



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Informe de Actuación Especial de Fiscalización

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB

Código de Auditoría No. 151

Junio 2025



Pacto Global
Red Colombia

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



11 CIUDADES Y
COMUNIDADES
SOSTENIBLES





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS –
UAECOB

“EVALUAR LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA UAECOB, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL VIGENCIAS 2022, 2023 Y 2024”

CÓDIGO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN: 151

Período auditado 2022, 2023 y 2024

PDVCF: 2025

DIRECCIÓN SECTORIAL SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá, junio de 2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Camilo Andrés Quiroz Hinojosa
Director Sectorial

Idelette Catalina Cote Rodríguez
Asesor

Equipo de AEF:

<i>Carmenza Suárez</i>	<i>Gerente</i>
<i>Carmen Alicia Ortiz Arévalo</i>	<i>Profesional Especializado 222-07(e)</i>
<i>Carolina Vásquez Moreno</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Natalia Ramírez Vega</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Juan Pablo Montejo Rocha</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Luis Alejandro Rodríguez Puerto</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Fredy Augusto Amado Niño</i>	<i>Contratista de Apoyo</i>
<i>Camilo Andrés Sarmiento Delgado</i>	<i>Contratista de Apoyo</i>
<i>Elías Arturo Cabello Beltrán</i>	<i>Contratista de Apoyo</i>
<i>Luis Fernando Sastoque Murillo</i>	<i>Contratista de Apoyo</i>
<i>Jaime Salas Moreno</i>	<i>Contratista de Apoyo</i>
<i>Juan José Meza Daza</i>	<i>Contratista de Apoyo</i>



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	7
1.1 ASUNTO.....	8
1.2 OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	8
Objetivo General.....	8
Objetivos Específicos	9
1.3 ALCANCE.....	9
1.4 FUENTES DE CRITERIO.....	13
1.5 CONCEPTO DEL ASUNTO O TEMA EVALUADO	15
1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA UAECOB.....	15
1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	16
1.8 PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	16
2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO	18
2.1 CONTROL FISCAL INTERNO	18
2.1.1 Evaluación del diseño de Controles:.....	19
2.1.2 Evaluación de la efectividad de los Controles.....	19
2.2 HALLAZGOS.....	20
2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias de la información publicada en la plataforma electrónica del SECOP II de los contratos de prestación de servicios Nos. 441 de 2022, 380 de 2023, 408 de 2023, 394 de 2024, y contrato de compraventa No. 588 de 2022.....	27
2.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no validación de las garantías de los contratos, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 de 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente de los contratos de prestación de servicios Nos. 394 de 2024, 573 de 2023, 398 de 2024 y el contrato de compraventa No. 588-2022.....	111
2.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no incluir en el contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024, las tres cotizaciones para el	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

repuesto “*encarrilador de las guayas*” del vehículo pesado OKZ 602 (Grúa de rescate GR01). 117

2.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la información reportada por las partes en ejecución del contrato de compraventa No. 588 de 2022..... 128

2.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal del contrato de compraventa No. 588 de 2022 y su afectación a las vigencias futuras. 133

2.2.6 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$6.593.621,59 y presunta incidencia disciplinaria, por pago irregular de SOAT y Revisión Técnico Mecánica de vehículos de propiedad de la UAECOB 145

2.2.7 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$99.124.577 y presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y pagos realizados en ejecución del contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS estipuladas en el contrato..... 159

2.2.8 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$131.928.034 y presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y pagos realizados, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS del contrato de prestación de servicios No. 380 del 2023. 181

2.2.9 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$66.692.335,36 y presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y pagos realizados, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS del contrato de prestación de servicios No.398 de 2024. 203

2.2.10 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$20.352.000,49 y presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y pagos realizados, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS del contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022. 225

2.2.11 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$27.968.832,92 y presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y pagos realizados, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS del contrato de prestación de servicios No. 573 de 2023. 247

2.2.12 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$3.050.240,60 y presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y pagos realizados, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS del contrato de prestación de servicios No. 696 de 2024. 271

2.2.13 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por el valor de \$137.131.807 y presunta incidencia disciplinaria por pérdida de componentes y repuestos de los vehículos en estado de baja de la UAECOB. 292



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2.2.14 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por registro y salvaguarda ineficiente de la información correspondiente al mantenimiento del parque automotor de la UAECOB, obstruyendo el ejercicio de control fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá D.C.	307
2.2.15 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$115.048.480. y presunta incidencia disciplinaria por mayor valor pagado en repuestos durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022.	316
2.2.16 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$170.001.046 y presunta incidencia disciplinaria por mayor valor pagado en repuestos durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023.	333
2.2.17 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$50.580.979 y presunta incidencia disciplinaria por mayor valor pagado en repuestos durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024.	347
2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO	358
3. OTROS RESULTADOS	380
3.1 DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS FISCALES.....	380
3.2 OTRAS ACTUACIONES.	383
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	385

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR

Directora General

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Dirección
Bogotá D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal - PDVCF 2025, adelantó Actuación Especial de Fiscalización para evaluar los contratos de adquisición, mantenimiento y reparación del parque automotor propiedad de la UAECOB, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, vigencias 2022, 2023 y 2024, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como, el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto de la Actuación Especial de Fiscalización.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la adquisición, mantenimiento y reparación del parque automotor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso evaluado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos, concediéndoles el término establecido para presentar respuesta y así, ejercer su derecho de contradicción y defensa.

1.1 ASUNTO

La Actuación Especial de Fiscalización se incluyó en el Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal, con el fin de ejercer vigilancia y control fiscal para evaluar los contratos de adquisición, mantenimiento y reparación del parque automotor propiedad de la UAECOB, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

1.2 OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Objetivo General



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Evaluar los contratos de adquisición, mantenimiento y reparación del parque automotor propiedad de la UAECOB, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, vigencias 2022, 2023 y 2024”

Objetivos Específicos

- Evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en relación con la contratación relacionada con la adquisición, mantenimiento y reparación del parque automotor, propiedad de la UAECOB.
- Verificar el cumplimiento de los reglamentos internos establecidos por la UAECOB para el proceso contractual en cada una de las etapas: precontractual, contractual y postcontractual.
- Realizar las visitas administrativas a que haya lugar a fin de cumplir con el Objetivo de la Actuación Especial de Fiscalización -AEF.
- Establecer posibles inconsistencias evidenciándolas en el informe de resultados a través de observaciones y/o hallazgos que resultasen.

1.3 ALCANCE

Inicialmente, esta Actuación Especial, se estimó evaluar la gestión de la UAECOB, a través de la verificación documental y sus respectivos registros, de dieciséis (16) contratos por valor total de \$37.846.453.344, indicados en el memorando de asignación, con el fin de verificar si los recursos económicos fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de la administración pública y verificar el cumplimiento de los procedimientos, normas y manuales relacionadas con el objeto de la presente Actuación Especial de Fiscalización y que se relacionan a continuación:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro No.1 Muestra Actuación Especial de Fiscalización Cód. 151

Valor en pesos

CONTRATO No.	TIPOLOGIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR
588-2022	Contrato de Compra-venta	UNION TEMPORAL EXTINTOR 4X4	Adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias - subdirección operativa	13.557.584.700
380-2023	Contrato de Prestación de Servicios	NAVITRANS SAS	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. Grupo 1 - Vehículos Pesados	3.600.620.000
408-2023	Contrato de Prestación de Servicios	MORARCI AUTOMOTRIZ	Prestar el servicio de instalación, alineación, balanceo y conexos, incluyendo el suministro de llantas a los vehículos del parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - SBLG.	195.000.000
531-2023	Contrato de Prestación de Servicios	IMPLESEG S.A.S	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos de Rescate Vehicular HOLMATRO propiedad de la UAECOB, incluido el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada.	50.000.000
573-2023	Contrato de Prestación de Servicios	INVERSIONES EL NORTE SAS	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C (LIVIANOS)	825.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO No.	TIPOLOGIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR
394-2024	Contrato de Prestación de Servicios	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.	Prestar el servicio de instalación, alineación, balanceo y conexos, incluyendo el suministro de llantas a los vehículos del parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.	250.000.000
696-2024	Contrato de Prestación de Servicios	INVERSIONES EL NORTE SAS	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos livianos pertenecientes al parque automotor de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC	515.000.000
440-2022	Contrato de Prestación de Servicios	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la UAE. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. grupo I (vehículos pesados)	3.000.000.000
441-2022	Contrato de Prestación de Servicios	INVERSIONES EL NORTE S.A.S	prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. grupo II (vehículos livianos)	650.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO No.	TIPOLOGIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR
398-2024	Contrato de Prestación de Servicios	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS SAS - "NAVITRANS SAS"	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC - grupo 1 (vehículos pesados)	3.200.000.000
561-2022	Contrato de Seguros	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Contratar el programa integral de seguros	2.439.893.744
276-2023	Contrato de Seguros	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, los seguros patrimoniales, generales, de aviación y personas requeridos para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual	4.149.788.464
243-2024	Contrato de Seguros	UT LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. -MAPFRE	Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, los seguros patrimoniales, generales, de aviación y personas requeridas para la adecuada protección de los	5.320.126.436



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO No.	TIPOLOGIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR
		SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -SEG	Bienes e intereses patrimoniales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ, a sí como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual-SGC	
425-2022	Contrato de Prestación de Servicios	DIAGNOSTICEN TRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA EU	Contratar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes para los vehículos que forman parte del parque automotor de la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos de Bogotá - UAECOB-SBLG.	22.000.000
326-2023	Contrato de Prestación de Servicios	INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S	Contratar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes para los vehículos que forman parte del parque automotor de la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos de Bogotá - UAECOB	33.450.000
333-2024	Contrato de Prestación de Servicios	INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S	Contratar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes para los vehículos que forman parte del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB-SBLG	38.000.000
TOTAL				37.846.453.344

Fuente: SIVICOF 23 de diciembre del 2024, SIVICOF 3 de marzo del 2025.

1.4 FUENTES DE CRITERIO

Las fuentes de criterios aplicables a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, son las siguientes:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

- Constitución Política de Colombia: Título I de los principios fundamentales, Título II de los derechos, las garantías y los deberes, Capítulo II de los derechos sociales, económicos y culturales, Capítulo VII de la rama ejecutiva, Capítulo 7 de la fuerza pública, Título XI de la organización territorial, Capítulo I de las disposiciones generales.

- Ley 80 de 1993: Se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 1453 de 2011: Se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

- Ley 599 de 2000: Se expide el Código Penal.

- Ley 2160 de 2021: Se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En lo relacionado con capacidad de comunidades indígenas para contratar con el Estado, nuevas causales de contratación directa (comunidades indígenas, negras, palenqueras, raizales), la intervención de quien ejerce control fiscal.

- Decreto Ley 1421 de 1993: Dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá.

- Decreto 1082 de 2015: Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Decreto 1474 de 2011: Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

- Manual de Sistema Integrado de Gestión.
- Política de administración de riesgos.
- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Unidad

Administrativa

- Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB GJ-MN01
- Resolución 192 de 2016: Por la cual se incorporan, al RCP, los

Procedimientos Transversales.

1.5 CONCEPTO DEL ASUNTO O TEMA EVALUADO

Como resultado de la Actuación Especial adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que el asunto evaluado, cumple parcialmente frente los criterios aplicables en el gasto del erario Distrital. Lo anterior, teniendo en cuenta que se observaron falencias en los pagos realizados por repuestos, y en la liquidación de ANS en ejecución de los contratos de mantenimiento evaluados, en las vigencias 2022, 2023 y 2024, que dieron origen a los hallazgos que se desglosan en el presente informe.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA UAECOB.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno relacionado a mantenimiento y reparación del parque automotor, en las vigencias 2022, 2023 y 2024, implementado en la Unidad

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Administrativa Especial Cuerpo Especial de Bomberos - UAECOB y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 84.3% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 49.3% inefectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtuvo una calificación de 57.50% valorado como con deficiencias.

1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se establecieron diecisiete (17) hallazgos administrativos, de los cuales, diecisiete (17) tienen presunta incidencia disciplinaria, cero (0) con presunta incidencia penal y doce (11) con incidencia fiscal en cuantía total de \$828.471.953,95

1.8 PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes establecidas en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley No. 42 de 1993 y procedimiento vigente sobre Proceso Administrativo Sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

A continuación, se detallan los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS QUIROZ HINOJOSA

Director Técnico Sectorial de Fiscalización Seguridad, Convivencia y Justicia

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		18-06-2025		18-06-2025	Camilo Andrés Quiroz Hinojosa	18-06-2025
Nombre E-Mail Cargo	Equipo Auditor Carmen Alicia Ortiz Arévalo csuarez@contraloriabogota.gov.co Profesional Especializado 2322-07 Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia		Carmenza Suárez csuarez@contraloriabogota.gov.co Gerente Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia		Camilo Andrés Quiroz Hinojosa cquiroz@contraloriabogota.gov.co Director Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impresa, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021						

2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO

2.1 CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno relativo al mantenimiento de vehículos propiedad de la UAECOB en las vigencias 2022, 2023 y 2024, para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones relacionados con el asunto.

El control fiscal Interno de la UAECOB se evaluó de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el artículo 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 respectivamente, según el cual la Contraloría de Bogotá, tiene la atribución de *“Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado”*.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría realizó la identificación y valoración de riesgos en los asuntos a auditar, teniendo en cuenta diferentes etapas, aspectos, actividades y criterios del proceso Gasto Público; para posteriormente evaluar el diseño, aplicación, eficacia y efectividad de los controles con que cuenta la UAECOB para



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

mitigar sus riesgos, resultados reportados en el informe final de esta Actuación Especial de Fiscalización.

La calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto evaluado arroja un resultado con deficiencias sustentado en la evaluación del diseño de controles y la efectividad de estos tal como se detalla a continuación:

2.1.1 Evaluación del diseño de Controles:

La calificación del diseño del control en relación con el asunto evaluado en la presente AEF se determinó como **Adecuado**, con una valoración 84.3%, con base en los resultados de la aplicación del instrumento de Riesgos y controles PVCGF-15-11.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad tiene adoptados mecanismos de control, procesos, procedimientos, manuales y guías de acción; que le permiten desarrollar eficientemente sus funciones.

2.1.2 Evaluación de la efectividad de los Controles

La calificación de la efectividad de los controles arroja un resultado de Inefectivo, con una calificación de 49,3%, con base en los resultados de la aplicación del instrumento de Riesgos y controles PVCGF-15-11, que se apoya en los hallazgos presentados y que **recaen directamente en la función de control de la interventoría de los contratos suscritos por la UAECOB e inconsistencias en la información suministrada por la Entidad**; que dieron origen a la contratación evaluada e irregularidades presentadas en su ejecución y que se encuentran debidamente soportados y sustentados en los papeles de trabajo.

2.2 HALLAZGOS

Como resultado de la AEF, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos.

Ficha Técnica contrato de Prestación de servicios No. 441 de 2022

Nº CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-441-2022
NO. PROCESO	UAECOB LP-002-2022
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. GRUPO II (VEHÍCULOS LIVIANOS)
VALOR INICIAL	\$ 500.000.000
ADICIÓN 1	\$ 150.000.000
ADICIÓN 2	\$ 100.000.000
VALOR FINAL	\$ 750.000.000
DURACIÓN	12 meses
ENLACE SECOP II	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a44%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2895757
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos- UAECOB
NIT	899999061
CONTRATISTA	INVERSIONES EL NORTE SAS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Licitación Pública



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA ACTA DE INICIO	19/05/2022
FECHA TERMINACIÓN FINAL	18/05/2023
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Liquidado
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	25/06/2024
FORMA DE PAGO	Abono en cuenta
SUPERVISIÓN LISTA:	PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR

Fuente: Expediente contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022 y SECOP II

Elaboró: Equipo Auditor

Ficha técnica Contrato de Prestación de Servicios No. 380 de 2023

ENTIDAD CONTRATANTE	Unidad Administrativa cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. Grupo 1 - Vehículos Pesados
LINK DEL PROCESO SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23808647&isFromPublicArea=True&isModal=False
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución 599 del 11 de mayo 2023-UAECOB
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATISTA	Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria SAS – NAVITRANS
VALOR CONTRATO	Valor inicial: \$3.000.000.000 incluido IVA
ACTA DE INICIO	2 de junio de 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	Doce (12) meses
FECHA DE TERMINACION INICIAL	1 de junio de 2024
MODIFICACIONES	Modificación 1 \$400.000.000 incluido IVA Modificación 2 Adición por \$200.620.000 incluido IVA y prórroga de 45 días



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	Valor total: \$3.600.620.000 incluido IVA
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	16 de julio de 2024
SUPERVISION	Norma Cecilia Sánchez Sandino subdirectora logística
ESTADO EN SECOP	En ejecución
LIQUIDACION	En proceso de liquidación

Fuente: Expediente contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023 y SECOP II

Elaboró: Equipo Auditor

Ficha técnica Contrato de Prestación de Servicios No. 408 de 2023

No. CONTRATO	UAECOB-CONTRATO 408-2023
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de instalación, alineación, balanceo y conexos, incluyendo el suministro de llantas a los vehículos del parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
VALOR INICIAL	\$ 130.000.000
ADICIÓN 01	\$ 65.000.000
VALOR FINAL	\$ 195.000.000
ENLACE SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24435095&isFromPublicArea=True&isModal=False
CDP	No 451 del 02 de marzo de 2023 381 del 09 de noviembre de 2023
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos- UAECOB
CONTRATISTA	MORARCI AUTOMOTRIX S.A.S.
NIT	901.336.602-5
FACULTADO PARA CONTRATAR EN SECOP II	Manuel Angello Moreno Arciniegas
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	Oficina Jurídica
REPRESENTANTE LEGAL	Manuel Angello Moreno Arciniegas
IDENTIFICACIÓN	72.306.607
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	UAECOB-SASI-004-2023
VIGENCIAS EJECUCIÓN	2024-2025
PLAZO	12 meses
FECHA ACTA DE INICIO	15 de junio de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de junio de 2023



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA INICIAL	30 de julio de 2024
FECHA TERMINACIÓN FINAL	14/06/2024
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	Póliza de Seguros Mundial No 2833929 del 07 de junio de 2023
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Póliza de Seguros Mundial No 28377840 del 07 de junio de 2023
LIQUIDACIÓN	Estado terminado sin liquidar
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Terminado
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	Sin liquidar
FORMA DE PAGO	Dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de: (i) Certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y de los bienes suministrados objeto del contrato y del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., (ii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, (iii) Certificación de almacén (Cuando Aplica), (iv) Informe de ejecución mensual que deberá contener la información señalada en el acápite de obligaciones específicas del contratista.
SUPERVISIÓN	Norma Cecilia Sánchez Sandino Subdirección Logística
APOYO DE LA SUPERVISIÓN	Alberto Orlando Calderón Gaitán

Fuente: Expediente contrato de prestación de servicios No.408 de 2023 y SECOP II

Elaboró: Equipo Auditor

Ficha técnica Contrato de Prestación de Servicios No. 394 de 2024

Nº CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-394-2024
-------------	--------------------------

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 23 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NO. PROCESO	UAECOB-SASI-002-2024
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de instalación, alineación, balanceo y conexos, incluyendo el suministro de llantas a los vehículos del parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
VALOR INICIAL	\$ 250.000.000
VALOR FINAL	\$ 250.000.000 a la fecha
ENLACE SECOP II	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelidentifier=CO1.PCCNTR.6395109&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos- UAECOB
NIT	899999061
FACULTADO PARA CONTRATAR EN SECOP II	Manuel Angello Moreno Arciniegas
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	Oficina Jurídica
CONTRATISTA	Morarci Automotriz S.A.S.
NIT	901336602-5
REPRESENTANTE LEGAL	Manuel Angello Moreno Arciniegas
IDENTIFICACIÓN	72.306.607
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección abreviada subasta inversa
VIGENCIAS EJECUCIÓN	2024-2025
PLAZO	12 meses
FECHA ACTA DE INICIO	30 de julio 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	5 de junio de 2024
FECHA INICIAL	30 de julio de 2024
FECHA TERMINACIÓN FINAL	29 de julio de 2025
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Ejecución
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	N/A
FORMA DE PAGO	El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas, tomando como base los bienes y/o servicios suministrados en el período respectivo, los cuales se cancelarán de acuerdo con los valores unitarios propuestos por el contratista y que resulten luego de la subasta inversa.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

MODIFICATORIO NO. 1	Modificación No. 1: Se ajusta a la cláusula 8 capítulo de garantías conforme a los documentos previos del proceso de selección y al pliego de condiciones. Fecha: 23 de julio de 2024
SUPERVISIÓN	Norma Cecilia Sánchez Sandino Subdirección Logística
CDP	No. 711 por valor de \$250.000.000 del 17 de abril de 2024 No. 1037 por valor de \$250.000.000 del 9 de julio de 2024
CRP	No. 1024 por valor de \$250.000.000 del 10 de julio de 2024

Fuente: Expediente contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024 y SECOP II

Elaboró: Equipo Auditor

Ficha Técnica contrato de suministro No. 588 de 2022

No. CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-588-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB
LINK DE PROCESO SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3444223&isFromPublicArea=True&isModal=False
TIPO DE PROCESO	Licitación Pública
No. PROCESO	UAECOB-LP-015-2022
CONTRATISTA	UT EXTINTOR 4X4
OBJETO	Adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias - Subdirección Operativa.
CDP,s Iniciales	710 del 29 de abril de 2022 \$6.678.000.000 747 del 12 de mayo de 2022 \$363.521.602 1202 del 3 de octubre de 2022 \$12.925.000
AUTORIZACIÓN FUTURA	VIGENCIA Para 2023 para Inversión por \$7.281.553.398 constantes 2022 (\$7.500.000.000 corrientes)
VALOR INICIAL	Trece mil quinientos cincuenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos M/cte (\$13.557.584.700)
DISCRIMINACIÓN VALOR	DEL Presupuesto vigencia 2022: \$7.054.446.602 y Presupuesto vigencia 2023: \$6.503.138.098, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CRP Inicial	890 del 28 de junio de 2023
RUBRO	Proyecto 7658 Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
PLAZO EJECUCIÓN	Quince (15) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de diciembre de 2022
FECHA DE INICIO	23 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 de abril de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	Veinticinco (25) meses y dieciocho (18) días
VALOR ANTICIPO	\$ 6.643.216.503
SUPERVISOR	Mauricio Ayala Vázquez Subdirector operativo
MODIFICACIONES	<ul style="list-style-type: none">• Suspensión 1 (45 días) del 1 diciembre 23 al 14 enero de 2024• Suspensión 2 (30 días) del 15 enero al 13 febrero de 2024• Suspensión 3 (30 días) del 14 de febrero al 14 de marzo de 2024• Suspensión 4 (40 días) del 15 de marzo al 23 de abril de 2024• Suspensión 5 (45 días) del 24 de abril de 2024 al 7 de junio de 2024• Otrosi. La reanudación de las gestiones frente a NAVISTAR DEFENSE LLC para sustituir al anterior integrante inhabilitado de la unión temporal en el referido Contrato de Compra (<i>"Contract For P.O. - Purchase Agreement"</i>), a partir del mes de junio de 2024 implicó también un trámite complejo habida cuenta que en cumplimiento de normas legales imperativas de Estados Unidos, NAVISTAR DEFENSE LLC había exigido, entre otros aspectos, completar un registro o inscripción de LAFE SECURITY EU ante dicha Compañía extranjera que debía culminar en el mes de septiembre.• Suspensión 7 (7 meses y 15 días) hasta el 15 de agosto de 2025

Fuente: Expediente contrato de suministro No. 588 de 2022 y SECOP II

Elaboró: Equipo Auditor



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias de la información publicada en la plataforma electrónica del SECOP II de los contratos de prestación de servicios Nos. 441 de 2022, 380 de 2023, 408 de 2023, 394 de 2024, y contrato de compraventa No. 588 de 2022.

Caso 1. La Entidad no utilizó los módulos del SECOP II, correspondientes a la asignación para el seguimiento del supervisor y ordenador del gasto del contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024 y del contrato de compraventa No. 588 de 2022.

Una vez revisada la plataforma electrónica del SECOP II, el equipo auditor, en el marco de la Actuación Especial de Fiscalización No. 151, evidenció que tanto en el contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024, como en el contrato de compraventa No. 588 de 2022, la Entidad no está haciendo uso de los módulos establecidos para la asignación del seguimiento del supervisor y ordenador del gasto, tal y como lo contempla la Guía para el “Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado No. G-EFSICE-01” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, la cual señala lo siguiente:

“ II. La vigilancia de los contratos estatales. De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda”.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Es por esto, que la plataforma SECOP II permite el registro de información respecto a los supervisores y ordenadores de gasto, relacionados con los procesos de contratación realizados con recursos públicos. Estos roles son fundamentales en la gestión y control de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

De acuerdo, a la guía ya citada: *“El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.”*

En este sentido, las Entidades Estatales deben registrar en la plataforma SECOP II la información sobre los supervisores y ordenadores del gasto designados para cada contrato. Esto incluye detalles como su nombre y cédula en relación con el contrato en cuestión. El diligenciamiento de esta información es esencial para tener un registro transparente y accesible de las personas involucradas en la supervisión y control de los contratos públicos, lo que contribuye a la rendición de cuentas, la transparencia y la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.

El registro de dicha información debe ser coherente con los documentos contractuales expedidos por la Entidad, tales como los contenidos en las minutas contractuales, el acta de inicio y los cambios de supervisor que hayan tenido lugar en estos contratos. En este contexto, es fundamental registrar la información en los módulos establecidos por la plataforma.

En virtud de lo anterior, el equipo auditor procedió, mediante oficios con números de radicados No. 2-2025-01178 del 22 de enero de 2025 y No. 2-2025-02161 de febrero de 2025 solicitando: *“Informar la razón por la cual no se registró en la plataforma*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

SECOP II, en el módulo 6 'Información presupuestal', la información correspondiente a las asignaciones para el seguimiento del supervisor y del ordenador del gasto de los contratos Nos. 394-2024 y 588-2022."

La Entidad, mediante respuestas con radicado E-01052-2025000381-UAECOB, 1- 2025-01571 SIGESPRO de la Contraloría, del 27 de enero de 2025 y oficio No. E-01052- 2025000628-UAECOB, 1-2025-03027 SIGESPRO de la Contraloría, del 10 de febrero de 2025; señaló lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024: *"La UAECOB aclara que se encuentra asignada la Dra. Paula Ximena Henao Escobar como ordenadora del gasto dentro del SECOP II. Sin embargo, dada la observación presentada, se procederá a incluir a la supervisora en la plataforma."*

- Contrato de compraventa No. 588 de 2022: *"La UAECOB informa que, en virtud de la observación presentada, se procederá a incluir a la Dra. Paula Ximena Henao Escobar como ordenadora del gasto y al comandante Mauricio Ayala como supervisor del contrato en la plataforma SECOP II."*

Por lo tanto, se puede corroborar que la Entidad ha aceptado la observación planteada y procedió a realizar los ajustes pertinentes en la plataforma SECOP II.

Respuesta de la Entidad

De conformidad con lo manifestado por el organismo de control, es pertinente precisar que si bien el literal a) del numeral 6 de la guía "SECOP II - Gestión contractual para Entidades Estatales" precisa que se deberá ingresar el nombre y cedula del supervisor y ordenador del gasto a fin de que se conozcan quienes



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

serán las personas encargadas de realizar el correspondiente seguimiento. Es importante precisar que en la misma guía para la Gestión Contractual para Entidades Estatales en su página 17 indica:

6. Información presupuestal:

En esta sección encontrará lo siguiente:

- a. **Asignaciones para el seguimiento:** El SECOP II ~~le~~ permite definir de manera informativa, el Ordenador del Gasto y el Supervisor del contrato. ~~Esta información la podrá establecer~~ al momento de editar el contrato o cuando el contrato esté suscrito por las partes e inicie su ejecución.

Al momento de asignar los usuarios, éstos deben tener acceso a la cuenta de la Entidad Estatal y tener actualizada su información de contacto (número de documento y tipo de documento).

(...)

Es decir, dicha información se incluye con fines informativos y no constituye un requisito sine qua non para el ejercicio de la supervisión, ni para la realización de labores de seguimiento y control. Esto es aún más evidente considerando que en el numeral 5 del contrato electrónico (Documentos del Contrato - Clausulado, Cláusula Tercera) se establece de manera inequívoca quién es el supervisor del contrato, lo cual puede verificarse en los clausulados de cada uno de los contratos auditados.

De otra parte, es necesario indicar que, en los procedimientos establecidos por la Oficina Jurídica de la UAECOB, se indica que el documento que hace las veces, de la notificación de la supervisión, es el memorando de legalización del contrato (...).

Así mismo no es aceptable para la entidad, que se mencione en el informe de la auditoría, que el no diligenciar al supervisor y ordenador del gasto en el numeral 6 del contrato electrónico “Información Presupuestal”, influye en la gestión y control de los contratos auditados, y se afirme por parte del organismo de control, que el no diligenciamiento de dichos numerales no garantiza la transparencia y accesibilidad de las personas involucradas en la supervisión y control de los contratos públicos, afectando con ello la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos, según la normativa y guías de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

supervisión contractual, la designación de supervisores se realiza mediante actos administrativos internos, y su responsabilidad comienza desde el momento en que son formalmente asignados.

SECOP II es una herramienta de transparencia y gestión documental, pero no es el único mecanismo que valida la función de supervisión. La ejecución de estas funciones depende de la designación oficial y del cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente. Ahora bien, el contrato electrónico en su información principal evidencia de forma clara, precisa y con ello público, el nombre del ordenador del gasto quien suscribe el contrato (...).

Documentos e información clara, PÚBLICA y TRANSPARENTE que puede ser consultada y que se ve reflejada en el contrato electrónico en sus diferentes etapas e instancias, por tanto, es claro que se está informado quien es el ordenador del gasto, ya que queda público y se encuentra en evidencia, a cargo de quien es la supervisión del contrato. Como lo ha manifestado el Departamento de la Función Pública, la supervisión es propia del cargo y no de la persona que ejerce en ese momento el cargo, ya que es una función propia de los cargos y es un deber de las entidades ejercer la supervisión, por lo cual el hecho de mencionar cambiar o modificar el nombre de la persona, no obsta ni impide que no se conozca quien tiene a cargo y bajo su responsabilidad la supervisión de un contrato; como lo hemos venido mencionando, se evidencia que dicha información está contenida en el estudio previo, clausulado del contrato, contrato electrónico, memorandos de legalización, entre otros, documentos todos que son cargados por el mismo supervisor en el numeral 7 de ejecución del contrato de la plataforma SECOP II.

Por lo tanto, se solicita al organismo de control, que retire la observación realizada y se baje la incidencia disciplinaria, ya que la plataforma muestra la ordenación del gasto y la supervisión de manera clara y precisa, tanto en el contrato electrónico como en los documentos que hacen parte de este y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

evidencian en el mismo la ejecución que ha tenido por los supervisores, pues ninguno de los dos casos que se precisan, han dejado de realizar actividades de supervisión, tan es así que desde el inicio de los mismos, se encuentran documentos cargados en el punto de ejecución, por quienes ejercen la función de supervisores, siendo ello la finalidad última de la contratación, el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad identificada dentro del plazo señalado en el contrato.

(...)

Pronunciamento de la Contraloría sobre la respuesta de la Entidad

La respuesta proporcionada por la UAECOB confirma que la entidad no está utilizando los módulos del SECOP II correspondientes al seguimiento del supervisor y el ordenador del gasto de los contratos mencionados.

La entidad justifica esta situación indicando que, según la guía "*SECOP II - Gestión Contractual para Entidades Estatales*", en su numeral 6.A, el sistema permite definir, de manera informativa, al ordenador del gasto y al supervisor del contrato. Se sostiene que la inclusión de esta información tiene únicamente fines informativos y no constituye un requisito obligatorio para la supervisión, ni para las labores de seguimiento y control. Además, se menciona que la información sobre el supervisor se establece en las cláusulas de los contratos y en el memorando de legalización correspondiente.

Sin embargo, es importante aclarar que la observación no hace referencia a la no designación de supervisores, o de ordenadores de gasto en los documentos internos de la Entidad. La observación se enfoca, en la no utilización de los módulos establecidos en el sistema de contratación pública SECOP II. Estos módulos están



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

diseñados específicamente para registrar la información del contrato electrónico y facilitar el seguimiento en tiempo real del desempeño de los supervisores y los ordenadores de gasto, permitiendo así un control eficiente durante la ejecución contractual.

Es relevante destacar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según el numeral 2, literal I, de los Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (CCE-GTI-IDI-05 V.0), señala que: *“los usuarios del sistema deben aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Minisitio del SECOP II, incluyendo los manuales, conceptos y guías de uso de la plataforma.”* Esto implica que los partícipes del sistema del SECOP II deben aplicar las guías del uso de la plataforma.

Por lo tanto, -Colombia Compra Eficiente- en su rol de ente rector de la contratación pública, ha establecidos guías en donde establece el registro de este módulo, como ejemplo, la guía para el *“Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado No. G-EFSICE-01”*, establece que la plataforma SECOP II permite el registro de información sobre los supervisores y los ordenadores de gasto en los contratos públicos. Estos roles son fundamentales para la correcta gestión y control de los contratos celebrados por las entidades estatales.

Asimismo, la guía *“SECOP II - Gestión Contractual para Entidades Estatales”* también establece en su literal A, numeral 6, que se debe ingresar el nombre y cédula del supervisor y el ordenador del gasto, para que se conozca con claridad quiénes serán los responsables de realizar el seguimiento del contrato. En este sentido, se precisa que esta información puede ser registrada al momento de editar el contrato o cuando este sea suscrito, y que los usuarios asignados deben tener acceso a la cuenta



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

de la entidad estatal y contar con la información de contacto actualizada (número de documento y tipo de documento).

Si bien la UAECOB indicó que tanto el ordenador del gasto como el supervisor están identificados en la minuta anexa al contrato, la Entidad no está considerando la función de interoperabilidad que permite vincular el contrato electrónico con la cuenta del supervisor en la plataforma. Esto impide la trazabilidad en tiempo real del inicio de la ejecución del contrato y de los cambios que puedan producirse en los roles de supervisor y ordenador de gasto, como ocurrió en los contratos de referencia.

Por lo tanto, el registro de esta información en los módulos establecidos por el SECOP II no solo garantiza la transparencia, sino que también facilita el seguimiento y control de los contratos, cumpliendo con las buenas prácticas y los principios de publicidad en la contratación pública.

En consecuencia, no se acepta la respuesta proporcionada por la entidad y se ratifica la observación.

Caso 2. La Entidad no utilizó correctamente el módulo de pago del SECOP II, en los contratos de prestación de servicios Nos. 394 de 2024 y 408 de 2023.

El equipo auditor evidenció que la entidad no utilizó correctamente el módulo establecido para el plan de pagos en la plataforma SECOP II respecto al contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024. Lo anterior, debido a que una vez revisada la información publicada en la plataforma se evidenció que se encontraban tres pagos cargados en el sistema, pero el estado de los pagos era “*Enviado por el proveedor*” es decir la entidad no había aceptado para que su estado fuera “*Pagado*”.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Por esta razón, mediante radicado No. 2-2025-01178 del 22 de enero de 2025, se solicitó: *“Informar si los tres pagos publicados en la plataforma SECOP II del contrato No. 394-2024 a la fecha ya fueron pagados al contratista. En caso afirmativo, especificar la razón por la cual su estado en la plataforma aún aparece como “Enviado por proveedor.”*”

La UAECOB dio respuesta mediante radicado No. E-01052-2025000381-UAECOB, 1-2025-01571 SIGESPRO de la Contraloría, del 27 de enero 2025, manifestando lo siguiente:

“(…) Es importante señalar que, en reiteradas ocasiones, se ha solicitado por parte de la supervisión del contrato, es decir, la Subdirección Logística, la publicación de pagos en la plataforma SECOP II de manera correcta.

No obstante, los reiterados requerimientos realizados al contratista y la explicación que ha sido dada respecto al cargue de los valores sin decimales, se evidencia que los pagos fueron cargados de manera errónea. Por lo anterior, se procedió a rechazar los pagos en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que no coinciden con los valores cancelados que se encuentran relacionados en la plataforma interna de pagos de la UAECOB: Teniendo en cuenta lo expuesto, se ha reiterado al contratista nuevamente el cargue correcto de los documentos para pago, el cual procedió a atender la solicitud y realizó el cargue. En conclusión, se indica que, pese a que sí han sido cargados los documentos financieros para pago en la plataforma SECOP II, éstos habían presentado errores de digitación que causaban que en la plataforma se encontraran en estado “ENVIADO POR PROVEEDOR” o RECHAZADO, sin embargo, y como se puede constatar en los documentos aportados para cada pago, el contratista sí cumplió con las obligaciones del contrato, lo cual fue constatado por el apoyo a la supervisión, y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

posteriormente por el supervisor. Aunado a esto, y conforme a lo evidenciado en el SECOP II, ya se encuentra en estado "PAGADO".

De esta manera, la Entidad confirma que se realizaron los desembolsos de tres pagos, pero en la plataforma SECOP II no se completó el procedimiento de pago que evidenciara el estado real de los mismos y en el marco de esta solicitud, se procedió a cambiar el estado de cada pago a "Pagado".

Por otro lado, el contrato de prestación de servicio No.408 de 2023, una vez realizada la revisión de los documentos contractuales publicados en SECOP II, particularmente en el documento de memorando de modificación contractual que amplía el plazo de terminación, se realiza el siguiente balance de ejecución:

Imagen 1. Estado Financiero Contrato de prestación de servicios No. 408 de 2023

La ejecución del contrato 408 de 2023, avanza de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Valor inicial del contrato	\$ 130.00.000
Adición	\$ 65.000.000
Valor ejecutado y facturado	\$ 191.139.821
Valor ejecutado sin facturar	\$ 0
Porcentaje de ejecución	98.022%
Saldo pendiente por ejecutar	\$3.860.179
Porcentaje por ejecutar	1.978%

De acuerdo con lo anterior, a corte del mes de junio de 2024 el contrato cuenta con un saldo por ejecutar de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$3.860.179)

Fuente: Memorando de modificación contractual Contrato de prestación de servicios No.408 de 2023

Se puede evidenciar que la información consignada en este memorando no es consistente con lo reportado en el apartado de ejecución del contrato de SECOP II, toda vez que en la plataforma el balance del contrato está registrado así:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 2. Ejecución Contrato de prestación de servicios No. 408 de 2023

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	195.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	35.383.125,12 COP	18,15%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	35.383.125,12 COP	18,15%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	159.616.874,88 COP	81,85%	-
Valor pendiente de entrega:	195.000.000,00 COP	100%	-

Fuente: Pantallazo plataforma SECOP II

Se registran 14 pagos por un valor total de \$189.994.001,12. Sin embargo, una de las principales observaciones es que solo el 18,63% del total ha sido efectivamente pagado, mientras que el 81,37% sigue en estado "Enviado por proveedor", como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Imagen 3. Pagos Contrato de prestación de servicios No. 408 de 2023

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	FE - 622	9/08/2023 3:52 PM (UTC-5 horas)	1/08/2023 12:00 PM (UTC-5 horas)	824.530 COP	981.191 COP	981.191 COP	Pagado Detalle
Pago 002	NCC - 40	15/08/2023 3:18 PM (UTC-5 horas)	1/08/2023 12:00 PM (UTC-5 horas)	0,02 COP	0,02 COP	0,02 COP	Rechazado Detalle
Pago 003	FE - 623	9/08/2023 4:20 PM (UTC-5 horas)	1/08/2023 12:00 PM (UTC-5 horas)	11.435.973 COP	13.608.808,12 COP	13.608.808,12 COP	Pagado Detalle
Pago 004	FE - 650	15/09/2023 3:20 AM (UTC-5 horas)	1/08/2023 12:00 PM (UTC-5 horas)	17.473.215 COP	20.793.126 COP	20.793.126 COP	Pagado Detalle
Pago 005	FE - 672	7/10/2023 10:59 AM (UTC-5 horas)	1/10/2023 12:00 PM (UTC-5 horas)	26.695.152,07 COP	31.767.231 COP	31.767.231 COP	Enviado por proveedor Detalle
Pago 006	FE - 696	15/11/2023 5:05 PM (UTC-5 horas)	1/11/2023 12:00 PM (UTC-5 horas)	49.284.172,26 COP	58.648.165 COP	58.648.165 COP	Enviado por proveedor Detalle
Pago 007	FE - 736	12/12/2023 8:02 PM (UTC-5 horas)	1/09/2023 12:00 PM (UTC-5 horas)	1.136.330,25 COP	1.352.233 COP	1.352.233 COP	Enviado por proveedor Detalle
Pago 008	FE - 739	16/12/2023 8:49 AM (UTC-5 horas)	9/09/2023 12:00 PM (UTC-5 horas)	6.998.281,55 COP	8.327.955 COP	8.327.955 COP	Enviado por proveedor Detalle
Pago 009	FE - 781	9/02/2024 9:06 AM (UTC-5 horas)	1/01/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	23.768.520,98 COP	28.284.540 COP	28.284.540 COP	Enviado por proveedor Detalle
Pago 010	FE - 782	9/03/2024 12:00 AM (UTC-5 horas)	1/02/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	1.959.886 COP	2.332.265 COP	2.332.265 COP	Enviado por proveedor Detalle
Pago 011	FE - 796	8/04/2024 10:02 AM (UTC-5 horas)	1/03/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	13.773.340,32 COP	16.390.275 COP	16.390.275 COP	Enviado por proveedor Detalle
Pago 012	FE - 829	16/05/2024 4:40 PM (UTC-5 horas)	1/04/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	5.933.773,12 COP	7.061.190 COP	7.061.190 COP	Enviado por proveedor Detalle
Pago 013	FE - 840	13/06/2024 12:00 AM (UTC-5 horas)	1/05/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	1.475.697 COP	1.756.080 COP	1.756.080 COP	Enviado por proveedor Detalle
Pago 014	FE - 851	31/07/2024 4:44 PM (UTC-5 horas)	1/06/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	3.106.673,97 COP	3.696.940,88 COP	3.696.940,88 COP	Enviado por proveedor Detalle

Fuente: Pantallazo plataforma SECOP II



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

La distribución de los pagos según su estado es la siguiente:

Pagados: 4 pagos por un total de \$35.383.125,12.

Rechazados: 1 pago por un total de \$0,02.

Pendientes "*Enviado por proveedor*": 9 pagos por un total de \$154.610.876.

Se puede evidenciar que en SECOP II la gran mayoría de los pagos no han sido aún procesados ni registrados en la plataforma. Al examinar los pagos que están en estado "*Enviado por proveedor*", se identifican algunas facturas de alto valor que aún no han sido procesadas.

Las tres facturas más grandes que siguen pendientes de pago son:

FE - 698 por 58.648.165 COP.

FE - 672 por 31.767.231 COP.

FE - 781 por 28.284.540 COP.

Estas tres facturas representan \$118.700.000 COP, lo que equivale a 76% del total pendiente.

De igual forma, se puede evidenciar que en la información que a la fecha está expuesta en SECOP II, existen varias inconsistencias entre las fechas de emisión y recepción de las facturas.

Existen casos en los que la fecha de recepción es anterior a la fecha de emisión. Un caso claro es el de la factura FE - 736, que fue emitida el 12 de diciembre de 2023, pero registrada como recibida el 1 de septiembre de 2023. Esto representa una diferencia de más de tres meses entre emisión y recepción lo cual no es lógico desde el punto de vista contable.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Es importante señalar que la plataforma del SECOP II cuenta con un mecanismo de interoperabilidad con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para consultar la facturación electrónica de los proveedores mediante el Código Único de Facturación Electrónica – CUFE, por lo tanto, en el caso en que el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente en el detalle de la solicitud de pago encontrará los espacios para su diligenciamiento y la plataforma le permitirá verificar el código CUFE con su estado de validación.

Por lo tanto, el módulo de pagos es el espacio designado en la plataforma SECOP II para que los contratistas carguen sus informes de pagos junto con los anexos, permitiendo que la entidad revise, apruebe o rechace las cuentas de cobro y/o facturas en tiempo real. Este módulo proporciona a los participantes de la contratación la publicidad y trazabilidad de la información de la ejecución de pagos de los respectivos contratos.

Por lo tanto, se puede corroborar que la Entidad ha aceptado la observación planteada y procedió a realizar los ajustes pertinentes en la plataforma SECOP II.

Respuesta de la Entidad

*“**Contrato 408 de 2023:** De acuerdo con lo manifestado por el organismo de control, y una vez detectada la falencia, se ha procedido de inmediato con las acciones correctivas, tales como la actualización de la información en el sistema, la revisión de los archivos y la notificación en SECOP II. Asimismo, se han implementado medidas adicionales para evitar la recurrencia de este tipo de incidentes en el futuro.*”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En consecuencia, la captura de pantalla del SECOP II correspondiente al contrato No. 408 de 2023, demuestra la implementación de las acciones de mejora derivadas de los planes de mejoramiento formulados por la entidad.

Respecto a lo observado en la información publicada en el SECOP II, se informó por parte del organismo de control, que existían varias inconsistencias entre las fechas de emisión y recepción de las facturas. No obstante, es importante aclarar que los datos relacionados con la fecha de emisión y vencimiento de las facturas, provienen exclusivamente de la validación realizada por el contratista, a través del mecanismo de interoperabilidad con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la consulta de facturación electrónica utilizando el Código Único de Facturación Electrónica (CUFE), tal como fue realizado oportunamente por el contratista, (...)

En la parte inferior de la plataforma transaccional SECOP II se observa que, en primera instancia, se registran las fechas estimadas de pago. Posteriormente, una vez verificado el pago efectivo, se incorpora la fecha real en la que se efectuó, como se puede evidenciar a continuación:

Estado	Pagado
Fecha de recepción original	1/09/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha estimada de pago	31/12/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Valor a pagar	1.352.233 COP
Compromiso presupuestal	
Plan de recepción	
<input type="checkbox"/> Marcar como pagados	
Fecha real de pago	22/12/2023 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Descripción	Nombre del documento
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Por lo anterior, no es posible inferir un incumplimiento en el uso del mecanismo de interoperabilidad con la DIAN, toda vez que, conforme a las consideraciones previamente expuestas, dicho mecanismo fue utilizado correctamente y en concordancia con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, se informa al organismo de control que la observación formulada no procede, en la medida en que la entidad llevó a cabo el procedimiento, conforme a lo establecido en la normativa vigente.”

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

La Entidad no se pronunció respecto a la observación planteada en relación con el contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024. En consecuencia, se entiende que acepta la observación, la cual se ratifica en este informe.

En cuanto al contrato de prestación de servicios No. 408 de 2023, la Entidad reconoce la falencia observada y confirma haber corregido la información en la plataforma SECOP II. Según lo manifestado, una vez identificada la inconsistencia, se procedió de manera inmediata con las acciones correctivas correspondientes, tales como: la actualización de la información en el sistema, la revisión de los archivos y la notificación respectiva en SECOP II. Además, se implementaron medidas adicionales para prevenir la recurrencia de este tipo de incidentes en el futuro.

Sin embargo, la Entidad no logró desvirtuar las inconsistencias encontradas en el registro de fechas de emisión y recepción de facturas. El organismo de control evidenció diversas discrepancias en dichas fechas. No obstante, se aclara que los datos referentes a la emisión y vencimiento de las facturas provienen exclusivamente de la validación realizada por el contratista, a través del mecanismo de interoperabilidad con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la consulta de facturación electrónica utilizando el Código Único de Facturación Electrónica (CUFE), proceso que fue ejecutado oportunamente.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Adicionalmente, se precisa que en la parte inferior de la plataforma transaccional SECOP II inicialmente se registran las fechas estimadas de pago. Posteriormente, una vez verificado el pago efectivo, se actualiza la fecha real en que este se realizó.

Por lo anterior, no es posible inferir un incumplimiento en el uso del mecanismo de interoperabilidad con la DIAN, ya que, conforme a las consideraciones expuestas, dicho mecanismo fue utilizado de manera adecuada y conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, se ratifica la observación.

Caso 3. Duplicidad en la publicación de los documentos contractuales en la plataforma SECOP II del contrato de compraventa No. 588 de 2022.

En relación con la duplicidad en la publicación de documentos en la plataforma SECOP II, el equipo auditor identificó que en el contrato de compraventa No. 588 de 2022, la Entidad publicó los documentos de las garantías contractuales tanto en el módulo de "*Condiciones*" como en el de "*Ejecución del contrato*", sin que existiera una diferencia entre los documentos.

El 5 de febrero de 2025, el grupo auditor solicitó información mediante el oficio de radicado No. 2-2025-02161, en el que se planteó la siguiente inquietud: "*Indicar la razón por la cual en los documentos de ejecución se encuentran garantías, cuando el módulo específico para su carga es el número 2, 'Condiciones'. Asimismo, aclarar si estas garantías son las mismas que se encuentran en el módulo 2 o si son diferentes. En este último caso, especificar cuál es la diferencia.*"

La UAECOB respondió mediante el oficio E-01052-2025000628-UAECOB, SIGESPRO de la Contraloría 1-2025- 03027, del 10 de febrero de 2025, lo siguiente:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Todas las garantías del contrato No. 588-2022 se encuentran cargadas en el numeral 2 'Condiciones' de la plataforma transaccional SECOP II. Por error involuntario, el contratista cargó algunos de los anexos en módulos incorrectos. Sin embargo, en las reuniones de seguimiento y en las visitas realizadas para verificar el avance de ejecución, se le ha informado que el módulo correcto para cargar estos documentos es el numeral

2. Asimismo, se informa que las garantías correspondientes a los anexos 2, 4 y 10 se encuentran cargadas tanto en el numeral 2 como en el numeral 7 de la plataforma transaccional SECOP II.”

En consecuencia, se evidencia que la Entidad publicó erróneamente las garantías contractuales en la etapa de ejecución del contrato, cuando éstas deberían haber sido cargadas únicamente en el módulo de "Condiciones", generando así duplicidad en la información.

Este hecho demuestra que la Entidad está cargando documentos de manera errónea, sin seguir los módulos establecidos en la plataforma SECOP II, lo cual genera incertidumbre sobre la idoneidad de los documentos disponibles para los participantes en la contratación pública durante su proceso de verificación.

Respuesta de la Entidad

“En relación con la presente observación, mediante oficio E-01052-2025000628- UAECOB, SIGESPRO de la Contraloría 1-2025- 03027, del 10 de febrero de 2025, se indicó que: (...)

“(…)

Al respecto, es importante destacar que las garantías contractuales fueron efectivamente publicadas en el módulo de "Condiciones" del SECOP II,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

cumpliendo con los principios de transparencia y publicidad,(...) No obstante, es importante señalar que cuando un contrato está suspendido en SECOP II, el sistema lo coloca en estado “Suspendido”, lo que detiene su ejecución. En este estado, solo se permite el registro de solicitudes de pago, pero no se pueden realizar modificaciones en las condiciones del contrato electrónico.

Las modificaciones habilitadas por la plataforma son:

Suspensión del contrato: Detiene el tiempo de ejecución del contrato electrónico. Este quedara en estado “Suspendido”. Solo permitirá el registro de solicitudes de pago.

Reactivación del contrato: Solo estará activa cuando el contrato se encuentre en estado “Suspendido” y permite reanudar la ejecución del contrato.

Modificación del contrato: Permite ajustar la información del contrato electrónico incluida en las seis (6) secciones.



SECOP II - Módulo VI. Gestión Contractual
Unidad 4 - Ejecución del contrato

Es por ello que el contratista, en su momento no cargo algunos de los anexos de la póliza de cumplimiento en el numeral 2 “Condiciones”, toda vez que como se evidencia las suspensiones fueron sucesivas y continuas, lo cual al estar suspendido el contrato y dada la operatividad de la plataforma, no permite que el contratista pudiera cargar los anexos en este numeral y con ello enviar a la entidad para proceder con la aprobación de las pólizas

Ahora bien, es menester aclarar que en el numeral 7 “Documentos de Ejecución del Contrato” del SECOP II, la entidad pública no tiene la potestad de restringir que el contratista cargue documentos en esta sección, por lo tanto, excede la esfera de control del supervisor y la entidad.

La UAECOB a partir de la observación realizada por el organismo de control, acata las orientaciones referentes a la duplicidad en la publicación de los documentos contractuales en la plataforma SECOP II, del contrato de compraventa No. 588 de 2022 con observancia al deber de cuidado inmerso en este tipo de actividades, pero es importante igualmente tener presente la situación a la cual se vio avocado el contratista al no poder cargar al secop II las



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

garantías de las suspensiones en el módulo 2 condiciones del contrato de manera correcta puesto que el contrato se encontraba suspendido y la misma configuración de la plataforma así lo impedía, razón por la cual dando cumplimiento al principio de publicidad y sin tener otra alternativa procedió a cargarlas en el numeral 7 Documentos del contrato del SECOP II, situación ya referida en esta respuesta dada a la Contraloría mediante radicado No. E-01052-2024002127-UAECOB Id: 191969 del 11 de abril de 2024 (...).

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

En relación con la respuesta presentada por la Entidad sobre el contrato de compraventa No. 588 de 2022, se confirma la duplicidad en la publicación de documentos contractuales en la plataforma SECOP II.

La UAECOB explicó que, cuando un contrato se encuentra en estado "Suspendido" en SECOP II, el sistema impide realizar modificaciones en las condiciones del contrato electrónico, permitiendo únicamente el registro de solicitudes de pago. Según la entidad, debido a suspensiones sucesivas y continuas, no fue posible para el contratista cargar ciertos anexos de la póliza de cumplimiento en el numeral 2 "Condiciones", al estar el contrato inhabilitado para modificaciones.

Sin embargo, tras el análisis realizado por el equipo auditor, se evidenció que la última suspensión del contrato finalizó el 07 de junio de 2024, fecha en la que el contrato volvió a estar activo, según consta en la plataforma SECOP II.

Imagen 4. Estado Contrato de compraventa No. 588 de 2022



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.18257829		13/02/2025 5:14 PM (UTC -5 horas)	-	En edición	-	-	Editar
CO1.CTRMOD.17913464	Modificar el contrato	30/12/2024 10:46 PM (UTC -5 horas)	31/12/2024 11:06 AM (UTC -5 horas)	Publicado	4	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16734454	Modificar el contrato	20/09/2024 7:47 PM (UTC -5 horas)	20/09/2024 8:50 PM (UTC -5 horas)	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15983603	Modificar el contrato	28/06/2024 4:36 PM (UTC -5 horas)	9/07/2024 10:04 AM (UTC -5 horas)	Publicado	2	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15760968	Reactivar el contrato	6/06/2024 9:57 PM (UTC -5 horas)	7/06/2024 6:29 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.15760957	Reactivar el contrato	6/06/2024 8:53 PM (UTC -5 horas)	6/06/2024 9:49 PM (UTC -5 horas)	Cancelado	-	-	
CO1.CTRMOD.15346309	Suspender el contrato	23/04/2024 7:12 PM (UTC -5 horas)	23/04/2024 8:39 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.15342530	Reactivar el contrato	23/04/2024 4:00 PM (UTC -5 horas)	23/04/2024 7:11 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.15029492	Suspender el contrato	14/03/2024 5:35 PM (UTC -5 horas)	14/03/2024 7:24 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.15026713	Reactivar el contrato	14/03/2024 3:41 PM (UTC -5 horas)	14/03/2024 5:30 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.14717091	Suspender el contrato	13/02/2024 6:14 PM (UTC -5 horas)	13/02/2024 9:22 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.14716105	Reactivar el contrato	13/02/2024 3:54 PM (UTC -5 horas)	13/02/2024 6:13 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.14465007	Suspender el contrato	15/01/2024 4:56 PM (UTC -5 horas)	15/01/2024 5:39 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.14456981	Reactivar el contrato	15/01/2024 9:23 AM (UTC -5 horas)	15/01/2024 4:49 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.13823221	Suspender el contrato	30/11/2023 5:34 PM (UTC -5 horas)	1/12/2023 6:39 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle

Fuente: Pantallazo modulo modificaciones contrato de compraventa No. 588 de SECOP II.

A pesar de esto, se identificaron las siguientes pólizas publicadas con fechas posteriores a la reactivación del contrato, pero cargadas en módulos incorrectos:

- Poliza_33_44_101234060_10_JULIO_03_2024.pdf, cargada el 18/07/2024.
- POLIZACUMPLIMIENTOBOGOTA_JUNIO_21_2024FIRMADOSIN.pdf, cargada el 12/07/2024.
- Poliza cesion 33_44_101234060_9 (2).pdf, cargada el 21/06/2024.

Estas pólizas fueron registradas en el módulo de “Ejecución del contrato”, pese a que el contrato ya se encontraba activo, y deberían haberse incorporado únicamente en el módulo correspondiente de “Condiciones” para evitar duplicidad en la documentación que se publica en la plataforma. La incorrecta ubicación de estos documentos generó duplicidad en la plataforma, lo cual representa un riesgo operativo, ya que puede dar lugar a interpretaciones erróneas al no quedar claro cuál es el documento vigente o válido para efectos contractuales.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 46 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Esta duplicidad compromete la trazabilidad del proceso y puede generar incertidumbre sobre cuál versión del documento es la oficial o si existen diferencias entre los documentos cargados en distintos módulos.

Por lo anterior, no se acepta la justificación presentada por la entidad y se ratifica la observación.

Caso 4. Falta del registro de firmas, información de fechas y/o cargos en documentos contractuales de los contratos de prestación de servicios Nos. 394 de 2024 y 380 de 2023.

El equipo auditor identificó que los siguientes documentos no contaban con el registro de firma, fecha y/o cargo:

1. Lista de chequeo del contrato - Nombre y fecha del responsable de la etapa precontractual.

Se solicitó información mediante radicado No. 2-2025-01178 del 22 de enero de 2025, solicitando: *“Informar la razón por la cual no se encuentran diligenciadas las siguientes casillas en la lista de chequeo del contrato No. 394-2024(...): “Nombre y fecha del responsable de la etapa precontractual.”*

La Entidad respondió mediante radicado No. E-01052-2025000381-UAECOB, 1- 2025-01571 SIGESPRO de la Contraloría, del 27 de enero de 2025, señalando que: *“Revisado el documento de la lista de chequeo, se encuentra escrito el nombre del responsable de la etapa precontractual, como se evidencia en la siguiente imagen:*

Imagen 5. Radicado 1- 2025-01571 del 27 de enero de 2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Abogado que realizó la revisión Etapa Precontractual:	<i>Yilmar Valoyes</i>	Fecha:	20/06/24
---	-----------------------	--------	----------

Fuente: Pantallazo respuesta UAECOB oficio No. E-01052-2025000381-UAECOB 1-2025-01571 Contraloría, de 27 de enero de 2025.

Es de aclarar que Yilmar Valoyes hizo parte del equipo de abogados de la Oficina Jurídica, quien además lideró el proceso de selección que dio lugar al contrato No. 394-2024.”

No obstante, el grupo auditor considera que esta respuesta no es correcta, dado que en la casilla correspondiente a la información del nombre y fecha del responsable que firmó el documento respecto a la etapa precontractual no fue diligenciada. La respuesta proporcionada por la entidad hace referencia a otro campo de la lista de chequeo, correspondiente a la firma del abogado que realiza la revisión de la etapa contractual, tal como se evidencia a continuación:

Imagen 6. Firma del abogado revisión de la etapa contractual

Etapa Precontractual: El subdirector y/o jefe de área certifica con el presente documento que la información anteriormente relacionada, se entrega de manera completa, legal y coherente con las necesidades del proceso mencionado en los estudios previos.			
<i>[Firma]</i>			
Nombre: _____			
Cargo: Subdirector (a) y/o Jefe de área.			
Fecha: _____			
Abogado que realizó la revisión Etapa Precontractual:	<i>Yilmar Valoyes</i>	Fecha:	20/06/24
Persona Encargada de Gestión documental:		Fecha:	

Fuente: Pantallazo de la lista de chequeo contrato de prestación de servicios No. 394-2024.

2. Memorando de legalización del contrato prestación de servicios No. 394 de 2024- Registro firma y cargo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Mediante solicitud del 12 de febrero de 2025, con radicado No. 2-2025-02730, el grupo auditor solicitó: *“Indicar la razón por la cual no se diligenció la información de la persona que revisó el documento del memorando de legalización del contrato No. 394-2024, cuyo campo correspondiente se encuentra en blanco.”*

Imagen 7. Firmas memorando de legalización del contrato de prestación de servicios No. 394-2024

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	YILMAR VALOYES CORDOBA	[REDACTED]	MÓNICA MARÍA PÉREZ BARRAGÁN
CARGO	Contratista	[REDACTED]	Jefe Oficina Jurídica

Fuente: pantallazo memorando de legalización del contrato de prestación de servicios No. 394- 2024

La Entidad respondió mediante oficio No. E-01052-2025000754-UAECOB, 1-2025- 03830 SIGESPRO de la Contraloría, del 17 de febrero de 2025, señalando lo siguiente: *“La razón por la cual no se diligencia la información de la persona que revisa el memorando de legalización, en este caso para el contrato 394-2024, y para todos los demás, es debido a que quien aprueba el documento y firma el mismo, es la persona que revisa este, conforme se evidencia en el siguiente flujo de creación y aprobación del documento en el sistema de contratación, por lo cual se firma solo en aprobación y suscripción como tal del documento.*

Imagen 8. Respuesta No. E-01052-2025000754-UAECOB

Evento	Usuario	Fecha Registro	Observacion
Generar Acta de Inicio	jenn_vane@hotmail.es	2024-07-31T14:42:15.4738183-05:00	null
Legalizacion Aprobada	monikpb3@hotmail.com	2024-07-30T15:39:41.422433-05:00	Aprobada
Aprobacion Memo Legalizacion	yilmarvaloyes@hotmail.com	2024-07-29T16:20:52.2487004-05:00	null

Fuente: Imagen de la respuesta No. E-01052-2025000754-UAECOB del 17 de febrero de 2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Para el equipo auditor no es de recibo la respuesta presentada por la Entidad, por las siguientes razones:

El formato del memorando de legalización del contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024 establece claramente, al final del documento, los campos correspondientes a la firma de la persona que elaboran, revisan y aprueba el documento. Sin embargo, el campo correspondiente a la firma y cargo de la persona que revisa el documento se encuentra en blanco, lo que significa que el documento no está completamente firmado. En caso de que la persona que aprueba el documento sea la misma que lo revisa, es necesario que firme también el campo correspondiente a la revisión, de manera que dicho campo no quede vacío, lo que genera opacidad en el proceso.

Cabe destacar que el documento que se encuentra publicado es el mismo que está siendo auditado y no el pantallazo o imagen del flujo de creación y aprobación interna que remite la Entidad, el cual no es un documento público accesible para todos los actores de la contratación pública.

Por lo tanto, el equipo auditor no acepta la respuesta presentada por la Entidad, ya que no se ha justificado adecuadamente la omisión del diligenciamiento del campo correspondiente al nombre de la persona que revisó el documento. Es fundamental que el documento esté completo y debidamente firmado para garantizar la transparencia y el cumplimiento de los principios de la contratación pública.

Por último, es importante señalar que, en respuesta a la solicitud presentada por el equipo auditor mediante el radicado No. 2-2025-02161 del 5 de febrero de 2025, la UAECOB, a través del oficio con radicado E-01052-2025000231-UAECOB, 1-2025-00835 SIGESPRO de la Contraloría, del 17 de enero de 2025, proporcionó información



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

sobre los atributos y características que deben tener los documentos precontractuales y contractuales en relación con la firma de las personas encargadas de elaborar, revisar y aprobar dichos documentos para las vigencias 2023 y 2024. La respuesta de la Entidad fue la siguiente:

“Desde la oficina jurídica se han implementado diferentes formatos y procedimientos relacionados con cada una de las modalidades de contratación y tipologías contractuales, con ocasión al uso y recurrencia de estas en la entidad, es por ello por lo que en aras de establecer los lineamientos y aspectos para tener en cuenta desde esta oficina se han adoptado diferentes formatos necesarios para la etapa precontractual en los cuales se dan orientaciones para el desarrollo y construcción de los mismos. (...) Así mismo, se precisa que cada documento cuenta con un espacio al finalizar el mismo en donde se debe indicar quien firma el mismo, lo cual dependerá del área solicitante y creador de la necesidad y de los que intervinieron en la elaboración del mismo, así como del documento y de la etapa en la que se construya dicho documento, a manera de ejemplo se anexa una imagen de cómo se solicitan las firmas en cada documento.”

Imagen 9. Formato para ser firmado

NOMBRE DEL FUNCIONARIO
CARGO

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró			
Revisó			
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.

Fuente: Pantallazo respuesta UAECOB E-01052-2025000231, 1-2025-00835 Contraloría, del 17 de enero de 2025.

Aunque la Entidad indica que cada documento cuenta con los atributos necesarios para la firma al final de este, es evidente que, en los dos casos mencionados anteriormente, los documentos no han sido diligenciados



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

adecuadamente. En el caso específico de la “*Lista de Chequeo del Contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024*” y el “*Memorando de Legalización*” del mismo contrato, la falta de diligenciamiento de los campos de firma, fecha y/o cargo de los responsables, contraviene lo estipulado en los lineamientos proporcionados por la Oficina Jurídica. La omisión en estos campos afecta la credibilidad y la autenticidad de los documentos, ya que no se cumple con los procedimientos y requisitos establecidos para garantizar los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, fundamentales en la contratación pública.

En lo que respecta al contrato de prestación de servicios No.380 de 2023, el equipo auditor identificó que los siguientes documentos no contaban con el registro de firma, fecha y/o cargo:

1. Documento-lista de chequeo licitación pública: Este documento no cuenta con el nombre y la firma del subdirector y/o jefe de área. Además, tampoco se diligenció la fecha.
2. Documento-memorando de legalización el contrato-persona jurídico: Este documento no cuenta con las firmas y con las fechas de los responsables de la elaboración, revisión y aprobación. Tampoco tiene fecha.

Imagen 10. Firmas memorando de legalización

OBSERVACIONES:			
Etapas Precontractual:			
El subdirector y/o jefe de área certifica con el presente documento que la información anteriormente relacionada, se entrega de manera completa, legal y coherente con las necesidades del proceso mencionado en los estudios previos.			
Nombre: _____			
Cargo: Subdirector (a) y/o Jefe de área.			
Fecha: _____			
Abogado que realizó la revisión Etapa Precontractual:	José O. Contreras F.	Fecha:	19/07/2023
Persona Encargada de Gestión documental:		Fecha:	

Fuente: Pantallazo SECOP II



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 11. Firmas memorando de legalización


	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Jesús Orlando Contreras		MÓNICA MARÍA PÉREZ BARRAGÁN
CARGO	Contratista		Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fuente: Pantallazo SECOP II

La omisión en estos campos afecta la credibilidad y la autenticidad de los documentos, ya que no se cumple con los procedimientos y requisitos establecidos para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, fundamentales en la contratación pública.

Respuesta de la Entidad

“Respecto al numeral 1 de este caso, es pertinente precisar que validada la lista de chequeo a la que se hace referencia en el campo de responsable de la etapa precontractual, la misma fue suscrita por la subdirectora encargada del área, para la cual surgió la necesidad de contratar el bien o servicio, como se evidencia en la imagen a continuación.”

<p>Etapa Precontractual: El subdirector y/o jefe de área certifica con el presente documento que la información anteriormente relacionada, se entrega de manera completa, legal y coherente con las necesidades del proceso mencionado en los estudios previos.</p> <p></p> <p>Nombre: Cargo: Subdirector (a) y/o Jefe de área. Fecha:</p>
--

Sin embargo, si bien no se indica el nombre, cargo y fecha de la subdirectora de la dependencia de donde surge la necesidad de contratación, la misma si se ve reflejada en el memorando de radicación del proceso que es el primer documento que reposa en el expediente contractual, y que hace parte de la lista de chequeo de la entidad, como el documento No. 1 de a la lista de chequeo, como se evidencia a continuación:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Ahora bien, al revisar el expediente digital y físico, específicamente el documento foliado como 1,

Nombre del documento	Rev.		No. de	No. de	Notas
	SI	NO	folios	carpeta	
I. ETAPA PRECONTRACTUAL					
1. Memorando Solicitud para inicio del proceso.	—		1		

se evidencia el memorando con radicado No. I-00643-2024005605- UAECOB Id: 190647, en el cual se identifican claramente el nombre completo de la subdirectora del área que radicó el proceso, su cargo y la fecha de radicación. Por lo tanto, el hecho de que la información no esté diligenciada directamente no impide su evidencia, desagregación u obtención a partir del contenido de los documentos que integran el proceso, ya que el expediente contractual se conforma por el conjunto de estos.

Se anexa imagen del memorando a folio 1 del expediente que evidencia el nombre, firma, cargo y fecha de la subdirectora.



MEMORANDO

SL - 2024

PARA: **Mónica María Pérez Barragán**
Jefe Oficina Jurídica

DE: **Norma Cecilia Sánchez Sandino**
Subdirectora Logística

ASUNTO: Solicitud de Tramite de contratación

Me dirijo respetuosamente con la finalidad de solicitar adelantar la contratación del proceso de selección abreviada de subasta inversa establecido en el PAA mediante ID 20240068, cuyo objeto es "Prestar el servicio de instalación, alineación, balanceo y conexos, incluyendo el suministro de llantas a los vehículos del parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - SBLG", el presente proceso se encuentra en la plataforma de contratación mediante ID 20248766.

Cordialmente,


Norma Cecilia Sánchez Sandino
Subdirectora Logística

Por lo anterior es claro, que no existe afectación alguna, al desarrollo del proceso de contratación y mucho menos a la satisfacción de la necesidad que es el fin último por el cual se adelanta un proceso de contratación, ya que el proceso se adelantó, se cumplió el objeto contractual y se cubrió la necesidad



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

identificada. La credibilidad y autenticidad de los documentos que reposan en el expediente contractual no se ha visto afectada, dado que estos forman parte integral del proceso. Como se evidencia en el memorando de radicación, se reafirma la capacidad legal de quien presenta la solicitud de contratación. Además, la validez de los documentos se sustenta tanto en dicha capacidad como en la suscripción de los demás documentos precontractuales. Esta legitimidad se refuerza aún más al ser publicados en la plataforma transaccional a través de un usuario que representa a la entidad, garantizando su autenticidad bajo el principio de buena fe

MEMORANDO DE LEGALIZACIÓN. (...)

En lo atinente a esta observación, se informa que, la razón por la cual, no se evidencia diligenciada la información de la persona que revisa el memorando de legalización para el caso del contrato 394- 2024, es debido a que, la revisión y aprobación de dicho documento es realizada por la misma persona. En ese sentido, y aunque como lo manifiesta el organismo de control, la imagen generada y aportada en la respuesta E-01052-2025000754-UAECOB del 17 de febrero de 2025 no hace parte de los documentos publicados en SECOP II, la intención de aportarlo es demostrar que, el flujo de creación y aprobación de este documento en el sistema de contratación de la Entidad se genera únicamente en aprobación y suscripción como tal del documento, en el sistema de contratación de la UAECOB. Lo anterior a efectos de no generar duplicidad en la información y reprocesos en la expedición de este. Como se evidencia a

Evento	Usuario	Fecha Registro	Observacion
Generar Acta de Inicio	jenn_vane@hotmail.es	2024-07-31T14:42:15.4738183-05:00	null
Legalizacion Aprobada	monikpb3@hotmail.com	2024-07-30T15:39:41.422433-05:00	Aprobada
Aprobacion Memo Legalizacion	yilmarvaloyes@hotmail.com	2024-07-29T16:20:52.2487004-05:00	null



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

continuación las firmas son por flujos de aprobación electrónica, cada uno con su propio usuario y clave ingresa al sistema de contratación para realizar las validaciones, aprobar y suscribir el documento.

Finalmente vale la pena precisar que la autenticidad de un documento se presume mientras no se demuestre lo contrario, en virtud de lo anterior es claro indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo 244 del Código General del Proceso el documento autentico es:

(...) cuando existe certeza **sobre la persona que lo ha elaborado**, manuscrito, **firmado, o cuando exista certeza respecto de la personaa** **quien se atribuya el documento.**

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, **elaborados**, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, **se presumen auténticos**, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.

Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. **Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.**

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones. (...) Subrayado y negrita fuera del texto.

En virtud de lo anterior y contrario a lo que precisa el organismo de control, el documento público se presume autentico por el simple hecho de conocer de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

*manera clara y precisa como lo menciona el memorando de legalización, quien lo elaboró y quien lo aprobó así como quien la firma, pues la firma no necesariamente implica que deba ser suscrita a manuscrito, tan es así que la firma es considerada como **la expresión de aprobación, consentimiento o acuerdo con el contenido del documento mediante la firma, la cual puede ser manuscrita, digital o electrónica.***

Por lo tanto, es claro que cualquiera de las firmas que se utilicen para los documentos expedidos por entidad pública, siempre que se tenga certeza de quien los emitió y tengan cualquiera de las firmas antes referidas, se presumen auténticos, sin embargo vale la pena aclarar que para el caso del memorando de legalización, como se indicó en respuesta a la auditoría, el mismo goza de firma electrónica, mostrando con ello prueba de que tanto el abogado que elabora, como la jefe de la oficina jurídica de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, han emitido y aceptado los términos y condiciones del documento.

Ahora bien, es necesario recordar que la firma electrónica es aquella que utiliza un certificado digital para garantizar la autenticidad, integridad y no repudiación del documento; firma electrónica que se encuentra certificada en la plataforma de contratación, como bien lo indica el ente auditor, en el cual se evidencia la fecha y hora exacta en que se aprobó por cada uno de quienes participaron de la elaboración y suscripción del documento.

Al ser suscrita por la Jefe de la oficina de la UAE Cuerpo Oficial del Bomberos de Bogotá, se reconoce su legalidad claramente pues es la funcionaria encargada para ello, de conformidad con lo previsto en el manual de funciones del cargo, Por lo anteriormente expuesto, es evidente que el diligenciamiento de la información en un formato adoptado por la entidad es distinto a cuestionar la legalidad y autenticidad de los documentos. La explicación anterior confirma que



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

los documentos en cuestión poseen plena autenticidad y legalidad, pues cumplen con los atributos necesarios para ser considerados válidos. (...)

(...) En este contexto, cuestionar la inclusión de una firma manuscrita o electrónica para determinar la legalidad o autenticidad del documento carece de fundamento, dado que la normativa ya establece su autenticidad. Más aún, la eficiencia en la contratación debe enfocarse en garantizar procesos dinámicos y efectivos, sin comprometer la validez documental, carece de todo sentido más aún cuando la eficiencia en la contratación está definida como:

“la capacidad de las entidades estatales para obtener los mejores resultados con los recursos disponibles, minimizando costos y desperdicios”

Entonces para cumplir la perspectiva del organismo de control ya que no consideró de recibo la firma digital del documento, tendría que hacer lo contrario a la eficiencia en la contratación pública, y es incluir un paso más para que se obtenga y se incluya una firma manuscrita, pese a que la eficiencia es buscar mejores resultados que se evidencian y cuantifican con el uso del sistema de contratación.

Por lo expuesto anteriormente solicitamos se retire la observación y desestime la calificación disciplinaria, ya que como se ha logrado indicar, no afecta los principios de autenticidad, legalidad, transparencia y eficiencia de la contratación pública.”

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

La respuesta proporcionada por la UAECOB confirma la falta de registro de firmas, fechas y cargos en los documentos contractuales correspondientes a los contratos de prestación de servicios No. 394 de 2024 y 380 de 2023. La Entidad fundamenta su respuesta respecto a las listas de chequeo de los contratos señalando que: *"el hecho de que la información no esté diligenciada directamente no impide su*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

evidencia, desagregación u obtención a partir del contenido de los documentos que integran el proceso, ya que el expediente contractual se conforma por el conjunto de estos"

No obstante, este argumento no es válido, ya que la Entidad remite la verificación de dicha información a otro documento precontractual que contiene el nombre de la persona responsable. Sin embargo, este documento es independiente y separado del resto del expediente, lo que no resuelve el problema señalado. La observación no se refiere autenticidad de la información, sino a la ausencia de la misma en los espacios establecidos dentro del documento.

Por otro lado, la Entidad justifica la ausencia de la información sobre la persona que revisó los memorandos de legalización en el caso del contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024, argumentando que: *"la revisión y aprobación de dicho documento es realizada por la misma persona"*. Sin embargo, se presenta una contradicción en esta justificación, ya que la observación hace referencia a un atributo específico del documento que deja un espacio en blanco, lo cual impide identificar de manera directa quién revisó el documento. Para obtener esta información, la Entidad se remite nuevamente a otro sistema interno, lo cual no cumple con los principios de transparencia y accesibilidad del expediente, ni con los atributos y características que deben tener los documentos precontractuales y contractuales, según lo explicado en la respuesta de radicado No. E-01052-2025000231, fechado el 17 de enero de 2025.

En consecuencia, se ratifica la observación presentada.

Caso 5 Incumplimiento del principio de transparencia y publicidad de los documentos en la plataforma SECOP II del contrato de prestación de servicios No. 394



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

de 2024, contrato de compraventa No. 588 de 2022 y contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023.

El equipo auditor procedió a revisar los documentos que conforman el contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024 y de compraventa No. 588 de 2022, evidenciando una serie de inconsistencias que afectan el cumplimiento del principio de transparencia y la debida publicidad de los documentos contractuales en la plataforma SECOP II.

En el contrato de compraventa No. 588 de 2022, se identificaron los siguientes puntos:

a) La póliza No. 33-44-101234060 (Anexo 2) fue expedida el 26 de enero de 2024 y publicada en la plataforma hasta el 13 de febrero de 2024, es decir, 12 días hábiles después de su expedición.

b) La póliza No. 33-44-101234060 (Anexo 10) fue expedida el 03 de julio de 2024 y publicada en la plataforma hasta el 19 de julio de 2024, es decir, 12 días hábiles después de su expedición.

Por lo anterior, el 5 de febrero de 2025, el equipo auditor solicitó a la UAECOB mediante radicado No. 2-2025-02161 *"Remitir la siguiente información correspondiente a todas las garantías expedidas del contrato No. 588-2022 en orden cronológico."* El 10 de febrero de 2025, mediante el oficio No. E-01052- 2025000628-UAECOB,1-2025-03027 SIGESPRO de la Contraloría, la entidad remitió la siguiente información:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 12. garantías del contrato de compraventa No. 588-2022

3	33-44-101234060	4	15/03/2024	15/03/2024	8/05/2024
4	33-44-101234060	10	3/07/2024	19/07/2024	29/07/2024
5	33-44-101234060	15	24/09/2024	26/09/2024	1/10/2024
6	33-44-101234060	16	3/01/2025	8/01/2025	14/01/2025

Se procede a adjuntar los soportes descritos en el cuadro relacionado anteriormente.

	No Póliza	ANEXO	Fecha de expedición de la póliza	Fecha de cargue en la plataforma Secop II	Fecha de aprobación por parte de la entidad
1	33-44-101234060	0	21/12/2022	21/12/2022	22/12/2022
2	33-44-101234060	2	26/01/2024	13/02/2024	13/02/2024

Fuente: pantallazo de la respuesta No. E-01052-2025000628-UAECOB, 1-2025-03027 Contraloría.

Al revisar la respuesta y los documentos publicados en la plataforma SECOP II, se evidenció que la Entidad no está cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Este incumplimiento de los plazos establecidos para la publicación de documentos en la plataforma SECOP II afecta la transparencia del proceso contractual y la correcta publicidad de la información, lo que genera dudas sobre el cumplimiento de las normativas vigentes por parte de la entidad.

Respecto al contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024 y de compraventa No. 588 de 2022, se identificaron los siguientes puntos:

a) Acta de inicio:

El 12 de febrero de 2025, el grupo auditor solicitó mediante radicado No. 2-2025- 02730: “Explicar la razón por la cual el acta de inicio del contrato No. 394-2024, elaborado el 30 de julio de 2024, fue cargada en la plataforma SECOP II hasta el 7 de agosto de 2024, incumpliendo el plazo de tres días establecido para su publicación.”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

La UAECOB dio respuesta mediante radicado E-01052-2025000754-UAECOB, 1- 2025-03830 SIGESPRO de la Contraloría, del 17 de febrero de 2025, indicando lo siguiente: “(...)La dilación en la carga del acta de inicio del contrato No. 394-2024 fue causada por circunstancias excepcionales ajenas al control de la entidad contratante. Según un informe oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la plataforma SECOP II presentó una indisponibilidad de 3,75 (duración- horas) en las fechas que correspondían a la publicación del acta, lo que constituye una causa externa y fuera del control de la entidad contratante. En consecuencia, se configura una circunstancia de fuerza mayor, conforme a la cual los hechos imprevisibles que no pueden ser evitados ni controlados eximen de responsabilidad en cuanto al cumplimiento de esta obligación, como se demuestra a continuación:

Imagen 13. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Contrato 394-2024



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
31/07/2024 02:00 p.m	31/07/2024 05:45 p.m	3,75	La ANCP-CCE informa que, por fallas generalizadas en la plataforma, se presentó intermitencia en el servicio	31/07/2024

Se publica en la ciudad de Bogotá D.C. el 02 de enero del 2025

**SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Fuente: Pantallazo respuesta oficio No. E-01052-2025000754-UAECOB”

Respecto a lo anterior, el grupo auditor no acepta la respuesta presentada por la entidad, por las siguientes razones:

1. Inaplicabilidad del certificado de indisponibilidad del SECOP II: La entidad



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

adjunta un pantallazo que reporta una indisponibilidad de la plataforma SECOP II el 31 de julio de 2024, por un total de 3,75 horas. Sin embargo, es importante resaltar que el acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024 fue suscrita el 30 de julio de 2024, es decir, un día antes de la indisponibilidad reportada. No se presenta evidencia que demuestre que en esa fecha específica la plataforma SECOP II sufrió alguna indisponibilidad que hubiera afectado la carga del acta. Por lo tanto, el certificado de la plataforma no aplica al caso en cuestión.

2. Retraso en la carga del acta en SECOP II: La entidad indica que, una vez la plataforma SECOP II estuvo operativa nuevamente, procedió a cargar el acta de forma inmediata. Sin embargo, esto no es correcto, ya que el acta fue suscrita el 30 de julio de 2024 y cargada en la plataforma hasta el 7 de agosto de 2024, es decir, 6 días hábiles después de la fecha de suscripción del documento. Esto contraviene el plazo establecido de tres días para la publicación de los documentos en el SECOP II, lo que demuestra que la entidad no cumplió con la obligación de publicar el acta dentro de un plazo razonable.

b) Certificado Registro Presupuestal

El 12 de febrero de 2025, el equipo auditor solicitó mediante radicado No. 2-2025- 02730: *“Explicar la razón por la cual el certificado de registro presupuestal del contrato No. 394-2024, expedido el 10 de julio de 2024, fue cargada en la plataforma SECOP II hasta el 7 de agosto de 2024, incumpliendo el plazo de tres días establecidos para su publicación.”*

La UAECOB dio respuesta mediante radicado No. E-01052-2025000754-UAECOB, 1-2025-03830 SIGESPRO de la Contraloría del 17 de febrero de 2025, indicando lo siguiente: *“De acuerdo con lo antes expuesto, se informa que la*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

información presupuestal fue publicada en el SECOP II en el numeral (6) de Información Presupuestal (...). Es importante aclarar que, conforme al Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la obligación de publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. No obstante, la norma no especifica de manera taxativa cuáles documentos deben ser publicados específicamente en el ítem relacionado con la ejecución del contrato. Este artículo establece además que la oferta adjudicada debe ser publicada, y que los documentos relacionados con las operaciones en bolsa de productos no requieren publicación en el SECOP”.

El equipo auditor no acepta la respuesta presentada por la entidad, por las siguientes razones:

1. Distinción entre la publicación del CRP y la carga del documento en SECOP II: La entidad menciona que registró la información del CRP en la plataforma SECOP II, pero esta observación no aborda el punto señalado en la auditoría, que se refiere específicamente al documento del CRP expedido por la entidad el 10 de julio de 2024. Dicho documento fue cargado en la plataforma SECOP II hasta el 7 de agosto de 2024, es decir, 20 días hábiles después de su expedición. Esto evidencia que la entidad está refiriéndose a dos aspectos diferentes: el registro de la información en la plataforma, que es un proceso distinto, y la carga del documento, que es el hecho relevante en este caso.

2. La Entidad hace referencia al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de publicar los documentos del proceso y los actos administrativos de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Así mismo, en su propia respuesta con número de radicado E-01052- 2025000754-



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

UAECOB, SIGESPRO de la Contraloría No.1-2025-03830, del 17 de febrero de 2025, específicamente en el punto 1, menciona que *“los documentos del proceso comprenden, entre otros, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación y el contrato, **así como cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación**”*. (Subrayado y negrilla por fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, el CRP es un documento que forma parte integral del proceso de contratación, por lo que está sujeto a la obligación de ser publicado en el SECOP II. En este caso, la entidad cargó el documento en la plataforma, lo cual es adecuado, pero no cumplió con el plazo de tres días estipulado por la normativa para su publicación.

c) Memorando de apoyo a la supervisión:

El 12 de febrero de 2025, el equipo auditor solicitó mediante radicado No. 2-2025- 02730: *“Explicar la razón por la cual el memorando de apoyo a la supervisión del contrato No. 394-2024, expedido el 01 de agosto de 2024, fue cargada en la plataforma SECOP II hasta el 7 de agosto de 2024, incumpliendo el plazo de tres días establecido para su publicación.”*

La UAECOB dio respuesta mediante radicado E-01052-2025000754-UAECOB, 1- 2025-03830 SIGESPRO de la Contraloría, del 17 de febrero de 2025, indicando lo siguiente: *“(…)La dilación en la publicación del memorando de designación de apoyo a la supervisión obedeció a circunstancias que escapan del control de la Entidad, teniendo en cuenta que, según informe oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la plataforma SECOP II presentó una indisponibilidad de*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3,75 (duración-horas) en las fechas que correspondían a la publicación del memorando en comento, razón por la cual, esta situación no es atribuible a la voluntad de la Entidad, toda vez que se configuró una circunstancia de fuerza mayor, por ser un hecho imprevisible e inevitable, lo cual se constituye en un eximente de responsabilidad.”

Respecto a este punto, el equipo auditor no acepta la respuesta presentada por la entidad, por la siguiente razón:

Inaplicabilidad del certificado de indisponibilidad del SECOP II: La entidad adjunta un pantallazo que reporta una indisponibilidad de la plataforma SECOP II el 31 de julio de 2024, por un total de 3,75 horas. Sin embargo, es importante resaltar que el memorando de apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024, fue expedido el 1 de agosto de 2024, es decir, un día después de la indisponibilidad reportada. No se presenta evidencia que demuestre que en esa fecha específica la plataforma SECOP II sufrió alguna indisponibilidad que hubiera afectado la carga del acta. Por lo tanto, el certificado de la plataforma no aplica al caso en cuestión.

Por tanto, se evidencia que la entidad cargo el documento 4 días después de expedido, lo cual contraviene con el plazo establecido de tres días para la publicación de los documentos en el SECOP II. A pesar de las explicaciones ofrecidas por la Entidad, el retraso en la carga del acta afecta el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en la contratación estatal.

d) Modificadorio No. 1:

El 12 de febrero de 2025, el equipo auditor solicitó mediante radicado No. 2-2025- 02730: *“Explicar la razón por la cual el modificadorio No. 1 del contrato No. 394-*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2024, suscrito el 23 de julio de 2024, fue cargada en la plataforma SECOP II hasta el 28 de agosto de 2024, incumpliendo el plazo de tres días establecido para su publicación”

La UAECOB dio respuesta mediante radicado E-01052-2025000754-UAECOB, 1- 2025-03830 SIGESPRO de la Contraloría, del 17 de febrero de 2025, señalando lo siguiente: “(...)El otrosí modificatorio 1 celebrado al contrato 394-2024, se suscribió por las partes una vez perfeccionado el contrato, efectivamente el 23 de abril de 2024, como lo demuestra la aclaración incluida en el anexo 1 de la garantía de cumplimiento expedido el 26 de julio de 2024, que fue presentada en esta misma fecha por el contratista MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S, a través de la plataforma del SECOP II, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

En ese orden de ideas, se precisa complementar que el cargue del documento en el SECOP II debió realizarse en fecha posterior a la firma del acta de inicio y puesta en ejecución el contrato, pues de otra manera no es posible realizarlo teniendo en cuenta que la plataforma del SECOP II restringe totalmente el cargue de documentos en la plataforma hasta tanto se ponga en ejecución el contrato, en este caso, debido a circunstancias de fuerza mayor ajenas a la voluntad de quien estaba encargado de realizar la publicación del mencionado documento de otrosí modificatorio 1 al contrato 394-2024.”

Por lo anterior, es evidente que existe retraso en la carga del documento: La Entidad señala que el modificatorio No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024 fue suscrito en el marco de la ejecución del contrato y que la plataforma SECOP II solo permite el cargue de documentos en el módulo correspondiente a la ejecución del contrato dado que este no había iniciado ejecución. El equipo auditor confirma que esta afirmación es correcta. Sin embargo, la observación planteada no se refiere a este aspecto, sino al hecho de que el documento no fue publicado de manera



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

inmediata después de que se habilitó la opción de cargue tras el inicio del contrato, que fue cargado con un retraso significativo.

Es relevante señalar que el acta de inicio y la puesta en ejecución del contrato se realizaron el 30 de julio de 2024. Por lo tanto, el documento debió haberse cargado dentro de los tres (3) días siguientes, ya que la plataforma habilitó su cargue a partir de ese momento. No obstante, el documento no fue cargado hasta el 28 de agosto de 2024, es decir, 21 días después de iniciado el contrato.

A pesar de las explicaciones ofrecidas por la Entidad, es evidente que el retraso en la carga del documento afecta el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en la contratación estatal.

Por último, respecto al contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023, se tiene lo siguiente:

Respecto al contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023, se revisaron los documentos y se encontraron inconsistencias que afectan el cumplimiento del principio de transparencia y la debida publicidad de los documentos contractuales en la plataforma SECOP II, como se demuestra seguidamente.

1. La póliza M-100043479 -Anexo 4- se expidió el día 22 de abril de 2024, y se publicó en el SECOP el 6 de mayo de 2024, es decir, 14 días después.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 14. póliza M-100043479 Contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023

seguros mundial
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.04.22 22:50:49 -05:00

Código de Seguridad: Fd1uyqKt/sy+SBKw/je4eg==

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS MUNDIAL.COM.CO

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1337-P-06-PPUSLR000000027-0002

No. PÓLIZA	M-100043479	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	14879627	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN		22/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
08:00 HORAS D01	02/06/2023	24:00 HORAS D01	02/06/2024	N/A	N/A	N/A	N/A
TOMADOR	NAVITRANS S.A.S.			No. DOC. IDENTIDAD	890.983.024-1		
DIRECCIÓN	CL 11 SUR CR 50-50			TELÉFONO	3606151		
ASEGURADO	NAVITRANS S.A.S.			No. DOC. IDENTIDAD	890.983.024-1		
DIRECCIÓN	CL 11 SUR CR 50-50			TELÉFONO	3606151		
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			No. DOC. IDENTIDAD			
DIRECCIÓN	-			TELÉFONO			

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO, LA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS CONFIRMA QUE CONOCE EL DOCUMENTO DE MODIFICACION AL CONTRATO 380-2023 CON FECHA DEL 03 DE ABRIL DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE 400.000.000

VALOR ASEGURADO 400 SMPLV AÑO 2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINÚAN VIGENTES.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.380-2023 , CUYO OBJETO ES

Fuente: Expediente contractual contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023

Imagen 15. Detalle garantía Contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023

DETALLE DE LA GARANTÍA

Justificación

- Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- Cumplimiento - Pago de salarios
- Cumplimiento - Calidad del servicio
- Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
- Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía

- Contrato de seguro
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS MUNDIAL

Número de póliza M-100043479

Tomador NAVITRANS

Beneficiario BOMBEROS BOGOTA

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Responsabilidad civil extra contractual	520.000.000,00 COP	2/06/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> CLAUSULADO + RESP. CIVIL.pdf	CLAUSULADO + RESP. CIVIL.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: Sandra Milena Valencia Londoño 06/05/2024 1:12 PM

Cancelar

Fuente: Pantallazo SECOP II

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 69 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2. La póliza M-100199283 -Anexo 4- se expidió el día 22 de abril de 2024, y se publicó en el SECOP el 26 de abril de 2024, es decir, 4 días después.

Imagen 16. Póliza M-100199283

seguros mundial
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.04.22 22:50:00 -05:00

Código de Seguridad: jotNejG4rWxZY7nETs3pSQ==

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS MUNDIAL.COM.CO

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-0001

No. PÓLIZA	M-100199283	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	14879626	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	02/06/2023	VIGENCIA HASTA	24/06/2027	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
00:00 Horas De1						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	NAVITRANS S.A.S.			No. DOC. IDENTIDAD	890.903.024-1		
DIRECCIÓN	CL 11 SUR CR 50-50			TELÉFONO	3606161		
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS			No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9		
DIRECCIÓN	CALLE 20 NO. 68A - 06			TELÉFONO	3241000		
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS			No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9		
DIRECCIÓN	CALLE 20 NO. 68A - 06			TELÉFONO	3241000		

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS CONFIRMA QUE CONOCE EL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO 380-2023 CON FECHA DEL 03 DE ABRIL DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE 400.000.000

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO:

Fuente: Expediente contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023

Imagen 17. Detalle póliza M-100199283

Tipo de garantía Contrato de seguro
 Patrimonio autónomo
 Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS MUNDIAL

Número de póliza M-100199283

Tomador NAVITRANS SAS

Beneficiario UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	680.000.000,00 COP	3/12/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	170.000.000,00 COP	2/06/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Calidad del servicio	680.000.000,00 COP	2/06/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	680.000.000,00 COP	2/06/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.pdf	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: Sandra Milena Valencia Londoño 26/04/2024 2:35 PM

Cancelar

Fuente: Pantallazo SECOP II

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 70 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3. La póliza M-100199283 -Anexo 5- se expidió el día 4 de junio de 2024, y se publicó en el SECOP el 15 de junio de 2024, es decir, 11 días después.

Imagen 18. Póliza M-100199283

seguros mundial
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 05+70/tZ5xkcjv2ubygg==

COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 60 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 3082
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2800000059-0001

No. PÓLIZA	M-100199283	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	14889072	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/06/2024	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas Del 02/06/2023		24:00 Horas Del 16/07/2027				N/A	
TOMADOR		NAVITRANS S.A.S.		No. DOC. IDENTIDAD		890.903.024-1	
DIRECCIÓN		CL 11 SUR CR 50-50		TELÉFONO		3606161	
ASEGURADO		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS		No. DOC. IDENTIDAD		899.999.061-9	
DIRECCIÓN		CALLE 20 NO. 68A-06		TELÉFONO		3649400	
BENEFICIARIO		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS		No. DOC. IDENTIDAD		899.999.061-9	
DIRECCIÓN		CALLE 20 NO. 68A-06		TELÉFONO		3649400	

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO, LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS CONFIRMA QUE CONOCE EL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO 380-2023 CON FECHA DEL 03 DE MAYO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE \$200.620.000 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

-LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 380-2023, CUYO OBJETO ES:

Fuente: contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023

Imagen 19. Detalle póliza M-100199283

DETALLE DE LA GARANTÍA

Tipo de garantía Contrato de seguro
 Patrimonio autónomo
 Garantía bancaria

Entidad aseguradora Compañía Mundial de Seguros SA

Número de póliza 100199283

Tomador COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S

Beneficiario UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	720.124.000,00 COP	16/01/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	180.031.000,00 COP	16/07/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Calidad del servicio	720.124.000,00 COP	16/07/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	720.124.000,00 COP	16/07/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> Poliza Cumplimiento.pdf	Poliza Cumplimiento.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: Sandra Milena Valencia Londoño 15/06/2024 10:33 AM (UTC-5 horas)

Fuente: Pantallazo SECOP II

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 71 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

4. La póliza M-100043479 -Anexo 5- se expidió el día 4 de junio de 2024, y se publicó en el SECOP el 15 de junio de 2024, es decir, 11 días después.

Imagen 20. Póliza M-100043479

DETALLE DE LA GARANTÍA

Justificación

- Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- Cumplimiento - Pago de salarios
- Cumplimiento - Calidad del servicio
- Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
- Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía

- Contrato de seguro
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Entidad aseguradora Compañía Mundial de Seguros SA

Número de póliza M-100043479

Tomador COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S

Beneficiario UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Responsabilidad civil extra contractual	550.683.071,53 COP	16/07/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> Poliza Extra Contractual.pdf	Poliza Extra Contractual.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: Sandra Milena Valencia Londoño 15/06/2024 10:50 AM (Lima)

Fuente: Pantallazo SECOP II

Imagen 21. Detalle póliza M-100043479

DETALLE DE LA GARANTÍA

Justificación

- Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- Cumplimiento - Pago de salarios
- Cumplimiento - Calidad del servicio
- Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
- Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía

- Contrato de seguro
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Entidad aseguradora Compañía Mundial de Seguros SA

Número de póliza M-100043479

Tomador COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S

Beneficiario UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Responsabilidad civil extra contractual	550.683.071,53 COP	16/07/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> Poliza Extra Contractual.pdf	Poliza Extra Contractual.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: Sandra Milena Valencia Londoño 15/06/2024 10:50 AM (Lima)

Fuente: Pantallazo SECOP II



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Es importante señalar que tal actuación no está alineada con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales tienen la obligación de publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Este incumplimiento de los plazos establecidos para la publicación de documentos en la plataforma SECOP II afecta la transparencia del proceso contractual y la correcta publicidad de la información, lo que genera dudas sobre el cumplimiento de las normativas vigentes por parte de la entidad.

5. El memorando de legalización de contrato-persona jurídica se cargó en la plataforma de SECOP II el día 6 de junio de 2023. Al respecto, aunque el documento no tiene fecha de expedición, se deduce de su contenido que se elaboró antes del 1 de junio de 2023, pues se evidencia un apartado específico que dice “...el acta de inicio se podrá suscribir a partir del 1 de junio de 2023...”, es decir, se habla proyectando la suscripción del acta de inicio algunos días hacia el futuro, pero antes del 1 de junio de 2023.

Imagen 22. Memorando de legalización de contrato-persona jurídica

ID del documento BE19ECEB6A9D4B45E67AF536D7EC325B1277486325C0D3703389EB146CABCB62

Ubicación Público

Descripción del documento

Clasificación de documento: -

Descripción Memorando de Legalizacion de Cto 380 de 2023.pdf

Nombre Memorando de Legalizacion de Cto 380 de 2023.pdf

Tamaño 653985

Estado No encriptado

Creado por NORMA CECILIA SANCHEZ SANDINO

Fecha de creación 6/06/2023 7:14:45 PM (UTC-5) Bogotá, Lima, Quito

Entidad usada en

Entidad	Descripción
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	

Configuración de acceso al documento

¿Los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

Fuente: Pantallazo SECOP II

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 73 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 23. Memorando de legalización de contrato-persona jurídica

PARA: **NORMA CECILIA SANCHEZ SANDINO**
SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA

DE: **MÓNICA MARÍA PÉREZ BARRAGÁN**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Legalización Contrato No.380 de 2023.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, le informo que, surtidos los requisitos de ejecución del contrato estatal, es decir, la expedición del certificado del registro presupuestal **No. 5000507832 el 24/05/2023**, para el Contrato **No. 380 de 2023**, suscrito con **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS SAS - "NAVITRANS SAS"**, identificado con NIT No. 890903024 y la expedición de la póliza No. M-100199283, expedida por **SEGUROS MUNDIAL**, el 29/05/2023 y aprobada por la entidad **01/06/2023**, el acta de inicio se podrá suscribir **a partir del 01/06/2023** ←

Además de las obligaciones propias del objeto del contrato, la supervisión deberá tener en cuenta también:

Fuente: Expediente contractual contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023

6. El acta de inicio tiene fecha del 2 de junio de 2023, en tanto que la publicación en el SECOP II se realizó el día 6 de junio de 2023.

Imagen 24. Acta de inicio Contrato prestación servicios No. 380 de 2023

	ACTA DE INICIO	Código: FOR-CON-01-16 Versión: 04 Vigente desde: 25/07/2017 Página 1 de 1
CONTRATO No.	UAECOB-CONTRATO-380-2023	
PROCESO No.	UAECOB-LP-005- 2023	
INTERVINIENTES:	NORMA CECILIA SANCHEZ SANDINO Supervisor NANCY BUITRAGO MOLINA Representante Legal de la empresa Comercial de Equipos y Maquinaria SAS - Navitrans SAS Contratista	
OBJETO:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C	
VALOR TOTAL:	\$3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE)	
PLAZA DE EJECUCIÓN:	Doce (12) meses	
FECHA DE INICIACIÓN:	02 de junio de 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN:	01 de junio de 2024	
En Bogotá a los dos (02) días del mes de Junio del año 2023, ← unieron en las instalaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D. C., los abajo firmantes con el objeto de suscribir la presente acta de inicio del contrato No. UAECOB-CONTRATO-380-2023		
NORMA CECILIA SANCHEZ SANDINO Supervisor	NANCY BUITRAGO MOLINA Contratista	
Elaboró: Jeniffer Vanessa Brifez Remisio- Contratista SL Revisó: Julio César Gamba Ladino – Abog Contratista SJ		
Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Código PBX 382 25 00 www.contraloriabogota.gov.co Línea de emergencia 123 NIT		

Fuente: Pantallazo SECOP II

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 74 de 385

Imagen 25. Publicación Acta de inicio Contrato prestación servicios No. 380 de 2023

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

Identificación del documento BCA2877EDD769C9688F1B925AABAAAD56DE667DA3FF6F8B19B719074FBC6E44B
Ubicación Público

Información del documento

Clasificación de documentos: -

Descripción feb67d4f0bab99433eb22a6ff00fac7.pdf
Nombre feb67d4f0bab99433eb22a6ff00fac7.pdf
Tamaño 282848
Estado No encriptado
Creado por NORMA CECILIA SÁNCHEZ SANDINO
Fecha de creación 06/06/2023 19:17:46 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)




Documento usado en


Tipo	Descripción
------	-------------

Fuente: Pantallazo SECOP II

7. La designación de apoyo a la supervisión inicial tiene fecha del 2 de junio de 2023, en tanto que la publicación correspondiente es del 16 de julio de 2023.

Imagen 26. Designación de apoyo a la supervisión Contrato prestación servicios No. 380 de 2023

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small>	Nombre del Procedimiento LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GJ-PR02-FT09
	Nombre del Formato APOYO A LA SUPERVISIÓN	Versión: 01
		Vigencia: 11/12/2020
		Página 1 de 2

FECHA: 02/06/2023 

CONTRATO No. UAECOB-CONTRATO-380-2023

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

CONTRATISTA: NANCY BUITRAGO MOLINA
Representante Legal de la empresa Comercial de Equipos y Maquinaria SAS - Navitrans SAS

VALOR: \$3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE)

PLAZO: Doce (12) meses

Señor(es)

- Fabian Porras Contreras
- Albert Orlando Calderón Gaitán
- Jhonatan Steven Espinel Neira

Fuente: Expediente contractual contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 75 de 385

Imagen 27. Publicación designación de apoyo a la supervisión contrato prestación servicios No. 380 de 2023

Identificación del documento

Identificación del documento BBE2B2B750A69359DE35980EF80D3F35EEA3A00591F881F21251F70519B8420D
Ubicación Público

Formación del documento

Clasificación de documentos: -

Descripción Designación del Cto 380 de 2023.pdf
Nombre Designación del Cto 380 de 2023.pdf
Tamaño 143313
Estado No encriptado
Creado por NORMA CECILIA SÁNCHEZ SANDINO
Fecha de creación 16/07/2023 18:35:43 ((UTC-05:00) ← (hoy, Quilto))

Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA

Fuente: Pantallazo SECOP II

8. La designación de apoyo a la supervisión (cambio) se realizó el día 14 de febrero de 2024, mientras que la publicación en SECOP II fue realizada el 29 de febrero de 2024.

Imagen 28. Nueva designación de apoyo a la supervisión contrato prestación servicios No. 380 de 2023

SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	APOYO A LA SUPERVISIÓN	Página 1 de 20
---	------------------------	----------------

FECHA: 14/02/2024 ←

CONTRATO No. 380 -2023

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE LATONERÍA Y PINTURA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - VEHÍCULOS PESADOS

CONTRATISTA: NAVITRANS SAS

VALOR: 3000000000

PLAZO: DOCE (12) MESES

Señores

Fabian Porras Contreras, Jhonatan Steven Espinel Neira, Jesús David Roldan Buitrago

Informo que ha sido designado(a) como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** del contrato citado en referencia, en virtud de las calidades personales y profesionales para dichas actividades

Fuente: Pantallazo SECOP II

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 76 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**Imagen 29. Publicación nueva designación de apoyo a la supervisión
Contrato prestación servicios No. 380 de 2023**

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=1009842256&...

Volver Descargar documento Editar Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento 3716EAAE43C02B96EAE41B4C405063C4DBA3EA1733B841CA659DC57EDC7CDD27

Ubicación Público

Información del documento

Clasificación de documentos: -

Descripción I-00643-2024003844-UAECOB.pdf

Nombre I-00643-2024003844-UAECOB.pdf

Tamaño 127648

Estado No encriptado

Creado por NORMA CECILIA SÁNCHEZ SANDINO

Fecha de creación 29/02/2024 18:10:41 (UTC-05:00 (GMT-5), Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA

Fuente: Pantallazo SECOP II

9. El certificado de registro presupuestal (CRP) se expidió el 24 de mayo de 2023, sin embargo, el documento se cargó en la plataforma de SECOP II el día 6 de junio de 2023.

**Imagen 30. Certificado Registro Presupuestal 705 Contrato prestación
servicios No. 380 de 2023**

BOGOTÁ 0131 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 705

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ Firmado digitalmente por HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ Fecha: 2023.05.24 16:49:32 -05'00'

HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011602300000007658	Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá	O23202020088714199 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	3.000.000.000
Total				3.000.000.000

CDP :369

Tipo y Número de Compromiso :170 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO - 380

Objeto:
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – SBLG, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO 380 DE 2023.

Beneficiario : 1000561689 NIT 890903024 COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQ

Modalidad de Selección :01 LICITACION PÚBLICA

Bogotá D.C. MAYO 24 DE 2023

Documento firmado por:HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: HIBAGUE 24.05.2023

Elaboró: NSUAREZ 24.05.2023

Impresión:24.05.2023-16:34:13 HIBAGUE 5000507832 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Fuente: Pantallazo SECOP II

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 77 de 385

Imagen 31. Publicación Certificado Registro Presupuestal 705 Contrato prestación servicios No. 380 de 2023

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

Identificación del documento 2C0FAF5ED27292F7ADA13732A6DA284F30BC4E6A278AC1560C02382535F5D9F0
Ubicación Público

Formación del documento

Clasificación de documentos: -
Descripción CRP5000507832 Cto 380-2023.pdf
Nombre CRP5000507832 Cto 380-2023.pdf
Tamaño 662986
Estado No encriptado
Creado por NORMA CECILIA SÁNCHEZ SANDINO
Fecha de creación 06/06/2023 19:15:06 (Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA

Fuente: Pantallazo SECOP II

Respuesta de la Entidad

“En relación con el contrato No. 588 de 2022, la UAECOB se permita precisar lo siguiente:

“(…)Respetuosamente se indica al organismo de control que no es de recibo la observación, toda vez que el cargue de las garantías del contrato no corresponde a una función de la entidad, estas se encuentran bajo la responsabilidad del contratista, es por ello que si bien es cierto en el clausulado del contrato se establecen unas condiciones para llevar a cabo el cargue de las mismas, también es importante resaltar que en el ejercicio de esta actividad pueden surgir hechos ajenos a la voluntad del contratista que impide el cumplimiento a satisfacción de los términos establecidos, tales como, ajustes a los que haya lugar, indisponibilidades de la plataforma, entre otros., por lo que los términos pueden ser superiores a los que menciona el organismo de control, no obstante la entidad en aras de garantizar el cumplimiento a satisfacción de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

las obligaciones establecidas en el contrato, realiza el respectivo seguimiento y conmina a los contratistas para que gestionen el respectivo cargue de las pólizas en los tiempos establecidos, pero aún así escapa de la esfera de responsabilidad de la entidad, la publicación de las garantías teniendo en cuenta que depende única y exclusivamente de las obligaciones propias del contratista.

Por lo que de manera respetuosa agradecemos al organismo de control eliminar la observación presentada teniendo en cuenta que no se está vulnerando el principio de transparencia y publicidad puesto que una cosa es que se haya realizado de manera extemporánea por parte del contratista como el caso que nos ocupa y otra que no se haya publicado.

Contrato 394 de 2024:

a) Retraso en la carga del acta en SECOP II: La entidad indica que, una vez la plataforma SECOP II estuvo operativa nuevamente, procedió a cargar el acta de forma inmediata.

Respuesta: *De acuerdo con lo manifestado por el organismo de control, y una vez detectada la falencia, se ha procedido de inmediato con las acciones correctivas, tales como la actualización de la información en el sistema, la revisión de los archivos y la notificación en SECOP II. Asimismo, se han implementado medidas adicionales para evitar la recurrencia de este tipo de incidentes en el futuro.*

El CRP es un documento que forma parte integral del proceso de contratación, por lo que está sujeto a la obligación de ser publicado en el SECOP II. En este caso, la entidad cargó el documento en la plataforma, lo cual es adecuado, pero no cumplió con el plazo de tres días estipulado por la normativa para su publicación.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Respuesta: Conforme a lo observado por parte del organismo de control, la entidad se permite aclarar respetuosamente lo siguiente:

El Certificado de Registro Presupuestal (CRP) constituye un requisito indispensable para la ejecución del contrato, tal como lo establece el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Esta norma señala que, antes de iniciar la ejecución contractual, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Aprobación de las garantías exigidas;

Verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y

Existencia de disponibilidad presupuestal, salvo en los casos en que se utilicen recursos de vigencias futuras.

En ese sentido, no es procedente afirmar que la entidad estaba obligada a publicar el CRP en la etapa de ejecución, ya que dicho documento es un requisito previo para dar inicio al contrato. Por lo tanto, no puede inferirse una vulneración al principio de publicidad y transparencia, en la medida en que:

El contrato fue suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II;

La entidad registró en el sistema la identificación del CRP correspondiente; y

La ejecución del contrato se inició conforme con lo establecido en la normativa vigente (...)

Por lo anterior, no es posible afirmar que haya existido incumplimiento en la publicación del CRP, ni que se haya vulnerado la normatividad aplicable, puesto que la actuación de la entidad se ajustó al marco legal y procedimental vigente. se evidencia que la entidad cargo el documento 4 días después de expedido, lo cual contraviene con el plazo establecido de tres días para la publicación de los documentos en el SECOP II. A pesar de las explicaciones ofrecidas por la entidad, el retraso en la carga del acta afecta el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en la contratación estatal.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Respuesta: De acuerdo con lo manifestado por el organismo de control, y una vez detectada la falencia, se ha procedido de inmediato con las acciones correctivas, tales como la actualización de la información en el sistema, la revisión de los archivos y la notificación en SECOP II. Asimismo, se han implementado medidas adicionales para evitar la recurrencia de este tipo de incidentes en el futuro.

Se evidente que existe retraso en la carga del documento: La entidad señala que el modificatorio No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024 fue suscrito en el marco de la ejecución del contrato y que la plataforma SECOP II solo permite el cargue de documentos en el módulo correspondiente a la ejecución del contrato dado que este no había iniciado ejecución.

Respuesta: De acuerdo con lo manifestado por el ente de control, y conforme a la respuesta emitida por la Oficina Jurídica, en desarrollo de la auditoría, es pertinente indicar que si bien no se realizó la publicación de manera inmediata una vez se dio inicio al contrato, dicha modificación, fue materializada y cumplida al momento de iniciar el contrato, pues sin esta modificación el requisito de legalización no se hubiese podido atender de manera adecuada, ahora bien, solo hasta el momento de iniciar el contrato era posible publicarla, sin embargo se reitera la misma se materializo previo a ello y fue puesta en conocimiento por las partes. Por lo anterior, una vez detectada la falencia, se realizará socialización conjunta con la supervisión para que todos los documentos que se emitan por circunstancias imprevistas previo al inicio del contrato sean puestas en conocimiento de manera inmediata dadas las condiciones de operatividad de la plataforma.(..)"

(...) Contrato No. 380 de 2023:

Respuesta: Nos permitimos manifestar al organismo de control que no resulta procedente la observación formulada en relación con el contrato No. 380 de 2023, por cuanto la obligación a la que se refiere dicha observación —



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

relacionada con la publicación de las pólizas— no se enmarca en las exigencias propias de la etapa precontractual del proceso de contratación estatal, sino que corresponde de manera clara y específica a la etapa contractual o de ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el proceso de contratación pública comprende varias etapas claramente diferenciadas, entre las cuales se distinguen: la planeación y estructuración del proceso, la selección del contratista, la suscripción del contrato y su ejecución. Dentro de la etapa precontractual se incluyen únicamente los actos previos a la firma del contrato y los documentos que soportan dicha etapa, tales como los estudios previos, los pliegos de condiciones, los informes de evaluación, y demás documentos exigidos por la normatividad vigente para garantizar la transparencia y legalidad de la selección del contratista.

En este sentido, los documentos como las pólizas de cumplimiento, calidad o demás garantías contractuales, conforme a su naturaleza y función, son exigibles una vez celebrado el contrato, como un requisito para el inicio de su ejecución. Esta interpretación se ve reforzada por lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que dispone que los contratos estatales deberán contar con la constitución de las garantías exigidas antes del inicio de la ejecución contractual, lo que deja en claro que dichas pólizas no hacen parte del expediente del proceso precontractual, sino del expediente del contrato en ejecución.

Adicionalmente, la cláusula décima primera del contrato No. UAECOB-CONTRATO-380-2023 establece de manera expresa que la constitución y vigencia de la póliza es una obligación contractual atribuida al contratista, así como la responsabilidad de presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación por parte de la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

entidad, así mismo la cláusula en mención indica que, el contratista deberá mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, como se ha mencionado anteriormente el cargue de las pólizas es una responsabilidad del contratista tanto de la póliza inicial como la de sus modificaciones.

En este contexto, se precisa que el contrato en mención siempre estuvo cubierto, contó con garantías vigentes, debidamente aprobadas y exigibles, las cuales fueron evaluadas y aceptadas por la Entidad conforme con lo establecido en el pliego de condiciones y en las cláusulas contractuales correspondientes. Lo anterior implica que los riesgos relacionados con el cumplimiento, la calidad del bien o servicio, y las obligaciones laborales y prestacionales, entre otros, estuvieron permanentemente amparados, conforme a la normativa vigente y a lo señalado por Colombia Compra Eficiente respecto a la gestión del riesgo contractual, el cual "(...) debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien (...)" (Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, Colombia Compra Eficiente).

Adicionalmente, en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las garantías contractuales tienen como finalidad respaldar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los oferentes o contratistas a favor de las entidades estatales o de terceros, en relación con: "(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas".



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Si bien la plataforma SECOP II contempla la obligación de publicar las garantías o sus modificaciones cuando se presenta una modificación, ello no desvirtúa el hecho de que materialmente existió una (...)

cobertura continua de los riesgos contractuales exigidos. La eventual ausencia de publicación oportuna de una modificación, si la hubiere, corresponde a un aspecto de tipo formal, que no comprometió la legalidad ni la eficacia de las garantías constituidas, ni expuso a la Entidad a riesgos patrimoniales. (...)

La observación formulada, al pretender vincular como parte del expediente del proceso contractual un documento que es propio de la ejecución contractual, contradice la naturaleza jurídica y el marco normativo aplicable a las etapas contractuales, así como el principio de legalidad que rige la actuación administrativa conforme al artículo 6 de la Constitución Política, el cual establece que los servidores públicos solo pueden actuar en virtud de la ley y dentro del marco de sus competencias.

Finalmente, es importante resaltar que no existe un incumplimiento por parte de la entidad contratante ni se ha transgredido el principio de transparencia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dado que se ha cumplido con la publicación de la póliza dentro del término y procedimiento legalmente establecido, conforme a lo pactado en el contrato.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la póliza en cuestión no corresponde a un documento del proceso precontractual, que su publicación fue realizada conforme a la etapa y obligaciones contractuales aplicables, y que no se ha incurrido en omisión ni infracción normativa, se solicita de manera respetuosa la eliminación de la observación administrativa realizada en relación con el contrato No. 380 de 2023.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(...) De acuerdo con lo manifestado por el organismo de control, y una vez detectada la falencia, se ha procedido de inmediato con las acciones correctivas, tales como la actualización de la información en el sistema, la revisión de los archivos y la notificación en SECOP II. Asimismo, se han implementado medidas adicionales para evitar la recurrencia de este tipo de incidentes en el futuro.

Respuesta: Conforme a lo observado por parte del ente de control, la entidad se permite aclarar respetuosamente lo siguiente:

El Certificado de Registro Presupuestal (CRP) constituye un requisito indispensable para la ejecución del contrato, tal como lo establece el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Esta norma señala que, antes de iniciar la ejecución contractual, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Aprobación de las garantías exigidas;
2. Verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y
3. Existencia de disponibilidad presupuestal, salvo en los casos en que se utilicen recursos de vigencias futuras.

En ese sentido, no es procedente afirmar que la entidad estaba obligada a publicar el CRP en la etapa de ejecución, ya que dicho documento es un requisito previo para dar inicio al contrato. Por lo tanto, no puede inferirse una vulneración al principio de publicidad y transparencia, en la medida en que:

- El contrato fue suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II;
- La entidad registró en el sistema la identificación del CRP correspondiente; y
- La ejecución del contrato se inició conforme a lo establecido en la normativa vigente. (...)

(...) Por lo anterior, no es posible afirmar que haya existido incumplimiento en la publicación del CRP, ni que se haya vulnerado la normatividad aplicable,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

puesto que la actuación de la entidad se ajustó al marco legal y procedimental vigente.”

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

De acuerdo con la respuesta proporcionada por la UAECOB, se confirma que la Entidad no ha cumplido con el principio de transparencia y publicidad de los documentos en la plataforma SECOP II, específicamente en los contratos de compraventa No. 588 de 2022 y de prestación de servicios No. 394 de 2024 de la siguiente manera:

1. Garantías del Contrato de compraventa No. 588 de 2022: La Entidad no presenta ningún soporte que evidencie el cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, ni ha justificado la falta de cumplimiento de esta obligación mediante una causa de fuerza mayor.

2. Acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024: Respecto al acta de inicio en SECOP II, la Entidad ha acogido la observación y ha procedido de inmediato con las acciones correctivas correspondientes. Por lo tanto, se ratifica la observación.

3. Certificado de Registro Presupuestal del contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024: La Entidad indicó que no es procedente afirmar que estaba obligada a publicar este documento en la etapa de ejecución, dado que el CRP es un requisito previo para dar inicio al contrato. Sin embargo, el equipo auditor aclara que la observación no está relacionada con la obligatoriedad de cargar el documento, sino con el hecho de que dicho documento fue cargado por parte de la Entidad, pero por fuera de los plazos establecidos por la ley. En consecuencia, no se acepta la justificación de la Entidad y se ratifica la observación.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

4. Memorando de apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024: La Entidad ha acogido la observación y ha tomado las acciones correctivas correspondientes, por lo que se ratifica la observación.

5. Modificadorio No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024: En cuanto a la publicación del Modificadorio No. 1, la Entidad señala que no se realizó la publicación de manera inmediata, sino una vez iniciado el contrato. Sin embargo, la información proporcionada no es correcta. Como se indicó previamente por parte del equipo auditor, el documento no fue cargado hasta el 28 de agosto de 2024, es decir, 21 días después de iniciado el contrato. Por lo tanto, no se acepta la respuesta de la Entidad y se ratifica la observación.

Una vez revisada la respuesta emitida por la UAECOB, sobre todo en el apartado correspondiente a que *“...el contrato en mención siempre estuvo cubierto, contó con garantías vigentes, debidamente aprobadas y exigibles, las cuales fueron evaluadas y aceptadas por la Entidad conforme con lo establecido en el pliego de condiciones y en las cláusulas contractuales correspondientes. Lo anterior implica que los riesgos relacionados con el cumplimiento, la calidad del bien o servicio, y las obligaciones laborales y prestacionales, entre otros, estuvieron permanentemente amparados, conforme a la normativa vigente y a lo señalado por Colombia Compra Eficiente respecto a la gestión del riesgo contractual, el cual “(...) debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien (...)” (Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, Colombia Compra Eficiente)...”,* el equipo auditor no acepta tal respuesta, puesto que no se habían puesto en duda los amparos ni la cobertura del contrato, sino los términos para su publicación en la plataforma SECOP II, y ante esto, la entidad no ofrece ninguna explicación válida.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Por lo tanto, la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la información publicada en la plataforma electrónica del SECOP II, para el contrato No. 380-2023, queda en firme para estos 4 primeros ítems.

Para el contrato No. 380-2023, en específico para los siguientes ítems (5 al 8):

5. El memorando de legalización de contrato-persona jurídica se cargó en la plataforma de SECOP II el día 6 de junio de 2023. Al respecto, aunque el documento no tiene fecha de expedición, se deduce de su contenido que se elaboró antes del 1 de junio de 2023, pues se evidencia un apartado específico que dice “...*el acta de inicio se podrá suscribir a partir del 1 de junio de 2023...*”, es decir, se habla proyectando la suscripción del acta de inicio algunos días hacia el futuro, pero antes del 1 de junio de 2023.

6. El acta de inicio tiene fecha del 2 de junio de 2023, en tanto que la publicación en el SECOP II se realizó el día 6 de junio de 2023.

7. La designación de apoyo a la supervisión inicial tiene fecha del 2 de junio de 2023, en tanto que la publicación correspondiente es del 16 de julio de 2023.

8. La designación de apoyo a la supervisión (cambio) se realizó el día 14 de febrero de 2024, mientras que la publicación en SECOP II fue realizada el 29 de febrero de 2024;

Tal como se puede observar, la UAECOB no discute la observación, y la acepta en los siguientes términos: “*De acuerdo con lo manifestado por el organismo de control, y una vez detectada la falencia, se ha procedido de inmediato con las acciones correctivas, tales como la actualización de la información en el sistema, la revisión de*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

los archivos y la notificación en SECOP II. Asimismo, se han implementado medidas adicionales para evitar la recurrencia de este tipo de incidentes en el futuro.”.

Por tal motivo, la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la información publicada en la plataforma electrónica del SECOP II, para el contrato No. 380-2023, queda en firme para los ítems 5 al 8.

Para el contrato No. 380-2023, en específico para el ítem 9:

9. El certificado de registro presupuestal (CRP) se expidió el 24 de mayo de 2023, sin embargo, el documento se cargó en la plataforma de SECOP II el día 6 de junio de 2023.

Una vez revisada la respuesta emitida por la UAECOB, y en la misma línea del análisis de los ítems 1 al 4, el sustento de la observación es el tiempo transcurrido entre la suscripción del documento y su posterior publicación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, ante lo cual, la entidad no refuta en absoluto.

Por tales razones, la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la información publicada en la plataforma electrónica del SECOP II, para el contrato No. 380-2023, queda en firme para el ítem No. 9.

En consecuencia, se ratifica la observación presentada y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Caso 6. Omisión en la publicación de documentos en la plataforma del SECOP II a los contratos de prestación de servicios Nos. 394 de 2024 y 380 de 2023.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En el contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024 se evidenció la ausencia de publicación de los siguientes documentos exigidos en el proceso contractual:

1. Cuenta de cobro No. 1: Informe de ejecución mensual y memorando remitido con radicado por parte del supervisor del contrato al área financiera.
2. Cuenta de cobro No. 2: Informe de ejecución mensual, memorando remitido con radicado por parte del supervisor del contrato al área financiera, designación apoyo supervisión y antecedentes Junta Central de Contadores.
3. Cuenta de cobro No. 3: Informe de ejecución mensual, memorando remitido con radicado por parte del supervisor del contrato al área financiera y designación apoyo supervisión.

Se procede hacer un análisis de cada uno de los documentos no publicados en la plataforma de la siguiente manera:

1. Informe de ejecución mensual pago No.1, 2 y 3: El 18 de febrero de 2025, mediante el oficio No. 2-2025-03213, el grupo auditor solicitó información a la UAECOB respecto a las razones por las cuales los documentos mencionados no fueron publicados en la plataforma SECOP II para cada pago correspondiente.

La entidad respondió el 20 de febrero de 2025 mediante el oficio de radicado No. E-01052-2025000825-UAECOB, 1-2024-04287 SIGESPRO de la Contraloría, proporcionando la siguiente información: *“(...) se expone que el contratista ha venido publicando los informes de actividades o ejecución en el ítem de ejecución del contrato en la plataforma Secop II (...)”*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

De la respuesta presentada, el equipo auditor evidenció lo siguiente: Los tres (3) informes fueron cargados en el módulo incorrecto de la plataforma SECOP II, específicamente en “Ejecución del contrato”, en lugar del módulo correspondiente al plan de pagos. Este último es el espacio destinado para que la entidad revise y verifique que se cuente con todos los documentos necesarios para su aprobación. Lo procedente en este caso habría sido rechazar la cuenta y volver a cargar todos los documentos, incluidos los informes mensuales de cada pago.

La fecha de cargue de los documentos en la plataforma fue el 18 de febrero de 2025, es decir, el mismo día en que el equipo auditor presentó esta solicitud, y no el día en que se crearon las cuentas de pago en SECOP II.

Por lo tanto, se evidenció que la entidad aprobó los tres (3) pagos sin haber publicado este requisito en la plataforma, lo que contraviene lo estipulado en el contrato.

2. Memorando remisorio con radicado por parte del supervisor al área financiera del contrato:

Por otra parte, respecto a la publicación del memorando remisorio con radicado por parte del supervisor al área financiera del contrato, que se evidenció no fue publicado en ninguno de los tres pagos, la entidad señaló lo siguiente:

“(...) se aclara que de conformidad con lo establecido en el procedimiento interno de la entidad CAUSACIÓN DE CUENTAS Y CONTABILIZACIÓN DE PAGOS (GR-

PR15-IN01), el trámite se radica ante el responsable de presupuesto.”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Por lo anterior, el equipo auditor confirma que dicho memorando forma parte de los documentos requeridos para los tres pagos, conforme lo establece la entidad en el *“Instructivo de Documentos para Presentación de Cuentas de Cobro”* código GR- PR15-IN01, aplicable en este caso a personas jurídicas. No obstante, se evidenció que, aunque la entidad contaba con el documento, este no fue cargado en ninguna de las cuentas de cobro correspondientes junto con los demás documentos necesarios para que la entidad aprobara el pago en la plataforma SECOP II.

Por lo tanto, se concluye que la entidad no cumplió con el deber de verificar los documentos que son requisitos para la aprobación de pagos en la plataforma de acuerdo con la normativa interna de la entidad.

3. Designación Apoyo Supervisión:

Respecto a los pagos No. 2 y 3, se evidenció que no se cargó en la plataforma el documento de designación de apoyo a la supervisión. En su respuesta, la UAECOB indicó lo siguiente: *“(..)Se aclara igualmente que la designación de apoyo a la supervisión del contrato No. 394 de 2024 se encuentra relacionada en el expediente financiero, a folio No. 13, del primer pago. (...) Este documento se puede visualizar en el documento adjunto denominado 'Pago 1', en el folio señalado.”*

El equipo auditor no acepta la respuesta proporcionada por la entidad, dado que, como ellos mismos confirman, el documento de designación de apoyo a la supervisión fue cargado en el pago No. 1, pero no en los pagos No. 2 y No. 3. Es importante señalar que este documento está establecido como un requisito en el numeral 6.1 del *“Instructivo de Documentos para Presentación de Cuentas de Cobro”* código GR-PR15-IN01 expedido por la UAECOB para la presentación de los pagos mensuales y debe ser cargado en cada uno de ellos. Cada pago corresponde a un



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

periodo distinto de ejecución del contrato, y aunque en estos casos no haya habido cambios en la designación de supervisión, el requisito se establece para que cualquier interesado en la contratación pública pueda verificar la información correspondiente al apoyo de supervisión de un pago específico.

Por lo tanto, la entidad no puede argumentar que el documento cargado en el pago No. 1 es válido para los pagos posteriores. Cada cuenta de cobro es independiente y debe cumplir con los requisitos específicos establecidos en el instructivo de presentación de cuentas de cobro, aplicable a personas jurídicas de la entidad.

4. Antecedentes

En el pago No. 2, la entidad no cargó el documento del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. La respuesta presentada por la entidad fue la siguiente: *“(...) Para el Pago No. 2, los aportes a la seguridad social de la empresa Morarci Automotriz fueron verificados y notificados por el representante legal en el folio No. 10 del documento adjunto en soporte. (...) se evidencia que existe la posibilidad de certificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, lo cual puede ser expedido por el revisor fiscal o el representante legal.”*

El equipo auditor entiende lo indicado por la entidad, en el sentido de que existe la posibilidad de certificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, tanto por el revisor fiscal como por el representante legal de la empresa. Esto fue lo ocurrido en el pago No. 1, donde el certificado fue expedido únicamente por el representante legal, y en el pago No. 3, donde ambos, el representante legal y el revisor fiscal, presentaron el certificado.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Sin embargo, en el caso específico del pago No. 2, la información proporcionada por la entidad no es correcta. La entidad afirma que el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de la empresa Morarci Automotriz fue expedido únicamente por el representante legal, pero también se presenta el certificado de aportes expedido por el revisor fiscal.

El certificado presentado por el representante legal tiene fecha del 3 de octubre de 2024, mientras que el certificado presentado por el revisor fiscal fue expedido el 6 de noviembre de 2024. Sin embargo, no se adjunta el certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores, el cual es un requisito aplicable en este caso, tal como se cargaron los documentos para el pago No. 3.

Es un escenario diferente, si solo se hubiera presentado y publicado el certificado de los aportes a la seguridad social por parte del representante legal, como ocurrió en el pago No. 1. No obstante, dado que en este caso se presentaron ambos documentos (representante legal y revisor fiscal), se deben adjuntar todos los documentos requeridos, conforme al *"Instructivo de Documentos para Presentación de Cuentas de Cobro"* código GR-PR15-IN01" aplicable a personas jurídicas de la entidad.

Respecto del contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023 se observó lo siguiente:

En la revisión correspondiente a la plataforma del SECOP II, en consideración del contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023, se evidenciaron las siguientes omisiones:

➤ No se cargaron los Certificados de Registro Presupuestal (CRPs), correspondientes a las 2 modificaciones realizadas, a saber:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Modificación No. 1: Adición por \$400'000.000.

Modificación No. 2: Adición por \$200'620.000, y prórroga por 45 días calendario.

➤ No se anexaron en las cuentas de cobro No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 los memorandos remisorios con radicado por parte del supervisor al área financiera.

Este memorando forma parte de los documentos requeridos para cada uno de los pagos respectivos, conforme lo establece la entidad en el *"Instructivo de Documentos para Presentación de Cuentas de Cobro"* código GR-PR15-IN01, aplicable en este caso a personas jurídicas. Este era un deber que se alineaba con la propia normatividad interna de la entidad.

➤ No se anexaron en las cuentas de cobro No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 las designaciones de apoyo a la supervisión.

Es importante señalar que este documento está establecido como un requisito en el numeral 6.1 del *"Instructivo de Documentos para Presentación de Cuentas de Cobro"* código GR-PR15-IN01 expedido por la UAECOB para la presentación de los pagos mensuales y debe ser cargado en cada uno de ellos.

Respuesta de la Entidad

"En atención a las observaciones realizadas por el ente de control, se informa que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicación en la plataforma SECOP II, la entidad ha procedido a publicar los informes correspondientes en los ítems de ejecución del contrato. No obstante, es



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

importante aclarar que la creación del ítem de pago en la plataforma es una acción que debe ser iniciada por el contratista, conforme con la operatividad establecida en SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad ha venido implementando planes de mejoramiento orientados a fortalecer los procesos de seguimiento y acompañamiento a los contratistas, con el objetivo de garantizar la adecuada y oportuna gestión documental en la plataforma. Estas acciones buscan prevenir la reiteración de este tipo de situaciones en el futuro y asegurar una mayor eficiencia y transparencia en el uso del SECOP II.

1. Memorando remitido con radicado por parte del supervisor al área financiera del contrato: Respuesta: *Conforme a lo observado por parte del organismo de control, se informa que la entidad ha venido cumpliendo con los parámetros establecido en la cláusula “PRIMERA – FORMA DE PAGO”, que a la letra dice: (...)*

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la entidad elaboró los informes de ejecución, los cuales tienen como finalidad mostrar que se están cumpliendo las obligaciones y el objeto del contrato. Por este motivo, el memorando no cumple con las condiciones necesarias para ser considerado como soporte de pago en el marco del contrato, ya que corresponde a un trámite administrativo interno entre áreas de la entidad.

A continuación, se evidencia los informes realizados por la supervisión para cada pago del contrato en cuestión: (...)

Conforme a lo observado por parte del organismo de control, informamos que de acuerdo con lo establecido en la cláusula “PRIMERA – FORMA DE PAGO” del contrato, los pagos están condicionados al cumplimiento de requisitos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

específicos por parte del contratista, tales como la presentación de la factura, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como el informe de ejecución mensual contemplado en las obligaciones contractuales.

En atención a lo anterior, la entidad ha verificado el cumplimiento de dichas condiciones contractuales mediante la expedición de los informes de actividades correspondientes, los cuales han sido emitidos y firmados por el supervisor del contrato, dando constancia del cumplimiento de los servicios pactados y del avance en la ejecución contractual. Como se evidencia, se encuentran disponibles los respectivos informes de actividades numerados, los cuales fueron debidamente incorporados al expediente contractual y cumplen con los requisitos legales y contractuales exigidos para proceder al pago.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la entidad ha publicado en la plataforma SECOP II todos los documentos que reflejan el desarrollo y cumplimiento del contrato, garantizando la publicidad y trazabilidad de las actuaciones contractuales conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015. No obstante, se precisa que, conforme al principio de eficiencia administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y a la naturaleza funcional del SECOP II como plataforma de gestión, no se requiere la publicación de documentos internos que no tienen efectos jurídicos en el contrato.

En ese sentido, el memorando interno mediante el cual se remite la documentación al área financiera no constituye un requisito contractual ni una



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

evidencia del cumplimiento del objeto contractual. Su finalidad es netamente administrativa y está orientada a garantizar la circulación documental dentro de la entidad para el trámite de pago. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con las directrices de Colombia Compra Eficiente, este tipo de comunicaciones no hace parte del expediente contractual exigido en medios electrónicos. Por lo tanto, su publicación en el SECOP II no es procedente ni necesaria, al no aportar valor a los principios de transparencia ni a la trazabilidad de la gestión contractual.

En conclusión, la entidad ha cumplido con la normatividad vigente en materia de contratación pública, ha garantizado la publicación de la documentación pertinente y ha gestionado de forma interna, conforme a sus procedimientos administrativos, aquellos documentos que por su naturaleza no tienen incidencia directa en el cumplimiento contractual.”

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

Una vez revisada la respuesta de la UAECOB, el equipo auditor confirma que la Entidad omitió la publicación de los siguientes documentos en la plataforma SECOP II para el contrato de prestación de servicios No. 394 de 2024:

1. Informes de ejecución mensual: La Entidad señala que procedió a publicar los informes correspondientes en los ítems de ejecución del contrato. Por lo tanto, ha acogido la observación y ha tomado las acciones correctivas correspondientes. En consecuencia, se ratifica la observación.

2. Memorando remisorio con radicado por parte del supervisor al área financiera: La Entidad afirma que la publicación de este documento en SECOP II no es



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

procedente ni necesaria, al no aportar valor a los principios de transparencia ni a la trazabilidad de la gestión contractual. Sin embargo, esta respuesta no es correcta. Según lo estipulado en el “Instructivo de Documentos para Presentación de Cuentas de Cobro” (código GRPR15-IN01), aplicable en este caso a personas jurídicas, dicho documento se encuentra como un requisito para el pago. Se evidencia que este documento no fue cargado en ninguna de las cuentas de cobro correspondientes, lo que impidió que la Entidad aprobara el pago, tal como está consagrado en el instructivo de la Entidad.

3. Designación de apoyo a la supervisión y antecedentes de la Junta

Central de Contadores: La Entidad no se pronunció al respecto dos documentos, por lo que se entiende que acepta la observación.

Por tanto, y una vez verificados todos los casos, el equipo auditor ratifica la observación, configurándose como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Caso 7. Falencias de la información publicada en la plataforma electrónica del SECOP II correspondiente a los contratos de prestación de servicios Nos. 441 de 2022 y 408 de 2023.

Durante el proceso de revisión de los Contratos Nos. 441 de 2022 e 408 de 2023, suscritos por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., se evidenciaron deficiencias en los procesos de registro, seguimiento y control de la ejecución contractual. En particular, en el Contrato No. 441 de 2022 se identificaron inconsistencias en las fechas de emisión y recepción de facturas, registros de pagos en la plataforma SECOP II sin la adecuada desagregación del impuesto al valor agregado (IVA), y la ausencia de registros formales de entregas materiales, a



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

pesar de haberse ejecutado y liquidado la totalidad del contrato. De manera similar, en el Contrato No. 408 de 2023 se detectaron errores reiterados en el registro de fechas contables, un rechazo masivo de pagos asociados a inconsistencias documentales, y la falta de actualización oportuna de la información contractual en SECOP II, en contravención de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación pública. Estas situaciones afectan la trazabilidad, confiabilidad y oportunidad de la información registrada sobre la ejecución contractual, y reflejan debilidades en el ejercicio de las funciones de supervisión y control institucional.

Los casos descritos, incumplen las siguientes normas:

- Ley 1952 de 28 de enero 2019 artículo 38 numeral 1, *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011”*.
- Ley 87 de 1993 artículo 2 literales b), d), e), f) y g), *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1712 de 2014 artículo 2 y 3 *“Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.”*
- Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* artículos 23 literal 3) y 24.
- Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”* Artículo 2.2.1.1.1.7.1.
- Literal l) numeral 2 y literal l) numeral 6 de los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II CCE-GTI-IDI-05 V.0, expedido la Agencia de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente: “2. *Elementos técnicos de la operación de SECOP II:*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(l) Los Usuarios aceptan y deben aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Mini sitio de SECOP II, incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los Usuarios.”

“Numeral 6. normativa aplicable y reglas adicionales:

l) (...) Toda la información anexada debe ser complementaria, ya que no se debe duplicar la información ya contenida en los formularios electrónicos en SECOP II.”

- Literal b) numeral 5 de la Guía SECOP II – gestión contractual para entidades estatales código CCE-SEC-GI-1 versión 1, expedida por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente:

“5. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

(...) Plan de pagos: El SECOP II le permitirá llevar la trazabilidad de las solicitudes de pago realizadas por el Proveedor.

b. Plan de pagos (Gestión de solicitudes de pago): Si la Entidad Estatal desde la edición del contrato definió un plan de pagos, el SECOP II trasladará esa información a esta sección y el Proveedor registrará cada solicitud según lo establecido por la entidad. En caso contrario el Proveedor podrá crear cada solicitud cumpliendo la forma de pago acordada por las partes en las condiciones del contrato. Así mismo, si configuro un plan de entregas deberá confirmar las entregas antes de verificar y aprobar las solicitudes de pago realizadas por el Proveedor.

Una vez el Proveedor cumple con los requisitos establecidos por la Entidad Estatal para realizar su solicitud de pago y la envía a través de la plataforma. El usuario designado por la Entidad Estatal deberá ingresar al SECOP II, verificar la información de la solicitud para posteriormente aprobarla o rechazarla.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Tenga en cuenta que, los soportes necesarios para el trámite de pago dependerán del procedimiento administrativo interno de cada Entidad Estatal.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que el usuario competente para ejecutar la acción de aprobación de las solicitudes de pago en el SECOP II deberá ser el Ordenador del Pago, en consecuencia, con los procesos, procedimientos y estructura organizacional de cada entidad.

Aprobación de las solicitudes de pago: Para aprobar la solicitud de pago, el Ordenador del Pago designado por la Entidad deberá ingresar la fecha de recepción original de la solicitud, el código de Registro Presupuestal (RP) asociado y la entrega a la que corresponde la solicitud, sí aplica.

Adicionalmente debe verificar si el valor a pagar es correcto, así como el porcentaje de amortización de anticipo en caso de que aplique. Cuando termine de verificar que la información es correcta, haga clic en “Aprobar”.

Tenga en cuenta que, puede cargar documentos soporte del trámite de pago y que esta acción es irreversible.

En el caso de que la información de la solicitud esté mal diligenciada por el Proveedor, haga clic en “Rechazar” e ingrese el motivo del rechazo. Al rechazar la solicitud, el Proveedor recibirá un correo electrónico y el SECOP II le habilitará la opción de editar la información para volver a enviar la solicitud para aprobación.

Verifique el estado de la solicitud como “Aprobado” o “Rechazado”. Tenga en cuenta que, la solicitud de pago será pública para consulta de cualquier interesado sólo hasta que se cumpla esta aprobación.

Una vez, la Entidad Estatal ordena, genera el pago y este queda realizado deberá indicarlo en la plataforma. Diríjase a la solicitud de pago que requiere gestionar en la sección de “Plan de pagos” y haga clic en “Marcar como pagado”.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Ingrese la fecha real de pago y si lo requiere adjunte un documento soporte del trámite de pago. Posteriormente haga clic en “Confirmar”.

Verifique el estado de la solicitud como “Pagado”.

Tanto el Proveedor como la Entidad Estatal deberán repetir este procedimiento con cada pago establecido para le ejecución del contrato.”

- Numeral 6.2.1 de la Guía para la Incorporación de Lineamientos de Integridad en la Contratación de Prestación de Servicios código CCE-EICP-GI-23 versión 01 del 11 de julio de 2023, expedida por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-:

“6.2.1. Buenas prácticas para el uso del SECOP

Para la publicidad de la ejecución del contrato: La Entidad Estatal deberá hacer uso del módulo de «Plan de Pagos» que se encuentra en la sección «7. Ejecución del contrato», allí el contratista podrá registrar las facturas y/o cuentas de cobro, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad Estatal; mientras que, por su parte, la entidad en su deber de seguimiento a la Ejecución contractual tendrá disponible la opción de rechazar o aprobar la referencia del plan de pago según corresponda, así como de publicar los documentos relacionados con la supervisión del contrato.

Documentos transversales a la ejecución del contrato: Para el caso de documentos como: i) registro presupuestal, ii) acta de inicio, iii) actas de delegación de la supervisión y, entre otros, podrán publicarse a través del módulo «Documentos de la ejecución» de la sección «7. Ejecución del contrato».” (subrayado fuera del texto).

- Manual de contratación, supervisión e interventoría V. 3 de la UAECOB: Numeral 14.1, 15.5, 15.6.1.2.:

“14.1. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. La Oficina Jurídica debe publicar en el Secop II los documentos del proceso de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan(...)"

"15.5 El supervisor del contrato y el personal apoyo a la supervisión deberán exigir al contratista del contrato supervisado la presentación de los informes de ejecución contractual, según la periodicidad que se establezca en el contrato supervisado. (...) Los informes de ejecución deberán cargarse en la plataforma transaccional con sus respectivos soportes, en donde se evidencie el cumplimiento y los resultados de las actividades registradas por el contratista."

15.6.1.2. Velar por la entrega oportuna, remisión y cargue de la documentación objeto de la ejecución del contrato, a la Oficina Jurídica, para almacenar y documentar el expediente físico, así como en la plataforma transaccional, dentro de los tiempos requeridos, entro los cuales se encuentran: acta de inicio, designación de supervisión o apoyo a la supervisión, informes de ejecución, soportes, entre otros"

- Numeral 3 *"Instructivo de Documentos para Presentación de Cuentas de Cobro"* código GR-PR15-IN01 de la UAECOB: *"El Supervisor debe verificar que los soportes de cada cuenta vengan completos y que sean firmados en su totalidad. (...)*

-Las cuentas de cobro de los contratos que se hayan suscrito mediante SECOP II, deben ser subidas a la plataforma el día de radicación para pago. La verificación del cumplimiento de esta tarea será responsabilidad del Supervisor del contrato. (...)"

- *"Instructivo de Documentos para Presentación de Cuentas de Cobro"* código GR-PR15-IN01, Numeral 6.1 y 6.2

Los anteriores casos, se originan por el incumplimiento de las normas citadas que redundan en el deber que tiene la Entidad de publicar y utilizar de manera correcta la totalidad de los módulos de la plataforma, los cuales están orientados a atender los



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

principios de transparencia y publicidad de la administración pública y concretamente de la gestión contractual.

De igual manera, se evidenció falta de seguimiento y un inadecuado control de los contratos, en atención a las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La importancia de registrar de manera correcta y oportuna la información radica en que proporciona a todos los participantes de la contratación, la publicidad y trazabilidad de la información correspondiente a todas las etapas y documentos que se emiten, por parte de los supervisores, ordenadores de gasto, pagadores, contratistas y demás intervinientes en los procesos contractuales, lo cual genera confianza y seguridad a la ciudadanía.

Esta falta de organización podría ocasionar que la información contenida en las etapas contractuales de la plataforma SECOP II, no sea precisa ni oportuna para los usuarios del sistema de compra pública y por lo tanto no es confiable.

Respuesta de la Entidad

“Frente al caso planteado por el organismo de control, se precisa que la UAECOB ha adoptado medidas orientadas a reforzar las capacitaciones dirigidas a los supervisores, enfocándose especialmente en el uso riguroso de los módulos de ejecución del SECOP II, conforme a las Guías y Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Si bien es cierto que algunos documentos no fueron cargados oportunamente conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Entidad ha publicado en



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

la plataforma SECOP II la información relacionada con la ejecución contractual, dando así cumplimiento al principio de publicidad.

Por otra parte, al momento en que el proveedor carga los soportes de pago, la Entidad cuenta con un espacio dentro de la plataforma para revisar dicha documentación y, de ser el caso, rechazar los informes con el fin de que el proveedor los ajuste y cargue de manera completa la información que respalde el pago correspondiente. Esto evidencia que la supervisión ha venido cumpliendo con sus funciones, en la medida en que realiza el seguimiento a la documentación cargada por el proveedor, ejerciendo el control correspondiente a través de la validación, aprobación o rechazo de los informes de ejecución, conforme a los procedimientos internos y los establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Se reconoce que en los contratos referidos existieron situaciones susceptibles de mejora; no obstante, es preciso señalar que no se evidenció afectación funcional, patrimonial ni se configuraron omisiones dolosas. Las fallas identificadas fueron, y se han implementado medidas institucionales orientadas a evitar su reiteración.”

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

En su respuesta, el organismo de control, precisa que ha adoptado medidas orientadas a reforzar las capacitaciones dirigidas a los supervisores, enfocándose especialmente en el uso riguroso de los módulos de ejecución del SECOP II, conforme a las guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Si bien es cierto que algunos documentos no fueron cargados oportunamente conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Entidad ha publicado en la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

plataforma SECOP II la información relacionada con la ejecución contractual, dando así cumplimiento al principio de publicidad.

Sin embargo, en el marco del análisis de los contratos Nos. 441 de 2022 y 408 de 2023, se observa que la UAECOB admite que algunos documentos no fueron cargados oportunamente en la plataforma SECOP II, reconociendo así las falencias señaladas en la observación inicial. Si bien la entidad informa que ha fortalecido las capacitaciones dirigidas a los supervisores y que ha tomado medidas para mejorar el uso de los módulos de ejecución contractual, estos correctivos corresponden a una etapa posterior al periodo de auditoría, y no desvirtúan los hechos que motivaron la observación.

Específicamente, en el caso del contrato No. 441 de 2022, persiste una inconsistencia crítica: la ausencia total de registros de entregas en el sistema, pese a que el contrato fue ejecutado y liquidado en su totalidad, lo que contradice los principios de trazabilidad y publicidad. Adicionalmente, no se explica la falta de desagregación del IVA en algunos pagos registrados. Por su parte, en el contrato No. 408 de 2023, las inconsistencias en el registro de fechas y el manejo documental continúan sin una respuesta técnica suficiente. Si bien la entidad afirma que no hubo afectación funcional ni patrimonial, esta afirmación no es pertinente frente a una observación de carácter administrativo, orientada a verificar el cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de supervisión, control y uso adecuado del SECOP II.

De todas formas, la Entidad reconoce parcialmente las falencias señaladas, pero no aporta argumentos ni evidencia suficiente para desvirtuar la observación formulada. Persisten inconsistencias relevantes en el registro de entregas, fechas y pagos. Por lo tanto, se ratifica la observación, configurándose como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que debe ser incluido en el Plan de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

mejoramiento que se suscriba y se dará traslado a la Personería de Bogotá por lo de su competencia.

Ficha Técnica contrato de Prestación de servicios No. 573 de 2023

Nº CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-573-2023
NO. PROCESO	UAECOB-SAMC-004-2023
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C (LIVIANOS)
VALOR INICIAL	\$ 550.000.000
VALOR FINAL	\$ 825.000.000
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos- UAECOB
NIT	899999061
CONTRATISTA	INVERSIONES EL NORTE S.A.S
NIT	900710493
REPRESENTANTE LEGAL	Hernando Bulla Orjuela
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés
VIGENCIAS EJECUCIÓN	2023-2024
PLAZO	12 meses
FECHA ACTA DE INICIO	20 de septiembre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/09/2023
FECHA INICIAL	20/09/2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	19/09/2024
FECHA TERMINACIÓN FINAL	03/11/2024
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Terminado
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	N/A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas, tomando como base los bienes y/o servicios suministrados y/o prestados en el período respectivo, los cuales se cancelarán de acuerdo con los valores unitarios propuestos por el contratista, los tiempos de cotización y ejecución del servicio y los porcentajes de descuento establecidos en el numeral "12.1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS"
MODIFICATORIO No. 1	Adición: La Supervisión mediante documento memorando con Radicado No. I-00643-2024006721-UAECOB Id: 192493 de fecha 17 de abril de 2024, solicita a la Oficina Jurídica, el trámite de Adición al contrato 573 de 2023, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ML (\$140.000.000) el 15 de mayo de 2024 Adición: las partes acuerdan MODIFICAR EL CONTRATO DE UAECOB-CONTRATO-573-2023, REALIZANDO LA ADICIÓN POR UN VALOR DE \$135.000.000 el 29 de agosto de 2024 Prorroga: las partes acuerda realizar PRORROGA POR 45 DIAS CALENDARIO ES DECIR HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2024, 19 de septiembre de 2024
SUPERVISIÓN LISTA:	Subdirector (a) Logística

Fuente: Expediente contrato de prestación de servicios No.573 de 2023 y SECOP II

Elaboró: Equipo Auditor

Ficha Técnica contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024

Nº CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-398-2024
No. PROCESO	UAECOB-LP-004-2024
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la UAE cuerpo oficial de bomberos de Bogotá D.C. - grupo 1 (vehículos pesados)
VALOR INICIAL	\$ 3.200.000.000
VALOR FINAL	\$ 3.200.000.000
DURACIÓN	10 meses

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 109 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENLACE SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6165497&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos- UAECOB
NIT	899999061
CONTRATISTA	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS SAS - "NAVITRANS SAS"
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección abreviada subasta inversa
VIGENCIAS EJECUCIÓN	2024-2025
FECHA ACTA DE INICIO	8 de agosto de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8 de agosto de 2024
FECHA INICIAL	8 de agosto de 2024
FECHA TERMINACIÓN FINAL	7 de junio de 2025
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Ejecución
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	N/A
FORMA DE PAGO	El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas, tomando como base los bienes y/o servicios suministrados y/o prestados en el período respectivo, los cuales se cancelarán de acuerdo con los valores unitarios propuestos por el contratista, los tiempos de cotización y ejecución del servicio y los porcentajes de descuento establecidos en el numeral "12.1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS"
MODIFICATORIO NO. 1	Modificación No. 1: Se ajusta a la cláusula 8 capítulo de garantías conforme a los documentos previos del proceso de selección y al pliego de condiciones. Fecha: 23 de julio de 2024
SUPERVISIÓN LISTA:	Norma Cecilia Sánchez Sandino Subdirección Logística

Fuente: Expediente contrato de prestación de servicios No.588 de 2022 y SECOP II

Elaboró: Equipo Auditor



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no validación de las garantías de los contratos, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 de 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente de los contratos de prestación de servicios Nos. 394 de 2024, 573 de 2023, 398 de 2024 y el contrato de compraventa No. 588-2022.

Una vez revisados los expedientes físicos, digitales y la plataforma SECOP II de los contratos de prestación de servicios Nos. 394 de 2024, 573 de 2023, 398 de 2024 y el contrato de compraventa No. 588 de 2022, el equipo auditor constató que la entidad no cuenta con los comprobantes de la validación en línea de las garantías contractuales correspondientes a dichos contratos.

En consecuencia, mediante los oficios Nos. 2-2025-02161, 2-2025-00529, 2-2025-01178 y 2-2025-01833, el equipo auditor solicitó a la entidad remitir los documentos que acreditaran la validación en línea de la validez, idoneidad y suficiencia de las garantías, así como la fecha en la que se realizó dicha consulta.

Respecto a los contratos de prestación de servicios Nos. 394 de 2024, 573 de 2023, 398 de 2024 y el contrato de compraventa No. 588 de 2022 la entidad respondió mediante los oficios E-01052-2025000231-UAECOB, 1-2025-00835 SIGESPRO de la Contraloría, del 17 de enero de 2025 y E-01052-2025000381-UAECOB, 1-2025-01571 SIGESPRO de la Contraloría, del 27 de enero de 2025, indicando lo siguiente: “Se remite documentos correspondientes que acreditan el proceso de verificación en línea realizado por esta entidad por medio de los abogados líderes del proceso de parte de la Oficina Jurídica constatando su validez, dicho documento consta de las Capturas de pantalla o reportes del sistema de verificación de cada Compañía aseguradora.”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Sin embargo, al revisar los documentos remitidos, se evidenció que no eran legibles en partes y no incluían la fecha de consulta de la póliza, la cual debe coincidir con el día de la aprobación de la garantía en la plataforma SECOP II. Por tal motivo, se solicitó nuevamente que se enviaran los documentos de soporte legibles que permitieran verificar la fecha de consulta.

La entidad respondió el 3 de febrero de 2025, mediante el radicado E-01052-2025000486-UAECOB, 1-2025-02251 SIGESPRO de la Contraloría, señalando lo siguiente:

“Se realiza la consulta en la página web de las compañías aseguradoras que respaldan las garantías de cumplimiento y otros amparos de cada contrato. Esta información también puede ser consultada por el equipo auditor a través de los enlaces que se proporcionan más adelante. Por otro lado, los documentos adjuntos entregados mediante el Radicado E-01052-2025000231- UAECOB Id: 215960, corresponden a las consultas realizadas por los abogados encargados de adelantar los procesos contractuales, los cuales son almacenados de manera física o digital por la Oficina Jurídica. Estos documentos solo se utilizan para verificar la veracidad y legalidad de la información contenida en la carátula de la garantía. Sin embargo, estos no forman parte de la lista de chequeo de los procesos, ya que su función es simplemente verificar la información, no certificarla. En otras palabras, la consulta tiene como objetivo confirmar que la garantía entregada por el contratista fue emitida por la compañía aseguradora correspondiente”

En el mismo sentido, en relación con el contrato de compraventa No. 588 de 2022, la entidad respondió el 10 de febrero de 2025 mediante el oficio No. E-01052-2025000628-UAECOB, 1-2025-03027 SIGESPRO de la Contraloría, indicando que: *“No es posible indicar el número de folio de las carpetas físicas de los contratos en donde*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

se encuentra el soporte, ya que dicha consulta no forma parte de la lista de chequeo. Esto se debe a que las pólizas de los contratos estatales emitidas por las compañías aseguradoras no pueden ser revocadas o terminadas por mora o falta de pago de las primas.

Adicional a lo anterior, aunque la consulta directa en las compañías aseguradoras pueda ser considerada una buena práctica, no es una exigencia legal ni obligatoria realizar esta consulta en línea. La verificación de la validez, idoneidad y suficiencia de las garantías se realiza desde el momento en que la compañía aseguradora emite la póliza correspondiente. (...) Por ello, se sigue rigurosamente lo establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, tanto en cuanto a la disposición de las garantías en los procesos contractuales como en las guías de dicha agencia para la validación, idoneidad y suficiencia de las garantías en la plataforma transaccional. Esta plataforma permite la posibilidad de aprobar las garantías en línea (...).”

De acuerdo con las respuestas proporcionadas por la UAECOB, se puede concluir lo siguiente:

1. La Entidad confirma que, dentro de su procedimiento interno, no se ha establecido la consulta en línea de las garantías como un requisito, por lo que no forma parte de la lista de chequeo, y, en consecuencia, no se encuentra en el expediente contractual, ni en su versión física ni digital.

En consecuencia, la entidad no dispone del documento que permita verificar que la consulta se realizó el mismo día de la aprobación de la póliza en SECOP II. En su lugar, remite los enlaces de las aseguradoras donde se lleva a cabo la validación,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

pero no presenta un documento adecuado que registre la fecha exacta en la que la entidad aprobó la póliza en la plataforma.

2. La Entidad afirma que la consulta directa en las compañías aseguradoras se considera una buena práctica, pero sostiene que no es una exigencia legal ni obligatoria realizar esta consulta en línea.

Respecto a esta respuesta, el equipo auditor manifiesta que esta afirmación no es correcta, dado que se está incumpliendo la obligación establecida en la Circular Conjunta 001 de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-. Esta circular tiene como objetivo implementar mecanismos adicionales de verificación y recordar a las entidades estatales la debida diligencia que deben llevar a cabo al validar el origen e integridad de los documentos que respaldan las garantías, avales bancarios, contratos de seguros de cumplimiento y patrimonios autónomos.

En la consideración primera de dicha circular se establece lo siguiente: *"Las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse antes de que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del acto de consulta se dejará constancia expresa en el expediente contractual."*

Por lo tanto, se evidencia que la Entidad no está cumpliendo con la verificación en línea previa. Es indispensable que la UAECOB cumpla con la obligación establecida en la Circular Conjunta 001 de 2021 para garantizar la transparencia y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

legalidad en los procesos de contratación, y evitar posibles problemas legales y financieros.

El anterior caso incumple las siguientes normas:

- Ley 1952 de 28 de enero 2019, *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011”*, artículo 38 numeral 1.
- Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, artículo 2, literales b), d), e), f) y g).
- Circular Conjunta No.001 de 20 de agosto de 2021 expedida por La Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

Si bien se reconoce la importancia de la integridad de los proponentes y contratistas del Estado en estos asuntos, las entidades públicas deben recurrir a los mecanismos de verificación en línea previstos en esta circular para asegurar la validez, idoneidad y suficiencia de dichos documentos antes de aprobar o rechazar las garantías. Esta verificación debe quedar debidamente registrada en el expediente contractual.

Sin embargo, tras revisar los expedientes contractuales el equipo auditor ha identificado el incumplimiento por parte de la UAECOB respecto a la obligación establecida en la Circular Conjunta No.001 del 20 de agosto de 2021, toda vez que no ha realizado la verificación en línea de la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que soportan las garantías de los contratos estatales, lo cual puede



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

exponerla a ejecutar contratos con documentos que no sean originales y generar riesgos frente a situaciones imprevistas con terceros.

Es imprescindible que la UAECOB cumpla con la obligación establecida en la circular conjunta para garantizar la transparencia y legalidad en los procesos de contratación y evitar posibles problemas legales y financieros.

Respuesta de la Entidad

“Conforme a la observación presentada sea pertinente precisar que se realiza la consulta de las garantías de los contratos suscritos, así como de las modificaciones que sobre los mismos se realicen, sin embargo, es una actividad que es desarrollada por cada uno de los abogados de la Oficina Jurídica, quienes tiene a cargo la emisión de los contratos y sus modificaciones, además toman la captura de la consulta de las pólizas sin dejar en algunos casos el detalle de la fecha de la consulta o se toma la imagen de consulta de manera que no quede legible, sin embargo, vale la pena precisar que desde la oficina jurídica, se han tomado las medidas correspondientes para que dicha consulta haga parte del expediente contractual tanto físico como digital esto es en la plataforma SECOP II y con ello se dé cumplimiento estricto a lo mencionado en la circular.

Sin embargo, es claro que el no contar de manera legible con la consulta de las garantías no genera un daño o afectación al servicio contratado o la necesidad del bien, obra o servicio que abaste cada contrato ya que las pólizas fueron validadas se encuentran debidamente aprobadas, con cobertura en los plazos y tiempos exigidos en el contrato y ninguno de ellos se encuentra desamparado, por lo anterior y evidenciando la entidad que se están adelantando las gestiones pertinentes para atender la observación realizada se solicita al organismo de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

control desestimar la misma y con ello eliminar la incidencia disciplinaria prevista en esta.”

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

De acuerdo con la respuesta proporcionada por la UAECOB, se confirma que la Entidad no realizó la validación de las garantías de los contratos, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 de 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La Entidad no cuenta con los soportes que acrediten dicha verificación, la cual debía realizarse en el momento de la aprobación de las pólizas en la plataforma SECOP II, siendo estos documentos esenciales para la verificación del cumplimiento de la normativa.

En consecuencia, no se acepta la respuesta en este caso y se ratifica la observación, configurándose como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, Por lo tanto, debe ser incluido en el Plan de mejoramiento que se suscriba y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no incluir en el contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024, las tres cotizaciones para el repuesto “encarrilador de las guayas” del vehículo pesado OKZ 602 (Grúa de rescate GR01).

Revisada y analizada la información de las obligaciones contractuales del contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024 celebrado entre la UAECOB y la empresa COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS SAS - "NAVITRANS SAS" y en cumplimiento del objeto "Prestar el servicio de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la UAE cuerpo oficial de bomberos de Bogotá DC - grupo 1 (vehículos pesados)” el cual tiene una duración de 10 meses y empezó su ejecución partir de 8 de agosto de 2024; en un nivel de ejecución del 48%, se encontró la siguiente irregularidad:

Dentro de los soportes contractuales se pudo evidenciar que para el elemento (enrollamiento de guaya) del vehículo pesado OKZ 602 (Grúa de rescate GR01), no se encontraron las tres (3) cotizaciones necesarias, para la elaboración de este elemento.

Consecuente a estos hechos y en ejercicio de un control posterior y selectivo a este contrato, que tiene como fecha de terminación 7 de junio de 2025, se realizó un seguimiento para verificar la ubicación del vehículo pesado (Grúa de Rescate placa OKZ 602) que se encuentra en manteamiento; por lo que se realizó visita administrativa el 19 de febrero de 2025 dentro de la AEF Código 151, correspondiente al PDVCF 2025, que adelanta la Contraloría Distrital de Bogotá a la UAECOB, se dio respuesta a las siguientes preguntas:

“(…) “Pregunta:

3- Según el reporte del oficio allegado el 27 de enero donde se relacionan los vehículos que se encuentran fuera de servicio por mantenimiento indíquenos la ubicación del vehículo con placa OKZ602 Grúa de Rascaste.”

Respuesta:

Manifiesta Fabian Porras Contreras , contratista que se encuentra en el taller des 29 de agosto del 2024, ingreso por revisión del sistema que asegura la tornamesa , revisión de alarma de reverso, revisión de del eje retráctil no funciona con reversa, cambio cinta reflectiva de la parte trasera, revisión de la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

cámara de reversa, revisión del guarda barro del eje retráctil, revisión de ellos mandos de los estabilizadores traseros, revisión del control de Bull, algunos mandos no funcionan, revisión testigo check , revisión de testigo en general, fuga de aceite de motores del carretel, instalación encarriladeras de guayas y engrase general y revisión de niveles. ” Pregunta: ¿qué se le ha hecho a este vehículo?

Respuesta

Informa: Milton Bernal, Coordinador, NAVITRANS: el 29 de agosto se recibió la unidad en patio taller, se realizó revisión de todos los 14 ítem; el 10 de octubre se envía cotización a la UAECOB; el 24 de octubre se recibe aprobación de la entidad (Nota: Omer Mauricio Rivera Ruiz- Subdirector Logístico y supervisor del Contrato: pasó por comité porque excede los 20 SMMLV); se han intervenido 12 de los 14 ítems, faltan engrase general y revisión de niveles. Se estima como fecha tentativa de entrega el sábado 22 de febrero, dependiendo de las pruebas de recorrido.

Interviene Omer Mauricio Rivera Ruiz- Subdirector Logístico y supervisor del Contrato: cabe aclarar que estos vehículos son únicos, éste es único en Suramérica lo que hace que sus características técnicas sean únicas.

Manifiesta Holman Mira, asesor comercial postventa para Gobierno, NAVITRANS: el vehículo ingresa con 14 ítems, se realizó verificación y diagnóstico, uno de ellos es la revisión del encarrilador de las guayas, al ser un equipo único el elemento es único, el procedimiento inicial fue buscar en las bodegas de la empresa y no se encuentra, al no ser posible tampoco ubicarlo en el mercado, fue necesario fabricarlo y buscar un aliado estratégico para realizarlo. (allega cotización y soportes).

Interviene Omer Mauricio Rivera Ruiz- Subdirector Logístico y supervisor del Contrato, se adjuntará la cotización enviada por Navitrans y el Acta de comité



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

de vehículos en el que se aprobó. Será allegada el 20 de febrero del año en curso al equipo auditor a las 3:pm.

Interviene Holman Mira, asesor comercial postventa para Gobierno: por política de NAVITRANS se piden 3 cotizaciones para seleccionar proveedores. Manifiesta Cindy Johana Navarro Pabuena- Contratista SL: adicional a lo expuesto es importante resaltar que dentro de lo estipulado en el contrato No.398-2024 quedó establecido que, en caso de no contar con los elementos requeridos para algún mantenimiento, éstos se tomarían como ítems no previstos, los cuales requieren la realización de 3 cotizaciones: 1 de NAVITRANS y 2 de talleres aliados. Importante aclarar que estos ítems no se encuentran en la oferta económica. (...).”

Para corroborar lo expresado por los funcionarios en esta visita administrativa referente “*encarrilador de las guayas*”, al ser un elemento que es único, se deja como compromiso al finalizar la visita administrativa, hacer allegar el 20 de febrero de 2025 a las 3:00, las tres cotizaciones del vehículo OKZ 602 (Grúa de rescate GR01) y la hoja de vida del vehículo.

Realizada la revisión de la documentación allegada, se evidenció que no reposan las tres cotizaciones necesarias para la fabricación del elemento “*encarrilador de las guayas*” del vehículo grúa de rescate placa OKZ 602.

Frente al acta de comité de vehículos de aprobación del mantenimiento de la máquina de sigla interna GR01 Placa OKZ 602, en el documento denominado “*Acta Quinta Sección ordinaria comité de vehículos 24/10/2024*”, soporte allegado por la UAECOB como parte de los compromisos de la visita administrativa, del cual se evidencio lo siguiente:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

hayan sido incluidos en la oferta económica, el contratista deberá presentar un estudio de precios, el cual contendrá como mínimo dos (2) cotizaciones adicionales a la que haya presentado el contratista. Se incluirá el costo de los ítems teniendo en cuenta la cotización de menor valor.

Todos los ítems no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de los listados ofertados inicialmente y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las cotizaciones futuras. (...)

El anterior caso incumple las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209.
- Ley 610 de 2000 *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”*, artículos 3 y 6.
- Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011”*, numeral 1 del artículo 38.
- Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, numeral 1 y 16 artículo 38 y literal a), b), c), e) y f) del artículo 2.
- Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, artículo 3 en el que se establece: *“Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella (...)*”.
- Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*, artículo 2.2.1.1.1.7.1 del se estable lo siguiente: *“la Entidad Estatal está en la obligatoriedad de publicar en*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”

- Circular Externa Única del 17 de julio de 2018 de Colombia Compra Eficiente, literales a), b), e) y f) del artículo 2 Numeral 1.3

Situación ésta que se produce a causa de la inobservancia de lo establecido en los estudios previos y normas, manuales y guías, establecidos por la Entidad para el trámite de servicios especializados y la ausencia de un adecuado control y seguimiento en la etapa de ejecución del contrato, lo que generan riesgo funcional y procedimental, en la gestión de pagos de la entidad, que acarrea desgaste administrativo y niveles representativos de inoperancia frente a la gestión, e incumplimiento de las normas citadas.

Respuesta de la Entidad

“(…) En respuesta a lo observado, se informa al organismo de control que el repuesto “encarrilador de las guayas” del vehículo pesado OKZ 602 (Grúa de rescate GR01), se formalizó conforme a las condiciones establecidas en numeral 9 y 38 del clausulado del contrato que dice lo siguiente:

(.. 9. Garantizar que los repuestos e insumos utilizados en las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos sean NUEVOS Y ORIGINALES. En caso de tener que utilizar repuestos HOMOLOGADOS o RE-MANUFACTURADOS, deberá contarse con la aprobación previa del Supervisor; la garantía ofrecida para estos repuestos deberá cumplir con lo exigido en el anexo técnico

38. En caso de requerirse para la ejecución del objeto del contrato, ítems no previstos en la oferta económica se seguirá el siguiente procedimiento: El



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

contratista debe adjuntar una (1) factura de venta (física o electrónica) y/o cotización, con vigencia inferior a cuarenta y cinco (45) días, en la cual se especifique la descripción del elemento, referencia alfanumérica y su valor comercial. El precio del elemento se incluirá en el listado oferta económica que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato. En el evento en que no exista antecedente conforme al párrafo anterior, la Entidad aprobará el valor de los bienes y/o servicios suministrados que no hayan sido incluidos en la oferta económica, el contratista deberá presentar un estudio de precios, el cual contendrá como mínimo dos (2) cotizaciones adicionales a la que haya presentado el contratista. Se incluirá el costo de los ítems teniendo en cuenta la cotización de menor valor. Todos los ítems no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de los listados ofertados inicialmente y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las cotizaciones futuras ...)

En cumplimiento a las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 establece en sus artículos 4, 5, 12, 14 y 26, entre otros aspectos, la obligación de las Entidades Estatales de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las prestaciones del contrato, las especificaciones de los bienes, obras y servicios de este, las condiciones de calidad ofrecidas, etc. Esta obligación se predica, en principio, del jefe o representante legal de la entidad, por tener la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual, pero también de los servidores públicos que intervienen en ella.

En atención a la premisa previamente expuesta y en estricto cumplimiento de las condiciones contractuales, se realizaron tres (3) cotizaciones conforme a lo indicado en la obligación No. 38 del clausulado del contrato como parte del proceso de análisis de mercado y razonabilidad de precios: una (1) proveniente de la empresa contratista NAVITRANS S.A.S., y dos (2) adicionales de los



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

proveedores (TECNILUBRICANTES S.R. Y REMAUTOM S.A.S), las cuales se adjuntan al presente.”

documento como evidencia del cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y economía en la gestión contractual. Es importante mencionar que, dichas cotizaciones se encuentran fechadas del 04 de octubre del 2024, previas a la reparación y autorización por parte del comité de vehículos, también es importante señalar que por un error involuntario no se allego los documentos del compromiso hecho en visita del 19 de febrero de la anualidad que avanza.

Adicionalmente, el vehículo objeto de revisión fue presentado ante el Comité competente, el 24 de octubre de 2024, el cual en sesión formal, recomendó la reparación mediante “Acta Quinta en Sesión Ordinaria” conforme a los lineamientos técnicos y procedimentales establecidos en la Resolución No. 618 de 2021 y la Resolución No. 873 de 2024, que regulan los lineamientos aplicables al Comité de Vehículos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y las condiciones técnicas para reparaciones mayores. Esta recomendación fue elevada a la supervisión del contrato, que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, contractuales y presupuestales, otorgó su aprobación dentro del marco de sus funciones legales y reglamentarias.

En este contexto, solicitamos respetuosamente el levantamiento del hallazgo formulado, por cuanto se evidencia de manera clara y documentada que la actuación de la entidad se desarrolló bajo un ejercicio estricto, diligente y conforme a lo previsto en los estudios previos, así como en los marcos normativos aplicables. Se destaca especialmente el cumplimiento del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales el deber de asegurar el cumplimiento del principio de planeación y vigilancia de la ejecución



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

contractual, así como de los principios orientadores del sistema de contratación pública.

De igual manera, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política, el cual consagra el principio de buena fe como orientador de las actuaciones de los servidores públicos, y se actuó en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 —régimen reglamentario del sistema de compras públicas— en cuanto a los procedimientos de selección objetiva. No se configura, por tanto, una ausencia de control, negligencia o falta de seguimiento que implique un riesgo funcional o procedimental en la gestión de pagos, ni se evidencia un desgaste administrativo que comprometa la eficiencia institucional o implique el incumplimiento de normas contractuales o disciplinarias.

Por las razones expuestas, se solicita al ente de control desvirtuar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, en tanto los argumentos aquí desarrollados permiten concluir que la supervisión contractual actuó dentro del marco de sus competencias, dando cumplimiento a lo estipulado en el contrato y observando de forma diligente los procedimientos y principios rectores del régimen de contratación pública.”

Pronunciamento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

Una vez evaluados los argumentos presentados en la respuesta, la UAECOB manifiesta que: “(...) *En atención a la premisa previamente expuesta y en estricto cumplimiento de las condiciones contractuales, se realizaron tres (3) cotizaciones conforme a lo indicado en la obligación No. 38 del clausulado del contrato como parte del proceso de análisis de mercado y razonabilidad de precios: una (1) proveniente de la empresa contratista NAVITRANS S.A.S., y dos (2) adicionales de los proveedores*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

*(TECNILUBRICANTES S.R. Y REMAUTOM S.A.S), las cuales se adjuntan al presente.
(...)*”

A pesar que la UAECOB soporta en un DRIVE las tres cotizaciones de los proveedores, revisando de nuevo el expediente contractual del contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024 no se pudo evidenciar que para el elemento (enrollamiento de guaya) del vehículo pesado OKZ 602 (Grúa de rescate GR01), el soporte en la carpeta física y hoja de vida del vehículo las tres cotizaciones necesarias, para la elaboración de este elemento.

En consecuencia, se ratifica la observación como hallazgo administrativo, situación descrita contraviene lo dispuesto en el literal d, del artículo 5º. del Decreto 2609 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado”,* el cual estipula: Artículo 5. Principios del proceso de gestión documental. *“La gestión de documentos en toda la administración pública se regirá por los siguientes principios”* y el Literal d) Control y seguimiento. *“Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida”.*

En consecuencia, no se acepta la respuesta en este caso y se ratifica la observación, configurándose como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo que debe ser incluido en el pan de mejoramiento que se suscriba y se realizará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la información reportada por las partes en ejecución del contrato de compraventa No. 588 de 2022.

En la evaluación del contrato de compraventa No. 588 de 2022, se identificaron, inconsistencias en la información suministrada por las partes vinculadas a su ejecución, la UAECOB como entidad contratante, LAFE SECURITY como contratista y NAVISTAR DEFENSE como subcontratista.

No obstante, la anterior observación que por demás presenta la misma transgresión, de igual forma, teniendo en cuenta que es precisamente el componente de los chasis el que ha generado más retrasos en la terminación de la fabricación de los 7 vehículos extintores, este ente de control procedió a enviar comunicación a NAVISTAR DEFENSE el 4 de febrero de 2025, con el objetivo que dieran cuenta del estado de avance de fabricación de los chasis y su fecha estimada de entrega.

La empresa Navistar Defense respondió el requerimiento de información el día 9 de febrero de 2025 en los siguientes términos:

Imagen 35. Respuesta NAVISTAR DEFENSE

2. The percentage of progress achieved in the production of the chassis as of January 31, 2025.
ND Response: The production progress percentage is 80%. The parts for the chassis and the builds are lineset and scheduled to start being built on the assembly line on May 5th, 2025.
3. The expected delivery date for the chassis.
ND Response: Expected delivery date is June 5th, 2025 for the first unit. The other 6 units will follow in the month of June and finish in July.

Fuente: Comunicación Navistar Defense el día 9 de febrero de 2025

De acuerdo con lo anterior, según Navistar Defense, con corte al 31 de enero de 2025, el porcentaje de fabricación de los chasis era del 80% y se estima que la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

entrega de los 7 chasis se efectúe durante los meses de junio y julio de 2025. Teniendo en cuenta la orden de compra de los chasis que reposa en el expediente contractual, la entrega por parte de Navistar Defense se realizará en el puerto de Miami, es decir, los 7 chasis se entregarían en julio, pero aún no estarían importados a Colombia.

Para constatar la información suministrada por Navistar Defense, se solicitó la información correspondiente a la fecha estimada de entrega de los 7 chasis en visita administrativa realizada a las bodegas de LAFE SECURITY el día 24 de febrero de 2025 en los siguientes términos:

“9. Pregunta: Indique la posible fecha de entrega de los siete (7) chasis en Colombia

Respuesta: Carlos Puestes Eslava, Gerente de LAFE SECURITY, informa que la entrega está programada entre el 30 de mayo y la primera semana de junio, según los reportes de la fábrica, que aseguran que estarán listos para mayo, con la posibilidad de llegar antes”

Se evidencia nuevamente una inconsistencia en la información suministrada en relación con la fecha de entrega de los chasis. Mientras que LAFE SECURITY reporta que la entrega se realizará entre el 30 de mayo y la primera semana de junio, Navistar Defense indica que la entrega está programada para el mes de julio. Esta discrepancia genera incertidumbre sobre el estado real del cumplimiento de los plazos contractuales.

Este caso incumple las siguientes normas:

- Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

disposiciones.”, artículos 2 y 3.

- Ley 1952 de 28 de enero 2019, *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011”*, numeral 1 del artículo 3.
- Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2.

La presente observación se constituye por el incumplimiento del marco legal y normativo citado debido a las inconsistencias en la información suministrada por las partes vinculadas a la ejecución del contrato y el desacato al principio de transparencia en la contratación pública que exige que la información relacionada con la ejecución de los contratos sea clara, veraz y accesible, permitiendo el adecuado control y seguimiento de los recursos públicos.

La existencia y el reporte de datos inconsistentes impactan negativamente la trazabilidad del contrato, ya que impiden realizar un seguimiento claro y preciso de la ejecución de las obligaciones contractuales. Cuando la información suministrada por las partes presenta discrepancias, se genera incertidumbre sobre el estado real del contrato, dificultando la identificación de posibles incumplimientos, retrasos o desviaciones en la ejecución, dificultando también el ejercicio de control y supervisión.

Respuesta de la Entidad

“Dentro del desarrollo del contrato, la relación contractual directa de la Entidad es con la Unión Temporal Extintor 4x4, en calidad de contratista. No obstante, teniendo en cuenta que dicha Unión Temporal ha manifestado que la entrega de los chasis se efectuaría entre finales de mayo y principios de junio de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2025, la Entidad, en ejercicio de las funciones de supervisión, emitió el 23 de mayo de 2025 un requerimiento formal a la empresa Navistar Defense, fabricante de estos componentes, con el fin de solicitar información actualizada sobre su estado de fabricación.

En este sentido en respuesta del 05 de junio de 2025, NAVISTAR DEFENSE manifiesta que se culminó la construcción de los chasis, de acuerdo con el cronograma de fabricación de dicha compañía, lo que conlleva a la UAECOB a determinar que no existen inconsistencias en la información suministrada por el contratista.

Esta solicitud hace parte del seguimiento técnico que se realiza a la ejecución del contrato y responde a la relevancia que tiene la entrega oportuna de los chasis dentro del cronograma general de fabricación de las máquinas extintoras, dada su condición de componente estructural para el cumplimiento del objeto contractual.”

Pronunciamento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

En atención a la observación formulada, la UAECOB informó que, en ejercicio de las funciones de supervisión contractual, solicitó información actualizada al subcontratista Navistar Defense respecto al estado de fabricación de los chasis. Como respuesta, mediante comunicación del 5 de junio de 2025, Navistar Defense manifestó haber culminado la construcción de estos chasis; sin embargo, precisó que, previo a su entrega definitiva, debían realizarse pruebas técnicas de líquidos y carreteras, de las cuales, al momento del reporte, solo se habían efectuado en tres unidades, quedando pendientes las pruebas en cuatro chasis. Este hecho confirma que, al momento de la respuesta, la entrega total de los chasis aún no se ha materializado.

Adicionalmente, durante el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, se identificaron inconsistencias documentales en las fechas y lugares de entrega reportados por las partes vinculadas a la ejecución contractual. Mientras LAFE Security informó que la entrega de los chasises se realizaría entre el 30 de mayo y la primera semana de junio de 2025 en la ciudad de Bogotá, Navistar Defense reportó que la entrega se efectuaría durante los meses de junio y julio de 2025 en el puerto de Miami (EE.UU.), de conformidad con los términos de fabricación y despacho internacional. Esta diferencia tanto en los plazos como en los sitios de entrega genera incertidumbre respecto al estado real de cumplimiento del cronograma contractual.

La situación descrita contraviene lo establecido en el literal d) del artículo 5º del Decreto 2609 de 2012, relativo al principio de control y seguimiento, según el cual "las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida". La existencia de reportes documentales contradictorios refleja debilidades en la supervisión documental del contrato, afectando la trazabilidad de la ejecución contractual.

Cabe resaltar que la responsabilidad sobre la entrega de información clara, veraz y consistente recae en el representante legal del sujeto de control, siendo su obligación garantizar la calidad y oportunidad de los datos suministrados, a fin de no obstruir el ejercicio de la función pública de control fiscal.

Por lo anterior, si bien la UAECOB ha continuado con el seguimiento contractual, los hechos observados durante la AEF subsisten. La información adicional allegada no desvirtúa las inconsistencias previamente documentadas, por lo cual se ratifica la observación formulada, configurándose un hallazgo administrativo con



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la información reportada por las partes en ejecución del contrato de compraventa No. 588 de 2022. Este hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad y se hará el traslado correspondiente a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia.

2.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal del contrato de compraventa No. 588 de 2022 y su afectación a las vigencias futuras.

En el marco de la AEF 151, realizada evaluación al contrato de compraventa No.588 de 2022, se evidenciaron falencias significativas en la planeación y ejecución presupuestal que comprometen la adecuada gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre vigencias futuras aprobadas por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS).

El contrato en mención, financiado mediante vigencias futuras aprobadas conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y el Decreto Distrital 714 de 1996, presentó deficiencias en su programación financiera, generando un pasivo exigible para la vigencia fiscal 2025. La Circular 07 de 2024 establece que toda solicitud de vigencias futuras debe ser objeto de un ejercicio riguroso de programación, identificando actividades, tiempos de ejecución y costos asociados. Sin embargo, se verificó que el contrato de compraventa No. 588 de 2022 no cumplió con estos lineamientos, lo que afectó la disponibilidad presupuestal para el año 2025 y comprometió la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y del proyecto de inversión.

Asimismo, se identificó que la falta de ejecución oportuna de los recursos asignados en vigencias anteriores deriva incumplimientos presupuestales, que fueron debidamente justificados por el ente de control. En este contexto, la normativa vigente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

establece que cualquier reprogramación de vigencias futuras debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993 y contar con el aval fiscal previo del CONFIS; no obstante, la ausencia de gestión efectiva en la ejecución presupuestal del contrato de compraventa No. 588 de 2022 conlleva al incumplimiento de los procedimientos administrativos y financieros, que generan incertidumbre sobre la disponibilidad de recursos para la vigencia 2025, lo cual obliga a una reprogramación y ajuste presupuestal con el fin de garantizar el reconocimiento del pasivo exigible.

Adicionalmente, se evidencia una inconsistencia en la gestión presupuestal de la UAECOB en relación con la afectación del pasivo exigible. En el memorando E-01052-2025000797-UAECOB, 1-2025-04156 SIGESPRO de la Contraloría, la Entidad menciona que cuenta para la vigencia 2025 con los recursos necesarios para el reconocimiento del pasivo exigible del contrato de compraventa No. 588 de 2022, sin que ello implique ajustes o reducciones en el proyecto de inversión u otros. No obstante, en el mismo documento se indica que para cubrir el pago del pasivo exigible: *“la UAECOB realizará los movimientos presupuestales para expedir el CDP correspondiente, de los recursos asignados a la subdirección operativa, apropiados en la actividad (meta) “3-Desarrollar un programa de renovación de vehículos de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá” del proyecto de inversión 8173 “Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.”, cuya fuente de financiación es la 1-100-1087 VA-Sobretasa Bomberil.”*

Este hecho contradice la afirmación inicial, ya que cualquier movimiento financiero dentro de un proyecto de inversión representa una modificación a lo inicialmente programado, lo que evidencia deficiencias en la planeación presupuestal y falta de coherencia en la información presentada.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Dado lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria relacionada con la falta de planeación adecuada y la deficiente gestión presupuestal, lo que podría derivar en responsabilidades administrativas para los funcionarios encargados de la programación, autorización y seguimiento del contrato, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de ejecución presupuestal y vigencias futuras.

Las deficiencias identificadas en la planeación y ejecución presupuestal del contrato de compraventa No. 588 de 2022 vulneran los principios y normativas que rigen la administración y gestión de los recursos públicos. Entre las disposiciones afectadas se encuentran:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209.
- Artículo 3 y 47 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*
- Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”*
- Numeral 9 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.”*
- Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *“Estatuto Anticorrupción”*
- Ley 819 de 2003, *“Por la cual se regula la sostenibilidad fiscal y el uso responsable de las vigencias futuras.”*
- Decreto Distrital 714 de 1996, *“Por la cual se establece los lineamientos para la programación y ejecución del presupuesto en el Distrito Capital.”*
- Circular 07 de 2024, *“Por la cual se define los requisitos y condiciones para la aprobación y ejecución de vigencias futuras.”*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

- Plan Anual de Adquisiciones de la UAECOB, que orienta la planeación de inversiones y contrataciones dentro de la entidad.
- Manual Operativo Presupuestal (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), el cual establece procedimientos obligatorios en materia de planeación y ejecución presupuestal.
- Numeral 15.6.1.5 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría GJ-MN01 de la UAECOB que establece: *“Vigilar el estado financiero del contrato, con el apoyo de la Subdirección Financiera, y dejar constancia en los respectivos informes a su cargo acerca de las operaciones efectuadas con los fondos del contrato en aquellos casos en los que sea necesario, de acuerdo con el objeto pactado.”*

Las deficiencias evidenciadas en la planeación y ejecución del contrato de compraventa No. 588 de 2022 tienen su origen en la falta de un seguimiento adecuado, control insuficiente y deficiente gestión de la supervisión encargada de velar por el cumplimiento financiero y presupuestal del contrato. La ausencia de estrategias efectivas de programación y control provocó la constitución de pasivos exigibles que debieron ser reconocidos en la vigencia 2025, generando impactos directos en la gestión financiera UAECOB. Adicionalmente, la falta de previsión en la ejecución contractual conllevó modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y afectaciones en la distribución presupuestal de otros proyectos de inversión, lo que denota una falta de articulación entre las diferentes instancias responsables de la planificación, asignación y ejecución de los recursos.

El incumplimiento de estas normas evidencia una afectación directa a la legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión presupuestal del contrato, lo que genera riesgos financieros y administrativos para la UAECOB y el Distrito Capital.



Respuesta de la Entidad

“(...) En atención a la observación formulada por ese órgano de control, relacionada con presuntas deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal del contrato de compraventa No. 588 de 2022 y su eventual impacto en las vigencias futuras, es importante precisar que durante la ejecución del contrato se presentó una inhabilidad sobreviniente, situación que afectó a uno de los integrantes de la Unión Temporal, la cual alteró el cronograma previsto y como consecuencia de ello, el contrato ha tenido varias modificaciones contractuales repercutiendo en el desarrollo operativo del contrato, las cuales se enlistan a continuación:

“(...)

Suspensión 1. Mediante documento remitido por parte del contratista, que data del 09 de noviembre de 2023, se le solicitó a la supervisión, tramitar la suspensión del contrato.

En comunicación allegada por el contratista, este manifiesta que, “(...) sobre la empresa 7M GROUP, integrante de la Unión Temporal Extintor 4X4, ha recaído una presunta inhabilidad sobreviniente que, a su juicio, le imposibilitaría seguir ejecutando el contrato y obligaría a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá a ceder el porcentaje de participación que tenía la empresa 7M GROUP en la Unión Temporal Extintor 4X4(...)”. La supervisión consideró viable modificar el contrato, en el sentido de SUSPENDER su ejecución ya que la configuración de la inhabilidad sobreviniente, tiene la virtud de configurar una fuerza mayor, debido a la confluencia de factores determinantes como i) un hecho extraño, ii) imprevisibilidad e iii) irresistibilidad. Así las cosas, el 01 de diciembre de 2023, se suscribió la suspensión del contrato en mención, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, hasta el 14 de enero de 2024.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Suspensión 2. Antes de que se venciera la anterior suspensión, ante la dificultad de superar la inhabilidad sobreviniente de uno de los miembros de la Unión Temporal, con la intención de que no se terminará anticipadamente el Contrato y se logrará su ejecución definitiva, las partes suscribieron una segunda suspensión el 15 de enero de 2024 por el término de treinta (30) días calendario, es decir, hasta el 13 de febrero de 2024.

Suspensión 3. De los diferentes proveedores con los que se trató la invitación a la cesión del porcentaje de participación que tenía la empresa 7M GROUP en la Unión Temporal Extintor 4X4 el día 12 de febrero de 2024 INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA, allegó comunicación con la que informó que: “(...) De la manera más (sic) atenta nos permitimos solicitar una extensión del plazo de respuesta para el 23 de febrero de 2024(...)”. En vista de lo anterior, la supervisión encontró conveniente conceder la ampliación solicitada por INDUSTRIAS IVOR CASA INGLESA, para obtener respuesta sobre la viabilidad de aceptar el porcentaje de la cesión. Dado lo anterior el 13 de febrero de 2024, se firmó una tercera suspensión del plazo de ejecución del contrato por el término de treinta (30) días calendario, es decir, hasta el 14 de marzo de 2024.

Suspensión 4. El día 7 de marzo de 2024, se recibió por parte del proveedor JHON FARID MENDEZ LUGO, comunicación informando que: “(...) con el fin de llevar a feliz término el contrato en mención, se requiere un tiempo mínimo 15 días hábiles de plazo para poder estudiar, aceptar y definir todas las responsabilidades que este compromiso requiere y que su institución espera (...)”. En vista de lo anterior, la supervisión encontró conveniente conceder la ampliación solicitada por el proveedor JHON FARID MENDEZ LUGO, para obtener respuesta sobre la viabilidad de aceptar el porcentaje de la cesión. El 14 de marzo de 2024 se firmó una cuarta suspensión del plazo de ejecución del contrato por el término de cuarenta (40) días calendario, es decir, hasta el 23 de abril de 2024.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Suspensión 5. Durante el periodo concedido el señor JHON FARID MENDEZ no manifestó su decisión de recibir en cesión el porcentaje correspondiente al proponente 7M GROUP. Por lo tanto, la supervisión, atendiendo los principios de selección objetiva y en aras de cumplir con el fin de la contratación estatal, la entidad continuó realizando las gestiones pertinentes para encontrar un proveedor de reconocida idoneidad, con el fin de encontrar un cesionario que tomara la posición contractual del integrante de la Unión Temporal que se encontraba suspendido e imposibilitado para continuar con la ejecución del contrato. Como resultado de las gestiones realizadas en conjunto con el integrante LAFE SECURITY, las empresas KIKA HOLDINGS LLC y KPN COLOMBIA SAS, mediante comunicados de fecha 19 de abril de 2024, manifestaron formalmente su interés de participar en el proceso, y solicitaron en su momento conceder un plazo prudencial de quince (15) días por parte de la empresa KIKA HOLDINGS y veinte (20) días por parte de la empresa KPN COLOMBIA SAS, para llevar a cabo una revisión minuciosa de toda la documentación proporcionada por la entidad. El 23 de abril de 2024, se firmó la quinta suspensión del plazo de ejecución del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días, es decir hasta el 07 de junio de 2024.

Otro si: Una vez surtidos los documentos de cesión y modificación del documento de constitución de la Unión Temporal Extintor 4x4 y superados los hechos de fuerza mayor que suscitaron la suspensión No. 5 del contrato 588 de 2022, se reactivó el contrato a partir del 7 de junio de 2024, razón por la cual se procedió a solicitar modificación contractual, ajustando la fecha de terminación, al veintiocho (28) de septiembre de 2024.

Reactivación: Se reactiva la ejecución del contrato a partir del 7 de junio de 2024.

Prorroga 1: La reanudación de las gestiones frente a NAVISTAR DEFENSE LLC para sustituir al anterior integrante inhabilitado de la unión temporal en el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

referido Contrato de Compra (“Contract For P.O. - Purchase Agreement ”), a partir del mes de junio de 2024 implicó también un trámite complejo habida cuenta que en cumplimiento de normas legales imperativas de Estados Unidos, NAVISTAR DEFENSE LLC había exigido, entre otros aspectos, completar un registro o inscripción de LAFE SECURITY EU ante dicha Compañía extranjera que debía culminar en el mes de septiembre. Se trata de reglas similares al SARLAFT y SAGRILAFT que rigen en Colombia.

Durante la prolongada extensión de la suspensión del Contrato No. 588 de 2022, no era jurídicamente posible adelantar ninguna gestión frente a NAVISTAR DEFENSE LLC, sociedad con sede en Michigan (USA) y con la cual el anterior integrante inhabilitado de la unión temporal (7M Group S.A.) había celebrado un contrato para la fabricación y adquisición de 7 chasises para maquinas extintoras “Contract For P.O. – Purchase Agreement ” (Orden de Compra No. 009-2023).

Una vez perfeccionada la cesión de la participación de dicho integrante inhabilitado a favor de KPN COLOMBIAS SAS y una vez modificado el 21 de mayo de 2024 el acuerdo de Constitución de la Unión Temporal, se retomaron las gestiones y negociaciones con la mencionada sociedad NAVISTAR DEFENSE LLC, proveedor de los chasises, asumiendo la posición que en ese Contrato de Compra (“Contract For P.O. - Purchase Agreement ”) tenía antes el integrante de la unión temporal inhabilitado (7M Group S.A.).

El 20 de septiembre de 2024 se realizó prórroga del plazo de ejecución por tres (3) meses y (3) días más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Prorroga 2: El día 24 de diciembre de 2024, el representante legal de la Unión Temporal Extintor 4x4, CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA, radicó a la supervisión del contrato “Solicitud Prórroga CONTRATO 588 DE 2022 ADQUISICION DE VEHICULOS OPERATIVOS PARA LA ATENCION DE



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

EMERGENCIAS” hasta el día quince (15) de octubre de 2025, entre las cuales expone entre otras, las siguientes razones: “(...) 15- Cabe agregar que el pasado 20 de diciembre, la Unión Temporal, a través de su integrante LAFE Security, le formuló una nueva solicitud a NAVISTAR DEFENSE LLC, y el señor Agustín Rodríguez, Coordinador General para Latinoamérica de dicha Compañía, respondió mediante comunicación del pasado 21 de diciembre de 2024, mediante la cual manifestó que para el Cuerpo Bomberos de Bogotá se efectuará en el mes de mayo del 2025 (...).” Con miras a preservar el interés general y los principios de la contratación pública, se consideró prudente y pertinente solicitar prorrogar el contrato no hasta el quince (15) de octubre de 2025 sino hasta el 15 de agosto de 2025, asumiendo el contratista, a modo de obligación de garantía, el cumplimiento del Contrato antes de dicha fecha. El 30 de diciembre de 2024 se realizó prórroga del plazo de ejecución en siete (7) meses y

(15) días más, es decir, hasta el 15 de agosto de 2025 (...).”

Dicho lo anterior, esta circunstancia fue completamente externa a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y escapa a su ámbito de control.

En ese contexto, y conforme a los principios de responsabilidad en la gestión contractual y la normativa aplicable, la Entidad ha adoptado las medidas necesarias para garantizar la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo.

Esta decisión obedece, entre otros factores, a la complejidad operativa que implicaría iniciar un nuevo proceso contractual de similares características y a la relevancia estratégica que tiene la incorporación de las máquinas extintoras para el cumplimiento de la misión institucional de atención de emergencias.

Adicionalmente, se precisa que la Entidad ha gestionado en cumplimiento del principio de planeación y de manera oportuna los recursos presupuestales



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

requeridos en las respectivas vigencias con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato y atender esta necesidad prioritaria.

Paralelamente, se han adelantado procesos complementarios para la adquisición de equipos, herramientas y accesorios fundamentales, reconociendo la importancia de mantener y fortalecer la capacidad operativa, así como de atender las exigencias crecientes de equipamiento que enfrenta la Entidad año tras año.”

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

Una vez revisada de manera integral la respuesta presentada por la UAECOB respecto a la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal del contrato 588 de 2022, el equipo auditor mantiene la observación en los términos inicialmente formulados, bajo las siguientes consideraciones técnicas, jurídicas y presupuestales:

1. Sobre la responsabilidad de planeación contractual:

La entidad señala que las causas que han generado las múltiples suspensiones, cesiones y prórrogas contractuales obedecen a hechos externos e imprevisibles, particularmente asociados a una inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la Unión Temporal contratista, situación que se originó después de la adjudicación del contrato. Sin embargo, para la Contraloría de Bogotá resulta indispensable precisar que la responsabilidad por la debida planeación, estructuración contractual, verificación de requisitos habilitantes, antecedentes y composición societaria de los contratistas recae en la entidad contratante, en este caso la UAECOB, conforme a los principios de planeación, selección objetiva, debido proceso de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

contratación pública y análisis de riesgos contractuales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la UAECOB.

El hecho de que la entidad no hubiera advertido oportunamente los posibles riesgos asociados a los integrantes de la Unión Temporal contratada refleja deficiencias en el diagnóstico y validación ex-ante de la capacidad jurídica, financiera, operacional y contractual de los proponentes, lo cual constituye precisamente una falla en la planeación contractual, que es el objeto de observación por parte de este ente de control.

2. Sobre las vigencias futuras y los impactos presupuestales derivados:

El contrato 588 de 2022 fue autorizado mediante vigencias futuras, figura que exige un riguroso análisis previo de programación financiera, cronogramas de ejecución realistas y gestión de riesgos que puedan afectar el flujo presupuestal de multivigencia. La prolongación de las suspensiones contractuales, las múltiples cesiones, los ajustes en la conformación de la Unión Temporal y las prórrogas acumuladas hasta el año 2025 han modificado sustancialmente la proyección financiera inicial con la cual fue aprobada la vigencia futura por parte del CONFIS, generando presiones adicionales sobre el presupuesto de inversión de la UAECOB, particularmente en el proyecto de inversión 8173.

Por tanto, si bien la entidad manifiesta que ha gestionado los recursos presupuestales de forma oportuna, lo cierto es que dicha gestión presupuestal ha sido reactiva a hechos no previstos en la fase de planeación, generando afectaciones al flujo de caja y ajustes a las reservas presupuestales futuras, situación que evidencia las falencias advertidas en el ejercicio de planeación inicial.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3. Sobre la gestión de riesgos contractuales:

El análisis efectuado por la Contraloría de Bogotá evidencia que las contingencias jurídicas, societarias y contractuales no fueron adecuadamente identificadas ni gestionadas durante la fase de planeación ni durante el seguimiento contractual, razón por la cual se presentaron los múltiples eventos de suspensión, cesión y reestructuración contractual, afectando directamente la programación presupuestal y el cumplimiento de los cronogramas contractuales inicialmente establecidos.

4. Sobre la posición final del ente de control:

En conclusión, si bien la UAECOB presenta un recuento detallado de las actuaciones contractuales posteriores a la suscripción del contrato 588 de 2022, dichas actuaciones no desvirtúan el núcleo de la observación formulada por la Contraloría de Bogotá, toda vez que:

- Las causas que dieron lugar a la inhabilidad sobreviniente debieron ser advertidas durante el análisis de riesgos y verificación de requisitos habilitantes de los integrantes de la Unión Temporal.
- Las modificaciones contractuales, suspensiones y prórrogas generaron impactos presupuestales sobre las vigencias futuras aprobadas.
- El principio de planeación implica prever y mitigar los riesgos contractuales, precisamente para evitar los escenarios de incertidumbre que hoy se encuentran evidenciados.

Por lo anterior, la observación formulada se mantiene vigente en los términos planteados, considerando que persisten las deficiencias estructurales en la planeación contractual, presupuestal y financiera del contrato de compraventa No. 588 de 2022.

En consecuencia, no se acepta la respuesta y se ratifica la observación, configurándose como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento que se suscriba y se realizará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.6 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$6.593.621,59 y presunta incidencia disciplinaria, por pago irregular de SOAT y Revisión Técnico Mecánica de vehículos de propiedad de la UAECOB

Caso 1. Gestión antieconómica al realizar el pago de SOAT a vehículos que no tienen Revisión Técnico Mecánica - RTM vigente, en cuantía de \$6.488.799.

Mediante radicado No. 2-2025-04461 del 4 de marzo de 2025, la Contraloría de Bogotá solicitó a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá-UAECOB, se solicitó remitir inventario del total de vehículos del parque automotor para las vigencias 2022, 2023 y 2024, junto con información de las pólizas del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y de la revisión técnico-mecánica (RTM). Tal información fue remitida por la UAECOB el día 10 de marzo de 2025 mediante oficio con radicado No. E-01052-2025001117-UAECOB Id: 221483, 1-2025-06186 SIGESPRO de la Contraloría. Al analizar la información recibida, se concluye que el parque automotor lo componen un total de 131 vehículos, distribuidos de la siguiente manera:

Imagen 36. Inventario parque automotor UAECOB



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ESTACIÓN DE BOMBEROS	TIPO DE VEHÍCULO															ESTADO DEL VEHÍCULO							TOTAL VEHÍCULOS		
	CAMIONETA	CARGO MIXTO	CARROTA	MÁQUINA EXTINTORA	CUATRI MOTO	VEHÍCULO UTILITARIO	MÁQUINA DE ALTURA	BUS	MICRO BUS	VEHÍCULO DE RESPUESTA RÁPIDA	FURGÓN	CAMIÓN GRÚA	UNIDAD DE RESCATE	UNIDAD DE RESCATE ANIMAL	RESERVA A LÍQUIDOS INFLAMABLES	MÁQUINA MATPEL	EN SERVICIO	FUERA DE SERVICIO	MANTENIMIENTO TALLERES DEL NORTE	MANTENIMIENTO TALLER NAVITRANS	GARANTÍA POR ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	DONADO AL MUNICIPIO DE LA CALERA		SINIESTRO	
	ARBORIZADORA ALTA	3	6																9						
B-10 MARICHUELA	1		1		1												4								4
B-11 CANDELARIA	1			2	1												4								4
B-12 SUBA	1			1													1		1						2
B-13 CAOBOS SALAZAR	1			2	1												3			1					4
B-14 BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	1		1	1													2				1				3
B-15 GARCÉS NAVAS	1			1													2								2
B-16 VENEZIA	1		1	1													3								3
B-17 CENTRO HISTÓRICO	1				1												1		1						2
B-1 CHAPINERO	1			2	1		1	1									5			1					6
B-2 CENTRAL	2		1	2			1				1		1				7			1					8
B-3 RESTREPO	1		1	2													4								4
B-3 RESTREPO LOGÍSTICA	4		1	11	1	1	1	1	1	1	2		1				18		2	4	1				25
B4-ACADEMIA	1				1			1									3								3
B4-PUENTE ARANDA	2		1	1							1			1	1		6			1					7
B5-KENNEDY	2		1	2			1										6								6
B6-FONTIBÓN	3		1	1							1						5		1						6
B7-FERIAS	1		1	1													3								3
B8-BOSA	1			1													2								2
B9-BELLAVISTA	2			2	1						1						5			1					6
COMANDO	17										1						16		2						18
DONACIÓN		1																					1		1
TRASLADO ARBORIZADORA	1																	1							1
PERIAUTOS				1																				1	1
TALLER NAVITRANS				1																1					1
TOTAL	49	7	10	36	8	1	3	2	2	1	4	4	1	1	1	1	100	10	7	11	1	1	1	1	131

Fuente: Información remitida mediante oficio con radicado E-01052-2025001117-UAECOB Id: 221483, 1-2025-06186 SIGESPRO de la Contraloría.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia

En la respuesta, también se entregaron los datos de los contratos dispuestos, tanto para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), como para la revisión técnico-mecánica (RTM), así:

Imagen 37. Contratos de SOAT vigencias 2022, 2023 y 2024

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT (Vigencias 2022, 2023 y 2024)				
Vigencia	Número de compromiso	Tipo de compromiso	Objeto	Nombre contratista
2022	561	Contrato de seguros	Contratar el programa integral de seguros SGC	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
2023	276	Contrato de seguros	Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, los seguros patrimoniales, generales, de aviación y personas requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá-UAECOB, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponde asegurar en virtud de disposición legal o contractual. LOTE 1	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - SEGUROS GENERALES SUR
2024	243	Contrato de seguros	Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, los seguros patrimoniales, generales, de aviación y personas requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá-UAECOB, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual-SCG.	UT LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS -CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. -MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -SEGUROS GENERALES

Fuente: Información remitida mediante oficio con radicado E-01052-2025001117-UAECOB Id: 221483, 1-2025-06186 SIGESPRO de la Contraloría.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 38. Contratos de RTM vigencias 2022, 2023 y 2024

Revisión Técnico-Mecánica RTM				
Vigencia	Número del compromiso	Tipo de compromiso	Objeto	Nombre contratista
2022	425	Contrato de prestación de Servicios	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ - UAECOB-SBLG.®	Diagnosticentro Integral Automotriz D.I.A. E.U.®
2023	326	Contrato de prestación de Servicios	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ - UAECOB-SBLG®	INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S.®
2024	333	Contrato de prestación de Servicios	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ - UAECOB-SBLG®	INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S.®

Fuente: Información remitida mediante oficio con radicado E-01052-2025001117-UAECOB Id: 221483, 1-2025-06186 SIGESPRO de la Contraloría.

Teniendo en cuenta esta información, se procedió a realizar la verificación correspondiente, ingresando al link del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT- sistema de información que registra, valida y centraliza todos los datos relacionados con el sector de tránsito y transporte en Colombia (<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>), y se procedió a buscar las placas de los 131 vehículos mediante el NIT del propietario (para el caso, en la plataforma el propietario es la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ), 899.999.061, tal como se ilustra a continuación:

Imagen 39. Consulta RUNT por placa de vehículo

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 147 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RUNT Transporte

Consulta Automotores

En este módulo podrá conocer la información que reposa en el RUNT sobre su vehículo o motocicleta.

Puede hacer esta consulta por el número de placa del vehículo o por el VIN.

Procedencia: NACIONAL

Consultar por (Placa, Vin, Soat, PVO, RTM): Placa y Propietario

Nro. placa: CG861E

Nro. documento propietario: 80999061

Tipo de Documento: NAT

Digite los caracteres presentados a continuación: **ergyb**

Consultar Información

PLACA VEHICULO	CG861E	SECTOR VEHICULO	ACTIVO
VIN DE LICENCIA DE TRÁNSITO	1H91927980	CLASE DE VEHICULO	MOTOCICLETA
TIPO DE BIENES	Obra		

Información general del vehículo

MARCA	YAMAHA	LINEA	XT220
MODELO	2018	COLOR	VERDE LINON
NÚMERO DE SERIE		NÚMERO DE MOTOR	G3HE91E23
NÚMERO DE CHASIS	FKK041L0181723	NÚMERO DE VIN	FKK041L0181723
CLASIFICACIÓN	248	TIPO DE CATEGORÍA	SIN CARRROCERA
TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA DE MATRICULACIÓN (COMUNAL)	15/02/2018
AUTOMÓVIL DE TRÁNSITO	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	ENVIADO A LA PROPIEDAD	NO
CLASICO CORTAVIENTO	NO	REPORTADO	NO
REGISTRADO MOTOR (SINO)	NO	VIG. REGISTRACIÓN MOTOR	
REGISTRADO CHASIS (SINO)	NO	VIG. REGISTRACIÓN CHASIS	
REGISTRADO SERIE (SINO)	NO	VIG. REGISTRACIÓN SERIE	
REGISTRADO VIN (SINO)	NO	VIG. REGISTRACIÓN VIN	
VEHICULO BARRERA (SINO)	NO	FUERTE	

Para conocer el historial de propietarios
Consulte el Histórico Vehicular Aquí

Datos Técnicos del Vehículo

Placa SOAT

Placa de Responsabilidad Civil

Clasificación de niveles técnicos mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tip. Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	Con quién RTM	Placas	Se verificó	Información adicional	Antes
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICO	15/02/2018	15/02/2018	CON PUENTE ARANCA	NO	1609308	SI	
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICO	25/04/2017	25/04/2017	DARWIN STRATFOR COA	NO	1597348	SI	
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICO	25/04/2017	25/04/2017	DARWIN STRATFOR COA	NO	1598170	SI	
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICO	18/02/2018	18/02/2018	CON REVIAFOTOS	NO	1609021	SI	

Fuente: pantallazo <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

Después de realizar esta verificación, se analizaron tanto el manejo como la administración de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y de la revisión técnico-mecánica (RTM), teniendo en cuenta que estos dos son requisitos obligatorios para el tránsito de todos los vehículos en Bogotá.

Al respecto, y como resultado de este análisis se identificaron catorce (14) vehículos que si bien cuentan con la revisión técnico mecánica vigente, al realizar el análisis detallado se evidenció que duraron más de treinta (30) días sin RTM vigente entre la penúltima y la última; estos vehículos durante este lapso de tiempo no podían



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

estar en operación de acuerdo con la Ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, donde se establece la infracción C35, así como en la Resolución No. 3027 de 2010, no pueden ser utilizados, teniendo en cuenta lo siguiente:

“C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C.35 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado”.

Con base en lo anterior, el valor invertido por la suma de \$6.488.799 en pólizas del SOAT a catorce (14) vehículos que no tenían la RTM vigente por más de treinta (30) días, esta Contraloría considera que, al no poder ser movilizados, constituyen un detrimento para la ciudad, tal como se muestra a continuación:

Imagen 40. Vehículos sin RTM por más de 30 días entre la penúltima y la última RTM vigente.

ÍTEM	IDENTIFICADOR UAECOB	PLACA	TIPO	MODELO	No. PÓLIZA SOAT VIGENTE	FECHA ÚLTIMO	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIE	DÍAS SIN RTM	VALOR DETRIMENTO
1	CT10	OKZ894	CARRO TANQUE	2017	7008004204182000	8/04/2024	28/11/2024	17/04/2024	225	\$ 728.383,56
2	MA02	OBG036	MÁQUINA DE ALTURA	2006	7008004263876000	23/12/2024	30/11/2024	20/10/2024	41	\$ 118.810,14
3	ME16	OBF554	MÁQUINA EXTINTORA	2007	7008004263967000	31/10/2024	18/11/2024	22/09/2024	57	\$ 230.161,64
4	ME17	OBG387	MÁQUINA EXTINTORA	2008	7008004263950000	31/10/2024	15/05/2024	16/12/2023	151	\$ 303.075,62
5	ME20	OBH771	MÁQUINA EXTINTORA	2010	7008004263964000	31/10/2024	1/06/2024	17/03/2024	76	\$ 732.600,00
6	ME22	OBH774	MÁQUINA EXTINTORA	2010	7008004263982000	31/10/2024	12/02/2025	9/12/2024	65	\$ 172.526,03
7	ME31	OBI408	MÁQUINA EXTINTORA	2011	7008004263949000	1/09/2024	29/05/2024	10/12/2023	171	\$ 495.431,51
8	ME34	OCJ997	MÁQUINA EXTINTORA	2012	7008004263877000	23/12/2024	6/05/2024	15/01/2024	112	\$ 224.797,81
9	ME42	OLN024	MÁQUINA EXTINTORA	2018	7008004263884000	16/01/2025	26/02/2025	20/01/2025	37	\$ 98.207,12
10	MLI02	OCJ889	MÁQUINA LIQUIDOS INFLAMABLES	2012	7008004263989000	6/12/2024	24/02/2025	11/11/2024	105	\$ 402.423,29
11	TP02	OCK408	MICROBUS	2012	7008004305818000	27/02/2025	18/09/2024	26/06/2024	84	\$ 267.120,00
12	X09	OCK253	CAMIONETA	2012	7008004264033000	12/12/2024	29/05/2024	4/03/2023	452	\$ 1.250.170,99
13	X26	OCK254	CAMIONETA	2012	7008004263872000	12/12/2024	15/05/2024	9/12/2023	158	\$ 454.125,18
14	X27	OBI862	CAMIONETA	2012	7008004305825000	28/02/2025	7/03/2025	27/04/2024	314	\$ 1.010.966,03
VALOR TOTAL DETRIMENTO										\$ 6.488.798,91

Fuente: Información remitida mediante oficio con radicado E-01052-2025001117-UAECOB Id: 221483, 1-2025-06186 SIGESPRO de la Contraloría. Plataforma RUNT.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Esta situación no se justifica, teniendo en cuenta que para las vigencias 2022, 2023 y 2024, para el mantenimiento del parque automotor, la UAECOB, suscribió tres (3) contratos, por valor de \$76.350.000, en cuyo objeto contractual se incluía específicamente la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes para los vehículos de esta Unidad.

Esta condición se agrava, teniendo en cuenta que, según el Código Nacional de Tránsito, el hecho de no tener la RTM vigente implica estar cometiendo una infracción tipo C, la cual tiene una multa para la vigencia 2024 de \$711.750 y la inmovilización del vehículo.

Esta Contraloría advierte en la presente observación el hecho de que no se pueden usar recursos por concepto de SOAT, en vehículos que, por no tener vigente la RTM, no pueden transitar por las vías de la Ciudad. Esto contraviene la dinámica sana de planeación, economía y celeridad que debe constar en el ejercicio de un servicio público correcto y confiable, más aún, en consideración de la naturaleza funcional de los vehículos mencionados. Además, tales acciones van en contra de la responsabilidad única de la UAECOB como garantes de una atención de emergencias para Bogotá, invisibilizando la gravedad que contiene el hecho de que un vehículo que presta un servicio vital no cuente con la revisión técnico-mecánica.

Respuesta de la Entidad

“(...) Es importante señalar que, los vehículos en cuestión no se encontraban disponibles para la operación debido a que, estaban en procesos de mantenimiento necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento. En este sentido, no fue posible remitirlos al Centro de Diagnostico Automotriz (CDA) para proceder en la ‘Revisión Técnico-Mecánica (RTM)’.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Para mayor claridad, se procede a detallar la información relevante de cada vehículo: se incluye la identificación de cada uno de ellos, así como las fechas en las que se llevaron a cabo las revisiones técnico-mecánicas previas y los períodos específicos durante los cuales los vehículos estaban en procesos de mantenimiento. (...)

(Relación de novedades de vehículos y tiempos en taller)

En consecuencia, se aclara al organismo de control que cada uno de los vehículos en cuestión, se encontraban en mantenimiento por lo cual es claro que, si se adelanta una revisión técnico-mecánica, sin estar en óptimas condiciones de mantenimiento, puede que en el proceso de inspección realizado al vehículo por parte del CDA se puede detectar dos (2) tipos de defectos, definidos en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) resultado de la RTM, por lo cual, se realizaron los mantenimientos correspondientes con el fin de que en el momento de realizar esta RTM, fuese satisfactoria.

Por otro lado, es necesario enfatizar que, como señala la Contraloría, las acciones descritas no afectaron la atención de emergencias en Bogotá y sus alrededores. La situación no debe interpretarse como una evasión de las responsabilidades, ya que, en ningún momento, se ha intentado ocultar la realidad de los hechos, debido a que la entidad continuaba con las reparaciones pertinentes para asegurar su funcionamiento seguro y efectivo a los vehículos. (...)

*(...) En Colombia, **todos los vehículos de emergencia** deben contar con el **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)**, incluso cuando están en mantenimiento. La normativa vigente establece que el SOAT es un requisito indispensable para la circulación de cualquier vehículo automotor, sin excepciones para aquellos en proceso de reparación o mantenimiento, es obligatorio tener el SOAT vigente, incluso si el vehículo está en mantenimiento. La normativa establece que el SOAT es un requisito indispensable para la*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

circulación de cualquier vehículo automotor en Colombia. No tener el SOAT vigente puede acarrear fuertes sanciones, incluyendo la inmovilización del vehículo y la imposibilidad de realizar trámites de tránsito, además de la responsabilidad legal en caso de accidente.

(...) La normativa, a través de una circular externa N° 2024400000877 del 24 de diciembre de 2024, emitida por el Ministerio de Transporte, establece que los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) deben exigir el SOAT como requisito indispensable para la realización de la Revisión Técnico- Mecánica. Además, los CDA deben reportar a las autoridades de tránsito cualquier caso en el que un vehículo no cuente con este seguro al día.”

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

Después de analizar la respuesta del sujeto de control, se reafirma la observación administrativa (caso 1) con incidencia fiscal por cuantía de \$6.488.799, y presunta incidencia disciplinaria por cuanto la UAECOB afirma que *“...los vehículos en cuestión no se encontraban disponibles para la operación debido a que, estaban en procesos de mantenimiento necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento. En este sentido, no fue posible remitirlos al Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) para proceder en la ‘Revisión Técnico-Mecánica (RTM)...”*

A continuación, ellos presentan una relación de novedades de tiempos en taller de cada uno de los catorce (14) vehículos que no tuvieron revisión técnico mecánica, y sin embargo se les realizó el pago del SOAT, pero sin aportar documentación que dé fe de tales mantenimientos, tales como órdenes o facturas de servicio, tal como sí se presentó en el caso No. 2 de la observación.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Caso 2. Doble pago de Revisión Técnico Mecánica - RTM a un vehículo en cuantía de \$106.822,59.

Mediante radicado No. 2-2025-04461 del 4 de marzo de 2025, la Contraloría de Bogotá solicitó a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá-UAECOB, remitir inventario del total de vehículos del parque automotor para las vigencias 2022, 2023 y 2024, junto con información de las pólizas del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y de la revisión técnico-mecánica (RTM). Tal información fue remitida por la UAECOB el día 10 de marzo de 2025 mediante oficio con radicado No. E-01052-2025001117-UAECOB Id: 221483. 1-2025-06186 SIGESPRO de la Contraloría.

Teniendo en cuenta esta información, se procedió a realizar la verificación correspondiente, ingresando al link del Registro único Nacional de Tránsito -RUNT-, sistema de información que registra, validad y centraliza todos los datos relacionados con el sector de tránsito y transporte en Colombia (<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>), y se procedió a buscar las placas de los 131 vehículos mediante el NIT del propietario (para el caso, en la plataforma el propietario es la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ), 899.999.061. Para este caso en específico, se verificaron las fechas de vigencia de las dos (2) últimas revisiones técnico-mecánicas, evidenciando que se presentó un (1) vehículo que tenía doble RTM vigente al mismo tiempo, como se muestra a continuación:

Imagen 41. Vehículo con Doble RTM Vigente

ÍTEM	IDENTIFICAD OR UAECOB	PLACA	TIPO	MODELO	FECHA INICIO ÚLTIMA RTM	FECHA VENCIMIENTO PENÚLTIMA RTM	DÍAS CON DOBLE RTM	VALOR DETRIMENTO
1	CG01	OBH346	CAMIÓN GRÚA	2009	16/12/2024	18/03/2025	92	<u>\$ 106.822,59</u>



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Fuente: Información remitida mediante oficio con radicado E-01052-2025001117-UAECOB Id: 221483, plataforma RUNT1-2025-06186 SIGESPRO de la Contraloría.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Como se puede observar, este vehículo presentó doble revisión técnico-mecánica por un lapso de noventa y dos (92) días, constituyéndose tal práctica en un detrimento para la ciudad, porque si bien los automotores en Colombia deben contar con tal inspección por parte de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizados, no se justifica de ninguna manera el realizar tales revisiones al mismo tiempo. En vista de que la segunda revisión técnico-mecánica es la que suscita la observación presente, se indica el valor de esta para el cálculo del detrimento señalado. Así, sobre el costo total de la RTM se calcula el detrimento de acuerdo a los días que el vehículo presentó doble RTM vigente.

Estas acciones contravienen lo estipulado

- Ley 1474 de 2011, artículos 82 y 83
- Ley 610 de 2000, artículos 3 de los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal y 6
 - Ley 1952 de 2019 de los deberes consagrados en los numerales 1, 3, 4 y 11 del artículo 38 y el numeral 3 del artículo 48
 - Decreto 403 de 2020, literales a) y d) del artículo 3
 - Manual de contratación, supervisión e interventoría GJ-MN01, el cual advierte en el numeral 15.1. ALCANCE, del capítulo IX: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, que: *“La función de supervisión y la actividad de interventoría estarán sometidas a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia...”*, numeral 15.6.1. FUNCIONES O ACTIVIDADES GENERALES., y que estipula que, entre otras, las responsabilidades de los supervisores son las siguientes: *“15.6.1.1. Velar por la adecuada ejecución de las*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

obligaciones contractuales por parte del contratista e impulsar las acciones que correspondan para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual”; “15.6.1.4. Exigir al contratista la debida ejecución del contrato dentro del plazo acordado y el cumplimiento de las obligaciones conforme a las modalidades de prestación, cronogramas, metodologías, programas de trabajo, programas de inversión o programas de entrega y demás términos particulares previstos en el contrato o convenio.”; y “15.6.1.13. Revisar periódicamente los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y/o estabildades ofrecidas por el contratista, durante el tiempo de vigencia de las respectivas garantías.”

- Cláusulas 11.3 OBLIGACIONES DE LA UAECOB de los estudios previos del contrato de prestación de servicios No. 425 de 2022, 2.2.2. OBLIGACIONES DE LA UAECOB de los estudios previos del contrato de prestación de servicios No. 326 de 2023, y 2.2.3. OBLIGACIONES DE LA UAECOB y del contrato de servicios No. 333 de 2024; que estipulan: “3. Verificar el adecuado funcionamiento de los servicios adquiridos”, para el caso en cuestión, la revisión técnico-mecánica.

El incumplimiento de estas obligaciones de carácter técnico y administrativo por parte de la supervisión de los contratos conllevó a que se presente una gran cantidad de vehículos sin RTM vigente, afectando así la seguridad de la ciudadanía al no tener el 100% del parque automotor disponible e invirtiendo dineros en la póliza del SOAT en vehículos que no pueden ser utilizados; situación que ocasionó detrimento patrimonial en cuantía de \$6.488.799 con la adición \$106.822,59, por doble pago de esta póliza para el vehículo camión grúa CG01.

Respuesta de la Entidad



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“(…) Respecto al caso número 2, la UAECOB informa que no se ha presentado ningún doble pago por concepto de Revisión Técnico-Mecánica (RTM) del vehículo con placas OBH 346. La RTM correspondiente al periodo 2024-2025 debió renovarse el 25 de junio de 2024. Sin embargo, dicha revisión no se realizó en esa fecha. Posteriormente, se registró en el RUNT una revisión con vigencia del 18 de marzo de 2024 al 18 de marzo de 2025, bajo el certificado No. 172484907, la cual no fue pagada por la UAECOB.

El periodo comprendido entre el 25 de junio de 2024 y el 15 de diciembre de 2024 fue cubierto por el contratista CDA, debido a un error involuntario de su parte, lo que generó el registro anticipado en la plataforma del RUNT. En consecuencia, el único pago efectuado por la UAECOB fue realizado el 17 de diciembre de 2024 al CDA contratista, mediante la factura electrónica No. MCD-0000018052, el cual corresponde a la RTM efectuada en el marco del Contrato 333 de 2024.

Por lo anterior, no se configura un doble pago, y la observación formulada se basa únicamente en la información parcial del sistema RUNT, sin considerar los soportes contractuales y contables que demuestran lo contrario.

Como evidencia, se adjuntan:

- *Factura electrónica de venta correspondiente al pago realizado en diciembre de 2024 por la RTM del vehículo OBH 346, Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, Formato Único de Resultados (FUR) y copias de las facturas emitidas por el CDA contratista.*

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

Al realizar la revisión correspondiente al caso 2, se reafirma la observación administrativa (caso 2) con incidencia fiscal por cuantía de \$106.822,59, y presunta incidencia disciplinaria por cuanto la UAECOB afirma que: *“...se registró en el RUNT*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

una revisión con vigencia del 18 de marzo de 2024 al 18 de marzo de 2025, bajo el certificado No. 172484907, la cual no fue pagada por la UAECOB...”

Al revisar las evidencias de tal relación de vehículos presentadas por el sujeto de control, se identifica que tal documentación obedece a formatos únicos de resultados-FUR (2); facturas electrónicas de venta (2), -una para un vehículo y otra para 11 vehículos-; y documentos de verificación en la plataforma RUNT (2), pero ningún documento de los descritos soporta el referenciado pago (factura o recibo de pago de servicio) por concepto de revisión técnico mecánica por parte de una persona natural o jurídica que no sea el Distrito. De hecho, dentro de las evidencias presentadas, lo más cercano a tal prueba es el certificado del RUNT en donde se verifica que se realizó tal revisión, pero en el apartado de propietario aparece “*BOGOTA DISTRITO CAPITAL*”, situación que refuerza la tesis inicialmente planteada en la presente observación.

El incumplimiento de estas obligaciones de carácter técnico y administrativo por parte de la supervisión de los contratos conllevó a que se presente una gran cantidad de vehículos sin RTM vigente, afectando así la seguridad de la ciudadanía al no tener el 100% del parque automotor disponible e invirtiendo dineros en la póliza del SOAT en vehículos que no pueden ser utilizados; situación que ocasionó detrimento patrimonial en cuantía de \$6.488.799 con la adición \$106.822,59, por doble pago de esta póliza para el vehículo camión grúa CG01.

En consecuencia, no se acepta la respuesta y se ratifica la observación, configurándose como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por lo que este hallazgo debe incluirse en el Plan de mejoramiento que se suscriba y se realizará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Ficha técnica Contrato de Prestación de Servicios No. 440 de 2022

Nº CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-440-2023
NO. PROCESO	UAECOB LP-002-2022
OBJETO DEL CONTRATO	Mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos pesados y/o maquinas pertenecientes al parque automotor de la U.A.E Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. – Grupo I. En total 70 vehículos.
VALOR INICIAL	\$ 2.000.000.000
ADICIÓN 1	\$ 690.000.000
ADICIÓN 2	\$ 310.000.000
VALOR FINAL	\$ 3.000.000.000
DURACIÓN	12 meses
ENLACE SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4824346&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos- UAECOB
NIT	899999061
CONTRATISTA	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS SAS - "NAVITRANS SAS"
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Licitación Pública
FECHA ACTA DE INICIO	24/05/2022
FECHA TERMINACIÓN FINAL	23/05/2023
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Liquidado
FORMA DE PAGO	El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas, tomando como base los bienes y/o servicios suministrados y/o prestados en el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	período respectivo, los cuales se cancelarán de acuerdo con los valores unitarios propuestos por el contratista, los tiempos de cotización y ejecución del servicio y los porcentajes de descuento establecidos en el numeral “12.1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS”
SUPERVISIÓN:	Norma Cecilia Sánchez Sandino Fabian Porras Contreras Albert Orlando Calderón Jhonatan Steven Espinel

Fuente: Expediente contrato de prestación de servicios No. 440 de 20224 y SECOP II
Elaboró: Elaboró: Equipo Auditor

2.2.7 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$99.124.577 y presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y pagos realizados en ejecución del contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS estipuladas en el contrato.

Revisada y analizada la información del expediente contractual electrónico en la plataforma SECOP II y en desarrollo de esta AEF, se identificó que durante el tiempo que se ejecutó el contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022, los descuentos por niveles de servicio pactados no se ajustaron a lo establecido en el procedimiento que tiene implementado la UAECOB para realizar descuentos de ANS.

El objetivo del equipo auditor, en esta materia, fue verificar el cumplimiento de la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS en los mantenimientos preventivos y/o correctivos del parque automotor gestionado por la UAECOB durante las vigencias 2022, 2023 y 2024. Para llevar a cabo esta revisión y análisis, se tuvo en cuenta los documentos contractuales y los procedimientos internos de la entidad, los cuales regulan la aplicación de los ANS, según las condiciones específicas de cada contrato de mantenimiento correctivo o preventivo, de vehículos pesados en este caso.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

De lo expuesto anteriormente, la Contraloría de Bogotá solicitó a la UAECOB mediante Oficio con radicado 2-2025-05266 del día 11 de marzo de 2025, diligenciar la base de datos con la totalidad de los registros de mantenimientos de cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad y dar respuesta a las siguientes preguntas:

“(...) 2. Informar si la Entidad cuenta con un documento interno que describa el procedimiento para dar de baja los vehículos del parque automotor. En caso afirmativo remitir el documento respectivo para las vigencias 2022,2023 y 2024.

3.Indicar en qué documento interno de la entidad se encuentra regulado el procedimiento relativo a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos del parque automotor de la UECOB. Favor de remitir dicho documento.

4.Informar desde qué vigencia se aplica el sistema de ANS para los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos del parque automotor de la UECOB(...).”

Dando respuesta a este oficio la UAECOB responde con número E-01052-2025001368-UAECOB Id: 222926 Radicado en SIGESPRO No. 1-2025-07453 del 21 de marzo de 2025, refiriendo lo siguiente:

“(...) En atención a la comunicación del asunto allegada en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, Código No.151 correspondiente al Plan de Auditoria Distrital – PDVCF 2025, que adelanta la Contraloría Distrital de Bogotá a la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá –UAECOB, me permito dar respuesta en los siguientes términos:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Respuesta: De acuerdo con lo solicitado, se aclara que el procedimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), se encuentra denominado PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS de los estudios previos, adjuntos en la carpeta denominada “Punto No. 3”.

Respuesta: Se informa que la entidad, inicio la aplicación de acuerdos de niveles de Servicio (ANS), desde la vigencia (2021).

La UAECOB remitió a esta auditoria la información recopilada de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados al parque automotor en las vigencias 2021, 2022 y 2023 y el cálculo de los niveles de servicio en archivos Excel para todos los contratos de vehículos pesados y livianos. Esta información fue analizada y revisada por ingenieros mecánicos y el equipo auditor con el fin de identificar la relación con los criterios estipulados en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 y en el procedimiento del parque automotor de la UAECOB de la siguiente manera:

Se utilizó la base proporcionada por la UAECOB y lo establecido en los estudios previos que especifica los tiempos de cotización y de ejecución máximos del servicio para el grupo I (Pesados)

Imagen 42. Tiempos de cotización y trabajos de mantenimiento vehículos pesados

Los tiempos de cotización y de ejecución máximos del servicio para el grupo I (pesados) se resume así:

ÍTEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO	TIEMPO COTIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MAX (HORAS LABORALES)	TIEMPO EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO MAX (HORAS LABORALES)
1	Mantenimiento Preventivo (Autorización tipo)	Trabajo y entrega a satisfacción mantenimiento de: Trabajos tipo	4 horas laborales	8 horas laborales
2	Mantenimiento Consumibles (Autorización no tipo)	Mantenimiento y suministro de elementos consumibles	16 horas laborales	16 horas laborales
3	Mantenimiento Consumibles (Autorización no tipo)	Suministro de urea	2 horas laborales	2 horas laborales
4	Mantenimiento Correctivo	Mantenimiento y suministro de Mantenimiento Correctivo	24 horas laborales	90 horas laborales

Fuente: Estudios Previos contratos de prestación de servicios Nos.440 de 2022.
Elaboró: UAECOB



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

También en los estudios previos se expone la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Acuerdos de los Niveles de Servicio (ANS):

“

$$ANS = \frac{\left\{ \frac{\text{Cantidad de cotizaciones que cumplen tiempos máximos}}{\text{Cantidad de cotizaciones realizadas en el mes}} \right\} + \left\{ \frac{\text{Cantidad de vehículos que se entregaron a tiempo}}{\text{Cantidad de Vehículos entran al taller en el mes}} \right\}}{2} \times 100$$

Si este valor está entre 95 y 100, no hay descuentos.

Si este valor está entre 85 y 95, tendrá 1% de descuento del valor de las autorizaciones de los vehículos que NO cumplen con el parámetro de los índices de los tiempos de ejecución

Si este valor está entre 75 y 85, tendrá 2% de descuento...

Si este valor está debajo de 75, tendrá 5% de descuento..."

Con la información suministrada sobre ANS recibida como Anexo 01 en la respuesta de Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; se procedió a verificar el cálculo de acuerdo con la fórmula y se construyó el archivo Excel “*VERIFICACION ANS*”, Anexo 01 de este informe.

Dentro del archivo, en la pestaña “*ORIGINAL*” se encuentra la información recibida por parte de UAECOB. En la pestaña “*HOMOLOGADO*” se homologó la información, de tal manera que los formatos de cada columna sean consistentes y se puedan realizar operaciones.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en tiempos de cotización y de salida de los vehículos revisados, se comparan las diferencias de la pestaña “HOMOLOGADO” entre la fecha de requerimiento, la fecha de cotización y la fecha de salida, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 43. Archivo Excel “Verificación ANS”

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	CONTRATO	PLACA	TIPO DE MANTENIMIENTO	PERIODO	FECHA DE REQUERIMIENTO	FECHA DE COTIZACION	FECHA DE SALIDA	DIFERENCIA(F_COTIZACION)	DIFERENCIA(F_SALIDA)
52	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	8	11/01/2024	29/02/2024	15/02/2024	Z	Z
53	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	8	2/03/2024	6/03/2024	4/03/2024	Z	Y
54	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	9	13/03/2024	15/03/2024	13/03/2024	Y	Y
55	380-2023	OBF554	PREVENTIVO	12	23/05/2024	12/06/2024	18/06/2024	Z	Z
56	380-2023	OBF554	PREVENTIVO	4	29/08/2023	22/09/2023	22/09/2023	Z	Z
57	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	13	15/01/2024	8/07/2024	16/07/2024	Z	Z
58	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	5	14/12/2022	18/07/2023	21/10/2023	Z	Z
59	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	5	26/10/2023	31/10/2023	27/10/2023	Z	Y
60	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	7	29/12/2023	3/01/2024	29/12/2023	Z	Y
61	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	7	3/01/2024	11/01/2024	3/01/2024	Z	Y
62	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	8	9/01/2024	8/02/2024	9/01/2024	Z	Y
63	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	5	14/12/2022	18/07/2023	21/10/2023	Z	Z
64	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	6	3/10/2023	22/11/2023	27/10/2023	Z	Z
65	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	7	29/12/2023	3/01/2024	29/12/2023	Z	Y
66	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	11	13/02/2024	24/01/2024	15/05/2024	Z	Z
67	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	12	1/06/2024	6/06/2024	2/06/2024	Z	Y
68	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	12	21/06/2024	26/06/2024	24/06/2024	Z	Y
69	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	11	30/01/2024	21/02/2024	7/05/2024	Z	Z
70	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	11	8/05/2024	10/05/2024	8/05/2024	Y	Y
71	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	12	31/05/2024	13/06/2024	30/05/2024	Z	X
72	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	12	26/06/2024	28/06/2024	26/06/2024	Y	Y
73	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	13	29/06/2024	2/07/2024	29/06/2024	Y	Y
74	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	6	30/10/2022	26/08/2023	15/12/2023	Z	Z
75	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	7	11/01/2024	26/01/2024	23/01/2024	Z	Y
76	380-2023	OBG935	PREVENTIVO	12	26/06/2024	28/06/2024	26/06/2024	Z	Y
77	380-2023	OBG935	PREVENTIVO	6	30/10/2022	26/08/2023	15/12/2023	Z	Z
78	380-2023	OBH346	CORRECTIVO	1	22/06/2023	26/06/2023	24/06/2023	Z	Y

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS” - Pantallazo pestaña “Homologado”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas H e I de la pestaña se nota si el caso cumplió plazos de cotización columna H y plazos de entrega columna I; usando las siguientes convenciones:

X = error, la fecha de requerimiento es mayor a la fecha de cotización o de entrega lo que significaría que se realizó antes la cotización o la entrega que la solicitud de servicio. Se asumió como error de digitación y se suman con los casos que cumplen con los plazos.

Y = Cumplen con al plazo estipulado.

Z = No cumplen con el plazo estipulado.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En la pestaña “PREST_COTIZA_CORREC” se muestran por período y contrato los cumplimientos en plazos de cotización para mantenimientos preventivos y correctivos; los contratos se ven en las columnas, y los períodos en las filas.

Imagen 44. Pestaña “PREST_COTIZA_CORREC”

CONTRATOS CORRECTIVOS							CONTRATOS						CONTRATOS PREVENTIVOS						CONTRATOS COMBINADOS	
PERIODO	DIFERENCIA(F_COTIZACION)	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	579-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIA	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	579-2023	696-2024	380-2023	398-2024			
1X			2				1	1X												
1Y		11	20	6	26	1	6	1Y		7	7	2	11	4	9					
1Z		17	35	19	33	2	10	1Z		14	13	6	19	1	8					
Total 1		28	57	25	59	3	17	Total 1		21	20	8	30	5	18	tsca ANS per	1			
2X			1				5	2X												
2Y		12	12	11	2	6	8	2Y		3	3	6	1	7	8					
2Z		24	26	24	21	8	6	2Z		7	8	12	11	7	6					
Total 2		36	39	35	23	14	19	Total 2		10	11	18	12	14	20		0,32608696			
3X			1	1				3X			1	1								
3Y		8	11	14	2	4		3Y			7	4		6						
3Z		12	42	24	17	10		3Z		4	14	12	1	9						
Total 3		20	54	39	19	14		Total 3		4	22	17	1	15			0,33333333			
4X			2	1				4X		1	8	3		6						
4Y		9	13	6	2	3		4Y												
4Z		29	42	23	14	15		4Z		11	14	10	5	5						
Total 4		38	57	30	18	18		Total 4		12	22	13	5	11			0,2			
5X				1				5X		4				9						
5Y		7	11			5		5Y												
5Z		37	52	32	34	7		5Z		13		14	6	1						
Total 5		44	64	34	34	12		Total 5		17		22	6	10			0,18032787			
6X						3		6X									#DIV/0!			
6Y		5		2	1	4		6Y		3				9						
6Z		28	28	26	34	8		6Z		13		18	6	2			0,16326531			
Total 6		39		28	35	12		Total 6		16		18	6	11			#DIV/0!			
7Y		16		21	4	5		7Y		6		20	2	10						
7Z		36	34	19	4			7Z		10		31	16	5			0,32352941			
Total 7		52		55	23	9		Total 7		16		53	18	15			#DIV/0!			
8Y		11		9	5	5		8Y		4		3		8						
8Z		46		27	13	2		8Z		18		16	15	1			0,18987342			
Total 8		57		36	18	7		Total 8		22		19	18	9			#DIV/0!			
9Y		5		8	8	3		9Y		3		4	2	12						
9Z		14		12	10	3		9Z		9		7	4	4			0,25806452			
Total 9		19		18	18	6		Total 9		12		11	6	16			#DIV/0!			

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

De izquierda a derecha en la tabla, están los cumplimientos en los plazos de cotización de los mantenimientos correctivos, en el medio los cumplimientos en los plazos de cotización de los mantenimientos preventivos; y a la derecha la tabla con el cumplimiento en total, correctivos y preventivos.

En la pestaña “PREST_SALIDAS_PREVENT” se encuentran los contratos en las columnas, y en las filas para cada período, usando las mismas convenciones X, Y, Z.

De izquierda a derecha en la tabla, están los cumplimientos en los plazos de entrega de vehículos de los mantenimientos correctivos, en el medio los cumplimientos



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

en los plazos de entrega de vehículos de los mantenimientos preventivos; y a la derecha la tabla con el cumplimiento en total, correctivos y preventivos.

Imagen 45. Pestaña "PREST_SALIDAS_PREVENT"

Excel spreadsheet showing maintenance data for preventive services (PREST_SALIDAS_PREVENT) across various periods and categories.

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS" Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Mas a la derecha aparecen en una tabla, los valores de los sumandos de la ecuación para calcular el valor de porcentaje de ANS, es decir en las columnas AD-AI se muestran los porcentajes de cumplimiento de servicio de entregas o salidas de los vehículos sumados preventivos y correctivos.

Imagen 46. Pestaña "PREST_SALIDAS_PREVENT"

Excel spreadsheet showing ANS (ANS) compliance percentages for preventive services (PREST_SALIDAS_PREVENT) across various periods and categories.

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS" Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En las columnas AM-AR aparecen los porcentajes de cumplimiento para cada período para cada contrato sumando tiempo de cotizaciones y tiempo de entregas, y resaltado en amarillo los valores de porcentaje de descuentos calculados para cada contrato en cada período.

En la pestaña “VALORES ANS” se muestran los valores de descuentos que deberían haberse aplicado en cada período.

En la pestaña “ANS APLICADOS” encontramos una primera parte donde se transcribe la información encontrada en las carpetas físicas de los contratos de donde obtenemos el porcentaje ANS efectivamente aplicado en cada período en cada contrato, comparado con la información enviada en el Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; obteniendo la comparación exhibida en la pestaña “COMPARACION ANS”, por período para cada Contrato.

Las celdas que contienen “N/A” de color naranja, significan que no se encontró información sobre estos períodos en las carpetas y por lo tanto no se puede realizar la comparación.

Imagen 47. Pantallazo Archivo Excel “Verificación ANS”, pestaña “ANS APLICADOS”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ANS EFECTIVAMENTE COBRADOS														
VALOR ANS	380-2023		398-2024		440-2022		441-2022		573-2023		696-2024			
	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida		
PERIODO 1	ANS	88,7%	1%	0,76271186	0,88135593	0,58823529	79,4%	2%	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0,83333333	1
PERIODO 2	ANS	82,4%	2%	0,75609756	0,90243902	0,58	94,0%	1%	0,38461538	1	0,84	0,88	#DIV/0!	#DIV/0!
PERIODO 3	ANS	81,6%	2%	75,0%	5%	#IVALOR!	1%	83,3%	2%	92,0%	1%	18	18	0
PERIODO 4	ANS	75,6%	2%			86,5%	1%	73,7%	5%	65,2%	5%	14	14	2
PERIODO 5	ANS	81,9%	2%			78,4%	2%	83,3%	2%	90,6%	1%	20	20	1
PERIODO 6	ANS	71,4%	5%			64,6%	5%	53,8%	5%	95,2%	0%	21	21	5
PERIODO 7	ANS	80,6%	2%			75,00%	2%	75,0%	2%	#DIV/0!	#DIV/0!	10	10	

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas P-AC se muestran los valores ANS calculados (como ya se mencionó) que se mostraban en la pestaña "VALORES ANS".

Imagen 48. Pestaña "ANS APLICADOS"

ANS CALCULADOS													
VALOR ANS	380-2023		398-2024		440-2022		441-2022		573-2023		696-2024		
	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	
PERIODO 1	ANS	36,7%	51,0%	37,7%	67,5%	24,2%	57,6%	41,6%	64,0%	62,5%	75,0%	48,6%	82,9%
PERIODO 2	ANS	43,9%	5%	52,6%	5%	40,9%	5%	52,8%	5%	68,8%	5%	65,7%	5%
PERIODO 3	ANS	52,2%	5%	47,0%	5%	46,2%	5%	30,0%	5%	44,6%	5%	59,6%	5%
PERIODO 4	ANS	20%	56%	29%	76%	23%	56%	10%	57%	31%	72%		
PERIODO 5	ANS	38,0%	5%	52,5%	5%	39,5%	5%	33,3%	5%	51,7%	5%		
PERIODO 6	ANS	42,6%	5%			42,4%	5%	22,5%	5%	77,3%	2%		
PERIODO 7	ANS	56,6%	5%			53,7%	5%	34,1%	5%	64,6%	5%		
PERIODO 8	ANS	44,9%	5%			36,4%	5%	33,3%	5%	81,3%	2%		
PERIODO 9	ANS	23%	9%			19%	8%	14%	11%	7%	7%		

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En esta pestaña se puede verificar la diferencia en la información usada para el cálculo de los valores ANS para cada contrato en cada período, así:

Imagen No. 49. “ANS APLICADOS” Contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022

		ANS	
VALOR ANS		440-2022	
		Cotización	Salida
	cumple	10	17
	NO cumple	7	0
	total	17	17
	%	0,58823529	1
PERIODO 1	ANS	79,4%	2%

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Por ejemplo, para el contrato de prestación de servicios No. 440-2022 (que se muestra en el pantallazo) en el período 01 de la información consignada en las carpetas se obtuvo que se tuvieron 17 eventos de los cuales cumplieron el plazo de cotización 10 y los 17 cumplieron con el plazo de entrega o salida del vehículo del taller, de donde el porcentaje de cumplimiento en cotizaciones sería 58,8 % y en entrega sería del 100% para un porcentaje de cumplimiento global del 79,4% lo que significaría un descuento por ANS del 2% para los eventos que incumplieron los plazos.

Imagen 50. Pestaña “ANS APLICADOS” Calculados Contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022

		ANS	
VALOR ANS		440-2022	
		Cotización	Salida
PERIODO 1	cumple	8	19
PERIODO 1	NO cumple	25	14
PERIODO 1	total	33	33
PERIODO 1	%	24,2%	57,6%
PERIODO 1	ANS	40,9%	5%

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



En la misma pestaña, se observa que según lo calculado de acuerdo con la base del Anexo 01 de la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; se encuentra que fueron 33 eventos de los cuales 8 cumplieron plazo de cotización y 19 cumplieron plazo de entrega; con lo cual se tendrían valores de cumplimiento de tan solo 24,2% en cotización y 57,6% en entrega, lo que significa un porcentaje global de 40,9% y acarrearía un descuento por ANS de 5%. (Pantallazo anterior)

Imagen 51. Pestaña “COMPARACION ANS”

	A	H	I	J
1		CTO 440 - 2022		
2	VALOR ANS	ANS COBRADOS	ANS CALCULADOS	DIFERENCIA
3	PERIODO 1	2%	5%	3%
4	PERIODO 2	1%	5%	4%
5	PERIODO 3	1%	5%	4%
6	PERIODO 4	1%	5%	4%
7	PERIODO 5	2%	5%	3%
8	PERIODO 6	5%	5%	0%
9	PERIODO 7	2%	5%	3%
10	PERIODO 8	2%	5%	3%
11	PERIODO 9	2%	5%	3%
12	PERIODO 10	1%	2%	1%
13	PERIODO 11			

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la pestaña “COMPARACIÓN ANS” se muestran consolidados por periodo y contrato, los valores ejecutados por descuento aplicado por ANS, y los calculados con base en la información recibida, y la diferencia entre los dos que supone una tasa que debió cobrarse como descuento y no se ejecutó.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Aquí las casillas verdes que muestran 0% no hay diferencia entre los efectivamente cobrado y lo calculado; por otra parte, las casillas verdes con un mensaje “#¡VALOR!” representan los períodos de los que no se encontró información en las carpetas de los contratos y, por lo tanto, no se pudo contrastar.

En la pestaña “VALOR DEL FISCAL” se calcula el descuento que debió aplicarse, y la diferencia entre esos valores, que son los que constituyen una parte del valor del posible hallazgo fiscal.

Por ejemplo, para el período 01 del contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022 se muestra que el descuento efectivamente aplicado fue de \$1.496.567= correspondiente a una tasa de 1%, si se hubiese efectuado el descuento con base en los valores adjuntados en el Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025, el descuento debería ser del 5%, equivalente a un valor de \$3.741.418, y la diferencia de \$2.244.851 corresponde al valor que se dejó de descontar y que constituye una parte del valor del presunto hallazgo para este contrato en ese período.

Imagen 52. Descuento aplicado Vrs. Descuento calculado

	A	B	C	D	E	F
1			Total Ejecutado en el periodo	Descuento aplicado en el periodo	Descuento que debió aplicarse	Diferencia
21	CTO 440 - 2022	PERIODO 1	\$ 130.146.358	\$ 1.496.567	\$ 3.741.418	\$ 2.244.851
22		PERIODO 2	\$ 341.984.070	\$ 1.095.894	\$ 5.479.470	\$ 4.383.576
23		PERIODO 3	\$ 464.504.397	\$ 1.358.284	\$ 6.791.420	\$ 5.433.136
24		PERIODO 4	\$ 361.357.171	\$ 2.631.684	\$ 13.158.420	\$ 10.526.736
25		PERIODO 5	\$ 452.756.880	\$ 4.131.816	\$ 10.329.540	\$ 6.197.724
26		PERIODO 6	\$ 399.873.470	\$ 10.002.780	\$ 10.002.780	\$ 0
27		PERIODO 7	\$ 412.545.616	\$ 5.135.465	\$ 12.838.663	\$ 7.703.198
28		PERIODO 8	\$ 291.050.782	\$ 11.418.292	\$ 28.545.730	\$ 17.127.438
29		PERIODO 9	\$ 173.801.100	\$ 2.889.283	\$ 7.223.208	\$ 4.333.925
30		PERIODO 10	\$ 12.136.588	\$ 9.848	\$ 19.696	\$ 9.848
31		TOTAL				\$ 57.960.431

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”, Pestaña “VALOR DEL FISCAL”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En la pestaña cotización ANS las casillas verdes representan los períodos en los que no se encontró diferencia entre lo efectivamente cobrado y lo calculado.

En este punto el equipo auditor notó que NO se aplicó descuento ANS a todos los eventos o casos sucedidos en el período, y se procedió a evidenciar el monto que se dejó de descontar por este motivo, construyendo así el archivo Excel “*CONSTRUCCION DE ANS*” que también se adjunta como ANEXO 02.

En la pestaña “*DATOS*” del Anexo 02 de este informe se muestran la totalidad de los casos enlistados en la respuesta enviada por UAECOB, unificados por caso, sin embargo, se evidenció que acá se tienen casos con el mismo número, pero divididos en mantenimientos preventivos y correctivos, cada uno con diferentes plazos de cumplimiento. Lo que conlleva una discusión adicional, pues si se tratase de 2 casos, contarían como dos eventos para el cálculo del porcentaje de cumplimiento según la fórmula de los estudios previos; lo que ocasionaría un cumplimiento menor al crecer el denominador de la mencionada fórmula; de esta forma se decidió unificar como un solo evento o caso cuando se presenta esta situación, y asumiendo como “no cumple”, para el unificado, el incumplimiento en cualquiera de los casos preventivo o correctivo. Con esta regla se construye la pestaña “*DATOS ANS*” del Anexo 02.

Y se procede a verificar el cálculo del porcentaje de descuento que se debió aplicar en cada contrato, por período, de acuerdo con las condiciones impuestas en los estudios previos, así:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 53. Porcentaje cumplimiento cotización

A	B	C	D	E	F	G	H
Cuenta de Caso	DIFERENCIA(F_COTIZACION)						
CONTRATO	PERIODO	X	Y	CUMPLEN	Z	Total gen	
440-2022	1			5	20	25	0,2000
440-2022	2			11	11	26	0,2973
440-2022	3		1	12	13	26	0,3333
440-2022	4		1	4	5	27	0,1563
440-2022	5		1	5	6	40	0,1304
440-2022	6			2	2	26	0,0714
440-2022	7		2	22	24	52	0,3158
440-2022	8			10	10	30	0,2500
440-2022	9			5	5	14	0,2632
440-2022	10			4	4	5	0,4444
440-2022	11			0	0	1	0,0000

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "COTIZACION ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En esta pestaña, siguiendo la nomenclatura que se mencionó anteriormente donde X son errores, Y son "cumplen" y Z son "no cumplen", mostrando por período por contrato. La columna H muestra el porcentaje de cumplimiento para plazos de cotización, para cada período, teniendo en cuenta que el total de casos está en la columna G y que se asumen como "cumplen" los casos X sumados a los casos Y.

Imagen 54. Porcentaje cumplimiento entrega o salida

L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
Cuenta de Caso	DIFERENCIA(F_SALIDA)											Cuenta de Caso
CONTRATO	PERIODO	X	Y	CUMPLEN	Z	Total genera			CONTRATO	PERIODO	ANS	
440-2022	1			9	9	16	0,3600		440-2022	1	28,0000	5,00%
440-2022	2			19	18	37	0,5135		440-2022	2	40,5405	5,00%
440-2022	3		3	23	26	39	0,6667		440-2022	3	50,0000	5,00%
440-2022	4		1	14	15	17	0,4688		440-2022	4	31,2500	5,00%
440-2022	5		1	25	26	20	0,5652		440-2022	5	34,7826	5,00%
440-2022	6			10	10	18	0,3571		440-2022	6	21,4286	5,00%
440-2022	7		2	37	39	37	0,5132		440-2022	7	41,4474	5,00%
440-2022	8			18	18	22	0,4500		440-2022	8	35,0000	5,00%
440-2022	9			9	9	10	0,4737		440-2022	9	36,8421	5,00%
440-2022	10			7	7	2	0,7778		440-2022	10	61,1111	5,00%
440-2022	11			0	0	1	0,0000		440-2022	11	0,0000	5,00%

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "COTIZACION ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En las columnas L hasta la S se muestra el cálculo semejante, pero teniendo en cuenta el cumplimiento en los plazos de entrega o salida de los vehículos, donde la columna S es el porcentaje. De la misma manera, en las columnas U – X se muestra el porcentaje de cumplimiento ponderado, así como el porcentaje de descuento que se debe aplicar en cada período. En este caso, para el contrato 440 de 2022 se aprecia que en todos los períodos se debió aplicar el descuento máximo del 5%.

Es hora de calcular el valor en dinero del descuento aplicado y el que se debió aplicar: subsanadas algunas situaciones encontradas en las que, por ejemplo, con el mismo número de caso se encontraron eventos en diferentes contratos, se dejaron los dos eventos; o un número de caso se usaba para varias placas, se dejaron los dos eventos, o el mismo número de caso se encontraba con la misma placa y el mismo contrato pero uno cumplía y el otro no cumplía se dejó 1 caso que no cumplía; subsanaciones que se hicieron en las demás pestañas (algunas ocultas) del archivo; se procede a construir la pestaña “CASOS CONTRATO PERIODO”, en la que se muestra caso a caso para cada período cuál fue el descuento aplicado y cuál el que se debía aplicar.

Imagen 55. Cálculo del valor no descontado

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	CONTRA	Caso	PERIODO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	DESCUENTO NIVEL DE SERVICIO ANS %	VALOR DESCUENTO ANS	% DESCUENTO (CB)	VALOR DESCUENTO (CB)	FALTANTE (CB)
544	440-2022	01MA0322189	4	\$ 30267256,000	\$ 36018034,64000	1,00%	\$ 360180,34640	5,00%	\$ 1800901,73200	\$ 1440721,38560
545	440-2022	01MA0322229	4	\$ 16806490,000	\$ 19999723,1000	1,00%	\$ 199997,23100	5,00%	\$ 999986,15500	\$ 799988,92400
546	440-2022	01MA0322266	4	\$ 530886,000	\$ 631754,34000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 31587,71700	\$ 31587,71700
547	440-2022	01MA0322271	5	\$ 2290304,000	\$ 2725461,76000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 136273,08800	\$ 136273,08800
540	440-2022	01MA0322277	5	\$ 498587,000	\$ 593318,53000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 29665,92650	\$ 29665,92650
549	440-2022	01MA0322279	5	\$ 79443,000	\$ 94537,17000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 4726,85850	\$ 4726,85850
550	440-2022	01MA0322286	6	\$ 211429,000	\$ 251600,51000	5,00%	\$ 12580,02550	5,00%	\$ 12580,02550	\$,000
551	440-2022	01ME1722190	1	\$ 720460,000	\$ 857347,4000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 42867,37000	\$ 42867,37000
552	440-2022	01ME1722235	3	\$ 1601288,000	\$ 1905532,72000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 95276,63600	\$ 95276,63600
553	440-2022	01ME1722251	5	\$ 4391490,000	\$ 5225873,1000	2,00%	\$ 104517,46200	5,00%	\$ 261293,65500	\$ 156776,19300
554	440-2022	01ME1722254	4	\$ 202138,000	\$ 240544,22000	1,00%	\$ 2405,44220	5,00%	\$ 12027,21100	\$ 9621,76880
555	440-2022	01ME1722256	4	\$ 3002653,000	\$ 3573157,07000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 178657,85350	\$ 178657,85350
556	440-2022	01ME2522201	2	\$ 1007711,000	\$ 1199176,09000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 59958,80450	\$ 59958,80450
557	440-2022	01ME3022276	5	\$ 219422,000	\$ 261112,18000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 13055,60900	\$ 13055,60900
558	440-2022	01ME3122314	7	\$ 2036520,000	\$ 2423458,8000	2,00%	\$ 48469,17600	5,00%	\$ 121172,94000	\$ 72703,76400
559	440-2022	01ME3722179	4	\$ 52931514,000	\$ 62988501,66000	1,00%	\$ 629885,01660	5,00%	\$ 3149425,08300	\$ 2519540,06640
560	440-2022	01ME3722225	3	\$ 16602696,000	\$ 19757208,24000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 987860,41200	\$ 987860,41200
561	440-2022	01ME3722239	4	\$ 7686229,000	\$ 9146612,51000	1,00%	\$ 91466,12510	5,00%	\$ 457330,62550	\$ 365864,50040
562	440-2022	01ME3722246	5	\$ 1139618,000	\$ 1356145,42000	2,00%	\$ 27122,90840	5,00%	\$ 67807,27100	\$ 40684,36260
563	440-2022	01ME3722252	5	\$ 1431301,000	\$ 1703248,19000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 85162,40950	\$ 85162,40950
564	440-2022	01ME3722255	5	\$ 795128,000	\$ 946202,32000	2,00%	\$ 18924,04640	5,00%	\$ 47310,11600	\$ 28386,06960
565	440-2022	01ME3722257	5	\$ 19810012,000	\$ 23573914,28000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 1178695,71400	\$ 1178695,71400
566	440-2022	01ME3722306	7	\$ 2827651,000	\$ 3364904,69000	2,00%	\$ 67298,09380	5,00%	\$ 168245,29450	\$ 100947,14070
567	440-2022	01ME3723332	8	\$ 14473594,000	\$ 17223576,86000	5,00%	\$ 861178,84300	5,00%	\$ 861178,84300	\$,000

Fuente: Archivo Excel “CONSTRUCCION ANS”, Pestaña “CASOS CONTRATO PERIODO”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Y agrupando por período para cada contrato obtenemos:

Imagen 56. Cálculo del valor no descontado

	B	C	E	F	G	H	I	J
1	CONTRATO	PERIODO	VALOR TOTAL CON IVA	DESCUENTO NIVEL DE SERVICIO ANS	VALOR DESCUENTO ANS	% DESCUENTO (C)	VALOR DESCUENTO (C)	FALTANTE (CB)
57	440-2022	1	\$ 117.553.142,07		\$ 1.496.567,01	5,00%	\$ 5.877.657,10	\$ 4.381.090,09
60	440-2022	2	\$ 295.623.054,56		\$ 1.095.894,10	5,00%	\$ 14.781.152,73	\$ 13.685.258,63
63	440-2022	3	\$ 437.512.341,70		\$ 1.347.992,97	5,00%	\$ 21.875.617,09	\$ 20.527.624,12
66	440-2022	4	\$ 348.790.724,31		\$ 2.630.855,31	5,00%	\$ 17.439.536,22	\$ 14.808.680,91
69	440-2022	5	\$ 435.698.009,12		\$ 4.131.816,33	5,00%	\$ 21.784.900,46	\$ 17.653.084,13
72	440-2022	6	\$ 398.372.701,44		\$ 10.002.780,38	5,00%	\$ 19.918.635,07	\$ 9.915.854,69
75	440-2022	7	\$ 326.604.637,73		\$ 5.089.543,40	5,00%	\$ 16.330.231,89	\$ 11.240.688,49
78	440-2022	8	\$ 273.515.902,31		\$ 11.422.608,03	5,00%	\$ 13.675.795,12	\$ 2.253.187,08
81	440-2022	9	\$ 165.572.700,90		\$ 2.853.233,12	5,00%	\$ 8.278.635,05	\$ 5.425.401,93
84	440-2022	10	\$ 10.585.327,39		\$ 9.848,27	5,00%	\$ 529.266,37	\$ 519.418,10
85	440-2022	11	\$ 204.860,00	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 10.243,00	\$ 10.243,00
86	440-2022		\$ 2.810.033.401,52		\$ 40.081.138,92		\$ 140.501.670,08	\$ 100.420.531,16

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "Valor Fiscal"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

De esta tabla podemos apreciar como el valor total que se dejó de cobrar en la totalidad de períodos para el contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022 fue \$100.420.531, que representa el monto del detrimento patrimonial.

Así mismo, la falta de aplicación efectiva de los ANS afecta directamente el proceso de facturación, ya que impide a la entidad verificar si los cargos reflejados en las facturas corresponden a los términos acordados en el contrato. Como resultado, se ve comprometida la correcta asignación de recursos de la entidad, lo que afecta su capacidad para hacer un uso eficiente de los mismos.

El grupo auditor no pudo verificar la aplicación de los ANS en los eventos que se consideraron errores, 9 casos en el contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022, catalogados como "X" en las pestañas "HOMOLOGADO" y siguientes; que si bien se contabilizaron en este estudio como casos que cumplían, en los plazos de cotización o entregas; no es posible determinar dicho cumplimiento. Esta situación obstaculiza el ejercicio de fiscalización de la Contraloría de Bogotá y dificulta la obtención de un valor



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

preciso respecto al detrimento patrimonial que esta observación representa para la Ciudad.

Como resultado de lo expuesto, el equipo auditor expresa su preocupación por no haber podido evaluar la totalidad de los registros de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la UAECOB. Esta situación se debe a que la UAECOB no dispone de un registro completo de la información (archivos planos), relacionada con estos contratos. Tal deficiencia afecta directamente la labor de fiscalización realizada por la Contraloría de Bogotá, comprometiendo tanto la eficiencia del proceso como los resultados de la auditoría.

Los anteriores casos incumplen las siguientes normas:

- Ley 610 de 2000, *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”*, artículos 3 y 4.
- Ley 1952 de 2019. *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”*, artículo 38 numeral 1.
- Ley 734 de 2022 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.”*, artículo 34.
- Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, artículo 2 literales a), b), c) y e)
- Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, los cuales establecen: *“(…) Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”, y el principio de la divulgación proactiva de la información mediante el cual se establece que: “(...) El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros. (...)”, artículos 2 y 3.

- Ley 1437 de 2011, “*Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo*”, artículo 3 la cual establece: “(...) *Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)*” y “(...) *En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código (...)*”

- Ley 1474 de 2011, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, artículo 83.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, numerales 15.6.1.8, 15.6.1.13 y 15.6.1.20 los cuales señalan lo siguiente: “(...) *Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y efectuar los requerimientos que resulten necesarios. “Revisar periódicamente los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y/o estabilidad ofrecidas por el contratista, durante el tiempo de vigencia de las respectivas garantías.” “Rechazar por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, cuando estos no se ajusten a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato (...)”*”
 - Decreto No. 403 de 2020, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.*”, artículo 3, literales a) y d).
 - Estudios Previos del contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022 en su numeral 14.1 “*Procedimiento para la aplicación de descuentos*” y 2.1.11 “*TIEMPOS DE EJECUCION DEL SERVICIO (REVISAR ANS)*”.

Esta situación se presenta a causa de una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica, por falta de acompañamiento y supervisión, al realizar pagos sin descontar los niveles de servicio reales, al contratista, que en este caso ocasiona detrimento patrimonial en cuantía de \$100.420.531, por la no aplicación de los acuerdos de niveles de servicio de los contratos de mantenimiento de los vehículos del parque automotor a cargo de la UAECOB.

Respuesta de la Entidad

“(...) *Con relación a los casos en los que el equipo auditor encontró presunta ausencia de información, nos permitimos aclararle que para los periodos señalados en color naranja no se presentaron descuentos de ANS, puesto que cumplieron al 100% en*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

los tiempos de cotización y mantenimiento, tal como lo encuentran soportado mediante actas encontradas en el expediente contractual de cada contrato. No obstante, para brindar mayor claridad al respecto, adjuntamos las actas que soportan lo anteriormente indicado. (...)

“(...) En relación con la imagen 50, se han identificado inconsistencias en la metodología empleada por el organismo de control para el cálculo de los ANS que deberían cobrarse. Específicamente, se evidencia que dentro de los cálculos realizados existen imprecisiones puesto que se encontró duplicidad de casos, ya que el organismo de control toma como casos independientes los mantenimiento preventivos y correctivos, situación que no debe entenderse de esta forma(...)”

(...) Esta inconsistencia queda manifiesta en la hoja del Anexo 1 — Construcción de ANS, donde, al aplicar el filtro correspondiente al período 1 del contrato 440-2022 y establecer la condicional de elementos duplicados, se identifican 16 casos repetidos. La presencia de esta duplicidad afecta la precisión del cálculo (...)

“(...) Es de aclarar que se encuentra 8 casos de vehículos los cuales en su momento estaban en periodo de garantía por adquisición, estos vehículos fueron intervenidos por el representante de la marca en el país, razón por la cual, no deben ser tenidos en cuenta para el cálculo de ANS(...)”

“(...) Se precisó que dichas columnas no incluyen horas, y es de vital importancia que esta variable sea tenida en cuenta, ya que, como se establece en el estudio previo del contrato 440-2022, en el literal 12.1 “Procedimiento para la aplicación de descuentos”, se indica que el horario de trabajo será el siguiente: “Horas laborales: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 pm(...)”

“(...) no se logra precisar ni evidenciar cómo, dentro de la hoja de cálculo “DATOS”, entregada por el organismo de control en el “Anexo 1 CONSTRUCCIÓN DE ANS”, se excluyen los días festivos ni cómo se calcula el tiempo conforme a los horarios laborales establecidos en el estudio previo del contrato en mención (...)”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

Teniendo en cuenta la respuesta del Sujeto y las actas aportadas, donde se menciona como soporte de una ampliación del plazo de cotización el envío de un correo electrónico, que no se aporta; el equipo auditor considera que un correo no constituye un mecanismo para ampliar el plazo de cotización estipulado. Por otro lado, las mencionadas actas deberían reposar en los archivos físicos consultados por el equipo auditor en el desarrollo de la auditoría.

Con respecto a la duplicidad de casos que el Sujeto expone, existe en la carta de observaciones en la página 68 un párrafo al respecto: *“En la pestaña **“DATOS”** del Anexo 02 de este informe se muestran la totalidad de los casos enlistados en la respuesta enviada por UAECOB, unificados por caso, sin embargo, se evidenció que acá se tienen casos con el mismo número, pero divididos en mantenimientos preventivos y correctivos, cada uno con diferentes plazos de cumplimiento. Lo que conlleva una discusión adicional, pues si se tratase de 2 casos, contarían como dos eventos para el cálculo del porcentaje de cumplimiento según la fórmula de los estudios previos; lo que ocasionaría un cumplimiento menor al crecer el denominador de la mencionada fórmula; de esta forma se decidió unificar como un solo evento o caso cuando se presenta esta situación, y asumiendo como “no cumple”, para el unificado, el incumplimiento en cualquiera de los casos preventivo o correctivo. Con esta regla se construye la pestaña **“DATOS ANS”** del Anexo 02” subrayado fuera de texto*

Como se muestra en la imagen de la página 56 de la respuesta del sujeto soportan la existencia de duplicidades basados en la información de la pestaña **“DATOS”** que como se explicó es una transcripción de la información aportada por UAECOB y no de la pestaña **“DATOS ANS”** donde se corrigieron las duplicidades incluidas en la información aportada.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Si bien es cierto que en el cálculo no se tuvieron en cuenta las horas como indicador, porque el cálculo, se realizó otorgando como plazos los días completos, esta metodología hace menos estricto el cálculo, de tal forma que resultarían menos casos que no cumplen al aplicarla. Por lo tanto, este argumento no desvirtúa la observación, al contrario, lo pondera.

En este punto cabe aclarar que, dentro de la metodología empleada al transformar horas laborales en días laborales, cuando se trata del plazo de 90 horas laborales, que significan 11,25 días laborales, se asumió que en todos los casos se incluían 2 fines de semana y 2 días festivos, situación que no siempre se presenta de tal forma que las condiciones aplicadas son menos estrictas que la realidad de tal forma que las condiciones con que se evaluó son menos estrictas.

En conclusión, con respecto al tema de las garantías el equipo auditor admite las razones expuestas en la respuesta del Sujeto y por lo tanto la cuantía se reduce en el monto máximo que se hubiera podido aplicar de descuento ANS para estos 8 casos que es el 5% del valor de los mismos, es decir \$1.295.594; de tal manera que se cambia el monto inicial que era \$100.420.531 se disminuyó a \$99.124.577.

Por tanto, se confirma la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$99.124.577, por lo que este hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento y se realizará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2.2.8 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$131.928.034 y presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y pagos realizados, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS del contrato de prestación de servicios No. 380 del 2023.

Revisada y analizada la información del expediente contractual electrónico en la plataforma SECOP II y en desarrollo de esta AEF, se identificó que durante el tiempo que se ejecutó el contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023, los descuentos por niveles de servicio pactados no se ajustaron a lo establecido en el procedimiento que tiene implementado la UAECOB para realizar descuentos de ANS.

El objetivo del equipo auditor, en esta materia, fue verificar el cumplimiento de la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicios -ANS en los mantenimientos preventivos y/o correctivos del parque automotor gestionado por la UAECOB durante las vigencias 2022, 2023, 2024.

Para llevar a cabo esta revisión y análisis, fue necesario tener en cuenta los documentos contractuales y los procedimientos internos de la entidad, los cuales regulan la aplicación de los ANS, según las condiciones específicas de cada contrato de mantenimiento correctivo o preventivo de vehículos pesados y livianos.

De lo expuesto anteriormente, la Contraloría de Bogotá solicitó a la UAECOB mediante Oficio con radicado 2-2025-05266 del día 11 de abril de 2025, diligenciar una base de datos con la totalidad de los registros de mantenimientos de cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad y dar respuesta a las siguientes preguntas:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“(...)3. Indicar en qué documento interno de la entidad se encuentra regulado el procedimiento relativo a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos del parque automotor de la UECOB. Favor de remitir dicho documento.

4. Informar desde qué vigencia se aplica el sistema de ANS para los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos del parque automotor de la UECOB(...).”

Dando respuesta a este oficio la UAECOB con número E-01052-2025001368-UAECOB Id: 222926, radicado en SIGESPRO No. 1-2025-07453 del 21 de marzo de 2025, refiriendo lo siguiente:

“(...) En atención a la comunicación del asunto allegada en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, Código No. 151 correspondiente al Plan de Auditoría Distrital – PDVCF 2025, que adelanta la Contraloría Distrital de Bogotá a la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá –UAECOB, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Respuesta: De acuerdo con lo solicitado, se aclara que el procedimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), se encuentra denominado PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS de los estudios previos, adjuntos en la carpeta denominada “Punto No. 3”.

Respuesta: Se informa que la entidad, inicio la aplicación de acuerdos de niveles de Servicio (ANS), desde la vigencia (2021).

La UAECOB remitió a esta auditoría la información recopilada de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados al parque automotor entre las vigencias 2021, 2022, 2023 y el cálculo de los niveles de servicio en archivos Excel para todos los contratos de vehículos pesados y livianos, esta información fue analizada y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

revisada por ingenieros mecánicos y el equipo auditor con el fin de identificar la relación con los criterios estipulados en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 y en el procedimiento del parque automotor de la UAECOB de la siguiente manera:

Se utilizó la base proporcionada por la UAECOB y lo establecido en los estudios previos que especifica los tiempos de cotización y de ejecución máximos del servicio para el grupo I (Pesados) y para el grupo II (Livianos) se muestra la fórmula a continuación:

Imagen 57. Tiempos de cotización y trabajos de mantenimiento vehículos

pesados

Los tiempos de cotización y de ejecución máximos del servicio para el grupo I (pesados) se resume así:

ÍTEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO	TIEMPO COTIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MAX (HORAS LABORALES)	TIEMPO EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO MAX (HORAS LABORALES)
1	Mantenimiento Preventivo (Autorización tipo)	Trabajo y entrega a satisfacción mantenimiento de: Trabajos tipo	4 horas laborales	8 horas laborales
2	Mantenimiento Consumibles (Autorización no tipo)	Mantenimiento y suministro de elementos consumibles	16 horas laborales	16 horas laborales
3	Mantenimiento Consumibles (Autorización no tipo)	Suministro de urea	2 horas laborales	2 horas laborales
4	Mantenimiento Correctivo	Mantenimiento y suministro de Mantenimiento Correctivo	24 horas laborales	90 horas laborales

Fuente: Pantallazo estudios previos Contrato de Prestación de servicios No. 380 2023

Elaboró: UAECOB

También en los estudios previos se expone la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Acuerdos de los Niveles de Servicio (ANS) así:

$$ANS = \frac{\left\{ \frac{\text{Cantidad de cotizaciones que cumplen tiempos máximos}}{\text{Cantidad de cotizaciones realizadas en el mes}} \right\} + \left\{ \frac{\text{Cantidad de vehículos que se entregaron a tiempo}}{\text{Cantidad de Vehículos entran al taller en el mes}} \right\}}{2} \times 100$$

Si este valor está entre 95 y 100, no hay descuentos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Si este valor está entre 85 y 95, tendrá 1% de descuento del valor de las autorizaciones de los vehículos que NO cumplen con el parámetro de los índices de los tiempos de ejecución

Si este valor está entre 75 y 85, tendrá 2% de descuento...

Si este valor está debajo de 75, tendrá 5% de descuento..."

Con la información suministrada sobre ANS recibida como Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025, se procedió a verificar el cálculo de acuerdo con la fórmula y se construyó el archivo Excel "*VERIFICACION ANS*" Anexo 01 de este informe.

Dentro del archivo, en la pestaña "*ORIGINAL*" se encuentra la información recibida por parte de UAECOB. En la pestaña "*HOMOLOGADO*" se homologó la información, de tal manera que los formatos de cada columna sean consistentes y se puedan realizar operaciones.

Para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en tiempos de cotización y de salida de los vehículos revisados, se comparan las diferencias de la pestaña "*homologados*" entre la fecha de requerimiento, la fecha de cotización y la fecha de salida, como se muestra en la imagen de enseguida:

Imagen 58. Archivo Excel "*Verificación ANS*"



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	CONTRATO	PLACA	TIPO DE MANTENIMIENTO	PERIODO	FECHA DE REQUERIMIENTO	FECHA DE COTIZACION	FECHA DE SALIDA	DIFERENCIA(F_COTIZACION)	DIFERENCIA(F_SALIDA)
52	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	8	11/01/2024	29/02/2024	15/02/2024	Z	Z
53	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	8	2/03/2024	6/03/2024	4/03/2024	Z	Y
54	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	9	13/03/2024	15/03/2024	13/03/2024	Y	Y
55	380-2023	OBF554	PREVENTIVO	12	23/05/2024	12/06/2024	18/06/2024	Z	Z
56	380-2023	OBF554	PREVENTIVO	4	29/08/2023	22/09/2023	22/09/2023	Z	Z
57	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	13	15/01/2024	8/07/2024	16/07/2024	Z	Z
58	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	5	14/12/2022	18/07/2023	21/10/2023	Z	Z
59	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	5	26/10/2023	31/10/2023	27/10/2023	Z	Y
60	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	7	29/12/2023	3/01/2024	29/12/2023	Z	Y
61	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	7	3/01/2024	11/01/2024	3/01/2024	Z	Y
62	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	8	9/01/2024	8/02/2024	9/01/2024	Z	Y
63	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	5	14/12/2022	18/07/2023	21/10/2023	Z	Z
64	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	6	3/10/2023	22/11/2023	27/10/2023	Z	Z
65	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	7	29/12/2023	3/01/2024	29/12/2023	Z	Y
66	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	11	13/02/2024	24/01/2024	15/05/2024	Z	Z
67	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	12	1/06/2024	6/06/2024	2/06/2024	Z	Y
68	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	12	21/06/2024	26/06/2024	24/06/2024	Z	Y
69	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	11	30/01/2024	21/02/2024	7/05/2024	Z	Z
70	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	11	8/05/2024	10/05/2024	8/05/2024	Y	Y
71	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	12	31/05/2024	13/06/2024	30/05/2024	Z	X
72	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	12	26/06/2024	28/06/2024	26/06/2024	Y	Y
73	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	13	29/06/2024	2/07/2024	29/06/2024	Y	Y
74	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	6	30/10/2022	26/08/2023	15/12/2023	Z	Z
75	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	7	11/01/2024	26/01/2024	23/01/2024	Z	Y
76	380-2023	OBG935	PREVENTIVO	12	26/06/2024	28/06/2024	26/06/2024	Z	Y
77	380-2023	OBG935	PREVENTIVO	6	30/10/2022	26/08/2023	15/12/2023	Z	Z
78	380-2023	OBH346	CORRECTIVO	1	22/06/2023	26/06/2023	24/06/2023	Z	Y

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS" - Pantallazo pestaña "HOMOLOGADOS"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas H e I de la pestaña se nota si el caso cumplió plazos de cotización columna H y plazos de entrega columna I; usando las siguientes convenciones:

X = error, la fecha de requerimiento es mayor a la fecha de cotización o de entrega lo que significaría que se realizó antes la cotización o la entrega que la solicitud de servicio. Se asumió como error de digitación y se suman con los casos que cumplen con los plazos.

Y = Cumplen con al plazo estipulado.

Z = No cumplen con el plazo estipulado.

En la pestaña "PREST_COTIZA_CORREC" se muestran por período y contrato los cumplimientos en plazos de cotización para mantenimientos preventivos y correctivos; los contratos se ven en las columnas, y los períodos en las filas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 59. Pestaña “PREST_COTIZA_CORREC”

CONTRATOS CORRECTIVOS								CONTRATOS PREVENTIVOS								CONTRATOS COMBINADOS		
PERIODO	DIFERENCIA	F_COTIZACION	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIA	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	380-2023	398-2024
1X				2				1	1X									
1Y			11	20	6	26	1	6	1Y		7	7	2	11	4	9		
1Z			17	35	19	33	2	10	1Z		14	13	6	19	1	8		
Total 1			28	57	25	59	3	17	Total 1		21	20	8	30	5	18	tasa ANS per	1
2X				1				5	2X									
2Y			12	12	11	2	6	8	2Y		3	3	6	1	7	6		
2Z			24	26	24	21	8	6	2Z		7	8	12	11	7	6		
Total 2			36	39	35	23	14	19	Total 2		10	11	18	12	14	20		0,32608696
3X				1	1				3X			1						0,32
3Y			9	11	14	2	4		3Y			7	4		6			
3Z			12	42	24	17	10		3Z		4	14	12	1	9			
Total 3			20	54	39	19	14		Total 3		4	22	17	1	15			0,33333333
4X				2	1				4X									
4Y			9	13	6	2	3		4Y		1	8	3		6			
4Z			29	42	23	14	15		4Z		11	14	10	5	5			
Total 4			38	57	30	16	18		Total 4		12	22	13	5	11			0,2
5X					1				5X									0,29113924
5Y			7				5		5Y		4		8		9			
5Z			37		32	14	7		5Z		13		14	6	1			
Total 5			44		44	14	12		Total 5		17		22	6	10			0,18032787
6X							3		6X									#DIV/0!
6Y			5		2	1	4		6Y		3				9			
6Z			28		26	14	8		6Z		13		18	6	2			
Total 6			33		28	15	15		Total 6		16		18	6	11			0,18326531
7X									7X				2					#DIV/0!
7Y			16		21	4	5		7Y		6		20	2	10			
7Z			36		34	19	4		7Z		10		31	16	5			
Total 7			52		55	23	9		Total 7		16		53	18	15			0,32352941
8X									8X									#DIV/0!
8Y			11		9	5	5		8Y		4		3	3	8			
8Z			46		27	13	2		8Z		18		16	15	1			
Total 8			57		36	18	7		Total 8		22		19	18	9			0,18987342
9X									9X									#DIV/0!
9Y			5		6	8	3		9Y		3		4	2	12			
9Z			14		12	10	3		9Z		9		7	4	4			
Total 9			19		18	18	6		Total 9		12		11	6	16			0,25806452

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

De izquierda a derecha en la tabla, están los cumplimientos en los plazos de cotización de los mantenimientos correctivos, en el medio los cumplimientos en los plazos de cotización de los mantenimientos preventivos; y a la derecha la tabla con el cumplimiento en total, correctivos y preventivos.

En la pestaña “PREST_SALIDAS_PREVENT” se encuentran los contratos en las columnas, y en las filas para cada período, usando las mismas convenciones X, Y, Z.

De izquierda a derecha en la tabla, están los cumplimientos en los plazos de entrega de vehículos de los mantenimientos correctivos, en el medio los cumplimientos en los plazos de entrega de vehículos de los mantenimientos preventivos; y a la derecha la tabla con el cumplimiento en total, correctivos y preventivos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 60. Pestaña “PREST_SALIDAS_PREVENT”

CONTRATOS PREVENTIVOS						CONTRATOS CORRECTIVOS						CONTRATOS COMBINADOS											
PERIODO	DIFERENCIAL	SAUBA	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIAL	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024
1X									1X														
1Y			8	11	3	9	4	14	1Y		17	39	16	48	2	13							
1Z			13	9	5	21	1	3	1Z		31	16	9	11	1	3							
Total 1			21	20	8	30	5	18	Total 1		28	57	25	59	3	12							
2Y			3	4	7	2	7	10	2Y		30	26	25	15	5								
2Z			7	7	11	10	7	10	2Z		6	12	10	7	9								
Total 2			10	11	18	12	14	20	Total 2		36	38	35	23	14								
3X				2	2				3X														
3Y			1	9	7		5		3Y		14	33	26	12	8								
3Z			3	11	8	1	10		3Z		6	17	10	7	6								
Total 3			4	22	17	1	15		Total 3		20	53	39	19	14								
4Y			1	15	4		8		4Y		27	43	19	12	13								
4Z			11	7	9	5	3		4Z		11	12	10	4	5								
Total 4			12	22	13	5	11		Total 4		38	57	30	16	18								
5Y			7		5	1	10		5Y		34	16	30	8	10								
5Z			10		17	5			5Z		10		13	6	2								
Total 5			17		22	6	10		Total 5		44	14	44	14	12								
6Y			6		6	1	9		6Y		1			1	3								
6Z			10		12	5	2		6Z		24		16	4	10								
Total 6			16		18	6	11		Total 6		33		28	15	15								
7X			1		2				7X														
7Y			8		28	5	10		7Y		46		43	17	6								
7Z			7		23	13	5		7Z		6		12	6	3								
Total 7			16		33	18	15		Total 7		32		55	23	9								
8Y			11		4	5	7		8Y		45		24	11									
8Z			11		15	13	2		8Z		12		12	7	1								
Total 8			22		19	18	9		Total 8		57		36	18	7								
9Y			6		6	1	11		9Y		16		15	12	4								
9Z			6		5	5	5		9Z		3		3	6	2								
Total 9			12		11	6	16		Total 9		19		18	18	6								

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Mas a la derecha aparecen en una tabla, los valores de los sumandos de la ecuación para calcular el valor de porcentaje de ANS, es decir en las columnas AD-AI se muestran los porcentajes de cumplimiento de servicio de entregas o salidas de los vehículos sumados preventivos y correctivos.

Imagen 61. Pestaña “PREST_SALIDAS_PREVENT”

CONTRATOS COMBINADOS						CONTRATOS CORRECTIVOS						CONTRATOS COMBINADOS										
PERIODO	COTIZACIONES	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	COTIZACIONES	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024
1	tasa ANS per	1	0,36734694	0,37662338	0,24242424	0,41573034	0,625	0,48571429	PERIODO	1	44%	53%	41%	53%	69%	66%						
Total 2			0,32608696	0,32	0,32075472	0,08571429	0,46428571	0,69230769	PERIODO	2	52%	47%	46%	30%	45%	60%						
Total 3			0,33333333	0,26315789	0,35714286	0,1	0,34482759		PERIODO	3	48%	44%	52%	35%	40%							
Total 4			0,2	0,29113924	0,23255814	0,0952381	0,31034483		PERIODO	4	38%	53%	40%	33%	52%							
Total 5			0,18032787		0,3030303	0	0,63636364		PERIODO	5	43%		42%	23%	77%							
Total 6			0,16326531		0,04347826	0,04761905	0,61538462		PERIODO	6	5%	40%		5%	17%	73%						
Total 7			0,32352941		0,39814815	0,14634146	0,625		PERIODO	7	57%		54%	34%	65%							
Total 8			0,18987342		0,21818182	0,22222222	0,8125		PERIODO	8	5%	45%		5%	81%							
Total 9			0,25806452		0,34482759	0,41666667	0,68181818		PERIODO	9	48%		53%	48%	68%							

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas AM-AR aparecen los porcentajes de cumplimiento para cada período para cada contrato sumando tiempo de cotizaciones y tiempo de entregas, y resaltado en amarillo los valores de porcentaje de descuentos calculados para cada contrato en cada período.

En la pestaña “VALORES ANS” se muestran los valores de descuentos que deberían haberse aplicado en cada período.

En la pestaña “ANS APLICADOS” encontramos una primera parte donde se transcribe la información encontrada en las carpetas físicas de los contratos de donde obtenemos el porcentaje ANS efectivamente aplicados en cada período en cada contrato, comparado con la información enviada en el Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025, obteniendo la comparación exhibida en la pestaña “COMPARACION ANS”, por período para cada Contrato.

Las celdas que contienen “N/A” de color naranja, significan que no se encontró información sobre estos períodos en las carpetas y por lo tanto no se puede realizar la comparación.

Imagen 62. Pantallazo Archivo Excel “Verificación ANS”, pestaña “ANS APLICADOS”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ANS EFECTIVAMENTE COBRADOS												
VALOR ANS	380-2023		398-2024		440-2022		441-2022		573-2023		696-2024	
	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida
PERIODO 1	ANS	88,7%	1%	82,2%	2%	79,4%	2%	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0,83333333
PERIODO 2	ANS	82,4%	2%	82,9%	2%	94,0%	1%	69,2%	5%	86,0%	1%	#DIV/0!
PERIODO 3	ANS	81,6%	2%	75,0%	5%	#IVALOR!	#IVALOR!	83,3%	2%	92,0%	1%	#DIV/0!
PERIODO 4	ANS	75,6%	2%	78,4%	2%	86,5%	1%	73,7%	5%	65,2%	5%	#DIV/0!
PERIODO 5	ANS	81,9%	2%	78,4%	2%	83,3%	2%	83,3%	2%	90,6%	1%	#DIV/0!
PERIODO 6	ANS	71,4%	5%	64,6%	5%	53,8%	5%	53,8%	5%	95,2%	0%	#DIV/0!
PERIODO 7	ANS	80,6%	2%	75,0%	2%	75,0%	2%	75,0%	2%	#DIV/0!	N/A	#DIV/0!

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas P-AC se muestran los valores ANS calculados (como ya se mencionó) que se mostraban en la pestaña "VALORES ANS".

Imagen 63. Pestaña "ANS APLICADOS"

ANS APLICADOS												
VALOR ANS	380-2023		398-2024		440-2022		441-2022		573-2023		696-2024	
	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida
PERIODO 1	ANS	36,7%	51,0%	37,7%	67,5%	24,2%	57,6%	41,6%	64,0%	62,5%	75,0%	48,6%
PERIODO 2	ANS	43,9%	5%	52,6%	5%	40,9%	5%	52,8%	5%	68,8%	2%	65,7%
PERIODO 3	ANS	15	33	16	31	17	32	3	18	13	12	27
PERIODO 4	ANS	52,2%	5%	47,0%	5%	46,2%	5%	30,0%	5%	44,6%	5%	59,6%
PERIODO 5	ANS	47,9%	5%	44,5%	5%	51,8%	5%	35,0%	5%	39,7%	5%	59%
PERIODO 6	ANS	39,8%	5%	26,1%	5%	16,7%	5%	73,1%	5%	85%	5%	85%
PERIODO 7	ANS	56,6%	5%	53,7%	5%	34,1%	5%	64,0%	5%	64,0%	5%	67%
PERIODO 8	ANS	44,9%	5%	36,4%	5%	33,3%	5%	81,3%	5%	81,3%	5%	81%

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En esta pestaña se puede verificar la diferencia en la información usada para el cálculo de los valores ANS para cada contrato en cada período, así:

Imagen 64. “ANS APLICADOS” Contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023

	A	B	C	D
1				
2	VALOR ANS	380-2023		
3		Cotización	Salida	
4		cumple	24	31
5		NO cumple		
6		total	31	31
7		%	0,77419355	1
8	PERIODO 1	ANS	88,7%	1%

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Por ejemplo: para el contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023 (que se muestra en el pantallazo) en el período 01 de la información consignada en las carpetas se obtuvo que se tuvieron 31 eventos de los cuales cumplieron el plazo de cotización 24 y los 31 cumplieron con el plazo de entrega o salida del vehículo del taller, de donde el porcentaje de cumplimiento en cotizaciones sería 77,4 % y en entrega sería del 100% para un porcentaje de cumplimiento global del 88,7% lo que significaría un descuento por ANS del 1% para los eventos que incumplieron los plazos.

Imagen 65. Pestaña “ANS APLICADOS” Calculados Contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023

	P	Q	R	S
1				
2	VALOR ANS	380-2023		
3		Cotización	Salida	
4	PERIODO 1	cumple	18	25
5	PERIODO 1	NO cumple	31	24
6	PERIODO 1	total	49	49
7	PERIODO 1	%	36,7%	51,0%
8	PERIODO 1	ANS	43,9%	5%

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



En la misma pestaña, se observa que según lo calculado de acuerdo con la base del Anexo 01 de la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; se encuentra que fueron 49 eventos de los cuales 18 cumplieron plazo de cotización y 25 cumplieron plazo de entrega; con lo cual se tendrían valores de cumplimiento de tan solo 36,7% en cotización y 51% en entrega, lo que significa un porcentaje global de 43,9% y acarrearía un descuento por ANS de 5%. (pantallazo anterior)

Imagen 66. Pestaña “COMPARACION ANS”

	A	B	C	D	E
1		CTO 380 - 2023			
2	VALOR ANS	ANS COBRADOS	ANS CALCULADOS	DIFERENCIA	
3	PERIODO 1	1%	5%	4%	
4	PERIODO 2	2%	5%	3%	
5	PERIODO 3	2%	5%	3%	
6	PERIODO 4	2%	5%	3%	
7	PERIODO 5	2%	5%	3%	
8	PERIODO 6	5%	5%	0%	
9	PERIODO 7	2%	5%	3%	
10	PERIODO 8	5%	5%	0%	
11	PERIODO 9	1%	5%	4%	
12	PERIODO 10	1%	5%	4%	
13	PERIODO 11	1%	5%	4%	
14	PERIODO 12	2%	5%	3%	
15	PERIODO 13	1%	5%	4%	
16	PERIODO 14				
17					

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la pestaña “COMPARACIÓN ANS” se muestran consolidados por periodo y contrato, los valores ejecutados por descuento aplicado por ANS, y los calculados con base en la información recibida, y la diferencia entre los dos que supone una tasa que debió cobrarse como descuento y no se ejecutó.

Aquí las casillas verdes que muestran 0% no hay diferencia entre los efectivamente cobrado y lo calculado; por otra parte, las casillas verdes con un mensaje



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“#¡VALOR!” representan los períodos de los que no se encontró información en las carpetas de los contratos y, por lo tanto, no se pudo contrastar.

En la pestaña “VALOR DEL FISCAL” se calcula el descuento que debió aplicarse, y la diferencia entre esos valores, que son los que constituyen una parte del valor del posible hallazgo fiscal.

Por ejemplo, para el período 01 del contrato de prestación de servicios No. 380 de 2022 se muestra que el descuento efectivamente aplicado fue de \$534.630 correspondiente a una tasa de 1%, si se hubiese efectuado el descuento con base en los valores adjuntados en el Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025, el descuento debería ser del 5% equivalentes a un valor de \$2.673.150, y la diferencia \$2.138.520 sería el valor que se dejó de descontar y que constituye una parte del valor del presunto hallazgo para este contrato en ese período.

Imagen 67. Descuento aplicado Vrs. Descuento calculado

	A	B	C	D	E	F
1			Total Ejecutado en el periodo	Descuento aplicado en el periodo	Descuento que debió aplicarse	Diferencia
2	CTO 380 - 2023	PERIODO 1	\$ 139.032.605	\$ 534.630	\$ 2.673.150	\$ 2.138.520
3		PERIODO 2	\$ 146.060.442	\$ 1.547.909	\$ 3.869.773	\$ 2.321.864
4		PERIODO 3	\$ 179.091.904	\$ 394.936	\$ 987.340	\$ 592.404
5		PERIODO 4	\$ 362.182.517	\$ 2.954.872	\$ 7.387.180	\$ 4.432.308
6		PERIODO 5	\$ 467.710.602	\$ 5.017.122	\$ 12.542.805	\$ 7.525.683
7		PERIODO 6	\$ 301.559.788	\$ 4.433.718	\$ 4.433.718	\$ 0
8		PERIODO 7	\$ 365.263.574	\$ 3.864.535	\$ 9.661.338	\$ 5.796.803
9		PERIODO 8	\$ 522.722.297	\$ 10.194.991	\$ 10.194.991	\$ 0
10		PERIODO 9	\$ 159.225.884	\$ 449.681	\$ 2.248.405	\$ 1.798.724
11		PERIODO 10	\$ 318.846.909	\$ 1.433.788	\$ 7.168.940	\$ 5.735.152
12		PERIODO 11	\$ 376.192.525	\$ 2.192.841	\$ 10.964.205	\$ 8.771.364
13		PERIODO 12	\$ 225.476.135	\$ 2.367.873	\$ 5.919.683	\$ 3.551.810
14		PERIODO 13	\$ 73.684.367	\$ 178.324	\$ 891.620	\$ 713.296
15			TOTAL			

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS” Pestaña “VALOR DEL FISCAL”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En esta pestaña las casillas verdes representan los períodos en los que no se encontró diferencia entre lo efectivamente cobrado y lo calculado.

En este punto el equipo auditor notó que NO se aplicó descuento ANS a todos los eventos o casos sucedidos en el período, y se procedió a evidenciar el monto que se dejó de descontar por este motivo, construyendo así el archivo Excel “CONSTRUCCION DE ANS” que también se adjunta como ANEXO 02.

En la pestaña “DATOS” del Anexo 02 de este documento se muestran la totalidad de los casos enlistados en la respuesta enviada por UAECOB, unificados por caso, sin embargo, se evidenció que acá se tienen casos con el mismo número, pero divididos en mantenimientos preventivos y correctivos, cada uno con diferentes plazos de cumplimiento. Lo que conlleva una discusión adicional, pues si se tratase de 2 casos, contarían como dos eventos para el cálculo del porcentaje de cumplimiento según la fórmula de los estudios previos; lo que ocasionaría un cumplimiento menor al crecer el denominador de la mencionada fórmula; de esta forma se decidió unificar como un solo evento o caso cuando se presenta esta situación, y asumiendo como “no cumple”, para el unificado, el incumplimiento en cualquiera de los casos preventivo o correctivo. Con esta regla se construye la pestaña “DATOS ANS” del Anexo 02.

Y se procede a verificar el cálculo del porcentaje de descuento que se debió aplicar en cada contrato, por período, de acuerdo con las condiciones impuestas en los estudios previos, así



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 68. Porcentaje cumplimiento cotización

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Cuenta de Caso		DIFERENCIA(F_COTIZACION)					
2	CONTRATO	PERIODO	X	Y	CUMPLEN	Z	Total gene	
3	380-2023	1			8	8	24	32
4	380-2023	2			11	11	27	38
5	380-2023	3			8	8	12	20
6	380-2023	4			10	10	29	39
7	380-2023	5			8	8	40	48
8	380-2023	6			3	3	34	37
9	380-2023	7			12	12	43	55
10	380-2023	8			8	8	55	63
11	380-2023	9			5	5	18	23
12	380-2023	10			7	7	32	39
13	380-2023	11			9	9	18	27
14	380-2023	12			5	5	35	40
15	380-2023	13			7	7	11	18
								0,2500
								0,2895
								0,4000
								0,2564
								0,1667
								0,0811
								0,2182
								0,1270
								0,2174
								0,1795
								0,3333
								0,1250
								0,3889

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "COTIZACION ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la pestaña cotización ANS, siguiendo la nomenclatura que se mencionó anteriormente donde X son errores, Y son "cumplen" y Z son "no cumplen", mostrando por período por contrato. La columna H muestra el porcentaje de cumplimiento para plazos de cotización, para cada período, teniendo en cuenta que el total de casos está en la columna G y que se asumen como "cumplen" los casos X sumados a los casos Y.

Imagen 69. Porcentaje cumplimiento entrega o salida

	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
1	Cuenta de Caso		DIFERENCIA(F_SALIDA)							Cuenta de Caso			
2	CONTRATO	PERIODO	X	Y	CUMPLEN	Z	Total general			CONTRATO	PERIODO	ANS	
3	380-2023	1		14	14	18	32	0,4375		380-2023	1	34,3750	5,00%
4	380-2023	2		25	25	13	38	0,6579		380-2023	2	47,3684	5,00%
5	380-2023	3		11	11	9	20	0,5500		380-2023	3	47,5000	5,00%
6	380-2023	4		25	25	14	39	0,6410		380-2023	4	44,8718	5,00%
7	380-2023	5		29	29	19	48	0,6042		380-2023	5	38,5417	5,00%
8	380-2023	6	1	18	19	18	37	0,5135		380-2023	6	29,7297	5,00%
9	380-2023	7	1	40	41	14	55	0,7455		380-2023	7	48,1818	5,00%
10	380-2023	8		40	40	23	63	0,6349		380-2023	8	38,0952	5,00%
11	380-2023	9		12	12	11	23	0,5217		380-2023	9	36,9565	5,00%
12	380-2023	10		24	24	15	39	0,6154		380-2023	10	39,7436	5,00%
13	380-2023	11		16	16	11	27	0,5926		380-2023	11	46,2963	5,00%
14	380-2023	12	1	23	24	16	40	0,6000		380-2023	12	36,2500	5,00%
15	380-2023	13		10	10	8	18	0,5556		380-2023	13	47,2222	5,00%

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "COTIZACION ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas L hasta la S se muestra el cálculo semejante pero teniendo en cuenta el cumplimiento en los plazos de entrega o salida de los vehículos, donde la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

columna S es el porcentaje. De la misma manera, en las columnas U – X se muestra el porcentaje de cumplimiento ponderado, así como el porcentaje de descuento que se debe aplicar en cada período. En este caso para el contrato 380 de 2023 se aprecia que en todos los períodos se debió aplicar el descuento máximo del 5%,

Es hora de calcular el valor en dinero del descuento aplicado y el que se debió aplicar: subsanadas algunas situaciones encontradas en las que, por ejemplo, con el mismo número de caso se encontraron eventos en diferentes contratos, se dejaron los dos eventos; o un número de caso se usaba para varias placas, se dejaron los dos eventos, o el mismo número de caso se encontraba con la misma placa y el mismo contrato pero uno cumplía y el otro no cumplía se dejó 1 caso que no cumplía; subsanaciones que se hicieron en las demás pestañas (algunas ocultas) del archivo; se procede a construir la pestaña “CASOS CONTRATO PERIODO”, en la que se muestra caso a caso para cada período cuál fue el descuento aplicado y cuál el que se debía aplicar.

Imagen 70. Cálculo del valor no descontado

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
CONTRA	Caso	PERIODO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	DESCUENTO NIVEL DE SERVICIO ANS %	VALOR DESCUENTO ANS	% DESCUENTO (CB)	VALOR DESCUENTO (CB)	FALTANTE (CB)
2	380-2023 01MA0322292	4	\$ 76353226,000	\$ 9086038,94000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 4543016,94700	\$ 4543016,94700
3	380-2023 01MA0323476	6	\$ 918661,000	\$ 1093206,59000	5,00%	\$ 45933,05000	5,00%	\$ 54660,32950	\$ 8727,27950
4	380-2023 01MA0323481	8	\$ 4214631,000	\$ 5015410,89000	5,00%	\$ 210731,55000	5,00%	\$ 250770,54450	\$ 40038,99450
5	380-2023 01MA0323491	6	\$ 1268262,68000	\$ 1509232,58920	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 75461,62950	\$ 75461,62950
6	380-2023 01MA032451	8	\$ 5023309,000	\$ 597737,71000	5,00%	\$ 251165,45000	5,00%	\$ 298885,88550	\$ 47721,33550
7	380-2023 01MA0324520	11	\$ 44210090,000	\$ 52610007,1000	1,00%	\$ 442100,90000	5,00%	\$ 2630500,35500	\$ 2188399,45500
8	380-2023 01MA0324573	12	\$ 1507130,000	\$ 1793484,7000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 89674,23500	\$ 89674,23500
9	380-2023 01ME2223442	4	\$ 4948846,000	\$ 5889126,74000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 294456,33700	\$ 294456,33700
10	380-2023 01ME2223480	5	\$ 669728,000	\$ 796976,32000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 39848,81600	\$ 39848,81600
11	380-2023 01ME2223489	7	\$ 2075476,000	\$ 2469816,44000	2,00%	\$ 41509,52000	5,00%	\$ 123490,82200	\$ 81981,30200
12	380-2023 01ME2223493	8	\$ 5285402,000	\$ 6289628,38000	5,00%	\$ 264270,1000	5,00%	\$ 314481,41900	\$ 50211,31900
13	380-2023 01ME2424510	8	\$ 1737016,26000	\$ 2067049,34940	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 103352,46750	\$ 103352,46750
14	380-2023 01ME2424514	8	\$ 747509,08000	\$ 889535,80520	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 44476,79030	\$ 44476,79030
15	380-2023 01ME2424526	10	\$ 8571543,000	\$ 10200136,17000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 510006,80850	\$ 510006,80850
16	380-2023 01ME2824517	9	\$ 287729,000	\$ 342397,51000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 17119,87550	\$ 17119,87550
17	380-2023 01ME3324529	10	\$ 1661569,000	\$ 1977267,11000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 98863,35550	\$ 98863,35550
18	380-2023 01ME3723390	1	\$ 1699177,000	\$ 2022020,63000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 101101,03150	\$ 101101,03150
19	380-2023 01ME3723392	1	\$ 313382,000	\$ 372924,58000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 18646,22900	\$ 18646,22900
20	380-2023 01ME3723410	2	\$ 524377,000	\$ 624008,63000	2,00%	\$ 10487,54000	5,00%	\$ 31200,43150	\$ 20712,89150
21	380-2023 01ME3723436	6	\$ 35399656,000	\$ 4212590,64000	0,00%	\$ 42282,000	5,00%	\$ 2106279,53200	\$ 206399,53200
22	380-2023 01ME3723464	6	\$ 3013301,8000	\$ 3585829,14200	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 179291,45710	\$ 179291,45710
23	380-2023 01ME3723495	10	\$ 54257907,08000	\$ 64566909,42520	1,00%	\$ 542579,07080	5,00%	\$ 3228345,47130	\$ 2685766,40050
24	380-2023 01ME3723496	7	\$ 6244541,000	\$ 7431003,79000	2,00%	\$ 124890,82000	5,00%	\$ 371550,18950	\$ 246659,36950
25	380-2023 01ME3724556	12	\$ 2412638,000	\$ 2871039,22000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 143551,96100	\$ 143551,96100
26	380-2023 01ME3724589	13	\$ 1669620,000	\$ 1986847,8000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 99342,39000	\$ 99342,39000
27	380-2023 01ME4523385	1	\$ 2019000,000	\$ 2402612,000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 120130,6000	\$ 120130,6000

Fuente: Archivo Excel “CONSTRUCCION ANS”, Pestaña “CASOS CONTRATO PERIODO”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Y agrupando por período para cada contrato obtenemos:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 71. Cálculo del valor no descontado

	A	B	C	E	F	G	H	I	J
1	CONTRAT	PERIOD	VALOR TOTAL CON IVA	DESCUENTO NI	VALOR DESCUENTO ANS	% DESCUENTO (CB)	VALOR DESCUENTO (CB)	FALTANTE (CB)	
4	1 380-2023	1	\$ 123.453.123,61		\$ 529.672,20	5,00%	\$ 6.172.656,18	\$ 5.642.983,98	
7	1 380-2023	2	\$ 124.988.138,31		\$ 1.547.908,82	5,00%	\$ 6.249.406,92	\$ 4.701.498,10	
10	1 380-2023	3	\$ 162.584.250,36		\$ 994.936,35	5,00%	\$ 8.129.212,52	\$ 7.134.276,17	
13	1 380-2023	4	\$ 338.620.258,33		\$ 2.954.872,02	5,00%	\$ 16.931.012,92	\$ 13.976.140,89	
16	1 380-2023	5	\$ 435.703.460,96		\$ 5.017.123,56	5,00%	\$ 21.785.173,05	\$ 16.768.049,49	
19	1 380-2023	6	\$ 288.255.235,89		\$ 4.074.576,92	5,00%	\$ 14.412.761,79	\$ 10.338.184,88	
22	1 380-2023	7	\$ 333.498.908,75		\$ 3.864.535,42	5,00%	\$ 16.674.945,44	\$ 12.810.410,02	
25	1 380-2023	8	\$ 521.784.551,52		\$ 11.094.062,25	5,00%	\$ 26.089.227,58	\$ 14.995.165,32	
28	1 380-2023	9	\$ 154.977.468,00		\$ 449.683,82	5,00%	\$ 7.748.873,40	\$ 7.299.189,58	
31	1 380-2023	10	\$ 301.449.488,91		\$ 1.433.788,47	5,00%	\$ 15.072.474,45	\$ 13.638.685,97	
34	1 380-2023	11	\$ 337.203.317,03		\$ 2.192.843,03	5,00%	\$ 16.860.165,85	\$ 14.667.322,82	
37	1 380-2023	12	\$ 196.215.099,22		\$ 2.367.873,24	5,00%	\$ 9.810.754,96	\$ 7.442.881,72	
40	1 380-2023	13	\$ 62.207.004,86		\$ 273.007,37	5,00%	\$ 3.110.350,24	\$ 2.837.342,87	
41	1 380-2023		\$ 3.380.940.305,74		\$ 36.794.883,48		\$ 169.047.015,29	\$ 132.252.131,81	

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "Valor Fiscal"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

De esta tabla podemos apreciar como el valor total que se dejó de cobrar en la totalidad de períodos para el contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023 fue de \$132.252.131,81, que representa el monto del detrimento patrimonial.

Así mismo, la falta de aplicación efectiva de los ANS afecta directamente el proceso de facturación, ya que impide a la entidad verificar si los cargos reflejados en las facturas corresponden a los términos acordados en el contrato. Como resultado, se ve comprometida la correcta asignación de recursos de la entidad, lo que afecta su capacidad para hacer un uso eficiente de los mismos.

El grupo auditor no pudo verificar la aplicación de los ANS en los eventos que se consideraron errores, 3 casos en el contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023, catalogados como "X" en las pestañas "HOMOLOGADO" y siguientes; que si bien se contabilizaron en este estudio como casos que cumplían, en los plazos de cotización o entregas; no es posible determinar dicho cumplimiento. Esta situación obstaculiza el ejercicio de fiscalización de la Contraloría de Bogotá y dificulta la obtención de un valor preciso respecto al detrimento patrimonial que esta observación representa para la ciudad.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Como resultado de lo expuesto, el equipo auditor expresa su preocupación por no haber podido evaluar la totalidad de los registros de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la UAECOB. Esta situación se debe a que la UAECOB no dispone de un registro completo de la información (archivos planos), relacionada con estos contratos. Tal deficiencia afecta directamente la labor de fiscalización realizada por la Contraloría de Bogotá, comprometiendo tanto la eficiencia del proceso como los resultados de la auditoría.

Los anteriores casos incumplen las siguientes normas:

- Ley 610 de 2000, *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”*, artículos 3 y 4.
- Ley 1952 de 2019. *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”*, artículo 38 numeral 1.
- Ley 734 de 2022 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.”*, artículo 34.
- Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, artículo 2 literales a), b), c) y e)
- Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, los cuales establecen: *“(…) Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”*, y el principio de la divulgación proactiva de la información mediante el cual se establece que: *“(…) El*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros. (...)", artículos 2 y 3.

- Ley 1437 de 2011, "Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo", artículo 3 la cual establece: "(...) Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)" y "(...) En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código (...)"

- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", artículo 83.

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, numerales 15.6.1.8, 15.6.1.13 y 15.6.1.20 los cuales señalan lo siguiente: "(...) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y efectuar los requerimientos que resulten necesarios. "Revisar periódicamente los bienes



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y/o estabilidad ofrecidas por el contratista, durante el tiempo de vigencia de las respectivas garantías.” “Rechazar por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, cuando estos no se ajusten a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato (...).”

- Decreto No. 403 de 2020, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.*”, artículo 3, literales a) y d).
- Estudios Previos del contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022 en su numeral 14.1 “*Procedimiento para la aplicación de descuentos*” y 2.1.11 “*TIEMPOS DE EJECUCION DEL SERVICIO (REVISAR ANS)*”.

Esta situación se presenta a causa de una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica, por falta de acompañamiento y supervisión, al realizar pagos sin descontar los niveles de servicio reales, al contratista, que en este caso ocasiona detrimento patrimonial en cuantía de \$132.252.131,81 por la no aplicación de los acuerdos de niveles de servicio de los contratos de mantenimiento de los vehículos del parque automotor a cargo de la UAECOB.

Respuesta de la Entidad

“(...) Con relación a los casos en los que el equipo auditor encontró presunta ausencia de información, nos permitimos aclararle que, para los periodos señalados en color naranja, no se presentaron descuentos de ANS, puesto que cumplieron al 100% en los tiempos de cotización y mantenimiento, tal como lo encuentran soportado mediante actas encontradas en el expediente contractual de cada contrato. No obstante, para brindar mayor claridad al respecto, adjuntamos las actas que soportan lo anteriormente indicado.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

*En relación con la imagen **65 “ANS APLICADOS” Contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023**”, se han identificado inconsistencias en la metodología empleada por el organismo de control para el cálculo de los ANS que deberían cobrarse. Específicamente, se evidencia que dentro de los cálculos realizados existen imprecisiones puesto que se encontró duplicidad de casos, ya que el organismo de control toma como casos independientes los mantenimiento preventivos y correctivos, , situación que no debe entenderse de esta forma,(...) (...) Esta inconsistencia queda manifiesta en la hoja del Anexo 1 — Construcción de ANS, donde, al aplicar el filtro correspondiente al período 1 del contrato 380-2023 y establecer la condicional de elementos duplicados, se identifican 34 casos repetidos*

“(...) es de aclarar que, se encuentra 1 caso de un vehículo el cual en su momento estaba en periodo de garantía por adquisición, este vehículo fue intervenido por el representante de la marca en el país

*“(...) para el cálculo de los ANS: “Fecha de Requerimiento”, “Fecha de Cotización” y “Fecha de Salida”. Se precisó que dichas columnas no incluyen horas, y es de vital importancia que esta variable sea tenida en cuenta, ya que, como se establece en el estudio previo del contrato 380-2023, en el literal **12.1 “Procedimiento para la aplicación de descuentos”**, se indica que el horario de trabajo será el siguiente: “Horas laborales: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 pm” (...)*

“(...) no se logra precisar ni evidenciar cómo, dentro de la hoja de cálculo “DATOS”, entregada por el organismo de control en el “Anexo 1 CONSTRUCCIÓN DE ANS”, se excluyen los días festivos ni cómo se calcula el tiempo conforme a los horarios laborales establecidos en el estudio previo del contrato en mención (...)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

Teniendo en cuenta la respuesta del Sujeto y las actas aportadas, donde se menciona como soporte de una ampliación del plazo de cotización el envío de un correo electrónico, que no se aporta; el equipo auditor considera que un correo no constituye un mecanismo para ampliar el plazo de cotización estipulado. Por otro lado, las mencionadas actas deberían reposar en los archivos físicos consultados por el equipo auditor en el desarrollo de la auditoría.

Con respecto a la duplicidad de casos que el Sujeto expone, existe en la carta de observaciones en la página 82 un párrafo al respecto: *“En la pestaña **“DATOS”** del Anexo 02 de este informe se muestran la totalidad de los casos enlistados en la respuesta enviada por UAECOB, unificados por caso, sin embargo, se evidenció que acá se tienen casos con el mismo número, pero divididos en mantenimientos preventivos y correctivos, cada uno con diferentes plazos de cumplimiento. Lo que conlleva una discusión adicional, pues si se tratase de 2 casos, contarían como dos eventos para el cálculo del porcentaje de cumplimiento según la fórmula de los estudios previos; lo que ocasionaría un cumplimiento menor al crecer el denominador de la mencionada fórmula; de esta forma se decidió unificar como un solo evento o caso cuando se presenta esta situación, y asumiendo como “no cumple”, para el unificado, el incumplimiento en cualquiera de los casos preventivo o correctivo. Con esta regla se construye la pestaña **“DATOS ANS”** del Anexo 02”* (subrayado fuera de texto)

Como se muestra en la imagen de la página 63 de la respuesta del sujeto soportan la existencia de duplicidades basados en la información de la pestaña **“DATOS”** que como se explicó es una transcripción de la información aportada por UAECOB y no de la pestaña **“DATOS ANS”** donde se corrigieron las duplicidades incluidas en la información aportada.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Con respecto al tema de las Garantías el equipo de control admite la respuesta y por lo tanto la cuantía se reduce en el monto máximo que se hubiera podido aplicar de descuento ANS para este caso que es el 5% del valor de este, es decir \$324.098.

Si bien es cierto que en el cálculo no se tuvieron en cuenta las horas como indicador, porque el cálculo, se realizó otorgando como plazos los días completos, esta metodología hace menos estricto el cálculo, de tal forma que resultarían menos casos que no cumplen al aplicarla. Por lo tanto, este argumento no desvirtúa la observación, al contrario, lo pondera.

En este punto cabe aclarar que, dentro de la metodología empleada al transformar horas laborales en días laborales, cuando se trata del plazo de 90 horas laborales, que significan 11,25 días laborales, se asumió que en todos los casos se incluían 2 fines de semana y 2 días festivos, situación que no siempre se presenta de tal forma que las condiciones aplicadas son menos estrictas que la realidad de tal forma que las condiciones con que se evaluó son menos estrictas.

Con respecto al tema de las garantías el equipo auditor admite las razones expuestas en la respuesta del Sujeto y por lo tanto la cuantía se reduce en el monto máximo que se hubiera podido aplicar de descuento ANS para este caso que es el 5% del valor de este, es decir \$324.098; de tal manera que se cambia el monto inicial que era \$132.252.131,81, disminuyendo a \$131.928.034.

Se confirma la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$131.928.034, por lo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento que se suscriba y se realizará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.9 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$66.692.335,36 y presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y pagos realizados, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS del contrato de prestación de servicios No.398 de 2024.

Revisada y analizada la información del expediente contractual electrónico en la plataforma SECOP II y en desarrollo de esta AEF, se identificó que durante el tiempo que se ejecutó el contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024, los descuentos por niveles de servicio pactados no se ajustaron a lo establecido en el procedimiento que tiene implementado la UAECOB para realizar descuentos de ANS.

El objetivo del equipo auditor, en esta materia, fue verificar el cumplimiento de la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicios -ANS en los mantenimientos preventivos y/o correctivos del parque automotor gestionado por la UAECOB durante las vigencias 2022, 2023, 2024.

Para llevar a cabo esta revisión y análisis, fue necesario tener en cuenta los documentos contractuales y los procedimientos internos de la entidad, los cuales regulan la aplicación de los ANS, según las condiciones específicas de cada contrato de mantenimiento correctivo o preventivo de vehículos pesados y livianos.

De lo expuesto anteriormente, la Contraloría de Bogotá solicitó a la UAECOB mediante Oficio con radicado 2-2025-05266 del día 11 de abril de 2025, diligenciar una base de datos con la totalidad de los registros de mantenimientos de cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad y dar respuesta a las siguientes preguntas:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“(…)3. Indicar en qué documento interno de la entidad se encuentra regulado el procedimiento relativo a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos del parque automotor de la UECOB. Favor de remitir dicho documento.

4. Informar desde qué vigencia se aplica el sistema de ANS para los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos del parque automotor de la UECOB(…)”.

Dando respuesta a este oficio la UAECOB responde con número de -01052-2025001368-UAECOB Id: 222926 Radicado en SIGESPRO No. 1-2025-07453 del 21 de marzo de 2025 refiriendo lo siguiente:

“(…) En atención a la comunicación del asunto allegada en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, Código No. 151 correspondiente al Plan de Auditoría Distrital – PDVCF 2025, que adelanta la Contraloría Distrital de Bogotá a la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá –UAECOB, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Respuesta: De acuerdo con lo solicitado, se aclara que el procedimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), se encuentra denominado PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS de los estudios previos, adjuntos en la carpeta denominada “Punto No. 3”.

Respuesta: Se informa que la entidad, inicio la aplicación de acuerdos de niveles de Servicio (ANS), desde la vigencia (2021).

La UAECOB remitió a esta auditoría la información recopilada de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados al parque automotor entre las vigencias 2021, 2022, 2023 y el cálculo de los niveles de servicio en archivos Excel



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

para todos los contratos de vehículos pesados y livianos, esta información fue analizada y revisada por ingenieros mecánicos y el equipo auditor con el fin de identificar la relación con los criterios estipulados en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 y en el procedimiento del parque automotor de la UAECOB de la siguiente manera:

Se utilizó la base proporcionada por la UAECOB y lo establecido en los estudios previos que especifica los tiempos de cotización y de ejecución máximos del servicio para el grupo I (Pesados) y para el grupo II (Livianos) se muestra la fórmula a continuación:

Imagen 72. Tiempos de cotización y trabajos de mantenimiento vehículos pesados

Los tiempos de cotización y de ejecución máximos del servicio para el grupo I (pesados) se resume así:

ÍTEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO	TIEMPO COTIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MAX (HORAS LABORALES)	TIEMPO EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO MAX (HORAS LABORALES)
1	Mantenimiento Preventivo (Autorización tipo)	Trabajo y entrega a satisfacción mantenimiento de: Trabajos tipo	4 horas laborales	8 horas laborales
2	Mantenimiento Consumibles (Autorización no tipo)	Mantenimiento y suministro de elementos consumibles	16 horas laborales	16 horas laborales
3	Mantenimiento Consumibles (Autorización no tipo)	Suministro de urea	2 horas laborales	2 horas laborales
4	Mantenimiento Correctivo	Mantenimiento y suministro de Mantenimiento Correctivo	24 horas laborales	90 horas laborales

Fuente: Pantallazo estudios previos contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024
Elaboró: UAECOB

También en los estudios previos se expone la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Acuerdos de los Niveles de Servicio (ANS) así:

“



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

$$ANS = \frac{\left\{ \frac{\text{Cantidad de cotizaciones que cumplen tiempos máximos}}{\text{Cantidad de cotizaciones realizadas en el mes}} \right\} + \left\{ \frac{\text{Cantidad de vehículos que se entregaron a tiempo}}{\text{Cantidad de Vehículos entran al taller en el mes}} \right\}}{2} \times 100$$

Si este valor está entre 95 y 100, no hay descuentos.

Si este valor está entre 85 y 95, tendrá 1% de descuento del valor de las autorizaciones de los vehículos que NO cumplen con el parámetro de los índices de los tiempos de ejecución

Si este valor está entre 75 y 85, tendrá 2% de descuento...

Si este valor está debajo de 75, tendrá 5% de descuento..."

Con la información suministrada sobre ANS recibida como Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; se procedió a verificar el cálculo de acuerdo con la fórmula y se construyó el archivo Excel “*VERIFICACION ANS*” Anexo 01 de este informe.

Dentro del archivo, en la pestaña “*ORIGINAL*” se encuentra la información recibida por parte de UAECOB. En la pestaña “*HOMOLOGADO*” se homologó la información, de tal manera que los formatos de cada columna sean consistentes y se puedan realizar operaciones.

Para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en tiempos de cotización y de salida de los vehículos revisados, se comparan las diferencias de la pestaña “*homologados*” entre la fecha de requerimiento, la fecha de cotización y la fecha de salida, como se muestra en la imagen de enseguida:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 73. Archivo Excel “Verificación ANS”

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	CONTRATO	PLACA	TIPO DE MANTENIMIENTO	PERIODO	FECHA DE REQUERIMIENTO	FECHA DE COTIZACION	FECHA DE SALIDA	DIFERENCIA(F_COTIZACION)	DIFERENCIA(F_SALIDA)
52	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	8	11/01/2024	29/02/2024	15/02/2024	Z	Z
53	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	8	2/03/2024	6/03/2024	4/03/2024	Z	Y
54	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	9	13/03/2024	15/03/2024	13/03/2024	Y	Y
55	380-2023	OBF554	PREVENTIVO	12	23/05/2024	12/06/2024	18/06/2024	Z	Z
56	380-2023	OBF554	PREVENTIVO	4	29/08/2023	22/09/2023	22/09/2023	Z	Z
57	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	13	15/01/2024	8/07/2024	16/07/2024	Z	Z
58	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	5	14/12/2022	18/07/2023	21/10/2023	Z	Z
59	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	5	26/10/2023	31/10/2023	27/10/2023	Z	Y
60	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	7	29/12/2023	3/01/2024	29/12/2023	Z	Y
61	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	7	3/01/2024	11/01/2024	3/01/2024	Z	Y
62	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	8	9/01/2024	8/02/2024	9/01/2024	Z	Y
63	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	5	14/12/2022	18/07/2023	21/10/2023	Z	Z
64	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	6	3/10/2023	22/11/2023	27/10/2023	Z	Z
65	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	7	29/12/2023	3/01/2024	29/12/2023	Z	Y
66	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	11	13/02/2023	24/01/2024	15/05/2024	Z	Z
67	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	12	1/06/2024	6/06/2024	2/06/2024	Z	Y
68	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	12	21/06/2024	26/06/2024	24/06/2024	Z	Y
69	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	11	30/01/2024	21/02/2024	7/05/2024	Z	Z
70	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	11	8/05/2024	10/05/2024	8/05/2024	Y	Y
71	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	12	31/05/2024	13/06/2024	30/05/2024	Z	X
72	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	12	26/06/2024	28/06/2024	26/06/2024	Y	Y
73	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	13	29/06/2024	2/07/2024	29/06/2024	Y	Y
74	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	6	30/10/2022	26/08/2023	15/12/2023	Z	Z
75	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	7	11/01/2024	26/01/2024	23/01/2024	Z	Y
76	380-2023	OBG935	PREVENTIVO	12	26/06/2024	28/06/2024	26/06/2024	Z	Y
77	380-2023	OBG935	PREVENTIVO	6	30/10/2022	26/08/2023	15/12/2023	Z	Z
78	380-2023	OBH346	CORRECTIVO	1	22/06/2023	26/06/2023	24/06/2023	Z	Y

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS” - Pantallazo pestaña “Homologados”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas H e I de la pestaña se nota si el caso cumplió plazos de cotización columna H y plazos de entrega columna I; usando las siguientes convenciones:

X = error, la fecha de requerimiento es mayor a la fecha de cotización o de entrega lo que significaría que se realizó antes la cotización o la entrega que la solicitud de servicio. Se asumió como error de digitación y se suman con los casos que cumplen con los plazos.

Y = Cumplen con al plazo estipulado.

Z = No cumplen con el plazo estipulado.

En la pestaña “PREST_COTIZA_CORREC” se muestran por período y contrato los cumplimientos en plazos de cotización para mantenimientos preventivos y correctivos; los contratos se ven en las columnas, y los períodos en las filas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 74. Pestaña “PREST_COTIZA_CORREC”

CONTRATOS CORRECTIVOS								CONTRATOS PREVENTIVOS								CONTRATOS COMBINADOS			
PERIODO	DIFERENCIA(F_COTIZACION)	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIA	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	380-2023	398-2024		
1X			2				1	1X											
1Y		11	20	6	26	1	6	1Y	7	7	2	11	4	9					
1Z		17	35	19	33	2	10	1Z	14	13	6	19	1	8					
Total 1		28	57	25	59	3	17	Total 1	21	20	8	30	5	18	tasa ANS per	1	0,36734694	0,37662338	
2X			1				5	2X											
2Y		12	12	11	2	6	8	2Y	3	3	6	1	7	8					
2Z		24	26	24	21	8	6	2Z	7	8	12	11	7	6					
Total 2		36	39	35	23	14	19	Total 2	10	11	18	12	14	20			0,32608696	0,32	
3X			1	1				3X		1	1								
3Y		9	11	14	2	4		3Y		7	4			6					
3Z		12	42	24	17	10		3Z	4	14	12	1	9						
Total 3		20	54	39	19	14		Total 3	4	22	17	1	15				0,33333333	0,26315789	
4X			2	1				4X											
4Y		9	13	6	2	3		4Y	1	8	3			6					
4Z		29	42	23	14	15		4Z	11	14	10	5	5						
Total 4		38	57	30	16	18		Total 4	12	22	13	5	11					0,2	0,29119204
5X				1				5X											
5Y		7		11		5		5Y	4		8			9					
5Z		37		32	14	7		5Z	13		14	6	1						
Total 5		44	44	14	12			Total 5	17	22	6	10						0,18032787	#DIV/0!
6X						3		6X						9					
6Y		5		2	1	4		6Y	3					9					
6Z		28		26	14	8		6Z	13		18	6	2						
Total 6		33	28	15	15			Total 6	16	18	6	11						0,16326531	#DIV/0!
7X								7X			2								
7Y		16		21	4	5		7Y	6		20	2	10						
7Z		36		34	19	4		7Z	10		31	16	5						
Total 7		52	55	23	9			Total 7	16	53	18	15						0,32352941	#DIV/0!
8X						5		8X		4		3	3	8					
8Y		11		9	5	5		8Y	4		3	3	8						
8Z		46		27	13	2		8Z	18		16	15	1						
Total 8		57	36	18	7			Total 8	22	19	18	9						0,18987342	#DIV/0!
9X			5		8	3		9X		3		4	2	12					
9Y		14		12	10	3		9Y		9		7	4	4					
9Z		19		18	18	6		9Z		12		11	6	16					
Total 9		19	18	18	6			Total 9	12	11	6	16						0,25806452	#DIV/0!

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

De izquierda a derecha en la tabla, están los cumplimientos en los plazos de cotización de los mantenimientos correctivos, en el medio los cumplimientos en los plazos de cotización de los mantenimientos preventivos; y a la derecha la tabla con el cumplimiento en total, correctivos y preventivos.

En la pestaña “PREST_SALIDAS_PREVENT” se encuentran los contratos en las columnas, y en las filas para cada período, usando las mismas convenciones X, Y, Z.

De izquierda a derecha en la tabla, están los cumplimientos en los plazos de entrega de vehículos de los mantenimientos correctivos, en el medio los cumplimientos en los plazos de entrega de vehículos de los mantenimientos preventivos; y a la derecha la tabla con el cumplimiento en total, correctivos y preventivos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 75. Pestaña "PREST_SALIDAS_PREVENT"

CONTRATOS PREVENTIVOS							CONTRATOS CORRECTIVOS							CONTRATOS COMBINADOS									
PERIODO	DIFERENCIAL	380-2023	998-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIAL	380-2023	998-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIAL	380-2023	998-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024
1X								1X	2														
1Y	8	11	3	9	4	14		1Y	17	39	16	48	2	13									
1Z	13	9	5	21	1	3		1Z	11	16	9	11	1	3									
Total 1	21	20	8	30	5	18		Total 1	28	57	25	59	3	17									
2Y		4	7	2	7	10		2Y															
2Z	7	7	11	10	7	10		2Z	4	12	19	7	9										
Total 2	10	11	18	12	14	20		Total 2	36	39	35	23	14										
3X		2	2					3X		3													
3Y	1	9	7		5			3Y	14	33	26	12	8										
3Z	3	13	8	1	10			3Z	4	17	19	7	6										
Total 3	4	22	17	1	15			Total 3	20	53	39	19	14										
4Y	1	15	4		8			4Y	27	43	19	12	13										
4Z	11	7	9	5	3			4Z	11	12	19	4	2										
Total 4	12	22	13	5	11			Total 4	38	57	30	16	18										
5Y	7		5	1	10			5Y															
5Z	10		17	5	3			5Z	18	13	6	2											
Total 5	17		22	6	10			Total 5	44	44	14	12											
6Y	6		6	1	9			6Y	1														
6Z	10		12	5	2			6Z	24	16	4	10											
Total 6	16		18	6	11			Total 6	31	28	15	15											
7X	1		2					7X															
7Y	8		28	5	10			7Y	46	43	17	6											
7Z	7		23	13	5			7Z	4	12	6	3											
Total 7	16		33	18	15			Total 7	50	55	23	9											
8Y	11		4	5	7			8Y	43	24	11	6											
8Z	11		15	13	2			8Z	12	12	7	1											
Total 8	22		19	18	9			Total 8	57	36	18	7											
9Y	6		6	1	11			9Y	16	15	12	4											
9Z	6		5	5	5			9Z	3	3	6	2											
Total 9	12		11	6	16			Total 9	19	18	18	6											

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Mas a la derecha aparecen en una tabla, los valores de los sumandos de la ecuación para calcular el valor de porcentaje de ANS, es decir en las columnas AD-AI se muestran los porcentajes de cumplimiento de servicio de entregas o salidas de los vehículos sumados preventivos y correctivos.

Imagen 76. Pestaña "PREST_SALIDAS_PREVENT"

CONTRATOS COMBINADOS	380-2023	998-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	VALOR ANS	380-2023	998-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	
1 tasa ANS per	0,36734694	0,37662338	0,24242424	0,41573034	0,625	0,48571429	PERIODO	1	44%	53%	41%	53%	69%	66%
2							PERIODO	2	52%	47%	46%	30%	45%	60%
3							PERIODO	3	48%	44%	52%	35%	40%	
4							PERIODO	4	38%	53%	40%	33%	52%	
5							PERIODO	5	43%	5% ANS	5% ANS	2% ANS	77%	
6							PERIODO	6	40%	5% ANS	5% ANS	5% ANS		
7							PERIODO	7	57%	5% ANS	5% ANS	5% ANS		
8							PERIODO	8	45%	5% ANS	5% ANS	2% ANS	81%	
9							PERIODO	9	48%	5% ANS	5% ANS	5% ANS		

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas AM-AR aparecen los porcentajes de cumplimiento para cada período para cada contrato sumando tiempo de cotizaciones y tiempo de entregas, y resaltado en amarillo los valores de porcentaje de descuentos calculados para cada contrato en cada período.

En la pestaña “VALORES ANS” se muestran los valores de descuentos que deberían haberse aplicado en cada período.

En la pestaña “ANS APLICADOS” encontramos una primera parte donde se transcribe la información encontrada en las carpetas físicas de los contratos de donde obtenemos el porcentaje ANS efectivamente aplicados en cada período en cada contrato, comparado con la información enviada en el Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; obteniendo la comparación exhibida en la pestaña “COMPARACION ANS”, por período para cada Contrato.

Las celdas que contienen “N/A” de color naranja, significan que no se encontró información sobre estos períodos en las carpetas y por lo tanto no se puede realizar la comparación.

Imagen 77. Pantallazo Archivo Excel “Verificación ANS”, pestaña “ANS APLICADOS”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ANS EFECTIVAMENTE COBRADOS												
VALOR ANS	380-2023		398-2024		440-2022		441-2022		573-2023		696-2024	
	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida
PERIODO 1 ANS	88,7%	1%	82,2%	2%	79,4%	2%	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0,83333333	1
PERIODO 2 ANS	82,4%	2%	82,9%	2%	94,0%	1%	69,2%	5%	86,0%	1%	#DIV/0!	N/A
PERIODO 3 ANS	81,6%	2%	75,0%	5%	#IVALOR!	1%	83,3%	2%	92,0%	1%		
PERIODO 4 ANS	75,6%	2%			86,5%	1%	73,7%	5%	65,2%	5%		
PERIODO 5 ANS	81,9%	2%			78,4%	2%	83,2%	2%	90,0%	1%		
PERIODO 6 ANS	71,4%	5%			64,6%	5%	53,8%	5%	95,2%	0%		
PERIODO 7 ANS	80,6%	2%			75,00%	2%	75,0%	2%	#DIV/0!	N/A		

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas P-AC se muestran los valores ANS calculados (como ya se mencionó) que se mostraban en la pestaña "VALORES ANS".

Imagen 78. Pestaña "ANS APLICADOS"

ANS CALCULADOS												
VALOR ANS	380-2023		398-2024		440-2022		441-2022		573-2023		696-2024	
	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida
PERIODO 1 cumple	18	25	29	52	8	19	37	57	5	6	17	29
PERIODO 1 NO cumple	31	24	48	25	25	14	52	32	3	2	18	6
PERIODO 1 total	49	49	77	77	33	33	89	89	8	8	35	35
PERIODO 1 %	36,7%	51,0%	37,7%	67,5%	24,2%	57,6%	41,6%	64,0%	62,5%	75,0%	48,6%	82,9%
PERIODO 1 ANS	43,9%	5%	52,6%	5%	40,9%	5%	52,8%	5%	68,8%	5%	65,7%	5%
PERIODO 2 cumple	15	33	16	31	17	32	3	18	13	12	27	10
PERIODO 2 NO cumple	31	13	34	20	36	21	32	17	15	16	12	10
PERIODO 2 total	46	46	50	50	53	53	35	35	28	28	39	20
PERIODO 2 %	33%	72%	32%	62%	32%	60%	9%	51%	46%	43%	69%	50%
PERIODO 2 ANS	52,2%	5%	47,0%	5%	46,2%	5%	30,0%	5%	44,6%	5%	59,6%	5%
PERIODO 3 cumple	8	15	20	47	20	38	2	12	10	13		
PERIODO 3 NO cumple	16	9	56	28	36	18	18	8	19	16		
PERIODO 3 total	24	24	76	75	56	56	20	20	29	29		
PERIODO 3 %	33%	63%	26%	63%	36%	68%	10%	60%	34%	45%		
PERIODO 3 ANS	47,9%	5%	44,5%	5%	51,8%	5%	35,0%	5%	39,7%	5%		
PERIODO 4 cumple	10	28	25	60	10	24	2	12	9	21		
PERIODO 4 NO cumple	40	22	56	19	33	19	19	9	20	8		
PERIODO 4 total	50	50	79	79	43	43	21	21	29	29		
PERIODO 4 %	20%	56%	29%	76%	23%	56%	10%	57%	31%	72%		
PERIODO 4 ANS	38,0%	5%	52,5%	5%	39,5%	5%	33,3%	5%	51,7%	5%		
PERIODO 5 cumple	11	41			20	36	0	9	14	20		
PERIODO 5 NO cumple	50	20			46	30	20	11	8	2		
PERIODO 5 total	61	61			66	66	20	22	22	22		
PERIODO 5 %	18%	67%			30%	55%	0%	45%	64%	91%		
PERIODO 5 ANS	42,6%	5%			42,4%	5%	22,5%	5%	77,3%	2%		
PERIODO 6 cumple	8	31			2	22	1	6	16	22		
PERIODO 6 NO cumple	41	18			44	24	20	15	10	4		
PERIODO 6 total	49	49			46	46	21	21	26	26		
PERIODO 6 %	16%	63%			4%	48%	5%	29%	62%	95%		
PERIODO 6 ANS	39,8%	5%			26,1%	5%	16,7%	5%	73,1%	5%		
PERIODO 7 cumple	22	55			43	73	6	22	13	16		
PERIODO 7 NO cumple	46	13			65	35	35	19	3	8		
PERIODO 7 total	68	68			108	108	41	41	16	24		
PERIODO 7 %	32%	81%			40%	68%	15%	54%	81%	67%		
PERIODO 7 ANS	56,6%	5%			53,7%	5%	34,1%	5%	64,6%	5%		
PERIODO 8 cumple	15	56			12	28	8	16	13	13		
PERIODO 8 NO cumple	64	23			43	27	28	20	3	9		
PERIODO 8 total	79	79			55	55	36	36	16	16		
PERIODO 8 %	19%	71%			22%	51%	22%	44%	81%	81%		
PERIODO 8 ANS	44,9%	5%			36,4%	5%	33,3%	5%	81,3%	2%		
PERIODO 9 cumple	8	22			10	21	10	13	15	15		
PERIODO 9 NO cumple	23	9			19	8	14	11	7	7		
PERIODO 9 total	31	31			29	29	24	24	22	22		

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



En esta pestaña se puede verificar la diferencia en la información usada para el cálculo de los valores ANS para cada contrato en cada período, así:

Imagen 79. “ANS APLICADOS” Contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024

	A	B	E	F
1				
2	VALOR ANS		398-2024	
3			Cotización	Salida
4		cumple	45	52
5		NO cumple	14	7
6		total	59	59
7		%	0,76271186	0,88135593
8	PERIODO 1	ANS	82,2%	2%

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Por ejemplo, para el contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024 (que se muestra en el pantallazo) en el período 01 de la información consignada en las carpetas se obtuvo que se tuvieron 59 eventos de los cuales cumplieron el plazo de cotización 45 y 52 cumplieron con el plazo de entrega o salida del vehículo del taller, de donde el porcentaje de cumplimiento en cotizaciones sería 76.2 % y en entrega sería del 88.1% para un porcentaje de cumplimiento global del 82.2% lo que significaría un descuento por ANS del 2% para los eventos que incumplieron los plazos.

Imagen 80. Pestaña “ANS APLICADOS” Calculados Contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	O	P	Q	T	U
1					
2		VALOR ANS		398-2024	4
3				Cotización	Salida
4		PERIODO 1	cumple	29	52
5		PERIODO 1	NO cumple	48	25
6		PERIODO 1	total	77	77
7		PERIODO 1	%	37,7%	67,5%
8		PERIODO 1	ANS	52,6%	5%
9		PERIODO 2	cumple	16	31

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la misma pestaña, se observa que según lo calculado de acuerdo con la base del Anexo 01 de la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; se encuentra que fueron 77 eventos de los cuales 29 cumplieron plazo de cotización y 52 cumplieron plazo de entrega; con lo cual se tendrían valores de cumplimiento de tan solo 37,7% en cotización y 67.5% en entrega, lo que significa un porcentaje global de 52.6% y acarrearía un descuento por ANS de 5%. (pantallazo anterior)

Imagen 81. Pestaña "COMPARACION ANS"

	A	E	F	G
1		CTO 398 - 2024		
2	VALOR ANS	ANS COBROS	ANS CALCULADOS	DIFERENCIA
3	PERIODO 1	2%	5%	3%
4	PERIODO 2	2%	5%	3%
5	PERIODO 3	5%	5%	0%
6	PERIODO 4	N/A	5%	#¡VALOR!
7	PERIODO 5			

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la pestaña "COMPARACION ANS" se muestran consolidados por periodo y contrato, los valores ejecutados por descuento aplicado por ANS, y los calculados con



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

base en la información recibida, y la diferencia entre los dos que supone una tasa que debió cobrarse como descuento y no se ejecutó.

Aquí las casillas verdes que muestran 0% no hay diferencia entre los efectivamente cobrado y lo calculado; por otra parte, las casillas verdes con un mensaje “#¡VALOR!” representan los períodos de los que no se encontró información en las carpetas de los contratos y, por lo tanto, no se pudo contrastar.

En la pestaña “VALOR DEL FISCAL” se calcula el descuento que debió aplicarse, y la diferencia entre esos valores, que son los que constituyen una parte del valor del posible hallazgo fiscal.

Por ejemplo, para el período 01 del contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024 se muestra que el descuento efectivamente aplicado fue de \$4.318.074 correspondiente a una tasa de 2%, si se hubiese efectuado el descuento con base en los valores adjuntados en el Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025, el descuento debería ser del 5% equivalentes a un valor de \$10.795.185, y la diferencia \$6.477.111 sería el valor que se dejó de descontar y que constituye una parte del valor del presunto hallazgo para este contrato en ese período.

Imagen 82. Descuento aplicado Vrs. Descuento calculado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	A	B	C	D	E	F
1			Total Ejecutado en el periodo	Descuento aplicado en el periodo	Descuento que debió aplicarse	Diferencia
16	CTO 398 - 2024	PERIODO 1	\$ 346.667.950	\$ 4.318.074	\$ 10.795.185	\$ 6.477.111
17		PERIODO 2	\$ 455.607.271	\$ 4.779.137	\$ 11.947.843	\$ 7.168.706
18		PERIODO 3	\$ 732.443.819	\$ 15.785.799	\$ 15.785.799	\$ 0
19		PERIODO 4	Sin informacion de ANS cobrados en carpetas.			
20		TOTAL				\$ 13.645.817

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En esta pestaña las casillas verdes representan los períodos en los que no se encontró diferencia entre lo efectivamente cobrado y lo calculado.

En este punto el equipo auditor notó que NO se aplicó descuento ANS a todos los eventos o casos sucedidos en el período, y se procedió a evidenciar el monto que se dejó de descontar por este motivo, construyendo así el archivo Excel "CONSTRUCCION DE ANS" que también se adjunta como ANEXO 02.

En la pestaña "DATOS" del Anexo 02 de este documento se muestran la totalidad de los casos enlistados en la respuesta enviada por UAECOB, unificados por caso, sin embargo, se evidenció que acá se tienen casos con el mismo número, pero divididos en mantenimientos preventivos y correctivos, cada uno con diferentes plazos de cumplimiento. Lo que conlleva una discusión adicional, pues si se tratase de 2 casos, contarían como dos eventos para el cálculo del porcentaje de cumplimiento según la fórmula de los estudios previos; lo que ocasionaría un cumplimiento menor al crecer el denominador de la mencionada fórmula; de esta forma se decidió unificar como un solo evento o caso cuando se presenta esta situación, y asumiendo como "no cumple", para el unificado, el incumplimiento en cualquiera de los casos preventivo o correctivo. Con esta regla se construye la pestaña "DATOS ANS" del Anexo 02.

Y se procede a verificar el cálculo del porcentaje de descuento que se debió aplicar en cada contrato, por período, de acuerdo con las condiciones impuestas en los estudios previos, así

Imagen 83. Porcentaje cumplimiento cotización

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Cuenta de Caso		DIFERENCIA(F_COTIZACION)					
2	CONTRATO	PERIODO	X	Y	CUMPLEN	Z	Total gene	
16	398-2024	1		2	17	19	40	59
17	398-2024	2		1	11	12	29	41
18	398-2024	3		1	9	10	48	58
19	398-2024	4		2	14	16	45	61

Fuente: Archivo Excel “CONSTRUCCION ANS”, Pestaña “COTIZACION ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la pestaña cotización ANS, siguiendo la nomenclatura que se mencionó anteriormente donde X son errores, Y son “cumplen” y Z son “no cumplen”, mostrando por período por contrato. La columna H muestra el porcentaje de cumplimiento para plazos de cotización, para cada período, teniendo en cuenta que el total de casos está en la columna G y que se asumen como “cumplen” los casos X sumados a los casos Y.

Imagen 84. Porcentaje cumplimiento entrega o salida

	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	
1	Cuenta de Caso		DIFERENCIA(F_SALIDA)								Cuenta de Caso			
2	CONTRATO	PERIODO	X	Y	CUMPLEN	Z	Total general			CONTRATO	PERIODO	ANS		
16	398-2024	1	2	32	34	25	59	0,5763		398-2024	1	44,9153	5,00%	
17	398-2024	2	1	24	25	16	41	0,6098		398-2024	2	45,1220	5,00%	
18	398-2024	3	4	27	31	27	58	0,5345		398-2024	3	35,3448	5,00%	
19	398-2024	4	2	36	38	23	61	0,6230		398-2024	4	44,2623	5,00%	

Fuente: Archivo Excel “CONSTRUCCION ANS”, Pestaña “COTIZACION ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas L hasta la S se muestra el cálculo semejante, pero teniendo en cuenta el cumplimiento en los plazos de entrega o salida de los vehículos, donde la columna S es el porcentaje. De la misma manera, en las columnas U – X se muestra el porcentaje de cumplimiento ponderado, así como el porcentaje de descuento que se



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

debe aplicar en cada período. En este caso para el contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024 se aprecia que en todos los períodos se debió aplicar el descuento máximo del 5%.

Es hora de calcular el valor en dinero del descuento aplicado y el que se debió aplicar: subsanadas algunas situaciones encontradas en las que, por ejemplo, con el mismo número de caso se encontraron eventos en diferentes contratos, se dejaron los dos eventos; o un número de caso se usaba para varias placas, se dejaron los dos eventos, o el mismo número de caso se encontraba con la misma placa y el mismo contrato pero uno cumplía y el otro no cumplía se dejó 1 caso que no cumplía; subsanaciones que se hicieron en las demás pestañas (algunas ocultas) del archivo; se procede a construir la pestaña “CASOS CONTRATO PERIODO”, en la que se muestra caso a caso para cada período cuál fue el descuento aplicado y cuál el que se debía aplicar.

Imagen 85. Cálculo del valor no descontado

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
	CONTRA	Caso	PERIODO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	DESCUENTO NIVEL DE SERVICIO ANS %	VALOR DESCUENTO ANS	% DESCUENTO (CB)	VALOR DESCUENTO (CB)	FALTANTE (CB)
382	398-2024	01MA0324608	1	\$ 4148914,000	\$ 4937207,66000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 246860,38300	\$ 246860,38300
383	398-2024	01MA0324641	1	\$ 2454129,000	\$ 2920413,51000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 146020,67550	\$ 146020,67550
384	398-2024	01ME3724585	1	\$ 6326324,000	\$ 7528325,56000	2,00%	\$ 150566,51120	5,00%	\$ 376416,27800	\$ 225849,76680
385	398-2024	01ME3724627	1	\$ 5407729,000	\$ 6435197,51000	2,00%	\$ 128703,95020	5,00%	\$ 321759,87550	\$ 193055,92530
386	398-2024	01ME3724656	2	\$ 1165306,000	\$ 1386714,14000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 69335,70700	\$ 69335,70700
387	398-2024	01ME3724706	4	\$ 1800805,000	\$ 2142957,95000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 107147,89750	\$ 107147,89750
388	398-2024	01ME4524617	1	\$ 1470660,000	\$ 1750085,4000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 87504,27000	\$ 87504,27000
389	398-2024	01ME4524625	2	\$ 19244671,000	\$ 22901158,49000	2,00%	\$ 384893,42000	5,00%	\$ 1145057,92450	\$ 760164,50450
390	398-2024	01ME4524660	2	\$ 2302679,000	\$ 2740188,01000	2,00%	\$ 46053,58000	5,00%	\$ 137009,90400	\$ 90955,82050
391	398-2024	01ME4524666	2	\$ 804252,000	\$ 957059,88000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 47852,99400	\$ 47852,99400
392	398-2024	01ME4524684	3	\$ 3726608,000	\$ 4434663,52000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 221733,17600	\$ 221733,17600
393	398-2024	01ME4524699	4	\$ 1910079,000	\$ 2272994,01000	2,00%	\$ 38201,58000	5,00%	\$ 113649,70050	\$ 75448,12050
394	398-2024	02CT0424548	2	\$ 69394164,000	\$ 82579055,16000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 4128952,75800	\$ 4128952,75800
395	398-2024	02CT0424585	3	\$ 19321729,000	\$ 22992857,51000	5,00%	\$ 966086,45000	5,00%	\$ 1149642,87550	\$ 183556,42550
396	398-2024	02MA0224536	3	\$ 39972623,000	\$ 47567421,37000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 2378371,06850	\$ 2378371,06850
397	398-2024	02MA0224590	3	\$ 4241235,000	\$ 5047069,65000	5,00%	\$ 212061,75000	5,00%	\$ 252353,48250	\$ 40291,73250
398	398-2024	02MA0225607	4	\$ 3287957,000	\$ 3912668,83000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 195633,44150	\$ 195633,44150
399	398-2024	02ME2124557	3	\$ 35842094,000	\$ 42652091,86000	5,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 2132604,59300	\$ 2132604,59300
400	398-2024	02ME2524558	2	\$ 5487750,000	\$ 6530422,5000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 326521,12500	\$ 326521,12500
401	398-2024	02ME2524569	3	\$ 461592,000	\$ 549294,48000	5,00%	\$ 23079,6000	5,00%	\$ 27464,72400	\$ 4385,12400
402	398-2024	02UR0124540	2	\$ 11442139,000	\$ 13616145,41000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 680807,27050	\$ 680807,27050
403	398-2024	02UR0124577	3	\$ 582519,000	\$ 693197,61000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 34659,88050	\$ 34659,88050
404	398-2024	02UR0124591	4	\$ 19994239,000	\$ 23793144,41000	2,00%	\$ 399884,78000	5,00%	\$ 1189657,22050	\$ 789772,44050
405	398-2024	02UR0324477	2	\$ 8345677,66000	\$ 99313566,60540	2,00%	\$ 1669135,57320	5,00%	\$ 4965678,33030	\$ 3296542,75710
406	398-2024	02UR0324574	3	\$ 6422160,000	\$ 7642370,4000	5,00%	\$ 321108,000	5,00%	\$ 382118,52000	\$ 61010,52000
407	398-2024	02UR0324586	4	\$ 1058185,000	\$ 1259240,15000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 62962,00750	\$ 62962,00750

Fuente: Archivo Excel “CONSTRUCCION ANS”, Pestaña “CASOS CONTRATO PERIODO”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Y agrupando por período para cada contrato obtenemos:

Imagen 86. Cálculo del valor no descontado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	B	C	E	F	G	H	I	J
1	CONTRAT	PERIOD	VALOR TOTAL CON IVA	DESCUENTO NI	VALOR DESCUENTO ANS	% DESCUENTO (CB)	VALOR DESCUENTO (CB)	FALTANTE (CB)
44	398-2024	1	\$ 313.687.709,37		\$ 4.307.341,77	5,00%	\$ 15.684.385,47	\$ 11.377.043,70
47	398-2024	2	\$ 431.550.939,41		\$ 4.779.136,53	5,00%	\$ 21.577.546,97	\$ 16.798.410,44
50	398-2024	3	\$ 678.015.328,14		\$ 15.572.022,45	5,00%	\$ 33.900.766,41	\$ 18.328.743,96
53	398-2024	4	\$ 563.479.299,04		\$ 7.985.817,68	5,00%	\$ 28.173.964,95	\$ 20.188.147,27
54	398-2024		\$ 1.986.733.275,95		\$ 32.644.318,43		\$ 99.336.663,80	\$ 66.692.345,36

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "Valor Fiscal"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

De esta tabla podemos apreciar como el valor total que se dejó de cobrar en la totalidad de períodos para el contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024 fue de \$66.692.335,36, que representa el monto del detrimento patrimonial.

Así mismo, la falta de aplicación efectiva de los ANS afecta directamente el proceso de facturación, ya que impide a la entidad verificar si los cargos reflejados en las facturas corresponden a los términos acordados en el contrato. Como resultado, se ve comprometida la correcta asignación de recursos de la entidad, lo que afecta su capacidad para hacer un uso eficiente de los mismos.

El grupo auditor no pudo verificar la aplicación de los ANS en los eventos que se consideraron errores, 11 casos en el contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024, catalogados como "X" en las pestañas "HOMOLOGADO" y siguientes; que si bien se contabilizaron en este estudio como casos que cumplían, en los plazos de cotización o entregas; no es posible determinar dicho cumplimiento. Esta situación obstaculiza el ejercicio de fiscalización de la Contraloría de Bogotá y dificulta la obtención de un valor preciso respecto al detrimento patrimonial que esta observación representa para la ciudad.

Como resultado de lo expuesto, el equipo auditor expresa su preocupación por no haber podido evaluar la totalidad de los registros de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la UAECOB. Esta situación se debe a que la UAECOB no dispone de un registro completo de la información (archivos planos), relacionada con estos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

contratos. Tal deficiencia afecta directamente la labor de fiscalización realizada por la Contraloría de Bogotá, comprometiendo tanto la eficiencia del proceso como los resultados de la auditoría.

Los anteriores casos incumplen las siguientes normas:

- Ley 610 de 2000, *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”*, artículos 3 y 4.
- Ley 1952 de 2019. *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”*, artículo 38 numeral 1.
- Ley 734 de 2022 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.”*, artículo 34.
- Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, artículo 2 literales a), b), c) y e)
- Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, los cuales establecen: *“(…) Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”*, y el principio de la divulgación proactiva de la información mediante el cual se establece que: *“(…) El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal”*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros. (...)”, artículos 2 y 3.

- Ley 1437 de 2011, “*Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo*”, artículo 3 la cual establece: “*(...) Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)*” y “*(...) En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código (...)*”

- Ley 1474 de 2011, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, artículo 83.

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, numerales 15.6.1.8, 15.6.1.13 y 15.6.1.20 los cuales señalan lo siguiente: “*(...) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y efectuar los requerimientos que resulten necesarios. “Revisar periódicamente los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y/o estabilidad ofrecidas por el contratista, durante el tiempo de vigencia de las respectivas garantías.” “Rechazar por escrito, oportuna y*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, cuando estos no se ajusten a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato (...)

- Decreto No. 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.”*, artículo 3, literales a) y d).
- Estudios Previos del contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022 en su numeral 14.1 *“Procedimiento para la aplicación de descuentos”* y 2.1.11 *“TIEMPOS DE EJECUCION DEL SERVICIO (REVISAR ANS)”*.

Esta situación se presenta a causa de una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica, por falta de acompañamiento y supervisión, al realizar pagos sin descontar los niveles de servicio reales, al contratista, que en este caso ocasiona detrimento patrimonial en cuantía de \$66.692.335,36 por la no aplicación de los acuerdos de niveles de servicio de los contratos de mantenimiento de los vehículos del parque automotor a cargo de la UAECOB.

Respuesta de la Entidad

“(...) Con relación a los casos en los que el equipo auditor encontró presunta ausencia de información, nos permitimos aclararle que, para los periodos señalados en color naranja, no se presentaron descuentos de ANS, puesto que cumplieron al 100% en los tiempos de cotización y mantenimiento, tal como lo encuentran soportado mediante actas encontradas en el expediente contractual de cada contrato. No obstante, para brindar mayor claridad al respecto, adjuntamos las actas que soportan lo anteriormente indicado. (...)”

“(...) En relación con la imagen 80 “ANS APLICADOS” Calculados Contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024”, se han identificado inconsistencias en la metodología empleada por el organismo de control para el cálculo de los ANS



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

que deberían cobrarse. Específicamente, se evidencia que dentro de los cálculos realizados existen imprecisiones puesto que se encontró duplicidad de casos, ya que el organismo de control toma como casos independientes los mantenimiento preventivos y correctivos, situación que no debe entenderse de esta forma (...)

(...) Esta inconsistencia queda manifiesta en la hoja del Anexo 1 — Construcción de ANS, donde, al aplicar el filtro correspondiente al período 1 del contrato 440-2022 y establecer la condicional de elementos duplicados, se identifican 16 casos repetidos. La presencia de esta duplicidad afecta la precisión del cálculo (...)

(...) la cual contiene tres columnas clave para el cálculo de los ANS: “Fecha de Requerimiento”, “Fecha de Cotización” y “Fecha de Salida”. Se precisó que dichas columnas no incluyen horas, y es de vital importancia que esta variable sea tenida en cuenta, ya que, como se establece en el estudio previo del contrato 398-2024, en el literal 12.1 “Procedimiento para la aplicación de descuentos”, se indica que el horario de trabajo será el siguiente: “Horas laborales: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 pm (...)

(...) no se logra precisar ni evidenciar cómo, dentro de la hoja de cálculo “DATOS”, entregada por el organismo de control en el “Anexo 1 CONSTRUCCIÓN DE ANS”, se excluyen los días festivos ni cómo se calcula el tiempo conforme a los horarios laborales establecidos en el estudio previo del contrato en mención (...)

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Teniendo en cuenta la respuesta del Sujeto y las actas aportadas, donde se menciona como soporte de una ampliación del plazo de cotización el envío de un correo electrónico, que no se aporta; el equipo auditor considera que un correo no constituye un mecanismo para ampliar el plazo de cotización estipulado. Por otro lado, las mencionadas actas deberían reposar en los archivos físicos consultados por el equipo auditor en el desarrollo de la auditoría.

Con respecto a la duplicidad de casos que el Sujeto expone, existe en la carta de observaciones en la página 96 un párrafo al respecto: *“En la pestaña **“DATOS”** del Anexo 02 de este informe se muestran la totalidad de los casos enlistados en la respuesta enviada por UAECOB, unificados por caso, sin embargo, se evidenció que acá se tienen casos con el mismo número, pero divididos en mantenimientos preventivos y correctivos, cada uno con diferentes plazos de cumplimiento. Lo que conlleva una discusión adicional, pues si se tratase de 2 casos, contarían como dos eventos para el cálculo del porcentaje de cumplimiento según la fórmula de los estudios previos; lo que ocasionaría un cumplimiento menor al crecer el denominador de la mencionada fórmula; de esta forma se decidió unificar como un solo evento o caso cuando se presenta esta situación, y asumiendo como “no cumple”, para el unificado, el incumplimiento en cualquiera de los casos preventivo o correctivo. Con esta regla se construye la pestaña **“DATOS ANS”** del Anexo 02”* subrayado fuera de texto

Como se muestra en la imagen de la página 74 de la respuesta del sujeto soportan la existencia de duplicidades basados en la información de la pestaña **“DATOS”** que como se explicó es una transcripción de la información aportada por UAECOB y no de la pestaña **“DATOS ANS”** donde se corrigieron las duplicidades incluidas en la información aportada.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Con respecto al tema de las Garantías el equipo de control admite la respuesta y por lo tanto la cuantía se reduce en el monto máximo que se hubiera podido aplicar de descuento ANS para este caso que es el 5% del valor de este, es decir \$324.098.

Si bien es cierto que en el cálculo no se tuvieron en cuenta las horas como indicador, porque el cálculo, se realizó otorgando como plazos los días completos, esta metodología hace menos estricto el cálculo, de tal forma que resultarían menos casos que no cumplen al aplicarla. Por lo tanto, este argumento no desvirtúa la observación, al contrario, lo pondera.

En este punto cabe aclarar que, dentro de la metodología empleada al transformar horas laborales en días laborales, cuando se trata del plazo de 90 horas laborales, que significan 11,25 días laborales, se asumió que en todos los casos se incluían 2 fines de semana y 2 días festivos, situación que no siempre se presenta de tal forma que las condiciones aplicadas son menos estrictas que la realidad de tal forma que las condiciones con que se evaluó son menos estrictas.

Con base en lo expuesto, se confirma la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$66.692.335,36, por lo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento y se realizará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2.2.10 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$20.352.000,49 y presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y pagos realizados, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS del contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022.

Revisada y analizada la información del expediente contractual electrónico en la plataforma SECOP II y en desarrollo de esta AEF, se identificó que durante el tiempo que se ejecutó el contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022, los descuentos por niveles de servicio pactados no se ajustaron a lo establecido en el procedimiento que tiene implementado la UAECOB para realizar descuentos de ANS.

El objetivo del equipo auditor, en esta materia, fue verificar el cumplimiento de la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS en los mantenimientos preventivos y/o correctivos del parque automotor gestionado por la UAECOB durante las vigencias 2022, 2023, 2024.

Para llevar a cabo esta revisión y análisis, fue necesario tener en cuenta los documentos contractuales y los procedimientos internos de la entidad, los cuales regulan la aplicación de los ANS, según las condiciones específicas de cada contrato de mantenimiento correctivo o preventivo de vehículos pesados y livianos.

De lo expuesto anteriormente, la Contraloría de Bogotá solicitó a la UAECOB mediante Oficio con radicado 2-2025-05266 del día 11 de abril de 2025, diligenciar una base de datos con la totalidad de los registros de mantenimientos de cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad y dar respuesta a las siguientes preguntas:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“(...)3. Indicar en qué documento interno de la entidad se encuentra regulado el procedimiento relativo a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos del parque automotor de la UECOB. Favor de remitir dicho documento.

4. Informar desde qué vigencia se aplica el sistema de ANS para los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos del parque automotor de la UECOB(...).”

Dando respuesta a este oficio la UAECOB responde con número E-01052-2025001368-UAECOB Id: 222926, radicado en SIGESPRO No. 1-2025-07453 del 21 de marzo de 2025, refiriendo lo siguiente:

“(...) En atención a la comunicación del asunto allegada en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, Código No. 151 correspondiente al Plan de Auditoría Distrital – PDVCF 2025, que adelanta la Contraloría Distrital de Bogotá a la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá –UAECOB, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Respuesta: De acuerdo con lo solicitado, se aclara que el procedimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), se encuentra denominado PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS de los estudios previos, adjuntos en la carpeta denominada “Punto No. 3”.

Respuesta: Se informa que la entidad, inicio la aplicación de acuerdos de niveles de Servicio (ANS), desde la vigencia (2021).

La UAECOB remitió a esta auditoría la información recopilada de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados al parque automotor entre las vigencias 2021, 2022, 2023 y el cálculo de los niveles de servicio en archivos Excel para



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

todos los contratos de vehículos pesados y livianos, esta información fue analizada y revisada por ingenieros mecánicos y el equipo auditor con el fin de identificar la relación con los criterios estipulados en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 y en el procedimiento del parque automotor de la UAECOB de la siguiente manera:

Se utilizó la base proporcionada por la UAECOB y lo establecido en los estudios previos que especifica los tiempos de cotización y de ejecución máximos del servicio para el grupo I (Pesados) y para el grupo II (Livianos) se muestra la fórmula a continuación:

Imagen 87. Tiempos de cotización y trabajos de mantenimiento vehículos livianos

Los tiempos de cotización y de ejecución máximos del servicio para el grupo II (livianos) se resume así

ÍTEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO	TIEMPO COTIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MAX (HORAS LABORALES)	TIEMPO EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO MAX (HORAS LABORALES)
1	Mantenimiento Preventivo (Autorización tipo)	Trabajo y entrega a satisfacción mantenimiento de: Trabajos tipo	4 horas laborales	8 horas laborales
2	Mantenimiento Consumibles (Autorización no tipo)	Mantenimiento y suministro de elementos consumibles	16 horas laborales	16 horas laborales
3	Mantenimiento Correctivo	Mantenimiento y suministro de Mantenimiento Correctivo	24 horas laborales	90 horas laborales

Horas laborales: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Fuente: Pantallazo estudios previos Contrato de prestación de Servicios No. 441 de 2022

Elaboró: UAECOB

También en los estudios previos se expone la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Acuerdos de los Niveles de Servicio (ANS) así:

“



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

$$ANS = \frac{\left\{ \frac{\text{Cantidad de cotizaciones que cumplen tiempos máximos}}{\text{Cantidad de cotizaciones realizadas en el mes}} \right\} + \left\{ \frac{\text{Cantidad de vehículos que se entregaron a tiempo}}{\text{Cantidad de Vehículos entran al taller en el mes}} \right\}}{2} \times 100$$

Si este valor está entre 95 y 100, no hay descuentos.

Si este valor está entre 85 y 95, tendrá 1% de descuento del valor de las autorizaciones de los vehículos que NO cumplen con el parámetro de los índices de los tiempos de ejecución

Si este valor está entre 75 y 85, tendrá 2% de descuento...

Si este valor está debajo de 75, tendrá 5% de descuento..."

Con la información suministrada sobre ANS recibida como Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; se procedió a verificar el cálculo de acuerdo con la fórmula y se construyó el archivo Excel "VERIFICACION ANS" Anexo 01 de este informe.

Dentro del archivo, en la pestaña "ORIGINAL" se encuentra la información recibida por parte de UAECOB. En la pestaña "HOMOLOGADO" se homologó la información, de tal manera que los formatos de cada columna sean consistentes y se puedan realizar operaciones.

Para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en tiempos de cotización y de salida de los vehículos revisados, se comparan las diferencias de la pestaña "homologados" entre la fecha de requerimiento, la fecha de cotización y la fecha de salida, como se muestra en la imagen de enseguida:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 88. Archivo Excel “Verificación ANS”

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	CONTRATO	PLACA	TIPO DE MANTENIMIENTO	PERIODO	FECHA DE REQUERIMIENTO	FECHA DE COTIZACION	FECHA DE SALIDA	DIFERENCIA(F_COTIZACION)	DIFERENCIA(F_SALIDA)
52	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	8	11/01/2024	29/02/2024	15/02/2024	Z	Z
53	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	8	2/03/2024	6/03/2024	4/03/2024	Z	Y
54	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	9	13/03/2024	15/03/2024	13/03/2024	Y	Y
55	380-2023	OBF554	PREVENTIVO	12	23/05/2024	12/06/2024	18/06/2024	Z	Z
56	380-2023	OBF554	PREVENTIVO	4	29/08/2023	22/09/2023	22/09/2023	Z	Z
57	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	13	15/01/2024	8/07/2024	16/07/2024	Z	Z
58	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	5	14/12/2022	18/07/2023	21/10/2023	Z	Z
59	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	5	26/10/2023	31/10/2023	27/10/2023	Z	Y
60	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	7	29/12/2023	3/01/2024	29/12/2023	Z	Y
61	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	7	3/01/2024	11/01/2024	3/01/2024	Z	Y
62	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	8	9/01/2024	8/02/2024	9/01/2024	Z	Y
63	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	5	14/12/2022	18/07/2023	21/10/2023	Z	Z
64	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	6	3/10/2023	22/11/2023	27/10/2023	Z	Z
65	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	7	29/12/2023	3/01/2024	29/12/2023	Z	Y
66	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	11	13/02/2023	24/01/2024	15/05/2024	Z	Z
67	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	12	1/06/2024	6/06/2024	2/06/2024	Z	Y
68	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	12	21/06/2024	26/06/2024	24/06/2024	Z	Y
69	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	11	30/01/2024	21/02/2024	7/05/2024	Z	Z
70	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	11	8/05/2024	10/05/2024	8/05/2024	Y	Y
71	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	12	31/05/2024	13/06/2024	30/05/2024	Z	X
72	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	12	26/06/2024	28/06/2024	26/06/2024	Y	Y
73	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	13	29/06/2024	2/07/2024	29/06/2024	Y	Y
74	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	6	30/10/2022	26/08/2023	15/12/2023	Z	Z
75	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	7	11/01/2024	26/01/2024	23/01/2024	Z	Y
76	380-2023	OBG935	PREVENTIVO	12	26/06/2024	28/06/2024	26/06/2024	Z	Y
77	380-2023	OBG935	PREVENTIVO	6	30/10/2022	26/08/2023	15/12/2023	Z	Z
78	380-2023	OBH346	CORRECTIVO	1	22/06/2023	26/06/2023	24/06/2023	Z	Y

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS” - Pantallazo pestaña “Homologados”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas H e I de la pestaña se nota si el caso cumplió plazos de cotización columna H y plazos de entrega columna I; usando las siguientes convenciones:

X = error, la fecha de requerimiento es mayor a la fecha de cotización o de entrega lo que significaría que se realizó antes la cotización o la entrega que la solicitud de servicio. Se asumió como error de digitación y se suman con los casos que cumplen con los plazos.

Y = Cumplen con al plazo estipulado.

Z = No cumplen con el plazo estipulado.

En la pestaña “PREST_COTIZA_CORREC” se muestran por período y contrato los cumplimientos en plazos de cotización para mantenimientos preventivos y correctivos; los contratos se ven en las columnas, y los períodos en las filas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 89. Pestaña “PREST_COTIZA_CORREC”

CONTRATOS CORRECTIVOS							CONTRATOS							CONTRATOS PREVENTIVOS							CONTRATOS COMBINADOS		
PERIODO	DIFERENCIA	FA	COTIZACION	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	578-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIA	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	578-2023	696-2024	380-2023	398-2024	696-2024			
1X										1X													
1Y				11	20	6	26	1	6	1Y				7	7	2	11	4	9				
1Z				17	35	19	33	2	10	1Z				14	13	6	19	1	8				
Total 1				28	57	25	59	3	17	Total 1				21	20	8	30	5	18				
2X										2X													
2Y				12	12	11	2	6	8	2Y				3	3	6	1	7	8				
2Z				26	26	26	21	8	6	2Z				7	8	12	11	7	6				
Total 2				38	39	35	23	14	19	Total 2				10	11	18	12	14	20				
3X										3X													
3Y				8	11	14	2	4		3Y													
3Z				12	42	24	17	10		3Z				4	14	12	1	9					
Total 3				20	54	39	19	14		Total 3				4	22	17	1	15					
4X										4X													
4Y				9	15	6	2	3		4Y				1	8	3		6					
4Z				29	42	23	14	15		4Z				11	14	10	5	5					
Total 4				38	57	30	16	18		Total 4				12	22	13	5	11					
5X										5Y													
5Y				7		11		5		5Y				4		8		9					
5Z				17	42	10	14	7		5Z				11	14	6	1						
Total 5				44	44	14	12			Total 5				17	22	6	10						
6X										6Y													
6Y				5		2	1	4		6Y				3				9					
6Z				28	26	14	8			6Z				13	18	6	2						
Total 6				33	28	15	15			Total 6				16	18	6	11						
7X										7Y													
7Y				16		21	4	5		7Y				6	20	2	10						
7Z				36	34	19	4			7Z				10	31	16	5						
Total 7				52	55	23	9			Total 7				16	53	18	15						
8X										8Y													
8Y				11		9	5	5		8Y				4		3	3	8					
8Z				46	27	13	2			8Z				18	16	15	1						
Total 8				57	36	18	7			Total 8				22	19	18	9						
9X										9Y													
9Y				5		6	3	3		9Y				3	4	2	12						
9Z				14		12	10	3		9Z				9	7	4	4						
Total 9				19		18	16	6		Total 9				12	11	6	16						

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

De izquierda a derecha en la tabla, están los cumplimientos en los plazos de cotización de los mantenimientos correctivos, en el medio los cumplimientos en los plazos de cotización de los mantenimientos preventivos; y a la derecha la tabla con el cumplimiento en total, correctivos y preventivos.

En la pestaña “PREST_SALIDAS_PREVENT” se encuentran los contratos en las columnas, y en las filas para cada período, usando las mismas convenciones X, Y, Z.

De izquierda a derecha en la tabla, están los cumplimientos en los plazos de entrega de vehículos de los mantenimientos correctivos, en el medio los cumplimientos en los plazos de entrega de vehículos de los mantenimientos preventivos; y a la derecha la tabla con el cumplimiento en total, correctivos y preventivos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 90. Pestaña “PREST_SALIDAS_PREVENT”

CONTRATOS PREVENTIVOS						CONTRATOS CORRECTIVOS						CONTRATOS COMBINADOS													
PERIODO	DIFERENCIAL	SAUBA	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIAL	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIAL	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	
1X									1X																
1Y			8	11	3	9	4	14	1Y		17	39	16	48	2	13									
1Z			13	9	5	21	1	3	1Z		31	16	9	11	1	3									
Total 1			21	20	8	30	5	18	Total 1		28	57	25	59	3	12									
2Y			3	4	7	2	7	10	2Y		30	26	25	15	5										
2Z			7	7	11	10	7	10	2Z		6	12	10	7	9										
Total 2			10	11	18	12	14	20	Total 2		36	38	35	23	14										
3X				2	2				3X																
3Y			1	9	7	1	5		3Y		14	33	26	12	8										
3Z			3	11	8	1	10		3Z		6	17	10	7	6										
Total 3			4	22	17	1	15		Total 3		20	53	39	19	14										
4Y			1	15	4		8		4Y		27	43	19	12	13										
4Z			11	7	9	5	3		4Z		11	12	10	4	5										
Total 4			12	22	13	5	11		Total 4		38	57	30	16	18										
5Y			7		5	1	10		5Y		34	16	30	8	10										
5Z			10		17	5			5Z		10		13	6	2										
Total 5			17		22	6	10		Total 5		44		44	14	12										
6Y			6		6	1	9		6Y		1			1	3										
6Z			10		12	5	2		6Z		24		16	4	10										
Total 6			16		18	6	11		Total 6		33		28	15	15										
7X			1		2				7X																
7Y			8		28	5	10		7Y		46		43	17	6										
7Z			7		23	13	5		7Z		6		12	6	3										
Total 7			16		33	18	15		Total 7		32		55	23	9										
8Y			11		4	5	7		8Y		45		24	11	6										
8Z			11		15	13	2		8Z		12		12	7	1										
Total 8			22		19	18	9		Total 8		57		36	18	7										
9Y			6		6	1	11		9Y		16		15	12	4										
9Z			6		5	5	5		9Z		3		3	6	2										
Total 9			12		11	6	16		Total 9		19		18	18	6										

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Mas a la derecha aparecen en una tabla, los valores de los sumandos de la ecuación para calcular el valor de porcentaje de ANS, es decir en las columnas AD-AI se muestran los porcentajes de cumplimiento de servicio de entregas o salidas de los vehículos sumados preventivos y correctivos.

Imagen 91. Pestaña “PREST_SALIDAS_PREVENT”

CONTRATOS COMBINADOS						CONTRATOS CORRECTIVOS						CONTRATOS COMBINADOS												
PERIODO	COTIZACIONES	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	COTIZACIONES	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	COTIZACIONES	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	
1	tasa ANS per	1	0,36734694	0,37662338	0,24242424	0,41573034	0,625	0,48571429	PERIODO	1	44%	53%	41%	53%	69%	66%								
2			0,32608696	0,32	0,32075472	0,08571429	0,46428571	0,69230769	PERIODO	2	52%	47%	46%	30%	45%	60%								
3			0,33333333	0,26315789	0,35714286	0,1	0,34482759		PERIODO	3	48%	44%	52%	35%	40%									
4			0,2	0,29113924	0,23255814	0,0952381	0,31034483		PERIODO	4	38%	53%	40%	33%	52%									
5			0,18032787		0,3030303	0	0,63636364		PERIODO	5	43%		42%	23%	77%									
6			0,16326531		0,04347826	0,04761905	0,61538462		PERIODO	6	5%	40%	5%	ANS	ANS									
7			0,32352941		0,39814815	0,14634146	0,625		PERIODO	7	57%		54%	34%	65%									
8			0,18987342		0,21818182	0,22222222	0,8125		PERIODO	8	5%	ANS	5%	ANS	81%									
9			0,25806452		0,34482759	0,41666667	0,68181818		PERIODO	9	48%		53%	48%	68%									

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas AM-AR aparecen los porcentajes de cumplimiento para cada período para cada contrato sumando tiempo de cotizaciones y tiempo de entregas, y resaltado en amarillo los valores de porcentaje de descuentos calculados para cada contrato en cada período.

En la pestaña “VALORES ANS” se muestran los valores de descuentos que deberían haberse aplicado en cada período.

En la pestaña “ANS APLICADOS” encontramos una primera parte donde se transcribe la información encontrada en las carpetas físicas de los contratos de donde obtenemos el porcentaje ANS efectivamente aplicados en cada período en cada contrato, comparado con la información enviada en el Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; obteniendo la comparación exhibida en la pestaña “COMPARACION ANS”, por período para cada Contrato.

Las celdas que contienen “N/A” de color naranja, significan que no se encontró información sobre estos períodos en las carpetas y por lo tanto no se puede realizar la comparación.

Imagen 92. Pantallazo Archivo Excel “Verificación ANS”, pestaña “ANS APLICADOS”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ANS EFECTIVAMENTE COBRADOS												
VALOR ANS	380-2023		398-2024		440-2022		441-2022		573-2023		696-2024	
	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida
cumple	24	31	45	52	10	17						
NO cumple			14	7	7	0						
total	31	31	59	59	17	17					18	18
%	0,77419355	1	0,76271186	0,88135593	0,58823529	1	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0,83333333	1
PERIODO 1 ANS	88,7%	1%	82,2%	2%	79,4%	2%	#DIV/0!	N/A	#DIV/0!	N/A	91,7%	2%
cumple	24	31	37	41	4	3	0	16	0	4	3	3
NO cumple			10	4	3	0	16	0	4	3		
total	37	37	41	41	25	25	26	26	25	25		
%	0,64864865	1	0,75609756	0,90243902	0,88	1	0,38461538	1	0,84	0,88	#DIV/0!	#DIV/0!
PERIODO 2 ANS	82,4%	2%	82,9%	2%	94,0%	1%	69,2%	5%	86,0%	1%	#DIV/0!	N/A
cumple	12	19	29	58	29	29	12	18	22	24		
NO cumple			0	0	0	0	0	3	1	1		
total	19	19	58	58	35	35	38	18	25	25		
%	0,63157895	1	0,5	1	0,82857143	#VALOR!	0,66666667	1	0,88	0,96		
PERIODO 3 ANS	81,6%	2%	75,0%	5%	#VALOR!	#VALOR!	1%	83,3%	2%	92,0%	1%	
cumple	21	38			20	25	10	18	12	18		
NO cumple	18				6	1	9	1	11	5		
total	39	39			26	26	19	19	23	23		
%	0,53846154	0,97435897			0,76923077	0,96153846	0,52631579	0,94736842	0,52173913	0,7826087		
PERIODO 4 ANS	75,6%	2%			86,5%	1%	73,7%	9%	65,2%	5%		
cumple	32	45			28	41	11	14	15	14		
NO cumple					16	3	4	1	1	2		
total	47	47			44	44	15	15	16	16		
%	0,68085106	0,95744681			0,63636364	0,93181818	0,73333333	0,93333333	0,9375	0,875		
PERIODO 5 ANS	81,9%	2%			78,4%	2%	83,3%	2%	90,6%	1%		
cumple	15	35			9	22	4	10	20	20		
NO cumple												
total	35	35			24	24	13	13	21	21		
%	0,42857143	1			0,375	0,91666667	0,30769231	0,76923077	0,95238095	0,95238095		
PERIODO 6 ANS	71,4%	5%			64,6%	5%	53,8%	5%	95,2%	0%		
cumple	33	54			30	60	13	20				
NO cumple					30	0	9	2				
total	54	54			60	60	22	22				
%	0,61111111	1			0,5	1	0,59090909	0,90909091	#DIV/0!	#DIV/0!		
PERIODO 7 ANS	80,6%	2%			75,00%	2%	75,0%	2%	#DIV/0!	N/A		
cumple	31	60			13	16	17	24	10	10		

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas P-AC se muestran los valores ANS calculados (como ya se mencionó) que se mostraban en la pestaña "VALORES ANS".

Imagen 93. Pestaña "ANS APLICADOS"

ANS CALCULADOS												
VALOR ANS	380-2023		398-2024		440-2022		441-2022		573-2023		696-2024	
	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida
PERIODO 1 cumple	28	25	29	52	8	8	19	37	57	51	6	17
PERIODO 1 NO cumple	31	24	48	25	25	14	52	32	3	2	18	6
PERIODO 1 total	49	49	77	77	33	33	89	89	8	8	35	35
PERIODO 1 %	36,7%	51,0%	37,7%	67,5%	24,2%	57,6%	41,6%	64,0%	62,5%	75,0%	48,6%	82,9%
PERIODO 2 ANS	43,9%	5%	52,6%	5%	40,0%	5%	52,8%	9%	68,8%	9%	65,7%	5%
PERIODO 2 cumple	15	33	16	31	17	32	3	18	13	12	12	10
PERIODO 2 NO cumple	31	13	34	19	36	21	32	17	15	16	17	10
PERIODO 2 total	46	46	50	50	53	53	35	35	28	28	39	20
PERIODO 2 %	33%	72%	32%	62%	32%	60%	9%	51%	46%	45%	69%	50%
PERIODO 2 ANS	52,2%	5%	47,0%	5%	46,2%	5%	30,0%	5%	44,6%	5%	59,6%	5%
PERIODO 3 cumple	8	15	20	47	20	38	2	12	10	13		
PERIODO 3 NO cumple	16	9	54	28	36	18	8	19	8	19	16	
PERIODO 3 total	24	24	76	75	56	56	20	20	29	29		
PERIODO 3 %	33%	63%	26%	63%	36%	68%	10%	60%	34%	45%		
PERIODO 3 ANS	47,9%	5%	44,5%	9%	51,8%	5%	35,0%	5%	39,7%	5%		
PERIODO 4 cumple	10	26	23	60	10	24	2	12	9	21		
PERIODO 4 NO cumple	40	22	56	19	33	19	19	9	20	8		
PERIODO 4 total	50	50	79	79	43	43	21	21	29	29		
PERIODO 4 %	20%	56%	29%	76%	23%	56%	10%	57%	31%	72%		
PERIODO 4 ANS	38,0%	5%	52,5%	5%	39,5%	5%	33,3%	5%	51,7%	5%		
PERIODO 5 cumple	11	41			20	36	0	9	14	20		
PERIODO 5 NO cumple	50	20			46	30	20	11	8	2		
PERIODO 5 total	61	61			66	66	20	20	22	22		
PERIODO 5 %	18%	67%			30%	55%	0%	45%	64%	91%		
PERIODO 5 ANS	42,6%	5%			42,4%	5%	22,5%	5%	77,3%	2%		
PERIODO 6 cumple	8	31			2	22	11	6	16	22		
PERIODO 6 NO cumple	41	18			44	24	20	15	10	4		
PERIODO 6 total	49	49			46	46	21	21	26	26		
PERIODO 6 %	16%	63%			4%	48%	5%	29%	62%	85%		
PERIODO 6 ANS	39,9%	5%			26,1%	5%	16,7%	5%	73,1%	9%		
PERIODO 7 cumple	22	55			43	73	6	22	13	16		
PERIODO 7 NO cumple	46	13			65	35	35	19	3	8		
PERIODO 7 total	68	68			108	108	41	41	16	24		
PERIODO 7 %	32%	81%			40%	68%	15%	54%	81%	67%		
PERIODO 7 ANS	56,6%	5%			53,7%	5%	34,1%	5%	64,6%	5%		
PERIODO 8 cumple	15	56			12	28	8	16	13	13		
PERIODO 8 NO cumple	64	23			43	27	28	20	3	3		
PERIODO 8 total	79	79			55	55	36	36	16	16		
PERIODO 8 %	19%	71%			22%	51%	22%	44%	81%	81%		
PERIODO 8 ANS	44,9%	5%			36,4%	5%	33,3%	5%	81,3%	2%		
PERIODO 9 cumple	8	22			10	10	15	15	15	15		
PERIODO 9 NO cumple	23	9			19	8	14	11	7	7		
PERIODO 9 total	31	31			29	29	24	24	22	22		

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



En esta pestaña se puede verificar la diferencia en la información usada para el cálculo de los valores ANS para cada contrato en cada período, así:

Imagen 94 “ANS APLICADOS” Contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022

	A	B	I	J
1			ANS EFECTIVAMENTE	
2	VALOR ANS		441-2022	5
3			Cotización	Salida
24		cumple	11	14
25		NO cumple	4	1
26		total	15	15
27		%	0,73333333	0,93333333
28	PERIODO 5	ANS	83,3%	2%
29		cumple	4	10

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Por ejemplo, para el contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022 (que se muestra en el pantallazo) en el período 05, de la información consignada en las carpetas, se obtuvo que se tuvieron 15 eventos de los cuales cumplieron el plazo de cotización 11 y 14 cumplieron con el plazo de entrega o salida del vehículo del taller, de donde el porcentaje de cumplimiento en cotizaciones sería 73,3 % y en entrega sería del 93,3% para un porcentaje de cumplimiento global del 83.3% lo que significaría un descuento por ANS del 2% para los eventos que incumplieron los plazos.

Imagen 95. Pestaña “ANS APLICADOS” Calculados Contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022

	P	Q	X	Y
1			ANS CALCULADOS	
2	VALOR ANS		441-2022	5
3			Cotización	Salida
24	PERIODO 5	cumple	0	9
25	PERIODO 5	NO cumple	20	11
26	PERIODO 5	total	20	20
27	PERIODO 5	%	0%	45%
28	PERIODO 5	ANS	22,5%	5%
29	PERIODO 5	cumple	1	1

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En la misma pestaña, se observa que según lo calculado de acuerdo con la base del Anexo 01 de la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; se encuentra que fueron 20 eventos de los cuales 0 cumplieron plazo de cotización y 9 cumplieron plazo de entrega; con lo cual se tendrían valores de cumplimiento de 0% en cotización y 45% en entrega, lo que significa un porcentaje global de 22.5% y acarrearía un descuento por ANS de 5%. (pantallazo anterior)

Imagen 96. Pestaña “COMPARACION ANS”

	A	K	L	M	
1		CTO 441 - 2022			
	VALOR ANS	ANS COBRADOS	ANS CALCULADOS	DIFERENCIA	
2					
3	PERIODO 1	N/A	5%	#¡VALOR!	
4	PERIODO 2	5%	5%	0%	
5	PERIODO 3	2%	5%	3%	
6	PERIODO 4	5%	5%	0%	
7	PERIODO 5	2%	5%	3%	
8	PERIODO 6	5%	5%	0%	
9	PERIODO 7	2%	5%	3%	
10	PERIODO 8	2%	5%	3%	
11	PERIODO 9	5%	5%	0%	
12	PERIODO 10	2%	5%	3%	
13	PERIODO 11	1%	5%	4%	
14	PERIODO 12	1%	5%	4%	
15	PERIODO 13	1%	5%	4%	
16	PERIODO 14	5%	5%	0%	
17					

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la pestaña “COMPARACION ANS” se muestran consolidados por periodo y contrato, los valores ejecutados por descuento aplicado por ANS, y los calculados con



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

base en la información recibida, y la diferencia entre los dos que supone una tasa que debió cobrarse como descuento y no se ejecutó.

Aquí las casillas verdes que muestran 0% no hay diferencia entre los efectivamente cobrado y lo calculado; por otra parte, las casillas verdes con un mensaje “#¡VALOR!” representan los períodos de los que no se encontró información en las carpetas de los contratos y, por lo tanto, no se pudo contrastar.

En la pestaña “*VALOR DEL FISCAL*” se calcula el descuento que debió aplicarse, y la diferencia entre esos valores, que son los que constituyen una parte del valor del posible hallazgo fiscal.

Por ejemplo, para el período 05 del contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022 se muestra que el descuento efectivamente aplicado fue de \$122.473 correspondiente a una tasa de 2%, si se hubiese efectuado el descuento con base en los valores adjuntados en el Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025, el descuento debería ser del 5% equivalentes a un valor de \$306.183, y la diferencia \$183.710 sería el valor que se dejó de descontar y que constituye parte del valor del presunto hallazgo para este contrato en ese período.



Imagen 97. Descuento aplicado Vrs. Descuento calculado

	A	B	C	D	E	F
1			Total Ejecutado en el periodo	Descuento aplicado en el período	Descuento que debió aplicarse	Diferencia
35	CTO 441 - 2022	PERIODO 4	\$ 49.910.102	\$ 1.597.688	\$ 1.597.688	\$ 0
36		PERIODO 5	\$ 26.414.761	\$ 122.473	\$ 306.183	\$ 183.710
37		PERIODO 6	\$ 301.559.733	\$ 4.433.718	\$ 4.433.718	\$ 0
38		PERIODO 7	\$ 73.616.256	\$ 828.793	\$ 2.071.983	\$ 1.243.190
39		PERIODO 8	\$ 57.502.912	\$ 597.560	\$ 1.493.900	\$ 896.340
40		PERIODO 9	\$ 80.925.608	\$ 3.762.728	\$ 3.762.728	\$ 0
41		PERIODO 10	\$ 15.719.832	\$ 160.629	\$ 401.573	\$ 240.944
42		PERIODO 11	\$ 32.456.624	\$ 216.732	\$ 1.083.660	\$ 866.928
43		PERIODO 12	\$ 37.590.140	\$ 16.540	\$ 82.700	\$ 66.160
44		PERIODO 13	\$ 39.245.867	\$ 241.843	\$ 1.209.215	\$ 967.372
45	PERIODO 14	\$ 42.541.962	\$ 1.417.367	\$ 1.417.367	\$ 0	
46	TOTAL					\$ 5.042.315
47	PERIODO 1	Sin información de ANS cobrados en carnets				

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS", Pestaña "VALOR DEL FISCAL"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En esta pestaña las casillas verdes representan los períodos en los que no se encontró diferencia entre lo efectivamente cobrado y lo calculado.

En este punto el equipo auditor notó que NO se aplicó descuento ANS a todos los eventos o casos sucedidos en el período, y se procedió a evidenciar el monto que se dejó de descontar por éste motivo, construyendo así el archivo Excel "CONSTRUCCION DE ANS" que también se adjunta como ANEXO 02.

En la pestaña "DATOS" del Anexo 02 de este documento se muestran la totalidad de los casos enlistados en la respuesta enviada por UAECOB, unificados por caso, sin embargo, se evidenció que acá se tienen casos con el mismo número, pero divididos en mantenimientos preventivos y correctivos, cada uno con diferentes plazos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

de cumplimiento. Lo que conlleva una discusión adicional, pues si se tratase de 2 casos, contarían como dos eventos para el cálculo del porcentaje de cumplimiento según la fórmula de los estudios previos; lo que ocasionaría un cumplimiento menor al crecer el denominador de la mencionada fórmula; de esta forma se decidió unificar como un solo evento o caso cuando se presenta esta situación, y asumiendo como “no cumple”, para el unificado, el incumplimiento en cualquiera de los casos preventivo o correctivo. Con esta regla se construye la pestaña “DATOS ANS” del Anexo 02.

Y se procede a verificar el cálculo del porcentaje de descuento que se debió aplicar en cada contrato, por período, de acuerdo con las condiciones impuestas en los estudios previos, así

Imagen 98. Porcentaje cumplimiento cotización

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Cuenta de Caso		DIFERENCIA(F_COTIZACION)					
2	CONTRATO	PERIODO	X	Y	CUMPLEN	Z	Total gene	
31	441-2022	1		20	20	47	67	0,2985
32	441-2022	2		3	3	24	27	0,1111
33	441-2022	3		2	2	17	19	0,1053
34	441-2022	4		2	2	17	19	0,1053
35	441-2022	5			0	15	15	0,0000
36	441-2022	6		1	1	15	16	0,0625
37	441-2022	7		6	6	23	29	0,2069
38	441-2022	8		4	4	21	25	0,1600
39	441-2022	9		7	7	11	18	0,3889
40	441-2022	10		2	2	9	11	0,1818
41	441-2022	11		5	5	15	20	0,2500
42	441-2022	12		5	5	8	13	0,3846
43	441-2022	13		5	5	8	13	0,3846
44	441-2022	14		3	3	9	12	0,2500

Fuente: Archivo Excel “CONSTRUCCION ANS”, Pestaña “COTIZACION ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la pestaña cotización ANS, siguiendo la nomenclatura que se mencionó anteriormente donde X son errores, Y son “cumplen” y Z son “no cumplen”, mostrando por período por contrato. La columna H muestra el porcentaje de cumplimiento para plazos de cotización, para cada período, teniendo en cuenta que el total de casos está en la columna G y que se asumen como “cumplen” los casos X sumados a los casos Y.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 99. Porcentaje cumplimiento entrega o salida

	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	
1	Cuenta de Caso				DIFERENCIA(F_SALIDA)				Cuenta de Caso					
2	CONTRATO	PERIODO	X	Y	CUMPLEN	Z	Total general			CONTRATO	PERIODO	ANS		
31	441-2022		1		39	39	28	67	0,5821	441-2022		1	44,0299	5,00%
32	441-2022		2	1	8	9	18	27	0,3333	441-2022		2	22,2222	5,00%
33	441-2022		3		9	9	10	19	0,4737	441-2022		3	28,9474	5,00%
34	441-2022		4		7	7	12	19	0,3684	441-2022		4	23,6842	5,00%
35	441-2022		5		4	4	11	15	0,2667	441-2022		5	13,3333	5,00%
36	441-2022		6	1	3	4	12	16	0,2500	441-2022		6	15,6250	5,00%
37	441-2022		7		14	14	15	29	0,4828	441-2022		7	34,4828	5,00%
38	441-2022		8		9	9	16	25	0,3600	441-2022		8	26,0000	5,00%
39	441-2022		9		7	7	11	18	0,3889	441-2022		9	38,8889	5,00%
40	441-2022		10		3	3	8	11	0,2727	441-2022		10	22,7273	5,00%
41	441-2022		11		9	9	11	20	0,4500	441-2022		11	35,0000	5,00%
42	441-2022		12		5	5	8	13	0,3846	441-2022		12	38,4615	5,00%
43	441-2022		13		5	5	8	13	0,3846	441-2022		13	38,4615	5,00%
44	441-2022		14		5	5	7	12	0,4167	441-2022		14	33,3333	5,00%

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "COTIZACION ANS"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas L hasta la S se muestra el cálculo semejante, pero teniendo en cuenta el cumplimiento en los plazos de entrega o salida de los vehículos, donde la columna S es el porcentaje. De la misma manera, en las columnas U – X se muestra el porcentaje de cumplimiento ponderado, así como el porcentaje de descuento que se debe aplicar en cada período. En este caso para el contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022 se aprecia que en todos los períodos se debió aplicar el descuento máximo del 5%.

Es hora de calcular el valor en dinero del descuento aplicado y el que se debió aplicar: subsanadas algunas situaciones encontradas en las que, por ejemplo, con el mismo número de caso se encontraron eventos en diferentes contratos, se dejaron los dos eventos; o un número de caso se usaba para varias placas, se dejaron los dos eventos, o el mismo número de caso se encontraba con la misma placa y el mismo contrato, pero uno cumplía y el otro no cumplía se dejó 1 caso que no cumplía; subsanaciones que se hicieron en las demás pestañas (algunas ocultas) del archivo; se procede a construir la pestaña "CASOS CONTRATO PERIODO", en la que se muestra caso a caso para cada período cuál fue el descuento aplicado y cuál el que se debía aplicar.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 100. Cálculo del valor no descontado

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	CONTRAT	Caso	PERIODO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	DESCUENTO NIVEL DE SERVICIO ANS %	VALOR DESCUENTO ANS	% DESCUENTO (CB)	VALOR DESCUENTO (CB)	FALTANTE (CB)
815	441-2022	01R0622193	1	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
816	441-2022	01R0622223	4	\$ 6807576,000	\$ 8101015,44000	5,00%	\$ 405050,77200	5,00%	\$ 405050,77200	\$ 0,00
817	441-2022	01R0622288	5	\$ 3133418,000	\$ 3728767,42000	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 186438,37100	\$ 186438,37100
818	441-2022	01R0623348	8	\$ 1430165,000	\$ 1701896,35000	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 85094,81750	\$ 85094,81750
819	441-2022	01R0623353	9	\$ 1475206,000	\$ 1755495,14000	5,00%	\$ 87775,14000	5,00%	\$ 87774,75700	-\$ 38300
820	441-2022	01R0623403	12	\$ 1270331,000	\$ 1511693,89000	1,00%	\$ 15116,93890	5,00%	\$ 75584,69450	\$ 60467,75560
821	441-2022	01R0923351	8	\$ 1705033,000	\$ 2028989,27000	2,00%	\$ 40579,78540	5,00%	\$ 101449,46350	\$ 60869,67810
822	441-2022	01VRP0122219	3	\$ 796001,000	\$ 947241,19000	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 47362,05950	\$ 47362,05950
823	441-2022	01VRP012276	1	\$ 841426,000	\$ 1001296,94000	2,00%	\$ 20025,93880	5,00%	\$ 50064,84700	\$ 30038,90820
824	441-2022	01VU0522199	1	\$ 279998,000	\$ 333197,62000	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 16659,88100	\$ 16659,88100
825	441-2022	01VU0523333	8	\$ 549829,000	\$ 654296,51000	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 32714,82550	\$ 32714,82550
826	441-2022	01X4122172	1	\$ 92939,000	\$ 110597,41000	2,00%	\$ 2211,94820	5,00%	\$ 5529,87050	\$ 3317,92230
827	441-2022	01X4122204	2	\$ 1175534,000	\$ 1398885,46000	5,00%	\$ 69944,27300	5,00%	\$ 69944,27300	\$ 0,00
828	441-2022	01X4122236	4	\$ 280000,000	\$ 333200,000	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 16660,000	\$ 16660,000
829	441-2022	01X4122280	5	\$ 752251,000	\$ 895178,69000	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 44758,93450	\$ 44758,93450
830	441-2022	01X4123342	8	\$ 3472897,000	\$ 4132747,43000	2,00%	\$ 82654,94860	5,00%	\$ 206637,37150	\$ 123982,42290
831	441-2022	01X4123360	10	\$ 983776,000	\$ 1170693,44000	2,00%	\$ 23413,86880	5,00%	\$ 58534,67200	\$ 35120,80320
832	441-2022	01X4123406	12	\$ 133865,000	\$ 159299,35000	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 7964,96750	\$ 7964,96750
833	441-2022	01X4622187	1	\$ 532681,000	\$ 633890,39000	2,00%	\$ 12678,21980	5,00%	\$ 31694,51950	\$ 19016,29970
834	441-2022	01X4622243	4	\$ 82688,000	\$ 98398,72000	5,00%	\$ 4919,93600	5,00%	\$ 4919,93600	\$ 0,00
835	441-2022	02VU1121104	1	\$ 409470,000	\$ 487269,3000	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 24363,46500	\$ 24363,46500
836	441-2022	02VU1123287	8	\$ 403528,000	\$ 480198,32000	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 24009,91600	\$ 24009,91600
837	441-2022	02X1622185	1	\$ 479908,000	\$ 571090,52000	2,00%	\$ 11421,81040	5,00%	\$ 28554,52600	\$ 17132,71560
838	441-2022	02X1622268	7	\$ 989194,000	\$ 11771377,66000	2,00%	\$ 235427,55320	5,00%	\$ 588568,88300	\$ 353141,32980
839	441-2022	02X1623339	12	\$ 1346594,000	\$ 1602446,86000	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 80122,34300	\$ 80122,34300
840	441-2022	02X3122201	2	\$ 3012052,000	\$ 3584341,88000	5,00%	\$ 179217,09400	5,00%	\$ 179217,09400	\$ 0,00

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "CASOS CONTRATO PERIODO"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Y agrupando por período para cada contrato obtenemos:

Imagen 101. Cálculo del valor no descontado

	B	C	E	F	G	H	I	J
1	CONTRAT	PERIOD	VALOR TOTAL CON IVA	DESCUENTO NI	VALOR DESCUENTO ANS	% DESCUENTO (CB)	VALOR DESCUENTO (CB)	FALTANTE (CB)
90	441-2022	1	\$ 107.283.532,51		\$ 1.589.519,70	5,00%	\$ 5.364.176,63	\$ 3.774.656,93
93	441-2022	2	\$ 62.780.926,39		\$ 1.913.827,91	5,00%	\$ 3.139.046,32	\$ 1.225.218,41
96	441-2022	3	\$ 44.130.887,01		\$ 385.115,50	5,00%	\$ 2.206.544,35	\$ 1.821.428,85
99	441-2022	4	\$ 47.321.750,63		\$ 1.597.687,75	5,00%	\$ 2.366.087,53	\$ 768.399,78
103	441-2022	5	\$ 26.414.761,20		\$ 122.437,38	5,00%	\$ 1.320.738,06	\$ 1.198.300,68
107	441-2022	6	\$ 71.389.144,82		\$ 2.939.887,21	5,00%	\$ 3.569.457,24	\$ 629.570,04
110	441-2022	7	\$ 71.975.265,99		\$ 828.793,11	5,00%	\$ 3.598.763,30	\$ 2.769.970,19
113	441-2022	8	\$ 53.063.681,51		\$ 597.560,02	5,00%	\$ 2.653.184,08	\$ 2.055.624,05
118	441-2022	9	\$ 78.931.161,33		\$ 3.762.727,33	5,00%	\$ 3.946.558,07	\$ 183.830,74
121	441-2022	10	\$ 13.626.850,65		\$ 160.628,68	5,00%	\$ 681.342,53	\$ 520.713,86
124	441-2022	11	\$ 31.927.426,30		\$ 216.731,92	5,00%	\$ 1.596.371,32	\$ 1.379.639,40
128	441-2022	12	\$ 33.772.765,25		\$ 16.539,93	5,00%	\$ 1.688.638,26	\$ 1.672.098,33
131	441-2022	13	\$ 37.693.028,66		\$ 241.843,00	5,00%	\$ 1.884.651,43	\$ 1.642.808,43
134	441-2022	14	\$ 42.541.962,44		\$ 1.417.357,31	5,00%	\$ 2.127.098,12	\$ 709.740,81
135	441-2022		\$ 722.853.144,69		\$ 15.790.656,74		\$ 36.142.657,23	\$ 20.352.000,49

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "Valor Fiscal"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

De esta tabla podemos apreciar como el valor total que se dejó de cobrar en la totalidad de períodos para el contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022 fue \$20.352.000,49 que representa el monto del detrimento patrimonial.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Así mismo, la falta de aplicación efectiva de los ANS afecta directamente el proceso de facturación, ya que impide a la entidad verificar si los cargos reflejados en las facturas corresponden a los términos acordados en el contrato. Como resultado, se ve comprometida la correcta asignación de recursos de la entidad, lo que afecta su capacidad para hacer un uso eficiente de los mismos.

El grupo auditor no pudo verificar la aplicación de los ANS en los eventos que se consideraron errores, 2 casos en el contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022, catalogados como “X” en las pestañas “*HOMOLOGADO*” y siguientes; que si bien se contabilizaron en este estudio como casos que cumplían, en los plazos de cotización o entregas; no es posible determinar dicho cumplimiento. Esta situación obstaculiza el ejercicio de fiscalización de la Contraloría de Bogotá y dificulta la obtención de un valor preciso respecto al detrimento patrimonial que esta observación representa para la ciudad.

Como resultado de lo expuesto, el equipo auditor expresa su preocupación por no haber podido evaluar la totalidad de los registros de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la UAECOB. Esta situación se debe a que la UAECOB no dispone de un registro completo de la información (archivos planos), relacionada con estos contratos. Tal deficiencia afecta directamente la labor de fiscalización realizada por la Contraloría de Bogotá, comprometiendo tanto la eficiencia del proceso como los resultados de la auditoría.

Los anteriores casos incumplen las siguientes normas:

- Ley 610 de 2000, “*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.*”, artículos 3 y 4.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

- Ley 1952 de 2019. *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."*, artículo 38 numeral 1.
- Ley 734 de 2022 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único."*, artículo 34.
- Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, artículo 2 literales a), b), c) y e)
- Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, los cuales establecen: *"(...) Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad"*, y el principio de la divulgación proactiva de la información mediante el cual se establece que: *"(...) El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros. (...)"*, artículos 2 y 3.
- Ley 1437 de 2011, *"Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo"*, artículo 3 la cual establece: *"(...) Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este"*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)” y “(...) En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código (...)”

- Ley 1474 de 2011, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, artículo 83.
- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, numerales 15.6.1.8, 15.6.1.13 y 15.6.1.20 los cuales señalan lo siguiente: “*(...) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y efectuar los requerimientos que resulten necesarios. “Revisar periódicamente los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y/o estabilidad ofrecidas por el contratista, durante el tiempo de vigencia de las respectivas garantías.” “Rechazar por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, cuando estos no se ajusten a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato (...)”*
- Decreto No. 403 de 2020, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.*”, artículo 3, literales a) y d).
- Estudios Previos del contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022 en su numeral 14.1 “*Procedimiento para la aplicación de descuentos*” y 2.1.11 “*TIEMPOS DE EJECUCION DEL SERVICIO (REVISAR ANS)*”.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Esta situación se presenta a causa de una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica, por falta de acompañamiento y supervisión, al realizar pagos sin descontar los niveles de servicio reales, al contratista, que en este caso ocasiona detrimento patrimonial en cuantía de \$20.352.000,49 por la no aplicación de los acuerdos de niveles de servicio de los contratos de mantenimiento de los vehículos del parque automotor a cargo de la UAECOB.

Respuesta de la Entidad

“(...) Con relación a los casos en los que el equipo auditor encontró presunta ausencia de información, nos permitimos aclararle que para los periodos señalados en color naranja no se presentaron descuentos de ANS, puesto que cumplieron al 100% en los tiempos de cotización y mantenimiento, tal como lo encuentran soportado mediante actas encontradas en el expediente contractual de cada contrato. No obstante, para brindar mayor claridad al respecto, adjuntamos las actas que soportan lo anteriormente indicado. (...)”

“(...) En relación con la imagen 95 “ANS APLICADOS” Calculados Contrato de prestación de servicios No. 441 de 2022”, se han identificado inconsistencias en la metodología empleada por el organismo de control para el cálculo de los ANS que deberían cobrarse. Específicamente, se evidencia que dentro de los cálculos realizados existen imprecisiones puesto que se encontró duplicidad de casos, ya que el organismo de control toma como casos independientes los mantenimiento preventivos y correctivos, situación que no debe entenderse de esta forma (...)”

(...) Esta inconsistencia queda manifiesta en la hoja del Anexo 1 — Construcción de ANS, donde, al aplicar el filtro correspondiente al período 1 del contrato 440-2022 y establecer la condicional de elementos duplicados, se



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

identifican 16 casos repetidos. La presencia de esta duplicidad afecta la precisión del cálculo (...)

“(...) Se precisó que dichas columnas no incluyen horas, y es de vital importancia que esta variable sea tenida en cuenta, ya que, como se establece en el estudio previo del contrato 441-2022, en el literal 12.1 “Procedimiento para la aplicación de descuentos”, se indica que el horario de trabajo será el siguiente: “Horas laborales: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 pm. (...)”

“(...) no se logra precisar ni evidenciar cómo, dentro de la hoja de cálculo “DATOS”, entregada por el organismo de control en el “Anexo 1 CONSTRUCCIÓN DE ANS”, se excluyen los días festivos ni cómo se calcula el tiempo conforme a los horarios laborales establecidos en el estudio previo del contrato en mención (...)”

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

Teniendo en cuenta la respuesta del Sujeto y las actas aportadas, donde se menciona como soporte de una ampliación del plazo de cotización el envío de un correo electrónico, que no se aporta; el equipo auditor considera que un correo no constituye un mecanismo para ampliar el plazo de cotización estipulado. Por otro lado, las mencionadas actas deberían reposar en los archivos físicos consultados por el equipo auditor en el desarrollo de la auditoría.

Con respecto a la duplicidad de casos que el Sujeto expone, existe en la carta de observaciones en la página 111 un párrafo al respecto:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“En la pestaña “DATOS” del Anexo 02 de este informe se muestran la totalidad de los casos enlistados en la respuesta enviada por UAECOB, unificados por caso, sin embargo, se evidenció que acá se tienen casos con el mismo número, pero divididos en mantenimientos preventivos y correctivos, cada uno con diferentes plazos de cumplimiento. Lo que conlleva una discusión adicional, pues si se tratase de 2 casos, contarían como dos eventos para el cálculo del porcentaje de cumplimiento según la fórmula de los estudios previos; lo que ocasionaría un cumplimiento menor al crecer el denominador de la mencionada fórmula; de esta forma se decidió unificar como un solo evento o caso cuando se presenta esta situación, y asumiendo como “no cumple”, para el unificado, el incumplimiento en cualquiera de los casos preventivo o correctivo. Con esta regla se construye la pestaña “DATOS ANS” del Anexo 02” (subrayado fuera de texto)

Como se muestra en la imagen de la página 56 de la respuesta del sujeto soportan la existencia de duplicidades basados en la información de la pestaña “DATOS” que como se explicó es una transcripción de la información aportada por UAECOB y no de la pestaña “DATOS ANS” donde se corrigieron las duplicidades incluidas en la información aportada.

Con respecto al tema de las Garantías el equipo de control admite la respuesta y por lo tanto la cuantía se reduce en el monto máximo que se hubiera podido aplicar de descuento ANS para este caso que es el 5% del valor de este, es decir \$324.098.

Si bien es cierto que en el cálculo no se tuvieron en cuenta las horas como indicador, porque el cálculo, se realizó otorgando como plazos los días completos, esta metodología hace menos estricto el cálculo, de tal forma que resultarían menos casos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

que no cumplen al aplicarla. Por lo tanto, este argumento no desvirtúa la observación, al contrario, lo pondera.

En este punto cabe aclarar que, dentro de la metodología empleada al transformar horas laborales en días laborales, cuando se trata del plazo de 90 horas laborales, que significan 11,25 días laborales, se asumió que en todos los casos se incluían 2 fines de semana y 2 días festivos, situación que no siempre se presenta de tal forma que las condiciones aplicadas son menos estrictas que la realidad de tal forma que las condiciones con que se evaluó son menos estrictas.

Con base en lo expuesto, se confirma la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$20.352.000,49, por lo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento y se realizará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.11 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$27.968.832,92 y presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y pagos realizados, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS del contrato de prestación de servicios No. 573 de 2023.

Revisada y analizada la información del expediente contractual electrónico en la plataforma SECOP II y en desarrollo de esta AEF, se identificó que durante el tiempo que se ejecutó el contrato de prestación de servicios No. 573 de 2023, los descuentos por niveles de servicio pactados no se ajustaron a lo establecido en el procedimiento que tiene implementado la UAECOB para realizar descuentos de ANS.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

El objetivo del equipo auditor, en esta materia, fue verificar el cumplimiento de la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS en los mantenimientos preventivos y/o correctivos del parque automotor gestionado por la UAECOB durante las vigencias 2022, 2023, 2024.

Para llevar a cabo esta revisión y análisis, fue necesario tener en cuenta los documentos contractuales y los procedimientos internos de la entidad, los cuales regulan la aplicación de los ANS, según las condiciones específicas de cada contrato de mantenimiento correctivo o preventivo de vehículos pesados y livianos.

De lo expuesto anteriormente, la Contraloría de Bogotá solicitó a la UAECOB mediante Oficio con radicado 2-2025-05266 del día 11 de abril de 2025, diligenciar una base de datos con la totalidad de los registros de mantenimientos de cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad y dar respuesta a las siguientes preguntas:

“(...)3. Indicar en qué documento interno de la entidad se encuentra regulado el procedimiento relativo a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos del parque automotor de la UAECOB. Favor de remitir dicho documento.

4. Informar desde qué vigencia se aplica el sistema de ANS para los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos del parque automotor de la UAECOB(...).”

Dando respuesta a este oficio la UAECOB responde con número E-01052-2025001368- UAECOB Id: 222926 Radicado en SIGESPRO No. 1-2025-07453 del 21 de marzo de 2025, refiriendo lo siguiente:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“(...) En atención a la comunicación del asunto allegada en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, Código No.151 correspondiente al Plan de Auditoría Distrital – PDVCF 2025, que adelanta la Contraloría Distrital de Bogotá a la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá –UAECOB, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Respuesta: De acuerdo con lo solicitado, se aclara que el procedimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), se encuentra denominado PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS de los estudios previos, adjuntos en la carpeta denominada “Punto No. 3”.

Respuesta: Se informa que la entidad, inicio la aplicación de acuerdos de niveles de Servicio (ANS), desde la vigencia (2021).

La UAECOB remitió a esta auditoria la información recopilada de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados al parque automotor entre las vigencias 2021, 2022, 2023 y el cálculo de los niveles de servicio en archivos Excel para todos los contratos de vehículos pesados y livianos, esta información fue analizada y revisada por ingenieros mecánicos y el equipo auditor con el fin de identificar la relación con los criterios estipulados en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 y en el procedimiento del parque automotor de la UAECOB de la siguiente manera:

Se utilizó la base proporcionada por la UAECOB y lo establecido en los estudios previos que especifica los tiempos de cotización y de ejecución máximos del servicio para el grupo I (Pesados) y para el grupo II (Livianos) se muestra la fórmula a continuación:

Imagen 102 Tiempos de cotización y trabajos de mantenimiento vehículos livianos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Los tiempos de cotización y de ejecución máximos del servicio para el grupo II (livianos) se resume así

ÍTEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO	TIEMPO COTIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MAX (HORAS LABORALES)	TIEMPO EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO MAX (HORAS LABORALES)
1	Mantenimiento Preventivo (Autorización tipo)	Trabajo y entrega a satisfacción mantenimiento de: Trabajos tipo	4 horas laborales	8 horas laborales
2	Mantenimiento Consumibles (Autorización no tipo)	Mantenimiento y suministro de elementos consumibles	16 horas laborales	16 horas laborales
3	Mantenimiento Correctivo	Mantenimiento y suministro de Mantenimiento Correctivo	24 horas laborales	90 horas laborales

Horas laborales: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Fuente: Pantallazo estudios previos contrato de prestación de servicios No. 573 de 2023

Elaboró: UAECOB

También en los estudios previos se expone la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Acuerdos de los Niveles de Servicio (ANS) así:

$$ANS = \frac{\left\{ \frac{\text{Cantidad de cotizaciones que cumplen tiempos máximos}}{\text{Cantidad de cotizaciones realizadas en el mes}} \right\} + \left\{ \frac{\text{Cantidad de vehículos que se entregaron a tiempo}}{\text{Cantidad de Vehículos entran al taller en el mes}} \right\}}{2} \times 100$$

Si este valor está entre 95 y 100, no hay descuentos.

Si este valor está entre 85 y 95, tendrá 1% de descuento del valor de las autorizaciones de los vehículos que NO cumplen con el parámetro de los índices de los tiempos de ejecución

Si este valor está entre 75 y 85, tendrá 2% de descuento...

Si este valor está debajo de 75, tendrá 5% de descuento..."

Con la información suministrada sobre ANS recibida como Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; se procedió a verificar el cálculo de acuerdo con la fórmula y se construyó el archivo Excel "VERIFICACION ANS" Anexo 01 de este informe.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Dentro del archivo, en la pestaña “ORIGINAL” se encuentra la información recibida por parte de UAECOB. En la pestaña “HOMOLOGADO” se homologó la información, de tal manera que los formatos de cada columna sean consistentes y se puedan realizar operaciones.

Para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en tiempos de cotización y de salida de los vehículos revisados, se comparan las diferencias de la pestaña “homologados” entre la fecha de requerimiento, la fecha de cotización y la fecha de salida, como se muestra en la imagen de enseguida:

Imagen 103. Archivo Excel “Verificación ANS”

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	CONTRATO	PLACA	TIPO DE MANTENIMIENTO	PERIODO	FECHA DE REQUERIMIENTO	FECHA DE COTIZACION	FECHA DE SALIDA	DIFERENCIA(F_COTIZACION)	DIFERENCIA(F_SALIDA)
52	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	8	11/01/2024	29/02/2024	15/02/2024	Z	Z
53	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	8	2/03/2024	6/03/2024	4/03/2024	Z	Y
54	380-2023	OBF554	CORRECTIVO	9	13/03/2024	15/03/2024	13/03/2024	Y	Y
55	380-2023	OBF554	PREVENTIVO	12	23/05/2024	12/06/2024	18/06/2024	Z	Z
56	380-2023	OBF554	PREVENTIVO	4	29/08/2023	22/09/2023	22/09/2023	Z	Z
57	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	13	15/01/2024	8/07/2024	16/07/2024	Z	Z
58	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	5	14/12/2022	18/07/2023	21/10/2023	Z	Z
59	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	5	26/10/2023	31/10/2023	27/10/2023	Z	Y
60	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	7	29/12/2023	3/01/2024	29/12/2023	Z	Y
61	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	7	3/01/2024	11/01/2024	3/01/2024	Z	Y
62	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	8	9/01/2024	8/02/2024	9/01/2024	Z	Y
63	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	5	14/12/2022	18/07/2023	21/10/2023	Z	Z
64	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	6	3/10/2023	22/11/2023	27/10/2023	Z	Z
65	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	7	29/12/2023	3/01/2024	29/12/2023	Z	Y
66	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	11	13/02/2023	24/01/2024	15/05/2024	Z	Z
67	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	12	1/06/2024	6/06/2024	2/06/2024	Z	Y
68	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	12	21/06/2024	26/06/2024	24/06/2024	Z	Y
69	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	11	30/01/2024	21/02/2024	7/05/2024	Z	Z
70	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	11	8/05/2024	10/05/2024	8/05/2024	Y	Y
71	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	12	31/05/2024	13/06/2024	30/05/2024	Z	X
72	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	12	26/06/2024	28/06/2024	26/06/2024	Y	Y
73	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	13	29/06/2024	2/07/2024	29/06/2024	Y	Y
74	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	6	30/10/2022	26/08/2023	15/12/2023	Z	Z
75	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	7	11/01/2024	26/01/2024	23/01/2024	Z	Y
76	380-2023	OBG935	PREVENTIVO	12	26/06/2024	28/06/2024	26/06/2024	Z	Y
77	380-2023	OBG935	PREVENTIVO	6	30/10/2022	26/08/2023	15/12/2023	Z	Z
78	380-2023	OBH346	CORRECTIVO	1	22/06/2023	26/06/2023	24/06/2023	Z	Y

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS” - Pantallazo pestaña “Homologados”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas H e I de la pestaña se nota si el caso cumplió plazos de cotización columna H y plazos de entrega columna I; usando las siguientes convenciones:

X = error, la fecha de requerimiento es mayor a la fecha de cotización o de entrega lo que significaría que se realizó antes la cotización o la entrega que la solicitud



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

de servicio. Se asumió como error de digitación y se suman con los casos que cumplen con los plazos.

Y = Cumplen con al plazo estipulado.

Z = No cumplen con el plazo estipulado.

En la pestaña “PREST_COTIZA_CORREC” se muestran por período y contrato los cumplimientos en plazos de cotización para mantenimientos preventivos y correctivos; los contratos se ven en las columnas, y los períodos en las filas.

Imagen 104. Pestaña “PREST_COTIZA_CORREC”

CONTRATOS CORRECTIVOS							CONTRATOS PREVENTIVOS							CONTRATOS COMBINADOS										
PERIODO	DIFERENCIA	F_COTIZACION	380-2023	388-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIA	380-2023	388-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIA	380-2023	388-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024
1X				2				1	1X							1								
1Y			11	20	6	26	1	6	1Y		7	7	2	11	4	9								
1Z			17	35	19	33	2	10	1Z		14	13	6	19	1	8								
Total 1			28	57	25	59	3	17	Total 1		21	20	8	30	5	18								
2X				1				5	2X							6								
2Y			12	12	11	2	6	8	2Y		3	3	6	1	7	8								
2Z			24	26	24	21	8	6	2Z		7	8	12	11	7	6								
Total 2			36	39	35	23	14	19	Total 2		10	11	18	12	14	20								
3X				1	1				3X			1	1											
3Y			8	11	14	2	4		3Y			7	4		6									
3Z			12	42	24	17	10		3Z		4	14	12	1	9									
Total 3			20	54	39	19	14		Total 3		4	22	17	1	15									
4X				2	1				4X		1	8	3		6									
4Y			9	13	6	2	3		4Y		11	14	10	5	5									
4Z			29	42	23	14	13		4Z		12	22	13	5	11									
Total 4			38	57	30	16	18		Total 4		12	22	13	5	11									
5X					1				5X															
5Y			7		11		5		5Y		4		8		9									
5Z			37		32	14	7		5Z		13		14	6	1									
Total 5			44		44	14	12		Total 5		17		22	6	10									
6X							3		6X															
6Y			5		2	1	4		6Y		3				9									
6Z			28		26	14	8		6Z		13		18	6	2									
Total 6			33		28	15	15		Total 6		16		18	6	11									
7Y			16		21	4	5		7Y		6		20	2	10									
7Z			36		34	19	4		7Z		10		31	16	5									
Total 7			52		55	23	9		Total 7		16		53	18	15									
8Y			11		9	5	5		8Y		4		3	3	8									
8Z			46		27	13	2		8Z		18		16	15	1									
Total 8			57		36	18	7		Total 8		22		19	18	9									
9Y			5		6	8	3		9Y		3		4	2	12									
9Z			14		12	10	3		9Z		9		7	4	4									
Total 9			19		18	18	6		Total 9		12		11	6	16									

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

De izquierda a derecha en la tabla, están los cumplimientos en los plazos de cotización de los mantenimientos correctivos, en el medio los cumplimientos en los plazos de cotización de los mantenimientos preventivos; y a la derecha la tabla con el cumplimiento en total, correctivos y preventivos.

En la pestaña “PREST_SALIDAS_PREVENT” se encuentran los contratos en las columnas, y en las filas para cada período, usando las mismas convenciones X, Y, Z.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 252 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

De izquierda a derecha en la tabla, están los cumplimientos en los plazos de entrega de vehículos de los mantenimientos correctivos, en el medio los cumplimientos en los plazos de entrega de vehículos de los mantenimientos preventivos; y a la derecha la tabla con el cumplimiento en total, correctivos y preventivos.

Imagen 105. Pestaña “PREST_SALIDAS_PREVENT”

CONTRATOS PREVENTIVOS						CONTRATOS CORRECTIVOS						CONTRATOS COMBINADOS									
PERIODO	DIFERENCIAL	SAIDA	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	575-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIAL	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	575-2023	696-2024	SALIDAS DE TALLER	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022
1X								1	1X												
1Y	8	11	3	9	4	14			1Y	17	39	16	48	2	13						
1Z	13	9	5	21	1	3			1Z	11	16	9	11	1	3						
Total 1	21	20	8	30	5	18			Total 1	28	57	25	59	3	17						
2Y	3	4	7	2	7	10			2X		1			1							
2Z	7	7	11	10	7	10			2Y	30	26	25	15	5							
Total 2	10	11	18	12	14	20			Total 2	36	39	35	23	14							
3X	2	2							3X		3	3									
3Y	1	9	7		5				3Y	14	33	26	12	8							
3Z	3	11	8	1	10				3Z	6	17	10	7	6							
Total 3	4	22	17	1	15				Total 3	20	53	39	19	14							
4Y	1	15	4		8				4X		2	1									
4Z	11	7	9	5	3				4Y	27	43	19	12	13							
Total 4	12	22	13	5	11				Total 4	38	57	30	16	18							
5Y	7		5	1	10				5X												
5Z	10		17	5					5Y	34		30	8	10							
Total 5	17		22	6	10				5Z	10		13	6	2							
6Y	6		6	1	9				6X	1		1	1	1							
6Z	10		12	5	2				6Y	34		16	4	10							
Total 6	16		18	6	11				6Z	8		12	10	2							
7Y	1		2						Total 6	33		28	15	15							
7Z	8		28	5	10				7Y	46		43	17	6							
Total 7	9		30	5	10				7Z	6		12	6	3							
8Y	11		4	5	7				Total 7	52		55	23	9							
8Z	11		15	13	2				8Y	45		24	11	6							
Total 8	22		19	18	9				8Z	13		13	7	1							
9Y	6		6	1	11				Total 8	57		36	18	7							
9Z	6		5	5	5				9Y	16		15	12	4							
Total 9	12		11	6	16				9Z	3		3	6	2							

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Mas a la derecha aparecen en una tabla, los valores de los sumandos de la ecuación para calcular el valor de porcentaje de ANS, es decir en las columnas AD-AI se muestran los porcentajes de cumplimiento de servicio de entregas o salidas de los vehículos sumados preventivos y correctivos.

Imagen 106. Pestaña “PREST_SALIDAS_PREVENT”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATOS COMBINADOS		CONTRATO						CONTRATO						
PERIODO	COTIZACIONES	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	VALOR ANS	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024
Total 1	tasa ANS per	1	0,36734694	0,37662338	0,24242424	0,41573034	0,625	0,48571429	PERIODO 1	44%	53%	5% ANS	5% ANS	5% ANS
Total 2			0,32608696	0,32	0,32075472	0,08571429	0,46428571	0,69230769	PERIODO 2	52%	47%	5% ANS	5% ANS	5% ANS
Total 3			0,33333333	0,26315789	0,35714286	0,1	0,34482759		PERIODO 3	48%	44%	5% ANS	5% ANS	5% ANS
Total 4			0,2	0,29113924	0,23255814	0,0952381	0,31034483		PERIODO 4	38%	53%	5% ANS	5% ANS	5% ANS
Total 5			0,18032787		0,3030303	0	0,63636364		PERIODO 5	5% ANS		5% ANS	5% ANS	2% ANS
Total 6			0,16326531		0,04347826	0,04761905	0,61538462		PERIODO 6	5% ANS		5% ANS	5% ANS	5% ANS
Total 7			0,32352941		0,39814815	0,14634146	0,625		PERIODO 7	5% ANS	57%	5% ANS	5% ANS	5% ANS
Total 8			0,18987342		0,21818182	0,22222222	0,8125		PERIODO 8	5% ANS	45%	5% ANS	5% ANS	2% ANS
Total 9			0,25806452		0,34482759	0,41666667	0,68181818		PERIODO 9	5% ANS	48%	5% ANS	5% ANS	5% ANS

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas AM-AR aparecen los porcentajes de cumplimiento para cada período para cada contrato sumando tiempo de cotizaciones y tiempo de entregas, y resaltado en amarillo los valores de porcentaje de descuentos calculados para cada contrato en cada período.

En la pestaña "VALORES ANS" se muestran los valores de descuentos que deberían haberse aplicado en cada período.

En la pestaña "ANS APLICADOS" encontramos una primera parte donde se transcribe la información encontrada en las carpetas físicas de los contratos de donde obtenemos el porcentaje ANS efectivamente aplicados en cada período en cada contrato, comparado con la información enviada en el Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; obteniendo la comparación exhibida en la pestaña “COMPARACION ANS”, por período para cada Contrato.

Las celdas que contienen “N/A” de color naranja, significan que no se encontró información sobre estos períodos en las carpetas y por lo tanto no se puede realizar la comparación.

Imagen 107. Pantallazo Archivo Excel “Verificación ANS”, pestaña “ANS APLICADOS”

ANS EFECTIVAMENTE COBRADOS														
VALOR ANS	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024								
	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida		
cumple	24	31	45	52	10	17							15	18
NO cumple			14	7	7	0							3	0
total	31	31	59	59	17	17							18	18
%	0,77419355	1	0,76271186	0,88135593	0,58823529	1	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0,83333333	1		
PERIODO 1 ANS	88,7%	1%	82,2%	2%	79,4%	2%	#DIV/0!	N/A	#DIV/0!	N/A	91,7%	2%		
cumple	24	37	31	37	22	25	10	26	21	22				
NO cumple			10	4	3	0	16	0	4	3				
total	37	37	41	41	25	25	26	26	25	25				
%	0,64864865	1	0,75609756	0,90243902	0,88	1	0,38461538	1	0,84	0,88	#DIV/0!	#DIV/0!		
PERIODO 2 ANS	82,4%	2%	82,9%	2%	94,0%	1%	69,2%	5%	86,0%	1%	#DIV/0!	N/A		
cumple	12	19	29	58	29	*****	12	18	22	24	#DIV/0!	N/A		
NO cumple			29	0			6	0	3	1				
total	19	19	58	58	35		18	18	25	25				
%	0,63157895	1	0,5	1	0,82857143	#IVALOR!	0,66666667	1	0,88	0,96				
PERIODO 3 ANS	81,6%	2%	75,0%	5%	#IVALOR!	1%	83,3%	2%	92,0%	1%				
cumple	21	38			20	25	10	18	12	18				
NO cumple	18				6	1	9	1	11	5				
total	39	39			26	26	19	19	23	23				
%	0,53846154	0,97435897			0,76923077	0,96153846	0,52631579	0,94736842	0,52173913	0,7826087				
PERIODO 4 ANS	75,6%	2%			86,5%	1%	73,7%	5%	65,2%	5%				
cumple	32	45			28	41	11	14	15	14				
NO cumple					16	3	4	1	1	2				
total	47	47			44	44	15	15	16	16				
%	0,68085106	0,95744681			0,63636364	0,93181818	0,73333333	0,93333333	0,9375	0,875				
PERIODO 5 ANS	81,3%	2%			78,4%	2%	83,3%	2%	90,6%	1%				
cumple	15	35			9	22	4	10	20	20				
NO cumple							3	1	1	1				
total	35	35			24	24	13	13	21	21				
%	0,42857143	1			0,375	0,91666667	0,30769231	0,76923077	0,95238095	0,95238095				
PERIODO 6 ANS	71,4%	5%			64,6%	5%	53,8%	5%	95,2%	0%				
cumple	33	54			30	60	13	20						
NO cumple					60	0	9	2						
total	54	54			60	60	22	22						
%	0,61111111	1			0,5	1	0,59090909	0,90909091	#DIV/0!	#DIV/0!				
PERIODO 7 ANS	80,6%	2%			75,00%	2%	75,0%	2%	#DIV/0!	N/A				
cumple	31	60			13	16	17	24	10	10				

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas P-AC se muestran los valores ANS calculados (como ya se mencionó) que se mostraban en la pestaña “VALORES ANS”.

Imagen 108. Pestaña “ANS APLICADOS”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE
1	ANS CALCULADOS															
2	VALOR ANS	380-2023		398-2024		440-2022		441-2022		573-2023		696-2024				
3		Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida			
4	PERIODO 1	cumple	18	25	29	52	8	19	37	57	5	6	17	29		
5	PERIODO 1	NO cumple	31	24	48	25	25	14	52	32	3	2	18	6		
6	PERIODO 1	total	49	49	77	77	33	33	89	89	8	8	35	35		
7	PERIODO 1	%	36,7%	51,0%	37,7%	67,5%	24,2%	57,6%	41,6%	64,0%	62,5%	75,0%	48,6%	82,9%		
8	PERIODO 1	ANS	43,9%	5%	52,6%	5%	40,9%	5%	52,8%	5%	68,8%	5%	65,7%	5%		
9	PERIODO 2	cumple	15	33	16	31	17	32	3	18	13	12	27	10		
10	PERIODO 2	NO cumple	31	13	34	19	36	21	32	17	15	16	12	10		
11	PERIODO 2	total	46	46	50	50	53	53	35	35	28	28	39	20		
12	PERIODO 2	%	33%	72%	32%	62%	32%	60%	9%	51%	46%	43%	69%	50%		
13	PERIODO 2	ANS	52,2%	5%	47,0%	5%	46,2%	5%	30,0%	5%	44,6%	5%	59,6%	5%		
14	PERIODO 3	cumple	8	15	20	47	20	38	2	12	10	13				
15	PERIODO 3	NO cumple	16	9	56	28	36	18	18	8	19	16				
16	PERIODO 3	total	24	24	76	75	56	56	20	20	29	29				
17	PERIODO 3	%	33%	63%	26%	63%	36%	68%	10%	60%	34%	45%				
18	PERIODO 3	ANS	47,9%	5%	44,5%	5%	51,8%	5%	35,0%	5%	39,7%	5%				
19	PERIODO 4	cumple	10	28	23	60	10	24	2	12	9	21				
20	PERIODO 4	NO cumple	40	22	56	19	33	19	19	9	20	8				
21	PERIODO 4	total	50	50	79	79	43	43	21	21	29	29				
22	PERIODO 4	%	20%	56%	29%	76%	23%	56%	10%	57%	31%	72%				
23	PERIODO 4	ANS	38,0%	5%	52,5%	5%	39,5%	5%	33,3%	5%	51,7%	5%				
24	PERIODO 5	cumple	11	41			20	36	0	9	14	20				
25	PERIODO 5	NO cumple	50	20			46	30	20	11	8	2				
26	PERIODO 5	total	61	61			66	66	20	20	22	22				
27	PERIODO 5	%	18%	67%			30%	55%	0%	45%	64%	91%				
28	PERIODO 5	ANS	42,6%	5%			42,4%	5%	22,5%	5%	77,3%	2%				
29	PERIODO 6	cumple	8	31			2	22	1	6	16	22				
30	PERIODO 6	NO cumple	41	18			44	24	20	15	10	4				
31	PERIODO 6	total	49	49			46	46	21	21	26	26				
32	PERIODO 6	%	16%	63%			4%	48%	5%	29%	62%	85%				
33	PERIODO 6	ANS	39,8%	5%			26,1%	5%	16,7%	5%	73,1%	5%				
34	PERIODO 7	cumple	22	55			43	73	6	22	13	16				
35	PERIODO 7	NO cumple	46	13			65	35	35	19	3	8				
36	PERIODO 7	total	68	68			108	108	41	41	16	24				
37	PERIODO 7	%	32%	81%			40%	68%	15%	54%	81%	67%				
38	PERIODO 7	ANS	56,6%	5%			53,7%	5%	34,1%	5%	64,6%	5%				
39	PERIODO 8	cumple	15	56			12	28	8	16	13	13				
40	PERIODO 8	NO cumple	64	23			43	27	28	20	3	3				
41	PERIODO 8	total	79	79			55	55	36	36	16	16				
42	PERIODO 8	%	19%	71%			22%	51%	22%	44%	81%	81%				
43	PERIODO 8	ANS	44,9%	5%			36,4%	5%	33,3%	5%	81,3%	2%				
44	PERIODO 9	cumple	8	22			10	21	10	13	15	15				
45	PERIODO 9	NO cumple	23	9			19	8	14	11	7	7				
46	PERIODO 9	total	31	31			29	29	24	24	22	22				

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En esta pestaña se puede verificar la diferencia en la información usada para el cálculo de los valores ANS para cada contrato en cada período, así:

Imagen 109. "ANS APLICADOS" Contrato de prestación de servicios No.

573 de 2023

	A	B	K	L
1	ANS EFECTIVAMENTE COBRADOS			
2	VALOR ANS	573-2023		6
3		Cotización	Salida	C
24		cumple	15	14
25		NO cumple	1	2
26		total	16	16
27		%	0,9375	0,875
28	PERIODO 5	ANS	90,6%	1%
29		cumple	20	20

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Por ejemplo: para el contrato de prestación de servicios No. 573 de 2023 (que se muestra en el pantallazo) en el período 05, de la información consignada en las carpetas, se obtuvo que se tuvieron 16 eventos de los cuales cumplieron el plazo de cotización 15 y 14 cumplieron con el plazo de entrega o salida del vehículo del taller, de donde el porcentaje de cumplimiento en cotizaciones sería 93.75% y en entrega sería del 87.5% para un porcentaje de cumplimiento global del 90.6% lo que significaría un descuento por ANS del 1% para los eventos que incumplieron los plazos.

Imagen 110. Pestaña “ANS APLICADOS” Calculados Contrato de prestación de servicios No. 573 de 2023

	P	Q	Z	AA
1	ANS CALCULADOS			
2	VALOR ANS		573-2023	6
3			Cotización	Salida
24	PERIODO 5	cumple	14	20
25	PERIODO 5	NO cumple	8	2
26	PERIODO 5	total	22	22
27	PERIODO 5	%	64%	91%
28	PERIODO 5	ANS	77,3%	2%

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la misma pestaña, se observa que según lo calculado de acuerdo con la base del Anexo 01 de la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; se encuentra que fueron 22 eventos de los cuales 14 cumplieron plazo de cotización y 20 cumplieron plazo de entrega; con lo cual se tendrían valores de cumplimiento de 64% en cotización y 91% en entrega, lo que significa un porcentaje global de 77.3% y acarrearía un descuento por ANS de 2%. (pantallazo anterior)

Imagen 111. Pestaña “COMPARACION ANS”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	A	N	O	P
1		CTO 573 - 2023		
2	VALOR ANS	ANS COBRA DOS	ANS CALCULA DOS	DIFERENCIA
3	PERIODO 1	N/A	5%	#¡VALOR!
4	PERIODO 2	1%	5%	4%
5	PERIODO 3	1%	5%	4%
6	PERIODO 4	5%	5%	0%
7	PERIODO 5	1%	2%	1%
8	PERIODO 6	0%	5%	5%
9	PERIODO 7	N/A	5%	#¡VALOR!
10	PERIODO 8	1%	2%	1%
11	PERIODO 9	N/A	5%	#¡VALOR!
12	PERIODO 10	0%	5%	5%
13	PERIODO 11	1%	5%	4%
14	PERIODO 12	1%	5%	4%
15	PERIODO 13			

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la pestaña "COMPARACION ANS" se muestran consolidados por periodo y contrato, los valores ejecutados por descuento aplicado por ANS, y los calculados con base en la información recibida, y la diferencia entre los dos que supone una tasa que debió cobrarse como descuento y no se ejecutó.

Aquí las casillas verdes que muestran 0% no hay diferencia entre los efectivamente cobrado y lo calculado; por otra parte, las casillas verdes con un mensaje "#¡VALOR!" representan los períodos de los que no se encontró información en las carpetas de los contratos y, por lo tanto, no se pudo contrastar.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En la pestaña “VALOR DEL FISCAL” se calcula el descuento que debió aplicarse, y la diferencia entre esos valores, que son los que constituyen una parte del valor del posible hallazgo fiscal.

Por ejemplo, para el período 05 del contrato de prestación de servicios No. 573 de 2023 se muestra que el descuento efectivamente aplicado fue de \$302.078 correspondiente a una tasa de 1%, si se hubiese efectuado el descuento con base en los valores adjuntados en el Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025, el descuento debería ser del 2% equivalentes a un valor de \$604.156, y la diferencia \$302.078 sería el valor que se dejó de descontar y que constituye parte del valor del presunto hallazgo para este contrato en ese período.

Imagen 112. Descuento aplicado Vrs. Descuento calculado

	A	B	C	D	E	F
1			Total Ejecutado en el periodo	Descuento aplicado en el periodo	Descuento que debió aplicarse	Diferencia
47	CTO 573 - 2023	PERIODO 1	Sin información de ANS cobrados en carpetas.			
48		PERIODO 2	\$ 71.588.828	\$ 371.878	\$ 1.859.390	\$ 1.487.512
49		PERIODO 3	\$ 135.351.286	\$ 646.095	\$ 3.230.475	\$ 2.584.380
50		PERIODO 4	\$ 75.944.729	\$ 2.428.129	\$ 2.428.129	\$ 0
51		PERIODO 5	\$ 51.776.199	\$ 302.078	\$ 604.156	\$ 302.078
52		PERIODO 6	\$ 90.825.102	\$ 0	\$ 2.903.640	\$ 2.903.640
53		PERIODO 7	Sin información de ANS cobrados en carpetas.			
54		PERIODO 8	\$ 66.634.900	\$ 489.684	\$ 979.368	\$ 489.684
55		PERIODO 9	Sin información de ANS cobrados en carpetas.			
56		PERIODO 10	\$ 8.368.529	\$ 0	\$ 219.058	\$ 219.058
57		PERIODO 11	\$ 69.253.167	\$ 176.898	\$ 884.190	\$ 707.352
58		PERIODO 12	\$ 93.084.859	\$ 492.365	\$ 2.461.825	\$ 1.969.460
59	TOTAL				\$ 10.663.164	

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”, Pestaña “VALOR DEL FISCAL”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En esta pestaña las casillas verdes representan los períodos en los que no se encontró diferencia entre lo efectivamente cobrado y lo calculado.

En este punto el equipo auditor notó que NO se aplicó descuento ANS a todos los eventos o casos sucedidos en el período, y se procedió a evidenciar el monto que se dejó de descontar por este motivo, construyendo así el archivo Excel “*CONSTRUCCION DE ANS*” que también se adjunta como ANEXO 02.

En la pestaña “*DATOS*” del Anexo 02 de este documento se muestran la totalidad de los casos enlistados en la respuesta enviada por UAECOB, unificados por caso, sin embargo, se evidenció que acá se tienen casos con el mismo número, pero divididos en mantenimientos preventivos y correctivos, cada uno con diferentes plazos de cumplimiento. Lo que conlleva una discusión adicional, pues si se tratase de 2 casos, contarían como dos eventos para el cálculo del porcentaje de cumplimiento según la fórmula de los estudios previos; lo que ocasionaría un cumplimiento menor al crecer el denominador de la mencionada fórmula; de esta forma se decidió unificar como un solo evento o caso cuando se presenta esta situación, y asumiendo como “*no cumple*”, para el unificado, el incumplimiento en cualquiera de los casos preventivo o correctivo. Con esta regla se construye la pestaña “*DATOS ANS*” del Anexo 02.

Y se procede a verificar el cálculo del porcentaje de descuento que se debió aplicar en cada contrato, por período, de acuerdo con las condiciones impuestas en los estudios previos, así

Imagen 113. Porcentaje cumplimiento cotización



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Cuenta de Caso		DIFERENCIA(F_COTIZACION)					
2	CONTRATO	PERIODO	X	Y	CUMPLEN	Z	Total gene	
45	573-2023	1			5	5	3	8
46	573-2023	2			12	12	16	28
47	573-2023	3			7	7	22	29
48	573-2023	4			8	8	21	29
49	573-2023	5			12	12	10	22
50	573-2023	6		3	11	14	12	26
51	573-2023	7			11	11	13	24
52	573-2023	8			12	12	4	16
53	573-2023	9			11	11	11	22
54	573-2023	10			4	4	9	13
55	573-2023	11			17	17	18	35
56	573-2023	12		1	11	12	18	30

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "COTIZACION ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la pestaña cotización ANS, siguiendo la nomenclatura que se mencionó anteriormente donde X son errores, Y son "cumplen" y Z son "no cumplen", mostrando por período por contrato. La columna H muestra el porcentaje de cumplimiento para plazos de cotización, para cada período, teniendo en cuenta que el total de casos está en la columna G y que se asumen como "cumplen" los casos X sumados a los casos Y.

Imagen 114. Porcentaje cumplimiento entrega o salida

	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
1	Cuenta de Caso		DIFERENCIA(F_SALIDA)							Cuenta de Caso			
2	CONTRATO	PERIODO	X	Y	CUMPLEN	Z	Total general			CONTRATO	PERIODO	ANS	
45	573-2023	1			6	6	2	8	0,7500	573-2023	1	68,7500	5,00%
46	573-2023	2			12	12	16	28	0,4286	573-2023	2	42,8571	5,00%
47	573-2023	3			11	11	18	29	0,3793	573-2023	3	31,0345	5,00%
48	573-2023	4			16	16	13	29	0,5517	573-2023	4	41,3793	5,00%
49	573-2023	5			18	18	4	22	0,8182	573-2023	5	68,1818	5,00%
50	573-2023	6		3	18	21	5	26	0,8077	573-2023	6	67,3077	5,00%
51	573-2023	7			14	14	10	24	0,5833	573-2023	7	52,0833	5,00%
52	573-2023	8			12	12	4	16	0,7500	573-2023	8	75,0000	2,00%
53	573-2023	9			13	13	9	22	0,5909	573-2023	9	54,5455	5,00%
54	573-2023	10			6	6	7	13	0,4615	573-2023	10	38,4615	5,00%
55	573-2023	11			16	16	19	35	0,4571	573-2023	11	47,1429	5,00%
56	573-2023	12		1	13	14	16	30	0,4667	573-2023	12	43,3333	5,00%

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "COTIZACION ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas L hasta la S se muestra el cálculo semejante, pero teniendo en cuenta el cumplimiento en los plazos de entrega o salida de los vehículos, donde la columna S es el porcentaje. De la misma manera, en las columnas U – X se muestra el porcentaje de cumplimiento ponderado, así como el porcentaje de descuento que se debe aplicar en cada período. En este caso para el contrato de prestación de servicios No. 573 de 2023 se aprecia que en todos los períodos se debió aplicar el descuento máximo del 5%, excepto el período 8 que tiene el 2%.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Es hora de calcular el valor en dinero del descuento aplicado y el que se debió aplicar: subsanadas algunas situaciones encontradas en las que, por ejemplo, con el mismo número de caso se encontraron eventos en diferentes contratos, se dejaron los dos eventos; o un número de caso se usaba para varias placas, se dejaron los dos eventos, o el mismo número de caso se encontraba con la misma placa y el mismo contrato pero uno cumplía y el otro no cumplía se dejó 1 caso que no cumplía; subsanaciones que se hicieron en las demás pestañas (algunas ocultas) del archivo; se procede a construir la pestaña “CASOS CONTRATO PERIODO”, en la que se muestra caso a caso para cada período cuál fue el descuento aplicado y cuál el que se debía aplicar.

Imagen 115. Cálculo del valor no descontado

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	CONTRA	Caso	PERIODO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	DESCUENTO NIVEL DE SERVICIO ANS %	VALOR DESCUENTO ANS	% DESCUENTO (CB)	VALOR DESCUENTO (CB)	FALTANTE (CB)
1061	573-2023	01R0623473	3	\$ 5079204,000	\$ 6044252,76000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 302212,63800	\$ 302212,63800
1062	573-2023	01R0623482	4	\$ 3963200,000	\$ 4716208,000	5,00%	\$ 235810,4000	5,00%	\$ 235810,4000	\$ 0,000
1063	573-2023	01R0624507	9	\$ 14494263,000	\$ 17248172,97000	1,00%	\$ 172481,72970	5,00%	\$ 862408,64850	\$ 689926,91880
1064	573-2023	01R0624590	10	\$ 930890,000	\$ 1107759,1000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 55387,95500	\$ 55387,95500
1065	573-2023	01R0624616	12	\$ 4240014,000	\$ 5045616,66000	1,00%	\$ 50456,18000	5,00%	\$ 252280,83300	\$ 201824,65300
1066	573-2023	01R1724653	12	\$ 397600,000	\$ 473144,000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 23657,2000	\$ 23657,2000
1067	573-2023	01UT0124527	7	\$ 1012000,000	\$ 1204280,000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 60214,000	\$ 60214,000
1068	573-2023	01UT0124637	12	\$ 10875000,000	\$ 12941250,000	1,00%	\$ 129412,5000	5,00%	\$ 647062,5000	\$ 517650,000
1069	573-2023	01X3124550	10	\$ 1280827,000	\$ 1524184,13000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 76209,20650	\$ 76209,20650
1070	573-2023	01X4123494	4	\$ 612674,000	\$ 729082,06000	5,00%	\$ 36454,10300	5,00%	\$ 36454,10300	\$ 0,000
1071	573-2023	01X4124511	5	\$ 6022033,000	\$ 7156219,27000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 358310,96350	\$ 358310,96350
1072	573-2023	01X4124628	11	\$ 2385827,000	\$ 2839134,13000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 141956,70650	\$ 141956,70650
1073	573-2023	01X4124652	12	\$ 1809547,000	\$ 2153360,93000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 107668,04650	\$ 107668,04650
1074	573-2023	01X4623398	3	\$ 40453035,65000	\$ 48139112,42350	1,00%	\$ 481391,12420	5,00%	\$ 2406955,62120	\$ 1925564,49700
1075	573-2023	01X4623497	4	\$ 525565,000	\$ 625422,35000	5,00%	\$ 31271,11750	5,00%	\$ 31271,11750	\$ 0,000
1076	573-2023	02VU1123378	2	\$ 1569079,000	\$ 1867204,01000	1,00%	\$ 18672,04010	5,00%	\$ 93360,20050	\$ 74688,16040
1077	573-2023	02X11624502	10	\$ 417744,000	\$ 497115,36000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 24855,76800	\$ 24855,76800
1078	573-2023	02X11624547	11	\$ 1064435,000	\$ 1266677,65000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 63333,88250	\$ 63333,88250
1079	573-2023	02X3123399	3	\$ 160227,000	\$ 190670,13000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 9533,50650	\$ 9533,50650
1080	573-2023	02X3124457	6	\$ 730000,000	\$ 868700,000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 43435,000	\$ 43435,000
1081	573-2023	02X4323392	3	\$ 3623680,000	\$ 4312179,2000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 215608,96000	\$ 215608,96000
1082	573-2023	02X4324490	9	\$ 1831446,000	\$ 2179420,74000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 108971,03700	\$ 108971,03700
1083	573-2023	03X3224483	11	\$ 1768995,000	\$ 2105104,05000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 105255,20250	\$ 105255,20250
1084	573-2023	04X2823391	4	\$ 3354136,000	\$ 3991421,84000	5,00%	\$ 199571,09200	5,00%	\$ 199571,09200	\$ 0,000
1085	573-2023	04X2824418	4	\$ 825204,000	\$ 981992,76000	5,00%	\$ 49099,63800	5,00%	\$ 49099,63800	\$ 0,000
1086	573-2023	04X2824525	11	\$ 3119846,000	\$ 3712616,74000	0,00%	\$ 0,000	5,00%	\$ 185630,83700	\$ 185630,83700

Fuente: Archivo Excel “CONSTRUCCION ANS”, Pestaña “CASOS CONTRATO PERIODO”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Y agrupando por período para cada contrato obtenemos:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 116. Cálculo del valor no descontado

	B	C	E	F	G	H	I	J
1	CONTRAT	PERIOD	VALOR TOTAL CON IVA	DESCUENTO NI	VALOR DESCUENTO ANS	% DESCUENTO (CB)	VALOR DESCUENTO (CB)	FALTANTE (CB)
136	573-2023	1	\$ 2.271.786,16	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 113.589,31	\$ 113.589,31
139	573-2023	2	\$ 61.616.133,57		\$ 371.875,81	5,00%	\$ 3.080.806,68	\$ 2.708.930,87
142	573-2023	3	\$ 127.363.342,72		\$ 646.094,54	5,00%	\$ 6.368.167,14	\$ 5.722.072,59
145	573-2023	4	\$ 63.147.722,47		\$ 2.428.129,13	5,00%	\$ 3.157.386,12	\$ 729.256,99
148	573-2023	5	\$ 47.640.908,63		\$ 302.077,73	5,00%	\$ 2.382.045,43	\$ 2.079.967,70
153	573-2023	8	\$ 60.289.865,65		\$ 489.683,57	2,00%	\$ 1.205.797,31	\$ 716.113,75
156	573-2023	9	\$ 82.560.560,24		\$ 219.238,31	5,00%	\$ 4.128.028,01	\$ 3.908.789,71
157	573-2023	10	\$ 7.912.294,53	0,00%	\$ 0,00	5,00%	\$ 395.614,73	\$ 395.614,73
160	573-2023	11	\$ 64.318.581,25		\$ 176.835,87	5,00%	\$ 3.215.929,06	\$ 3.039.093,19
163	573-2023	12	\$ 81.815.461,91		\$ 492.364,74	5,00%	\$ 4.090.773,10	\$ 3.598.408,36
164	573-2023		\$ 698.076.571,61		\$ 5.126.299,70		\$ 33.095.132,61	\$ 27.968.832,92

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "Valor Fiscal"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

De esta tabla podemos apreciar como el valor total que se dejó de cobrar en la totalidad de períodos para el contrato de prestación de servicios No. 573 de 2023 fue \$27.968.832,92, que representa el monto del detrimento patrimonial.

Así mismo, la falta de aplicación efectiva de los ANS afecta directamente el proceso de facturación, ya que impide a la entidad verificar si los cargos reflejados en las facturas corresponden a los términos acordados en el contrato. Como resultado, se ve comprometida la correcta asignación de recursos de la entidad, lo que afecta su capacidad para hacer un uso eficiente de los mismos.

El grupo auditor no pudo verificar la aplicación de los ANS en los eventos que se consideraron errores, 5 casos en el contrato de prestación de servicios No. 573 de 2023, catalogados como "X" en las pestañas "HOMOLOGADO" y siguientes; que si bien se contabilizaron en este estudio como casos que cumplían, en los plazos de cotización o entregas; no es posible determinar dicho cumplimiento. Esta situación obstaculiza el ejercicio de fiscalización de la Contraloría de Bogotá y dificulta la obtención de un valor preciso respecto al detrimento patrimonial que esta observación representa para la ciudad.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Como resultado de lo expuesto, el equipo auditor expresa su preocupación por no haber podido evaluar la totalidad de los registros de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la UAECOB. Esta situación se debe a que la UAECOB no dispone de un registro completo de la información (archivos planos), relacionada con estos contratos. Tal deficiencia afecta directamente la labor de fiscalización realizada por la Contraloría de Bogotá, comprometiendo tanto la eficiencia del proceso como los resultados de la auditoría.

Los anteriores casos incumplen las siguientes normas:

- Ley 610 de 2000, *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías."*, artículos 3 y 4.
- Ley 1952 de 2019. *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."*, artículo 38 numeral 1.
- Ley 734 de 2022 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único."*, artículo 34.
- Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, artículo 2 literales a), b), c) y e)
- Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, los cuales establecen: *"(...) Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad"*, y el principio de la divulgación proactiva de la información mediante el cual se establece que: *"(...) El*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros. (...)", artículos 2 y 3.

- Ley 1437 de 2011, "Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo", artículo 3 la cual establece: "(...) Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)" y "(...) En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código (...)"

- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", artículo 83.

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, numerales 15.6.1.8, 15.6.1.13 y 15.6.1.20 los cuales señalan lo siguiente: "(...) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y efectuar los requerimientos que resulten necesarios. "Revisar periódicamente los bienes



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y/o estabilidad ofrecidas por el contratista, durante el tiempo de vigencia de las respectivas garantías.” “Rechazar por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, cuando estos no se ajusten a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato (...).”

- Decreto No. 403 de 2020, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.*”, artículo 3, literales a) y d).
- Estudios Previos del contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022 en su numeral 14.1 “*Procedimiento para la aplicación de descuentos*” y 2.1.11 “*TIEMPOS DE EJECUCION DEL SERVICIO (REVISAR ANS)*”.

Esta situación se presenta a causa de una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica, por falta de acompañamiento y supervisión, al realizar pagos sin descontar los niveles de servicio reales, al contratista, que en este caso ocasiona detrimento patrimonial en cuantía de \$27.968.832,92 por la no aplicación de los acuerdos de niveles de servicio de los contratos de mantenimiento de los vehículos del parque automotor a cargo de la UAECOB.

Respuesta de la Entidad

“(...) Con relación a los casos en los que el equipo auditor encontró presunta ausencia de información, nos permitimos aclararle que, para los periodos señalados en color naranja, no se presentaron descuentos de ANS, puesto que cumplieron al 100% en los tiempos de cotización y mantenimiento, tal como lo encuentran soportado mediante actas encontradas en el expediente contractual de cada contrato. No obstante, para brindar mayor claridad al respecto, adjuntamos las actas que soportan lo anteriormente indicado. (...).”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“(...) En relación con la imagen 110 “ANS APLICADOS” Calculados Contrato de prestación de servicios No. 573 de 2023”, se han identificado inconsistencias en la metodología empleada por el organismo de control para el cálculo de los ANS que deberían cobrarse. Específicamente, se evidencia que dentro de los cálculos realizados existen imprecisiones puesto que se encontró que, el organismo de control para el cálculo de ANS tuvo en cuenta los casos que se atendieron como factor ponderable (...)”

“(...) Se precisó que dichas columnas no incluyen horas, y es de vital importancia que esta variable sea tenida en cuenta, ya que, como se establece en el estudio previo del contrato 573-2023, en el literal 12.1 “Procedimiento para la aplicación de descuentos”, se indica que el horario de trabajo será el siguiente: “Horas laborales: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 pm. (...)”

“(...) no se logra precisar ni evidenciar cómo, dentro de la hoja de cálculo “DATOS”, entregada por el organismo de control en el “Anexo 1 CONSTRUCCIÓN DE ANS”, se excluyen los días festivos ni cómo se calcula el tiempo conforme a los horarios laborales establecidos en el estudio previo del contrato en mención (...)”

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

Teniendo en cuenta la respuesta del Sujeto y las actas aportadas, donde se menciona como soporte de una ampliación del plazo de cotización el envío de un correo electrónico, que no se aporta; el equipo auditor considera que un correo no constituye un mecanismo para ampliar el plazo de cotización estipulado. Por otro lado, las



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

mencionadas actas deberían reposar en los archivos físicos consultados por el equipo auditor en el desarrollo de la auditoría.

De otra parte, al no tener punto de comparación, los períodos mencionados no aumentaron la cuantía del hallazgo.

Con respecto a los denominados por el Sujeto como casos ponderables o con factor ponderable, al no encontrarse diferenciados en la información suministrada sobre ANS recibida como Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; no se especifica la razón por la que dichos casos no deben ser tenidos en cuenta en el estudio.

De otra parte, cabe aclarar que existe en la carta de observaciones en la página 126 un párrafo al respecto:

“En la pestaña “DATOS” del Anexo 02 de este informe se muestran la totalidad de los casos enlistados en la respuesta enviada por UAECOB, unificados por caso, sin embargo, se evidenció que acá se tienen casos con el mismo número, pero divididos en mantenimientos preventivos y correctivos, cada uno con diferentes plazos de cumplimiento. Lo que conlleva una discusión adicional, pues si se tratase de 2 casos, contarían como dos eventos para el cálculo del porcentaje de cumplimiento según la fórmula de los estudios previos; lo que ocasionaría un cumplimiento menor al crecer el denominador de la mencionada fórmula; de esta forma se decidió unificar como un solo evento o caso cuando se presenta esta situación, y asumiendo como “no cumple”, para el unificado, el incumplimiento en cualquiera de los casos preventivo o correctivo. Con esta regla se construye la pestaña “DATOS ANS” del Anexo 02” (subrayado fuera de texto)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Como se muestra en la imagen de la página 92 de la respuesta del sujeto soportan las respuestas basadas en la información de la pestaña “DATOS” que como se explicó es una transcripción de la información aportada por UAECOB y no de la pestaña “DATOS ANS” donde se corrigieron las duplicidades incluidas en la información aportada.

Con respecto al tema de las Garantías el equipo de control admite la respuesta y por lo tanto la cuantía se reduce en el monto máximo que se hubiera podido aplicar de descuento ANS para este caso que es el 5% del valor de este, es decir \$324.098.

Si bien es cierto que en el cálculo no se tuvieron en cuenta las horas como indicador, porque el cálculo, se realizó otorgando como plazos los días completos, esta metodología hace menos estricto el cálculo, de tal forma que resultarían menos casos que no cumplen al aplicarla. Por lo tanto, este argumento no desvirtúa la observación y al contrario lo pondera.

En este punto cabe aclarar que, dentro de la metodología empleada al transformar horas laborales en días laborales, cuando se trata del plazo de 90 horas laborales, que significan 11,25 días laborales, se asumió que en todos los casos se incluían 2 fines de semana y 2 días festivos, situación que no siempre se presenta de tal forma que las condiciones aplicadas son menos estrictas que la realidad de tal forma que las condiciones con que se evaluó son menos estrictas.

Se confirma la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$27.968.832,92, por lo que se debe incluir en el plan de mejoramiento de la entidad y se realizará traslado a la Dirección de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

Ficha técnica Contrato de Prestación de Servicios No. 696 de 2024

Nº CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-696-2024
NO. PROCESO	UAECOB UAECOB-SAMC-005-2024
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de latonería y pintura, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada para los vehículos livianos pertenecientes al parque automotor de la u.a.e. cuerpo oficial de bomberos de bogot. D.C.
VALOR INICIAL	\$ 515.000.000
VALOR FINAL	\$ 515.000.000
DURACIÓN	7 meses
ENLACE SECOP II	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6748513
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos- UAECOB
NIT	899999061
CONTRATISTA	INVERSIONES EL NORTE SAS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés
VIGENCIAS EJECUCIÓN	2024-2025
FECHA ACTA DE INICIO	06/11/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06/11/2024
FECHA INICIAL	06/11/2024
FECHA TERMINACIÓN FINAL	05/06/2025
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Ejecución
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	N/A
FORMA DE PAGO	Abono en cuenta
SUPERVISIÓN LISTA:	OMER MAURICIO RIVERA RUIZ Subdirección Logística



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Fuente: Expediente contrato de prestación de servicios No.696 de 2024 y SECOP II

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.175

2.2.12 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$3.050.240,60 y presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y pagos realizados, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS del contrato de prestación de servicios No. 696 de 2024.

Revisada y analizada la información del expediente contractual electrónico en la plataforma SECOP II y en desarrollo de esta AEF, se identificó que durante el tiempo que se ejecutó el contrato de prestación de servicios No. 696 de 2024, los descuentos por niveles de servicio pactados no se ajustaron a lo establecido en el procedimiento que tiene implementado la UAECOB para realizar descuentos de ANS.

El objetivo del equipo auditor, en esta materia, fue verificar el cumplimiento de la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS en los mantenimientos preventivos y/o correctivos del parque automotor gestionado por la UAECOB durante las vigencias 2022, 2023, 2024.

Para llevar a cabo esta revisión y análisis, fue necesario tener en cuenta los documentos contractuales y los procedimientos internos de la entidad, los cuales regulan la aplicación de los ANS, según las condiciones específicas de cada contrato de mantenimiento correctivo o preventivo de vehículos pesados y livianos.

De lo expuesto anteriormente, la Contraloría de Bogotá solicitó a la UAECOB mediante Oficio con radicado 2-2025-05266 del día 11 de abril de 2025, diligenciar una base de datos con la totalidad de los registros de mantenimientos de cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad y dar respuesta a las siguientes preguntas:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 271 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“(…)3. Indicar en qué documento interno de la entidad se encuentra regulado el procedimiento relativo a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos del parque automotor de la UECOB. Favor de remitir dicho documento.

4. Informar desde qué vigencia se aplica el sistema de ANS para los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos del parque automotor de la UECOB(…)”.

Dando respuesta a este oficio la UAECOB responde con número de -01052-2025001368-UAECOB Id: 222926 Radicado en SIGESPRO No. 1-2025-07453 del 21 de marzo de 2025, refiriendo lo siguiente:

“(…) En atención a la comunicación del asunto allegada en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, Código No.151 correspondiente al Plan de Auditoría Distrital – PDVCF 2025, que adelanta la Contraloría Distrital de Bogotá a la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá –UAECOB, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Respuesta: De acuerdo con lo solicitado, se aclara que el procedimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), se encuentra denominado PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS de los estudios previos, adjuntos en la carpeta denominada “Punto No. 3”.

Respuesta: Se informa que la entidad, inicio la aplicación de acuerdos de niveles de Servicio (ANS), desde la vigencia (2021).

La UAECOB remitió a esta auditoría la información recopilada de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados al parque automotor entre las



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

vigencias 2021, 2022, 2023 y el cálculo de los niveles de servicio en archivos Excel para todos los contratos de vehículos pesados y livianos, esta información fue analizada y revisada por ingenieros mecánicos y el equipo auditor con el fin de identificar la relación con los criterios estipulados en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 y en el procedimiento del parque automotor de la UAECOB de la siguiente manera:

Se utilizó la base proporcionada por la UAECOB y lo establecido en los estudios previos que especifica los tiempos de cotización y de ejecución máximos del servicio para el grupo I (Pesados) y para el grupo II (Livianos) se muestra la fórmula a continuación:

Imagen 117. Tiempos de cotización y trabajos de mantenimiento

vehículos livianos

Los tiempos de cotización y de ejecución máximos del servicio para el grupo II (livianos) se resume así

ÍTEM	TIPO DE MANTENIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO	TIEMPO COTIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MAX (HORAS LABORALES)	TIEMPO EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO MAX (HORAS LABORALES)
1	Mantenimiento Preventivo (Autorización tipo)	Trabajo y entrega a satisfacción mantenimiento de: Trabajos tipo	4 horas laborales	8 horas laborales
2	Mantenimiento Consumibles (Autorización no tipo)	Mantenimiento y suministro de elementos consumibles	16 horas laborales	16 horas laborales
3	Mantenimiento Correctivo	Mantenimiento y suministro de Mantenimiento Correctivo	24 horas laborales	90 horas laborales

Horas laborales: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Fuente: Pantallazo estudios previos del contrato de prestación de servicios No. 696 de 2024
Elaboró: UAECOB

También en los estudios previos se expone la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Acuerdos de los Niveles de Servicio (ANS) así:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 273 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“

$$ANS = \frac{\left\{ \frac{\text{Cantidad de cotizaciones que cumplen tiempos máximos}}{\text{Cantidad de cotizaciones realizadas en el mes}} \right\} + \left\{ \frac{\text{Cantidad de vehículos que se entregaron a tiempo}}{\text{Cantidad de Vehículos entran al taller en el mes}} \right\}}{2} \times 100$$

Si este valor está entre 95 y 100, no hay descuentos.

Si este valor está entre 85 y 95, tendrá 1% de descuento del valor de las autorizaciones de los vehículos que NO cumplen con el parámetro de los índices de los tiempos de ejecución

Si este valor está entre 75 y 85, tendrá 2% de descuento...

Si este valor está debajo de 75, tendrá 5% de descuento..."

Con la información suministrada sobre ANS recibida como Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; se procedió a verificar el cálculo de acuerdo con la fórmula y se construyó el archivo Excel “*VERIFICACION ANS*” Anexo 01 de este informe.

Dentro del archivo, en la pestaña “*ORIGINAL*” se encuentra la información recibida por parte de UAECOB. En la pestaña “*HOMOLOGADO*” se homologó la información, de tal manera que los formatos de cada columna sean consistentes y se puedan realizar operaciones.

Para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en tiempos de cotización y de salida de los vehículos revisados, se comparan las diferencias de la pestaña “*homologados*” entre la fecha de requerimiento, la fecha de cotización y la fecha de salida, como se muestra en la imagen de enseguida:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 118. Archivo Excel “verificación ANS”

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	CONTRATO	PLACA	TIPO DE MANTENIMIENTO	PERIODO	FECHA DE REQUERIMIENTO	FECHA DE COTIZACIÓN	FECHA DE SALIDA	DIFERENCIA(F_COTIZACION)	DIFERENCIA(F_SALIDA)
51	380-2023	OBFS54	CORRECTIVO	8	11/01/2024	29/02/2024	15/02/2024	Z	Z
52	380-2023	OBFS54	CORRECTIVO	8	2/03/2024	6/03/2024	4/03/2024	Z	Y
53	380-2023	OBFS54	CORRECTIVO	8	11/01/2024	29/02/2024	15/02/2024	Z	Z
54	380-2023	OBFS54	CORRECTIVO	9	13/03/2024	15/03/2024	13/03/2024	Y	Y
55	380-2023	OBFS54	PREVENTIVO	12	23/05/2024	12/06/2024	18/06/2024	Z	Z
56	380-2023	OBFS54	PREVENTIVO	4	29/08/2023	22/09/2023	22/09/2023	Z	Z
57	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	13	15/01/2024	8/07/2024	16/07/2024	Z	Z
58	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	5	14/12/2022	18/07/2023	21/10/2023	Z	Z
59	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	5	26/10/2023	31/10/2023	27/10/2023	Z	Y
60	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	7	29/12/2023	3/01/2024	29/12/2023	Z	Y
61	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	7	3/01/2024	11/01/2024	3/01/2024	Z	Y
62	380-2023	OBG036	CORRECTIVO	8	9/01/2024	8/02/2024	9/01/2024	Z	Y
63	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	5	14/12/2022	18/07/2023	21/10/2023	Z	Z
64	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	6	3/10/2023	22/11/2023	27/10/2023	Z	Z
65	380-2023	OBG036	PREVENTIVO	7	29/12/2023	3/01/2024	29/12/2023	Z	Y
66	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	11	13/02/2023	24/01/2024	15/05/2024	Z	Z
67	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	12	1/06/2024	6/06/2024	2/06/2024	Z	Y
68	380-2023	OBG387	CORRECTIVO	12	21/06/2024	26/06/2024	24/06/2024	Z	Y
69	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	11	30/01/2024	21/03/2024	7/05/2024	Z	Z
70	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	11	8/05/2024	10/05/2024	8/05/2024	Y	Y
71	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	12	31/05/2024	19/06/2024	30/05/2024	Z	X
72	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	12	26/06/2024	28/06/2024	26/06/2024	Y	Y
73	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	13	29/06/2024	2/07/2024	29/06/2024	Y	Y
74	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	6	30/10/2022	26/08/2023	15/12/2023	Z	Z
75	380-2023	OBG935	CORRECTIVO	7	11/01/2024	26/01/2024	23/01/2024	Z	Y
76	380-2023	OBG935	PREVENTIVO	12	26/06/2024	28/06/2024	26/06/2024	Z	Y
77	380-2023	OBG935	PREVENTIVO	6	30/10/2022	26/08/2023	15/12/2023	Z	Z
78	380-2023	OBH346	CORRECTIVO	1	22/06/2023	26/06/2023	24/06/2023	Z	Y

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS” - Pantallazo pestaña “Homologados”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En las columnas H e I de la pestaña se nota si el caso cumplió plazos de cotización columna H y plazos de entrega columna I; usando las siguientes convenciones:

X = error, la fecha de requerimiento es mayor a la fecha de cotización o de entrega lo que significaría que se realizó antes la cotización o la entrega que la solicitud de servicio. Se asumió como error de digitación y se suman con los casos que cumplen con los plazos.

Y = Cumplen con al plazo estipulado.

Z = No cumplen con el plazo estipulado.

En la pestaña “PREST_COTIZA_CORREC” se muestran por período y contrato los cumplimientos en plazos de cotización para mantenimientos preventivos y correctivos; los contratos se ven en las columnas, y los períodos en las filas.

Imagen 119. Pestaña “PREST_COTIZA_CORREC”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATOS CORRECTIVOS							CONTRATOS						CONTRATOS PREVENTIVOS						CONTRATOS COMBINADOS			
PERIODO	DIFERENCIA	(F_COTIZACION)	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	579-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIA	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	579-2023	696-2024	380-2023	398-2024				
1X			11	20	6	26	1	6	1X		7	7	2	11	4	9						
1Y			17	35	19	33	2	10	1Y		14	13	6	19	1	8						
Total 1			28	57	25	59	3	17	Total 1		21	20	8	30	5	18						
2X				1				5	2X							6						
2Y			12	12	11	2	6	8	2Y		3	3	6	1	7	8						
2Z			24	26	24	21	8	6	2Z		7	8	12	11	7	6						
Total 2			36	39	35	23	14	19	Total 2		10	11	18	12	14	20						
3X				1	1				3X							1						
3Y			8	11	14	2	4		3Y			7	4		6							
3Z			12	42	24	17	10		3Z		4	14	12	1	9							
Total 3			20	54	39	19	14		Total 3		4	22	17	1	15							
4X				2	1				4X													
4Y			9	13	6	2	3		4Y		1	8	3		6							
4Z			29	42	23	14	15		4Z		11	14	10	5	5							
Total 4			38	57	30	16	18		Total 4		12	22	13	5	11							
5X					1				5X													
5Y			7		11		5		5Y		4		8		9							
5Z			37		32	14	7		5Z		13		14	6	1							
Total 5			44		44	14	12		Total 5		17		22	6	10							
6X									6X													
6Y			5		2	1	4		6Y						9							
6Z			28		26	14	8		6Z		13		18	6	2							
Total 6			33		28	15	15		Total 6		16		18	6	11							
7X									7X													
7Y			16		21	4	5		7Y		6		20	2	10							
7Z			36		34	19	4		7Z		10		31	16	5							
Total 7			52		55	19	9		Total 7		16		51	18	15							
8X									8X													
8Y			11		9	5	5		8Y		4		3	3	8							
8Z			46		27	13	2		8Z		18		16	15	1							
Total 8			57		36	18	7		Total 8		22		19	18	9							
9X									9X													
9Y			5		6	8	3		9Y		3		4	2	12							
9Z			14		12	10	3		9Z		9		7	4	4							
Total 9			19		18	18	6		Total 9		12		11	6	16							

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

De izquierda a derecha en la tabla, están los cumplimientos en los plazos de cotización de los mantenimientos correctivos, en el medio los cumplimientos en los plazos de cotización de los mantenimientos preventivos; y a la derecha la tabla con el cumplimiento en total, correctivos y preventivos.

En la pestaña "PREST_SALIDAS_PREVENT" se encuentran los contratos en las columnas, y en las filas para cada período, usando las mismas convenciones X, Y, Z.

De izquierda a derecha en la tabla, están los cumplimientos en los plazos de entrega de vehículos de los mantenimientos correctivos, en el medio los cumplimientos en los plazos de entrega de vehículos de los mantenimientos preventivos; y a la derecha la tabla con el cumplimiento en total, correctivos y preventivos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 120. Pestaña "PREST_SALIDAS_PREVENT"

CONTRATOS PREVENTIVOS						CONTRATOS CORRECTIVOS						CONTRATOS COMBINADOS									
PERIODO	DIFERENCIAL	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	DIFERENCIAL	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	SALIDAS DE TALLER	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	
1X								1X													
1Y		8	11	3	9	4	14	1Y		17	39	16	48	2	13						
1Z		13	9	5	21	1	3	1Z		11	16	9	11	1	3						
Total 1		21	20	8	30	5	18	Total 1		28	57	25	59	3	12	tasa ANS per	1	0,51020408	0,67532468	0,57575758	0,6404
2Y		3	4	7	2	7	10	2Y		30	26	25	15	5							
2Z		7	7	11	10	7	10	2Z		6	12	10	7	9							
Total 2		10	11	18	12	14	20	Total 2		36	38	35	23	14							
3X			2	2				3X													
3Y		1	9	7	5			3Y		14	33	26	12	8							
3Z		3	11	8	1			3Z		6	17	10	7	6							
Total 3		4	22	17	1			Total 3		20	53	39	19	14							
4Y		1	15	4			8	4Y		27	43	19	12	13							
4Z		11	7	9	5		3	4Z		11	12	10	4	5							
Total 4		12	22	13	5		11	Total 4		38	57	30	16	18							
5Y			7		5	1	10	5Y		34		30		8	10						
5Z			10		17			5Z		10		13		6	2						
Total 5			17		22		10	Total 5		44		44		14	12						
6Y			6		6	1	9	6Y		1			1	3							
6Z			10		12		5	6Z		24		16		4	10						
Total 6			16		18		11	Total 6		33		28		15	15						
7X			1		2			7X													
7Y			8		28		5	7Y		46		43		17	6						
7Z			7		23		13	7Z		6		12		6	3						
Total 7			16		33		18	Total 7		52		55		23	9						
8Y			11		4		5	8Y		45		24		11	6						
8Z			11		15		13	8Z		12		12		7	1						
Total 8			22		19		18	Total 8		57		36		18	7						
9Y			6		6		1	9Y		16		15		12	4						
9Z			6		5		5	9Z		3		3		6	2						
Total 9			12		11		6	Total 9		19		18		18	6						

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Mas a la derecha aparecen en una tabla, los valores de los sumandos de la ecuación para calcular el valor de porcentaje de ANS, es decir en las columnas AD-AI se muestran los porcentajes de cumplimiento de servicio de entregas o salidas de los vehículos sumados preventivos y correctivos.

Imagen 121. Pestaña "PREST_SALIDAS_PREVENT"

CONTRATOS COMBINADOS						CONTRATOS CORRECTIVOS						CONTRATOS COMBINADOS										
PERIODO	COTIZACIONES	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	PERIODO	COTIZACIONES	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024	VALOR ANS	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024
1	tasa ANS per	1	0,36734694	0,37662338	0,24242424	0,41573034	0,625	0,48571429	PERIODO	1	44%	53%	41%	53%	69%	66%	5% ANS	5% ANS	5% ANS	5% ANS	5% ANS	5% ANS
Total 1			0,32608696	0,32	0,32075472	0,08571429	0,46428571	0,69230769	PERIODO	2	52%	47%	46%	30%	45%	60%	5% ANS	5% ANS	5% ANS	5% ANS	5% ANS	5% ANS
Total 2			0,33333333	0,26315789	0,35714286	0,1	0,34482759	PERIODO	3	48%	44%	52%	35%	40%	PERIODO	3	48%	44%	52%	35%	40%	5% ANS
Total 3			0,2	0,29113924	0,23255814	0,0952381	0,31034483	PERIODO	4	38%	53%	40%	33%	52%	PERIODO	4	38%	53%	40%	33%	52%	5% ANS
Total 4			0,18032787	0,3030303	0	0,63636364	PERIODO	5	43%	42%	23%	77%	PERIODO	5	43%	42%	23%	77%	5% ANS	5% ANS	2% ANS	
Total 5			0,16326531	0,04347826	0,04761905	0,61538462	PERIODO	6	40%	26%	17%	73%	PERIODO	6	40%	26%	17%	73%	5% ANS	5% ANS	5% ANS	
Total 6			0,32352941	0,39814815	0,14634146	0,625	PERIODO	7	57%	54%	34%	65%	PERIODO	7	57%	54%	34%	65%	5% ANS	5% ANS	5% ANS	
Total 7			0,18987342	0,21818182	0,22222222	0,8125	PERIODO	8	45%	36%	33%	81%	PERIODO	8	45%	36%	33%	81%	5% ANS	5% ANS	2% ANS	
Total 8			0,25806452	0,34482759	0,41666667	0,68181818	PERIODO	9	48%	53%	48%	68%	PERIODO	9	48%	53%	48%	68%	5% ANS	5% ANS	5% ANS	
Total 9																						

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En las columnas AM-AR aparecen los porcentajes de cumplimiento para cada período para cada contrato sumando tiempo de cotizaciones y tiempo de entregas, y resaltado en amarillo los valores de porcentaje de descuentos calculados para cada contrato en cada período.

En la pestaña “VALORES ANS” se muestran los valores de descuentos que deberían haberse aplicado en cada período.

En la pestaña “ANS APLICADOS” encontramos una primera parte donde se transcribe la información encontrada en las carpetas físicas de los contratos de donde obtenemos el porcentaje ANS efectivamente aplicados en cada período en cada contrato, comparado con la información enviada en el Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; obteniendo la comparación exhibida en la pestaña “COMPARACION ANS”, por período para cada Contrato.

Las celdas que contienen “N/A” de color naranja, significan que no se encontró información sobre estos períodos en las carpetas y por lo tanto no se puede realizar la comparación.

Imagen 122. Pantallazo Archivo Excel “verificación ANS”, pestaña “ANS APLICADOS”

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	VALOR ANS	380-2023		398-2024		440-2022		441-2022		573-2023		696-2024			
2		Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida		
3		Cumple	31	31	45	20	17	17	17	26	21	22	35	18	
4		NO cumple	24	34	52	7	0	0	0	0	4	3	0	0	
5		Total	31	31	59	27	17	17	17	26	25	25	35	18	
6	%	0,741935	1	0,7621180	0,88135991	0,58823529	1	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0,83333333	1		
7	PERIODO 1	ANS	88,7%	1%	82,2%	2%	79,4%	2%	#DIV/0!	N/A	#DIV/0!	N/A	91,7%	2%	
8		Cumple	34	37	37	22	25	10	10	26	21	22	24		
9		NO cumple	47	37	41	41	25	26	26	25	25	25	25		
10		Total	81	74	78	66	51	36	36	51	46	47	49		
11	%	0,6486865	1	0,75609256	0,90243902	0,88	1	0,38461538	1	0,84	0,88	1	#DIV/0!	#DIV/0!	
12	PERIODO 2	ANS	82,4%	2%	82,9%	2%	94,0%	1%	69,2%	5%	86,0%	1%	#DIV/0!	N/A	
13		Cumple	32	39	39	58	39	32	18	22	24	24			
14		NO cumple	49	39	29	0	35	25	6	0	3	1			
15		Total	81	78	68	58	74	67	24	22	27	25			
16	%	0,63157895	1	0,5	1	0,82852143	#VALOR!	0,66666667	1	0,88	0,96				
17	PERIODO 3	ANS	81,6%	2%	75,0%	5%	#VALOR!	1%	83,3%	2%	92,0%	1%			
18		Cumple	21	38	30	25	10	18	14	18	14	18			
19		NO cumple	38	38	6	3	9	3	3	3	5	5			
20		Total	59	76	36	28	19	21	17	21	19	23			
21	%	0,53846154	0,97435897			0,76923077	0,96153846	0,52631579	0,94736842	0,52173913	0,7826087				
22	PERIODO 4	ANS	75,6%	2%			86,5%	1%	73,7%	3%	65,2%	3%			
23		Cumple	32	45			41	14	14	15	14	14			
24		NO cumple	47	47			16	4	4	1	1	2			
25		Total	79	92			57	18	18	16	16	16			
26	%	0,68085106	0,95744681			0,63636364	0,93181818	0,73333333	0,93333333	0,9375	0,875				
27	PERIODO 5	ANS	81,9%	2%			76,4%	2%	83,3%	2%	95,0%	3%			
28		Cumple	15	35			9	22	4	10	20	20			
29		NO cumple	33	35			24	13	13	13	21	21			
30		Total	48	70			33	35	17	23	41	41			
31	%	0,42857143	0,714%	5%		0,375	0,91666667	0,30769231	0,76923077	0,95288095	0,95288095				
32	PERIODO 6	ANS	71,4%	5%			64,9%	3%	53,8%	3%	95,2%	0%			
33		Cumple	33	54			30	60	33	20	20	20			
34		NO cumple	47	47			44	48	15	15	16	16			
35		Total	80	101			74	108	48	35	36	36			
36	%	0,61111111	2%	5%		0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5				
37	PERIODO 7	ANS	80,6%	2%			75,00%	2%	75,00%	2%	#DIV/0!	#DIV/0!			
38		Cumple	31	60			13	16	17	24	10	10			
39		NO cumple	49	49			47	47	47	47	47	47			
40		Total	80	109			60	63	64	71	57	57			
41	%	0,61111111	2%	5%		0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5				

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En las columnas P-AC se muestran los valores ANS calculados (como ya se mencionó) que se mostraban en la pestaña “VALORES ANS”.

Imagen 123. Pestaña “ANS APLICADOS”

	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE
	ANS CALCULADOS															
1	VALOR ANS	380-2023	398-2024	440-2022	441-2022	573-2023	696-2024									
2		Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida	Cotización	Salida			
4	PERIODO 1	cumple	18	25	29	52	8	19	37	57	5	6	17	29		
5	PERIODO 1	NO cumple	31	24	48	25	25	14	32	31	2	2	18	6		
6	PERIODO 1	total	49	49	77	77	33	89	89	88	8	8	35	35		
7	PERIODO 1	%	36,7%	51,0%	37,7%	67,5%	24,2%	57,6%	41,6%	64,0%	62,5%	75,0%	48,6%	82,9%		
8	PERIODO 1	ANS	43,9%	5%	52,6%	5%	40,9%	5%	52,8%	5%	68,8%	5%	65,7%	5%		
9	PERIODO 2	cumple	15	33	16	31	17	32	31	18	13	12	27	10		
10	PERIODO 2	NO cumple	31	13	34	19	36	21	32	17	15	16	12	10		
11	PERIODO 2	total	46	46	50	50	53	53	35	28	28	39	20	20		
12	PERIODO 2	%	33%	72%	32%	62%	32%	60%	9%	51%	46%	43%	69%	50%		
13	PERIODO 2	ANS	52,2%	5%	47,0%	5%	46,2%	5%	30,0%	5%	44,6%	5%	59,6%	5%		
14	PERIODO 3	cumple	8	15	20	47	20	38	2	12	10	13				
15	PERIODO 3	NO cumple	16	9	56	28	36	18	18	8	19	16				
16	PERIODO 3	total	24	24	76	75	56	56	20	20	29	29				
17	PERIODO 3	%	33%	63%	26%	63%	36%	68%	10%	60%	34%	45%				
18	PERIODO 3	ANS	47,9%	5%	44,5%	5%	51,8%	5%	35,0%	5%	39,7%	5%				
19	PERIODO 4	cumple	10	28	23	60	10	24	2	12	9	21				
20	PERIODO 4	NO cumple	40	22	56	19	33	19	19	9	20	8				
21	PERIODO 4	total	50	50	79	79	43	43	21	21	29	29				
22	PERIODO 4	%	20%	56%	29%	76%	23%	56%	10%	57%	31%	72%				
23	PERIODO 4	ANS	38,0%	5%	52,5%	5%	39,5%	5%	33,3%	5%	51,7%	5%				
24	PERIODO 5	cumple	11	41		20	36	0	9	14	20					
25	PERIODO 5	NO cumple	50	20		46	30	20	11	8	2					
26	PERIODO 5	total	61	61		66	66	20	20	22	22					
27	PERIODO 5	%	18%	67%		30%	53%	0%	45%	64%	91%					
28	PERIODO 5	ANS	42,6%	5%		42,4%	5%	22,5%	5%	77,3%	2%					
29	PERIODO 6	cumple	8	31		2	22	1	6	16	22					
30	PERIODO 6	NO cumple	41	18		44	24	20	15	10	4					
31	PERIODO 6	total	49	49		46	46	21	21	26	26					
32	PERIODO 6	%	16%	63%		4%	48%	5%	29%	62%	85%					
33	PERIODO 6	ANS	39,8%	5%		26,1%	5%	16,7%	5%	73,1%	5%					
34	PERIODO 7	cumple	22	55		43	73	6	22	13	16					
35	PERIODO 7	NO cumple	46	13		65	35	35	19	3	8					
36	PERIODO 7	total	68	68		108	108	41	41	16	24					
37	PERIODO 7	%	32%	81%		40%	68%	15%	54%	81%	67%					
38	PERIODO 7	ANS	56,6%	5%		53,7%	5%	34,1%	5%	64,6%	5%					
39	PERIODO 8	cumple	15	56		12	28	8	16	13	13					
40	PERIODO 8	NO cumple	64	23		43	27	28	20	3	3					
41	PERIODO 8	total	79	79		55	55	36	36	16	16					
42	PERIODO 8	%	19%	71%		23%	51%	22%	44%	81%	81%					
43	PERIODO 8	ANS	44,9%	5%		36,4%	5%	35,3%	5%	81,3%	2%					
44	PERIODO 9	cumple	8	22		10	21	10	13	15	15					
45	PERIODO 9	NO cumple	23	9		19	8	14	11	7	7					
46	PERIODO 9	total	31	31		29	29	24	24	22	22					

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En esta pestaña se puede verificar la diferencia en la información usada para el cálculo de los valores ANS para cada contrato en cada período, así:

Imagen 124. “ANS APLICADOS” Contrato de prestación de servicios No. 696 de 2024

	A	B	M	N
1	VALOR ANS	EFFECTIVAMENTE COBRADOS		
2			696-2024	
3			Cotización	Salida
4		cumple	15	18
5		NO cumple	3	0
6		total	18	18
7		%	0,83333333	1
8	PERIODO 1	ANS	91,7%	2%
9		cumple		

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Por ejemplo, para el contrato de prestación de servicios No. 696 de 2024 (que se muestra en el pantallazo) en el período 01 de la información consignada en las carpetas se obtuvo que se tuvieron 18 eventos de los cuales cumplieron el plazo de cotización 15 y los 18 cumplieron con el plazo de entrega o salida del vehículo del taller, de donde el porcentaje de cumplimiento en cotizaciones sería 83.3 % y en entrega sería del 100% para un porcentaje de cumplimiento global del 91.7% lo que significaría un descuento por ANS del 2% para los eventos que incumplieron los plazos.

Imagen 125. Pestaña “ANS APLICADOS” Calculados Contrato de prestación de servicios No. 696 de 2024

	A	B	P	AB	AC
1	EFFECTIVO/	ENTE COBRU	ANS CALCULADOS		
2	VALOR ANS		VALOR ANS 696-2024		
3				Cotización	Salida
4		cumple	PERIODO 1	17	29
5		NO cumple	PERIODO 1	18	6
6		total	PERIODO 1	35	35
7		%	PERIODO 1	48,6%	82,9%
8	PERIODO 1	ANS	PERIODO 1	65,7%	5%
9		cumple	PERIODO 2	27	10
10		NO cumple	PERIODO 2	12	10
11		total	PERIODO 2	39	20
12		%	PERIODO 2	69%	50%
13	PERIODO 2	ANS	PERIODO 2	59,6%	5%
14		cumple	PERIODO 3		

Fuente: Archivo Excel “Verificación ANS”

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la misma pestaña, se observa que según lo calculado de acuerdo con la base del Anexo 01 de la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; se encuentra que fueron 35 eventos de los cuales 17 cumplieron plazo de cotización y 29 cumplieron plazo de entrega; con lo cual se tendrían valores de cumplimiento de tan solo 65,7% en cotización y 82.9% en entrega, lo que significa un porcentaje global de 65.7% y acarrearía un descuento por ANS de 5%. (pantallazo anterior)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 126. Pestaña “**COMPARACION ANS**”

	A	Q	R	S
1		CTO 696 - 2024		
2	VALOR ANS	ANS COBRADOS	ANS CALCULADOS	DIFERENCIA
3	PERIODO 1	2%	5%	3%
4	PERIODO 2	N/A	5%	#¡VALOR!
5	PERIODO 3			

Fuente: Archivo Excel “*Verificación ANS*”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la pestaña “**COMPARACIÓN ANS**” se muestran consolidados por periodo y contrato, los valores ejecutados por descuento aplicado por ANS, y los calculados con base en la información recibida, y la diferencia entre los dos que supone una tasa que debió cobrarse como descuento y no se ejecutó.

Aquí las casillas verdes que muestran 0% no hay diferencia entre los efectivamente cobrado y lo calculado; por otra parte, las casillas verdes con un mensaje “#¡VALOR!” representan los períodos de los que no se encontró información en las carpetas de los contratos y, por lo tanto, no se pudo contrastar.

En la pestaña “**VALOR DEL FISCAL**” se calcula el descuento que debió aplicarse, y la diferencia entre esos valores, que son los que constituyen una parte del valor del posible hallazgo fiscal.

Por ejemplo, para el período 01 del contrato de prestación de servicios No. 696 de 2024 se muestra que el descuento efectivamente aplicado fue de \$193.869 correspondiente a una tasa de 2%, si se hubiese efectuado el descuento con base en los valores adjuntados en el Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025, el descuento debería ser del 5% equivalentes a un valor de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 281 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

\$484.673, y la diferencia \$290.804 sería el valor que se dejó de descontar y que constituye parte del valor del presunto hallazgo para este contrato en ese período.

Imagen 127. Descuento aplicado Vrs. Descuento calculado

	A	B	C	D	E	F
1			Total Ejecutado en el periodo	Descuento aplicado en el periodo	Descuento que debió aplicarse	Diferencia
60	CTO 696 - 2024	PERIODO 1	\$ 38.354.959	\$ 193.869	\$ 484.673	\$ 290.804
61		PERIODO 2	Sin informacion de ANS cobrados en carpetas.			
62		TOTAL				\$ 290.804

Fuente: Archivo Excel "Verificación ANS", Pestaña "VALOR DEL FISCAL"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En esta pestaña las casillas verdes representan los períodos en los que no se encontró diferencia entre lo efectivamente cobrado y lo calculado.

En este punto el equipo auditor notó que NO se aplicó descuento ANS a todos los eventos o casos sucedidos en el período, y se procedió a evidenciar el monto que se dejó de descontar por este motivo, construyendo así el archivo Excel "CONSTRUCCION DE ANS" que también se adjunta como ANEXO 02.

En la pestaña "DATOS" del Anexo 02 de este documento se muestran la totalidad de los casos enlistados en la respuesta enviada por UAECOB, unificados por caso, sin embargo, se evidenció que acá se tienen casos con el mismo número, pero divididos en mantenimientos preventivos y correctivos, cada uno con diferentes plazos de cumplimiento. Lo que conlleva una discusión adicional, pues si se tratase de 2 casos, contarían como dos eventos para el cálculo del porcentaje de cumplimiento según la fórmula de los estudios previos; lo que ocasionaría un cumplimiento menor al crecer el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

denominador de la mencionada fórmula; de esta forma se decidió unificar como un solo evento o caso cuando se presenta esta situación, y asumiendo como “no cumple”, para el unificado, el incumplimiento en cualquiera de los casos preventivo o correctivo. Con esta regla se construye la pestaña “DATOS ANS” del Anexo 02.

Y se procede a verificar el cálculo del porcentaje de descuento que se debió aplicar en cada contrato, por período, de acuerdo con las condiciones impuestas en los estudios previos, así:

Imagen 128. Porcentaje cumplimiento cotización

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Cuenta de Caso		DIFERENCIA(F_COTIZACION)					
2	CONTRATO	PERIODO	X	Y	CUMPLEN	Z	Total gene	
57	696-2024	1		2	10	12	17	29
58	696-2024	2		8	9	17	11	28

Fuente: Archivo Excel “CONSTRUCCION ANS”, Pestaña “COTIZACION ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

En la pestaña cotización ANS, siguiendo la nomenclatura que se mencionó anteriormente donde X son errores, Y son “cumplen” y Z son “no cumplen”, mostrando por período por contrato. La columna H muestra el porcentaje de cumplimiento para plazos de cotización, para cada período, teniendo en cuenta que el total de casos está en la columna G y que se asumen como “cumplen” los casos X sumados a los casos Y.

Imagen 129. Porcentaje cumplimiento entrega o salida

	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
1	Cuenta de Caso		DIFERENCIA(F_SALIDA)							Cuenta de Caso			
2	CONTRATO	PERIODO	X	Y	CUMPLEN	Z	Total general			CONTRATO	PERIODO	ANS	
57	696-2024	1	2	22	24	5	29	0,8276		696-2024	1	62,0690	5,00%
58	696-2024	2		16	16	12	28	0,5714		696-2024	2	58,9286	5,00%

Fuente: Archivo Excel “CONSTRUCCION ANS”, Pestaña “COTIZACION ANS”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En las columnas L hasta la S se muestra el cálculo semejante, pero teniendo en cuenta el cumplimiento en los plazos de entrega o salida de los vehículos, donde la columna S es el porcentaje. De la misma manera, en las columnas U – X se muestra el porcentaje de cumplimiento ponderado, así como el porcentaje de descuento que se debe aplicar en cada período. En este caso para el contrato de prestación de servicios No. 696 de 2024 se aprecia que en todos los períodos se debió aplicar el descuento máximo del 5%.

Es hora de calcular el valor en dinero del descuento aplicado y el que se debió aplicar: subsanadas algunas situaciones encontradas, en las que por ejemplo, con el mismo número de caso se encontraron eventos en diferentes contratos, se dejaron los dos eventos; o un número de caso se usaba para varias placas, se dejaron los dos eventos, o el mismo número de caso se encontraba con la misma placa y el mismo contrato pero uno cumplía y el otro no cumplía se dejó 1 caso que no cumplía; subsanaciones que se hicieron en las demás pestañas (algunas ocultas) del archivo; se procede a construir la pestaña “CASOS CONTRATO PERIODO”, en la que se muestra caso a caso para cada período cuál fue el descuento aplicado y cuál el que se debía aplicar.

Imagen 130. Cálculo del valor no descontado

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	CONTRA	Caso	PERIODO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	DESCUENTO NIVEL DE SERVICIO ANS %	VALOR DESCUENTO ANS	% DESCUENTO (CB)	VALOR DESCUENTO (CB)	FALTANTE (CB)
1228	696-2024	01UT0124642	1	\$ 2698129,000	\$ 3210773,51000	2,00%	\$ 53962,58000	5,00%	\$ 160538,67550	\$ 106576,09550
1229	696-2024	01UT0125717	2	\$ 859500,000	\$ 1022805,000	1,00%	\$ 8595,000	5,00%	\$ 51140,25000	\$ 42545,25000
1230	696-2024	01X4124668	1	\$ 656300,000	\$ 780997,000	2,00%	\$ 13126,000	5,00%	\$ 39049,85000	\$ 25923,85000
1231	696-2024	05X2924639	1	\$ 3729603,000	\$ 4436227,57000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 221911,37850	\$ 221911,37850
1232	696-2024	05X2924619	1	\$,000	\$,000	0,00%	\$,000	5,00%	\$,000	\$,000
1233	696-2024	05X2924640	2	\$ 2978275,000	\$ 3544147,25000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 177207,36250	\$ 177207,36250
1234	696-2024	06X4624370	1	\$ 6339024,000	\$ 7543438,56000	2,00%	\$ 126780,48000	5,00%	\$ 377171,92800	\$ 250391,44800
1235	696-2024	07X3324295	2	\$ 5936693,000	\$ 7064664,67000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 353233,23350	\$ 353233,23350
1236	696-2024	11X4724389	1	\$ 2281118,000	\$ 2714530,42000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 135726,52100	\$ 135726,52100
1237	696-2024	13X1424548	1	\$ 507710,000	\$ 604174,9000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 30208,74500	\$ 30208,74500
1238	696-2024	13X1425569	2	\$ 3007628,000	\$ 2679437,32000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 133971,86600	\$ 133971,86600
1239	696-2024	16X4524467	2	\$ 1172716,000	\$,000	0,00%	\$,000	5,00%	\$,000	\$,000
1240	696-2024	16X4524467	2	\$ 2493742,000	\$ 2967552,98000	1,00%	\$ 24937,42000	5,00%	\$ 148377,64900	\$ 123440,22900
1241	696-2024	18CC0225597	2	\$ 1029342,000	\$ 1224916,98000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 61245,84900	\$ 61245,84900
1242	696-2024	18R0124560	2	\$ 1127878,000	\$ 1342174,82000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 67108,74100	\$ 67108,74100
1243	696-2024	18R1624568	1	\$,000	\$,000	0,00%	\$,000	5,00%	\$,000	\$,000
1244	696-2024	18TP0224566	1	\$ 1500000,000	\$ 1785000,000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 89250,000	\$ 89250,000
1245	696-2024	18TP0224569	1	\$ 273000,000	\$ 324870,000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 16243,5000	\$ 16243,5000
1246	696-2024	18VU0424573	2	\$ 10775799,000	\$ 12823200,81000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 641160,04050	\$ 641160,04050
1247	696-2024	18X1024571	1	\$,000	\$,000	0,00%	\$,000	5,00%	\$,000	\$,000
1248	696-2024	18X3824584	2	\$ 1790977,000	\$ 2131262,63000	1,00%	\$ 17909,77000	5,00%	\$ 106563,13150	\$ 88653,36150
1249	696-2024	18X3825602	2	\$ 1328716,000	\$ 185640,000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 9282,000	\$ 9282,000
1250	696-2024	19R0424584	2	\$ 300000,000	\$ 357000,000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 17850,000	\$ 17850,000
1251	696-2024	19R0624566	1	\$ 907425,000	\$ 1079835,75000	0,00%	\$,000	5,00%	\$ 53991,78750	\$ 53991,78750
1252	696-2024	19R1224562	1	\$,000	\$,000	0,00%	\$,000	5,00%	\$,000	\$,000
1253	696-2024	19X0424579	2	\$ 756000,000	\$,000	0,00%	\$,000	5,00%	\$,000	\$,000

Fuente: Archivo Excel “CONSTRUCCION ANS”, Pestaña “CASOS CONTRATO PERIODO”
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Y agrupando por período para cada contrato obtenemos:

Imagen 131. Cálculo del valor no descontado

	B	C	E	F	G	H	I	J
1	CONTRAT	PERIOD	VALOR TOTAL CON IVA	DESCUENTO NI	VALOR DESCUENTO ANS	% DESCUENTO (CB)	VALOR DESCUENTO (CB)	FALTANTE (CB)
167	696-2024	1	\$ 27.180.730,50		\$ 193.869,06	5,00%	\$ 1.359.036,53	\$ 1.165.167,47
170	696-2024	2	\$ 38.730.306,44		\$ 51.442,19	5,00%	\$ 1.936.515,32	\$ 1.885.073,13
171	696-2024		\$ 65.911.036,94		\$ 245.311,25		\$ 3.295.551,85	\$ 3.050.240,60

Fuente: Archivo Excel "CONSTRUCCION ANS", Pestaña "Valor Fiscal"
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

De esta tabla podemos apreciar como el valor total que se dejó de cobrar en la totalidad de períodos para el contrato de prestación de servicios No. 696 de 2024 fue \$3.050.240,69, que representa el monto del detrimento patrimonial.

Así mismo, la falta de aplicación efectiva de los ANS afecta directamente el proceso de facturación, ya que impide a la entidad verificar si los cargos reflejados en las facturas corresponden a los términos acordados en el contrato. Como resultado, se ve comprometida la correcta asignación de recursos de la entidad, lo que afecta su capacidad para hacer un uso eficiente de los mismos.

El grupo auditor no pudo verificar la aplicación de los ANS en los eventos que se consideraron errores, 13 casos en el contrato de prestación de servicios No. 696 de 2024, catalogados como "X" en las pestañas "HOMOLOGADO" y siguientes; que si bien se contabilizaron en este estudio como casos que cumplían, en los plazos de cotización o entregas; no es posible determinar dicho cumplimiento. Esta situación obstaculiza el ejercicio de fiscalización de la Contraloría de Bogotá y dificulta la obtención de un valor preciso respecto al detrimento patrimonial que esta observación representa para la ciudad.

Como resultado de lo expuesto, el equipo auditor expresa su preocupación por no haber podido evaluar la totalidad de los registros de mantenimiento de los vehículos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

de propiedad de la UAECOB. Esta situación se debe a que la UAECOB no dispone de un registro completo de la información (archivos planos), relacionada con estos contratos. Tal deficiencia afecta directamente la labor de fiscalización realizada por la Contraloría de Bogotá, comprometiendo tanto la eficiencia del proceso como los resultados de la auditoría.

Los anteriores casos incumplen las siguientes normas:

- Ley 610 de 2000, *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”*, artículos 3 y 4.
- Ley 1952 de 2019. *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”*, artículo 38 numeral 1.
- Ley 734 de 2022 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”*, artículo 34.
- Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, artículo 2 literales a), b), c) y e)
- Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, los cuales establecen: *“(…) Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”*, artículos 2 y 3 y el principio de la divulgación proactiva de la información mediante el cual se establece que: *“(…) El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros. (...)”.

- Ley 1437 de 2011, “*Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo*”, artículo 3 el cual establece: “*(...) Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)*” y “*(...) En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código (...)*”

- Ley 1474 de 2011, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, artículo 83.

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, numerales 15.6.1.8, 15.6.1.13 y 15.6.1.20 los cuales señalan lo siguiente: “*(...) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y efectuar los requerimientos que resulten necesarios. Revisar periódicamente los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y/o estabilidad ofrecidas por el contratista, durante el*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

tiempo de vigencia de las respectivas garantías.” “Rechazar por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, cuando estos no se ajusten a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato (...).”

- Decreto No. 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.”*, artículo 3, literales a) y d).
- Estudios Previos del contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022 en su numeral 14.1 *“Procedimiento para la aplicación de descuentos”* y 2.1.11 *“TIEMPOS DE EJECUCION DEL SERVICIO (REVISAR ANS)”*.

Esta situación se presenta a causa de una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica, por falta de acompañamiento y supervisión, al realizar pagos sin descontar los niveles de servicio reales, al contratista, que en este caso ocasiona detrimento patrimonial en cuantía de \$3.050.240,69 por la no aplicación de los acuerdos de niveles de servicio de los contratos de mantenimiento de los vehículos del parque automotor a cargo de la UAECOB.

Respuesta de la Entidad

“(...) Con relación a los casos en los que el equipo auditor encontró presunta ausencia de información, nos permitimos aclararle que, para los periodos señalados en color naranja, no se presentaron descuentos de ANS, puesto que cumplieron al 100% en los tiempos de cotización y mantenimiento, tal como lo encuentran soportado mediante actas encontradas en el expediente contractual de cada contrato. No obstante, para brindar mayor claridad al respecto, adjuntamos las actas que soportan lo anteriormente indicado. (...)”

“(...) En relación con la imagen 125 “ANS APLICADOS” Contrato de prestación de servicios No. 696 de 2024”, se han identificado inconsistencias en la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

metodología empleada por el organismo de control para el cálculo de los ANS que deberían cobrarse. Específicamente, se evidencia que dentro de los cálculos realizados existen imprecisiones puesto que se encontró duplicidad de casos, ya que el organismo de control toma como casos independientes los mantenimiento preventivos y correctivos, situación que no debe entenderse de esta forma (...)

(...) Esta inconsistencia queda manifestada en la hoja del Anexo 1 — Construcción de ANS, donde, al aplicar el filtro correspondiente al periodo 1 del contrato 696-2024 y establecer la condicional de elementos duplicados, se identifican 12 casos repetidos (...)

“(...) Se precisó que dichas columnas no incluyen horas, y es de vital importancia que esta variable sea tenida en cuenta, ya que, como se establece en el estudio previo del contrato 696-2024, en el literal 12.1 “Procedimiento para la aplicación de descuentos”, se indica que el horario de trabajo será el siguiente: “Horas laborales: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 pm. (...)”

“(...) no se logra precisar ni evidenciar cómo, dentro de la hoja de cálculo “DATOS”, entregada por el organismo de control en el “Anexo 1 CONSTRUCCIÓN DE ANS”, se excluyen los días festivos ni cómo se calcula el tiempo conforme a los horarios laborales establecidos en el estudio previo del contrato en mención(...)”

Pronunciamento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

Teniendo en cuenta la respuesta del Sujeto y las actas aportadas, donde se menciona como soporte de una ampliación del plazo de cotización el envío de un correo electrónico, que no se aporta; el equipo auditor considera que un correo no constituye



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

un mecanismo para ampliar el plazo de cotización estipulado. Por otro lado, las mencionadas actas deberían reposar en los archivos físicos consultados por el equipo auditor en el desarrollo de la auditoría.

De otra parte, al no tener punto de comparación, los períodos mencionados no aumentaron la cuantía del hallazgo.

Con respecto a la duplicidad de casos que el Sujeto expone, existe en la carta de observaciones en la página 140 un párrafo al respecto:

“En la pestaña “DATOS” del Anexo 02 de este informe se muestran la totalidad de los casos enlistados en la respuesta enviada por UAECOB, unificados por caso, sin embargo, se evidenció que acá se tienen casos con el mismo número, pero divididos en mantenimientos preventivos y correctivos, cada uno con diferentes plazos de cumplimiento. Lo que conlleva una discusión adicional, pues si se tratase de 2 casos, contarían como dos eventos para el cálculo del porcentaje de cumplimiento según la fórmula de los estudios previos; lo que ocasionaría un cumplimiento menor al crecer el denominador de la mencionada fórmula; de esta forma se decidió unificar como un solo evento o caso cuando se presenta esta situación, y asumiendo como “no cumple”, para el unificado, el incumplimiento en cualquiera de los casos preventivo o correctivo. Con esta regla se construye la pestaña “DATOS ANS” del Anexo 02” (subrayado fuera de texto)

Como se muestra en la imagen de la página 100 de la respuesta del sujeto soportan la existencia de duplicidades basados en la información de la pestaña “DATOS” que como se explicó es una transcripción de la información aportada por



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

UAECOB y no de la pestaña “DATOS ANS” donde se corrigieron las duplicidades incluidas en la información aportada.

Con respecto a los denominados por el Sujeto como casos ponderables o con factor ponderable, al no encontrarse diferenciados en la información suministrada sobre ANS recibida como Anexo 01 en la respuesta mediante Radicado E-01052-2025001558-UAECOB Id: 223728, con radicado SIGESPRO No. 1-2025-08238 del 31 de marzo de 2025; no se especifica la razón por la que dichos casos no deben ser tenidos en cuenta en el estudio.

Con respecto al tema de las Garantías el equipo de control admite la respuesta y por lo tanto la cuantía se reduce en el monto máximo que se hubiera podido aplicar de descuento ANS para este caso que es el 5% del valor de este, es decir \$324.098.

Si bien es cierto que en el cálculo no se tuvieron en cuenta las horas como indicador, porque el cálculo, se realizó otorgando como plazos los días completos, esta metodología hace menos estricto el cálculo, de tal forma que resultarían menos casos que no cumplen al aplicarla. Por lo tanto, este argumento no desvirtúa la observación, al contrario, lo pondera.

En este punto cabe aclarar que, dentro de la metodología empleada al transformar horas laborales en días laborales, cuando se trata del plazo de 90 horas laborales, que significan 11,25 días laborales, se asumió que en todos los casos se incluían 2 fines de semana y 2 días festivos, situación que no siempre se presenta de tal forma que las condiciones aplicadas son menos estrictas que la realidad de tal forma que las condiciones con que se evaluó son menos estrictas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Se confirma la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$3.050.240,60, por lo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento que se suscriba y se realizará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.13 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por el valor de \$137.131.807 y presunta incidencia disciplinaria por pérdida de componentes y repuestos de los vehículos en estado de baja de la UAECOB.

Como parte del proceso de auditoría especial desarrollado por la Contraloría de Bogotá, se realizó la verificación sobre la situación de los vehículos en estado de baja por parte de la UAECOB. Este ejercicio fue liderado por un equipo multidisciplinario, quien desde el inicio formalizó la solicitud de información a través de memorandos oficiales en los que se requería a la entidad el listado consolidado de los vehículos reportados como dados de baja.

En respuesta, la UAECOB remitió tres memorandos en fechas distintas: el primero, el 18 de noviembre de 2024, con un total de 36 vehículos identificados para baja; el segundo, el 27 de enero de 2025, en el cual únicamente se reportaban dos vehículos (R-15 y X-23) como pendientes de baja; y un tercero en febrero de 2025 que reafirma la disminución significativa de vehículos en proceso. Esta diferencia generó una alerta inmediata para el equipo auditor, dado que en un periodo inferior a dos meses se redujo drásticamente el número de vehículos sin una explicación documentada del procedimiento adoptado para la baja de los 34 vehículos restantes.

Ante estas inconsistencias, la entidad de control solicitó formalmente el procedimiento interno utilizado por la UAECOB para la declaratoria de baja de bienes móviles y, en especial, de vehículos operativos. En respuesta, la entidad remitió el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

documento "GR-PR32 - Procedimiento de Retiro de Bienes y Baja de Cuentas", el cual, tras un análisis detallado, se evidenció que está bien estructurado a nivel normativo y metodológico. Este procedimiento incluye responsables, actividades, secuencia lógica, flujograma y referencias normativas internas que respaldan la trazabilidad del proceso.

Sin embargo, se advirtió que el cumplimiento del procedimiento no estaba siendo documentado de forma rigurosa ni uniforme por parte de la UAECOB. En especial, no existía evidencia clara del acto administrativo, resoluciones o soportes físicos que certificaran el retiro efectivo del parque automotor de todos los vehículos declarados en baja.

De manera paralela, se solicitó a la entidad los conceptos técnicos emitidos por el contratista para justificar el estado técnico de los vehículos y la necesidad de su baja. Estos informes, que variaban entre 20 y 50 páginas por vehículo, fueron analizados minuciosamente por el equipo auditor, destacando en ellos la relación de piezas faltantes, deterioros mecánicos, antigüedad y otros hallazgos que motivaban el retiro de la unidad.

A partir de los conceptos técnicos, se construyó una matriz consolidada por vehículo que detallaba las partes faltantes de cada unidad, observando una reiterada ausencia de piezas esenciales como: bombas de agua, cardanes, retrovisores, asientos, paneles de control y otros componentes mecánicos.

Dado que estos vehículos aún estaban bajo responsabilidad patrimonial de la Entidad, se solicitó la cotización estimada de estas piezas en el mercado actual, identificando valores unitarios estándares no correspondientes a tecnologías de última generación, sino a repuestos básicos y se tuvo en cuenta la depreciación de los



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

mismos. Esta investigación permitió consolidar el costo estimado por cada vehículo y por componente faltante.

Caso 1. El resultado arrojó que el valor total de los componentes faltantes en los vehículos dados de baja asciende a la suma de **\$102.485.284**, lo cual genera una preocupación importante sobre el paradero de estos elementos y su justificación documental, financiera o logística por parte de la entidad.

Dado el hallazgo documental, se llevó a cabo una inspección física directa a los patios de la UAECOB donde se encuentran los vehículos en proceso de estado de baja. Esta visita fue realizada durante dos jornadas completas, bajo el liderazgo de la Gerente de Auditoría y su equipo multidisciplinario con la actuación de dos ingenieros mecánicos dentro del equipo.

Durante esta inspección se corroboró la ausencia de los repuestos reportados, se tomaron registros fotográficos, se identificó la falta de almacenamiento documentado de las piezas desinstaladas o deterioradas y no se obtuvo claridad sobre si dichas piezas fueron retiradas por hurto, desgaste, reutilización o venta.

En esta etapa se documentaron observaciones como:

- Vehículos con tableros completamente desarmados.
- Elementos de seguridad faltantes (luces, stop, cinturones).
- Componentes estructurales mayores como cardanes y bombas.

Con base en el cuadro consolidado de los 37 vehículos inspeccionados, se estableció el siguiente resumen por unidad:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 132. Repuestos Faltantes Evidenciados Visita

VEHICULOS DADOS DE BAJA				REPUESTOS FALTANTES													
No.	Tipo de Vehículo	PLACA	Sigla Interna	MODULO DE RADIO	Precio	CARDAN	Precio	MODULO SIRENA	Precio	BOMBA EXTINCION	Precio	TURBO	Precio	OTROS	Precio	Precio total	OBSERVACIONES
1	CARRO FURGÓN	T17181	CF01													\$ 0	
2	CARRO FURGÓN	T20910	CF02													\$ 0	NO SE PUDO INSPECCIONAR
3	CARRO TANQUE	OB9571	CT01			X										\$ 0	
4	CARRO TANQUE	T03407	CT03													\$ 0	
5	MÁQUINA DE ALTURA	TL	MA01													\$ 0	carro antiguo
6	MÁQUINA EXTINTORA	OB9548	ME02											Espejos, stop traseros	\$ 700.000	\$ 700.000	
7	MÁQUINA EXTINTORA	OB9546	ME03											ASIENTO TRASERO		\$ 0	
8	MÁQUINA EXTINTORA	OB9554	ME04			X	\$ 2.102.841									\$ 2.102.841	
9	MÁQUINA EXTINTORA	OB9556	ME06													\$ 0	
10	MÁQUINA EXTINTORA	T/L	ME07							X	\$ 25.750.000			TIMON	\$ 800.000	\$ 26.550.000	
11	MÁQUINA EXTINTORA	T/L	ME08			X	\$ 2.102.841							STOP TRASEROS	\$ 350.000	\$ 2.452.841	
12	MÁQUINA EXTINTORA	T03949	ME09													\$ 0	
13	MÁQUINA EXTINTORA	T03947	ME10			X	\$ 2.102.841							RETROVISORES, SILLAS TRASERAS, BOMPER DELANTERO, LUCES TRASERAS Y LATERALES	\$ 4.895.000	\$ 6.997.841	
14	MÁQUINA EXTINTORA	T/L	ME11				\$ 2.102.841									\$ 2.102.841	
15	MÁQUINA EXTINTORA	T/L	ME12													\$ 0	
16	MÁQUINA EXTINTORA	T19357	ME13											RETROVISORES LATERALES	\$ 700.000	\$ 700.000	
17	MÁQUINA EXTINTORA	T/L	ME14				\$ 2.102.841									\$ 2.102.841	
18	MÁQUINA EXTINTORA	OB9336	ME18							X	\$ 25.750.000			CARDAN EN LA CABINA	\$ 900.000	\$ 26.650.000	
19	MÁQUINA EXTINTORA	OBH778	ME26									X	\$ 1.680.000	ASIENTOS	\$ 2.560.000	\$ 4.240.000	HABITACULO DEVASTADO
20	CAMIONETA	OBF738	R03				\$ 2.102.841									\$ 2.102.841	
21	CAMIONETA	OBG435	R05				\$ 2.102.841							MOTOR ARRANQUE	\$ 428.096	\$ 2.530.937	
22	CAMIONETA	OBF737	R07				\$ 2.102.841							MOTOR ARRANQUE	\$ 428.096	\$ 2.530.937	
23	CAMIONETA	OBG553	R08				\$ 2.102.841							UNIDAD FRONTAL IZQUIERDA	\$ 650.000	\$ 2.752.841	
24	CAMIONETA	OBG931	R10													\$ 0	
25	CAMIONETA	OBG244	R11											TABLERO DE MANDO, SISTEMA DE ADMISION	\$ 1.950.000	\$ 1.950.000	
26	CAMIONETA	OBG930	R14													\$ 0	
27	CAMIONETA	OB9551	R18											RETROVISORES	\$ 700.000	\$ 700.000	
28	VEHICULO UTILITARIO	N/A	VU01													\$ 0	
29	VEHICULO UTILITARIO	N/A	VU03													\$ 0	
30	CAMIONETA	OH471	X03-R14				\$ 2.102.841							SISTEMA ADMISION	\$ 900.000	\$ 3.002.841	
31	CAMIONETA	OB9596	X06				\$ 2.102.841							MULTIPLE ADMISION, MOTOR ARRANQUE	\$ 1.350.000	\$ 3.452.841	
32	CAMIONETA	OB9574	X07-R16													\$ 0	
33	CAMIONETA	OBF205	X08				\$ 2.102.841									\$ 2.102.841	
34	CAMIONETA	OB9595	X22											MANGUERA Y CORREAS	\$ 450.000	\$ 450.000	
35	CAMIONETA	Ock250	X23											ASIENTO, CABLES ALTA, CONEXIONES ELECTRICAS MOTOR	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000	
36	CAMIONETA	Ock390	X11											RETROVISORES, LLANTA TRASERA IZQUIERDA	\$ 950.000	\$ 950.000	
37		OB9450												RETROVISORES SISTEMA DE ADMISION	\$ 860.000	\$ 860.000	NO REGISTRADO EN EL SISTEMA
VALORES TOTALES					\$ 0		\$ 25.234.092		\$ 0		\$ 51.500.000				\$ 24.071.192	\$ 102.485.284	

Fuente: Visita de inspección

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

El valor consolidado de las piezas faltantes asciende a \$102.485.284, monto que podría representar un detrimento patrimonial si no se logra justificar su retiro, destrucción, traslado o reutilización en otros vehículos, como lo establece el procedimiento GR-PR32.

Se configura una presunta irregularidad administrativa y fiscal por la falta de justificación documental y técnica de la disipación o no registro de piezas esenciales en



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

los vehículos declarados en proceso para dar baja. La omisión de esta información en los reportes de inventario y en el sistema LOT+ compromete los principios de responsabilidad fiscal, transparencia patrimonial y control sobre los bienes del Estado.

Por lo tanto, se establece la apertura de indagación preliminar en el ámbito fiscal, así como acciones administrativas que permitan:

- Determinar responsabilidades sobre la no ubicación de estos bienes.
- Verificar si existió un aprovechamiento indebido o desmantelamiento sin control.
- Reforzar el cumplimiento del procedimiento de bajas, con registro físico y fotográfico de cada pieza retirada.

Finalmente, el trabajo técnico desarrollado por el equipo auditor, desde el requerimiento documental, el análisis de conceptos, la inspección física y la valoración económica, sustenta de manera objetiva, profesional y conforme a la metodología de auditoría, el presente hallazgo de presunta naturaleza fiscal.

Caso 2. El resultado arrojó que el valor total de los componentes o (repuestos) faltantes en los vehículos para dar de baja asciende a la suma de \$34.646.523, y que fue detectado en los conceptos técnicos de los vehículos para dar de baja y que fueron suministrados por la UAECOB.

Este segundo caso se fundamenta en la revisión detallada de los conceptos técnicos emitidos por parte de la UAECOF, los cuales fueron remitidos y alojados en el repositorio Drive dispuesto para la auditoría. Estos conceptos fueron evaluados por el equipo auditor, realizando un cruce sistemático de la información con el fin de identificar los repuestos y componentes faltantes reportados formalmente por la entidad en dichos documentos técnicos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Como parte del ejercicio de depuración y consolidación de información, se aclara que para este caso se eliminaron del análisis los repuestos que ya fueron incorporados en la inspección física documentada en el Caso 1. Por tanto, el valor registrado en este caso corresponde únicamente a las piezas faltantes especificadas en los conceptos técnicos, excluyendo aquellas que fueron observadas y registradas directamente durante la visita técnica de campo.

Esta distinción metodológica permite evitar doble contabilización y brinda mayor precisión en la estimación del posible detrimento patrimonial relacionado con piezas no localizadas o reportadas como ausentes desde el diagnóstico técnico inicial. El resultado de este análisis arrojó un valor consolidado de \$34.646.523, correspondiente exclusivamente a las piezas faltantes que se identificaron en la revisión documental técnica, pero que no fueron verificadas en la inspección física.

A continuación, se presenta la tabla consolidada de los vehículos que cuentan con concepto técnico, identificando por cada uno de ellos las piezas faltantes junto con su correspondiente costo unitario promedio en el mercado.

Para la estimación de estos valores, se realizó una indagación de precios referenciales en el mercado, seleccionando componentes de tipo estándar, es decir, repuestos básicos que no corresponden a versiones tecnológicamente avanzadas ni de última generación. Este ejercicio permitió establecer un valor unitario estimado para cada repuesto faltante y, en consecuencia, calcular el costo total por vehículo.

La tabla a continuación refleja el detalle por cada unidad, lo cual servirá como soporte para la cuantificación del posible detrimento patrimonial que se estructura en este hallazgo fiscal:

Imagen 133. Repuestos Faltantes Conceptos Técnicos Remitos por la UAECOB

VEHICULOS PARA DAR DE BAJA				REPUESTOS FALTANTES													
NO°	Tipo de Vehículo	PLACA	Sigla Interna	MODULO DE RADIO	PRECIO	CARDAN	PRECIO	MODULO DE SIRENA	PRECIO	BOMBA DE EXTINCION	PRECIO	TURBO	PRECIO	OTROS	PRECIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES
1	CAMIONETA	O0K250	X23									X	\$ 1.680.000	Baliza Exploradoras	\$ 1.400.000	\$ 3.080.000	
2	MAQUINA EXTINTORA	T13357	ME13			X	\$ 2.102.841					X	\$ 1.680.000	Valvula cebadora Luces de emergencia y reserva	\$ 2.200.000	\$ 5.982.841	
3	MAQUINA EXTINTORA	T/L	ME11									X	\$ 1.680.000	Valvula cebadora Unidad optica delantera derecha Chapas de compartimientos	\$ 1.950.000	\$ 3.630.000	
4	MAQUINA EXTINTORA	T03947	ME10									X	\$ 1.680.000	Exploradoras Baliza Varrillaje de valvulas	\$ 1.550.000	\$ 3.230.000	
5	MAQUINA EXTINTORA	T03949	ME09											Tapa del cuarto de bombas Valvula cebadora Baliza Plumillas Caña de direccion Tapa de tanque de combustible	\$ 1.990.000	\$ 1.990.000	
6	MAQUINA EXTINTORA	T/L	ME08									X	\$ 1.680.000	Baliza Persiana Chapas de compartimiento Unidad delantera derecha	\$ 1.550.000	\$ 1.550.000	
7	MAQUINA EXTINTORA	OBE954	ME04											Baliza Exploradoras Caña de direccion Tapa metalica cuarto de bombas Manijas y chapas	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000	
8	CARRO TANQUE	OBE971	CT01											Sistema electrnico principal Rines y llantas Espejos retrovisores sensores	\$ 2.958.000	\$ 2.958.000	
9	MAQUINA EXTINTORA	T/L	ME07			X	\$ 2.102.841					X	\$ 1.680.000	Exploradoras Tapa de fusilera	\$ 1.250.000	\$ 5.032.841	
10	MAQUINA EXTINTORA	OBE946	ME03			X	\$ 2.102.841					X	\$ 1.680.000	Baliza Chapas compartimientos Luces de reserva y emergencia Valvula cebadora	\$ 1.560.000	\$ 5.342.841	
VALORES TOTALES					\$ -		\$ 6.308.523	\$ -	\$ -	\$ -			\$ 11.760.000		\$ 18.258.000	\$ 34.646.523	

Fuente: Conceptos Técnicos

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

Los anteriores casos incumplen las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia,
- Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*”, artículos 3 y 47.
- Ley 1150 de 2007, “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*”, artículo 17.
- Ley 1474 de 2011, “*Estatuto Anticorrupción*”, artículo 86.
- Ley 1952 de 28 de enero 2019 artículo 38 numeral 1, “*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

disposiciones de la Ley 1474 de 2011”.

- Ley 87 de 1993 artículo 2 literales b), d), e), f) y g), *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.*
- Ley 1712 de 2014 artículo 2 y 3 *“Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.”*
- Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* artículos 23 literal 3) y 24.
-
- Ley 819 de 2003, *“Por la cual se regula la sostenibilidad fiscal y el uso responsable de las vigencias futuras.”*
- Decreto Ley 4170 de 2011, *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.”*, artículo 12 Numeral 9.
- Decreto Distrital 714 de 1996, *“Por la cual se establece los lineamientos para la programación y ejecución del presupuesto en el Distrito Capital.”*
- Circular 07 de 2024, *“Por la cual se define los requisitos y condiciones para la aprobación y ejecución de vigencias futuras.”*
- Plan Anual de Adquisiciones de la UAECOB, que orienta la planeación de inversiones y contrataciones dentro de la entidad.
- Manual Operativo Presupuestal (Resolución SDH No.191 del 22 de septiembre de 2017), el cual establece procedimientos obligatorios en materia de planeación y ejecución presupuestal.
- Numeral 15.6.1.5 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría GJ-MN01 de la UAECOB que establece: *“Vigilar el estado financiero del contrato, con el apoyo de la Subdirección Financiera, y dejar constancia en los respectivos informes a su*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

cargo acerca de las operaciones efectuadas con los fondos del contrato en aquellos casos en los que sea necesario, de acuerdo con el objeto pactado.”

Los hechos descritos demuestran la falta de control de los bienes de la entidad en este caso los vehículos que son de propiedad y a cargo de la UAECOB y que por tal motivo deben tener un custodio responsable para salvaguardar los bienes con todos sus componentes, lo que se demuestra no ocurre ya que a los vehículos les faltan componentes y repuestos

La falta de responsabilidad en el control de los bienes de la entidad ocasionó la pérdida de componentes y repuestos de los vehículos para dar de baja, conllevando detrimento al patrimonio de la ciudad, en cuantía de \$102.485.284.

Respuesta de la Entidad

“(…) Dada la observación del organismo de control es preciso indicar que, los vehículos que se encuentran en el predio Arborizadora Alta, su estado actual es reposo y en proceso de trámite de baja. Teniendo en cuenta esta precisión, es importante señalar que, hasta el año 2007 la responsabilidad sobre la propiedad, custodia y gestión patrimonial del parque automotor destinado a la atención de emergencias incluyendo las máquinas extintoras y sus componentes recaía directamente en la Secretaría Distrital de Gobierno; fue únicamente a partir de la creación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá como entidad adscrita, que esta asumió formalmente dicha responsabilidad.

En ese mismo año, la Secretaría de Gobierno formalizó mediante acta, la entrega del inventario general de bienes al entonces recién constituida Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Sin embargo,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

dicha acta no estuvo acompañada de un inventario físico y técnico detallado de los componentes individuales que conformaban cada vehículo (como módulos de radio, bombas de agua, módulo de sirenas, cardanes, retrovisores, asientos, paneles de control, entre otros). En consecuencia, la UAECOB recibió los vehículos automotores como cuerpo cierto, es decir, sin contar con información precisa que permitiera verificar su configuración mecánica o electrónica ni su estado al momento de la entrega.

Esta aseveración puede ser verificada conforme a la respuesta emitida por la Secretaría de Gobierno con radicado N° 20254200045001, en atención a una consulta realizada por la UAECOB, con el propósito de definir la destinación final de los vehículos que actualmente se encuentran pendientes de proceso de baja.

En dicha respuesta, la Secretaría de Gobierno manifiesta lo siguiente:

“(...) Ahora mediante acta de traslado de inventarios N° 001 de 2007 de fecha 29 de junio de 2007 entre la Secretaria de Gobierno en su condición de Directora Administrativa la doctora LUZ MARIA GAMEZ AYALA y la señora LYDIA JOSEFA DEL CARMEN CASTANEDA(sic) BOHORQUEZ en su calidad de Almacenista Encargada de la SDG y la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos en su condición Subdirectora de Gestión Corporativa DIANA DEL PILAR MORALES y la señora MARIA OROSIA (sic) HERNANDEZ HERRERA en su calidad contratista coordinadora de Almacene(sic) Inventarios de la UAECOB, acuerdan celebrar acta de traslado de los bienes muebles que dentro del acta de entrega en la cláusula Octava indica que para el presente traslado se realizó un cronograma de verificación de los inventarios en todas las Estaciones de Bomberos, entre el 1 y el 31 de mayo del 2007. Encontrándose estos vehículos asignados a las estaciones de bomberos de la época para su funcionamiento y operación. (...)”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Ante esta limitación documental, no es posible establecer de forma técnica ni administrativa, si dichos vehículos contaban con la totalidad de sus partes funcionales al momento de ser transferidos a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ni si eventuales faltantes posteriores pueden ser atribuibles a su gestión. Esta situación debe ser tomada en cuenta al momento de analizar la existencia de un posible daño patrimonial, pues afecta directamente la trazabilidad histórica de los activos.

Cabe señalar que, los vehículos observados en reposo y en proceso de trámite de baja corresponden, en su mayoría, a unidades con más de dos décadas de uso continuo, sometidas a condiciones operativas exigentes. La ausencia de ciertos componentes al momento de la inspección física reciente no debe interpretarse como pérdida dolosa o negligente, ya que puede deberse a factores como:

El desgaste natural asociado al uso intensivo, envejecimiento y obsolescencia mecánica o tecnológica. Así mismo, el organismo de control en el caso 1 del párrafo 3 de la misma observación hace mención del posible desgaste o deterioro de dichos elementos.

En cuanto a los radios, señalados por el ente de control no se especifica si se hace referencia a radios musicales o radios de comunicación, y fueron observados como uno de los principales componentes faltantes, es importante aclarar lo siguiente:

- *Las máquinas extintoras no incluyen radios musicales de fábrica. Los espacios que poseen son para la instalación de radios de comunicación operativa, los cuales son gestionados de forma independiente en el inventario institucional. Cada uno cuenta con su propia placa, responsable a cargo, ubicación e identificación contable, lo que permite su reubicación entre vehículos de acuerdo con las necesidades del servicio.*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Por tanto, la ausencia de un radio de comunicación en un vehículo, en trámite de baja no representa una pérdida patrimonial, sino una reasignación operativa orientada a garantizar la funcionalidad de otras unidades en uso.

Adicionalmente, sugerimos muy respetuosamente al organismo de control no establecer un posible detrimento patrimonial con base en cotizaciones actuales de mercado de repuestos para estos vehículos, que fueron adquiridos, en su mayoría, en 1998. Conforme al Marco Normativo Contable, el valor razonable de un bien debe considerar su vida útil, la depreciación acumulada y el grado de deterioro, particularmente tratándose de maquinaria especializada sometida a condiciones extremas.

La utilización de precios actuales de repuestos nuevos o de tecnologías recientes no refleja el valor contable real de los componentes que presuntamente faltan en dichos vehículos, y podría inducir a una sobreestimación. El análisis en esta materia debe realizarse tomando en cuenta criterios técnicos de desgaste, obsolescencia y operatividad.

En resumen, dado que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá recibió los vehículos como cuerpo cierto sin un inventario técnico detallado, y considerando su alto desgaste operativo acumulado, no es jurídicamente viable imputar responsabilidad directa a la entidad por la ausencia actual de piezas. Es fundamental que el análisis de la responsabilidad fiscal incorpore este contexto histórico, técnico y operativo, así como las acciones adoptadas por la UAECOB para fortalecer los controles patrimoniales y la trazabilidad de sus bienes muebles.”

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

La UAECOB sostiene que: Recibieron los vehículos como “*cuerpo cierto*” en 2007 desde la Secretaría de Gobierno, sin inventarios detallados de componentes. Muchos repuestos fueron desinstalados y están bajo custodia, lo cual documentan en



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

imágenes y listados de almacenamientos actuales. Las cotizaciones de los repuestos hechas por el equipo auditor no deben tomarse como detrimento, pues las piezas no están perdidas sino almacenadas o desmanteladas preventivamente.

La UAECOB argumenta que:

“La mayoría de los vehículos observados cuentan con más de dos décadas de uso operativo continuo, y que la ausencia de ciertos componentes puede deberse a factores como el desgaste natural, obsolescencia tecnológica o envejecimiento mecánico. Por tanto, no debe interpretarse como pérdida dolosa ni negligente.”

Sin embargo, esta afirmación no es suficiente para desvirtuar el hallazgo ni exime a la entidad de responsabilidad fiscal. En efecto, el equipo auditor sí consideró el desgaste por antigüedad y las condiciones operativas intensas de los vehículos, razón por la cual las cotizaciones utilizadas no corresponden a repuestos nuevos de última generación, sino a referencias estándar y ajustadas al modelo y condición mecánica de cada unidad.

Por ejemplo, en el caso de las bombas de extinción de incendios, su valor de mercado en la actualidad puede oscilar entre 45 y 50 millones de pesos. Sin embargo, para efectos de esta observación, el precio de referencia considerado fue de 25 millones de pesos, lo cual representa aproximadamente la mitad de su valor comercial actual. Esto evidencia que el equipo auditor sí tuvo en cuenta criterios de desgaste, depreciación, antigüedad y condición operativa al momento de establecer los valores de las piezas faltantes.

Además:

- Se excluyeron del cálculo de valor aquellas piezas con claros signos de deterioro por desgaste, oxidación o impacto, centrándose únicamente en aquellas cuya



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ausencia no podía justificarse por desgaste natural sino por retiro no documentado, pérdida o falta de trazabilidad física.

- Las cotizaciones realizadas se enfocaron en valores de reposición razonables, de acuerdo con el mercado de repuestos usados y compatibles, no sobreprecios.
- En la misma observación, el equipo auditor explicitó la posibilidad de desgaste y, aun así, consolidó un monto sobre aquellas piezas cuya desaparición no estaba justificada documental ni físicamente.

Por lo tanto, el argumento de la UAECOB sobre desgaste y obsolescencia no elimina la responsabilidad patrimonial, especialmente cuando:

- No se documentó el retiro,
- No hubo evidencia de destrucción técnica o disposición final,
- Y no se asocia cada pieza faltante con una custodia responsable que permita su trazabilidad conforme a la normativa vigente (Decreto 2609 de 2012).

Este enfoque no desconoce el envejecimiento mecánico, pero delimita con claridad que el hallazgo fiscal se sostiene sobre piezas faltantes que, por su naturaleza, valor y función, deberían estar inventariadas o justificadamente retiradas, lo cual no ocurrió.

La UAECOB argumenta que:

“En cuanto a los radios, señalados por el ente de control no se especifica si se hace referencia a radios musicales o radios de comunicación, y fueron observados como uno de los principales componentes faltantes, es importante aclarar lo siguiente:

- *Las máquinas extintoras no incluyen radios musicales de fábrica.*
- *Los espacios que poseen son para la instalación de radios de comunicación operativa, los cuales son gestionados de forma independiente en el inventario institucional. Cada uno cuenta con su propia placa, responsable a cargo, ubicación e identificación contable, lo que*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

permite su reubicación entre vehículos de acuerdo con las necesidades del servicio.

Por tanto, la ausencia de un radio de comunicación en un vehículo, en trámite de baja no representa una pérdida patrimonial, sino una reasignación operativa orientada a garantizar la funcionalidad de otras unidades en uso.”

Frente a este argumento, el equipo auditor, luego de su análisis, reconoce que los radios de comunicación y los módulos de sirena efectivamente pueden ser objeto de movimientos operativos, reasignación y rotación entre vehículos de acuerdo a las necesidades funcionales de la entidad. Sin embargo, es preciso señalar que la ausencia de registros específicos y documentados que soporten la trazabilidad de dichos movimientos genera debilidades en el control de inventarios y eleva el riesgo de pérdida patrimonial o inconsistencias en la custodia de estos equipos. Por lo tanto, si bien se procede a realizar la disminución de estos elementos dentro del cálculo económico de la observación fiscal en el cual estaba inicialmente presentado por \$221.140.307 después de los ajustes y disminuciones presentadas queda por valor total de \$137.131.807, presentándose una disminución económica por valor de \$84.008.500. Adicionalmente subsiste la necesidad de fortalecer los procedimientos internos, garantizando la existencia de un registro riguroso y sistemático que documente los traslados, asignaciones y reubicaciones de estos componentes, evitando futuros vacíos de control.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal por el valor de \$137.131.807 y presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la gestión, custodia y control documental de los componentes y repuestos de los vehículos en proceso de estado de baja de la UAECOB, por lo que se debe incluir en el plan de mejoramiento y se realizará traslado a la Dirección de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.14 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por registro y salvaguarda ineficiente de la información correspondiente al mantenimiento del parque automotor de la UAECOB, obstruyendo el ejercicio de control fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá D.C.

El equipo auditor, en consideración de la AEF Código 151 de 2025, realizó visita administrativa al taller Inversiones el Norte S.A.S. el día 7 de abril de 2025, con el fin de verificar en campo el cumplimiento de las actividades de mantenimiento contratadas por la UAECOB. En tal visita, se evidenció que dicho contratista subcontrató el servicio con el taller MOTO SPEED NL S.A.S., taller ubicado en la carrera 61G No. 51B-13 Sur.

En este taller -MOTO SPEED NL S.A.S.-, se constató que se encontraba ubicado el vehículo tipo cuatrimoto de placas OFN85E, modelo 2025, serie XR150L E3 de color rojo, dispuesto para la realización del correspondiente mantenimiento preventivo, en específico el cambio de la pila de la bomba de combustible. Por tal motivo, el equipo auditor procedió a solicitar la orden de servicio correspondiente. El contratista Inversiones del Norte S.A.S., junto con el personal de la UAECOB, entregaron una orden identificada con el número 100570 (foto adjunta), impresa ese día (7 de abril de 2025 a las 12:27 pm). En esta orden de pago se registró que el vehículo ingreso al taller el 21 de marzo de 2025, con fecha estimada de entrega del 25 de marzo de 2025.

Imagen 134. Orden de Servicio Cuatrimoto OFN85E



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Fuente: diligencia Acta No.2 del 7 de abril del 2025

Posteriormente, se realiza la solicitud al funcionario del taller MOTO SPEED NL SAS que se realice la verificación en el sistema informático. Al realizar tal revisión se evidenció que las fechas diferían de la orden de pago No. 1000570., pues en el sistema la fecha de ingreso es del 5 de marzo de 2025 y la fecha estimada de entrega del 8 de marzo de 2025, tal como se observa en el anexo 2.

Imagen 135. Registro Fotográfico – Visita Administrativa

Fuente: Visita Administrativa del 7 de abril del 2025

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 308 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En suma, para la fecha de ingreso del vehículo hay una diferencia de 16 días, mientras que para la fecha estimada de salida la diferencia es de 17 días.

Los hechos descritos evidencian que no se cumple a cabalidad con el seguimiento, control y vigilancia de los contratos, dado que, sobre lo mencionado, no hay transparencia en los datos de los soportes documentales, y en consecuencia, la información reportada por la UAECOB no es confiable ya que estas inconsistencias dificultan la realización eficaz y oportuna de las funciones de seguimiento y evaluación del estado de los vehículos, así como de la inversión realizada en sus mantenimientos.

Así mismo, se concluye que la supervisión no implementa una metodología organizada y efectiva sobre los registros de información de mantenimiento, lo que dificulta un control eficaz y eficiente, con el agravante de que se impide la correcta parametrización y seguimiento de los acuerdos de niveles de servicio -ANS-, afectando tanto los resultados de su aplicación como el conocimiento sobre el estado de los mantenimientos de los vehículos bajo su cargo.

Las situaciones descritas contravienen lo dispuesto en la siguiente normatividad:

- Ley 1952 de 2019, artículos 38 y 39 *“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Numeral 17. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.*

Artículo 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: numeral 8. “Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento”.

- Ley 87 de 1993 que establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y lo define como: *“(…)el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”* (...), lo cual, a todas luces, no es acatado por la entidad.

- Decreto 2609 de 2012., literal d, del artículo 5º *“Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado”,* el cual estipula: Artículo 5. Principios del proceso de gestión documental. *“La gestión de documentos en toda la administración pública se regirá por los siguientes principios”. Literal d) Control y seguimiento. “Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida”.*

En la información suministrada por el proveedor en la visita efectuada se evidencia la falta de control por parte del supervisor del contrato, al no hacer exigibles las fechas exactas del ingreso y salida de los vehículos al taller y el cumplimiento de las obligaciones generales pactadas en el contrato.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

De otra parte, el incumplimiento al deber del proveedor de presentar una información veraz, real con fechas exactas evidencia una afectación directa a la legalidad, eficiencia y transparencia que asegure el control y los descuentos reales en los ANS en los mantenimientos de los vehículos del parque automotor.

El inadecuado manejo de la información contractual, tal como aquí se ha narrado, constituye un abierto obstáculo al ejercicio auditor en los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, lo cual puede acarrear sanciones acordes con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 42 de 1993:

Respuesta de la Entidad

“(...) En atención a la observación formulada por el organismo de Control, relacionada con la presunta ineficiencia en el registro y la gestión de la información correspondiente al mantenimiento del parque automotor de la UAECOB, nos permitimos precisar lo siguiente:

Que, frente a la relación contractual, La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá no tiene vínculo contractual alguno con el tercero identificado como MOTO SPEED NL S.A.S. La relación jurídica y contractual de esta Entidad se establece exclusivamente con la empresa Inversiones del Norte S.A.S., de conformidad con los términos y condiciones definidos en el contrato suscrito.

Que, durante la visita en sitio realizada por el Organismo de Control, los talleres aliados del contratista Inversiones del Norte S.A.S. presentaron la Orden de Servicio N.º 100570.

Es importante aclarar que este documento no corresponde a una orden de pago, como lo indica el equipo auditor, es una orden de servicio. En dicha



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Orden de Servicio se informa que el vehículo ingresó al taller el 21 de marzo de 2025, con una fecha estimada de entrega para el 25 de marzo de 2025.

Que, en la visita realizada por el organismo de control, este se acercó al personal del taller MOTO SPEED NL S.A.S., donde, según informa presuntamente la Contraloría, se habrían identificado diferencias entre la información registrada en el software del taller aliado y la Orden de Servicio entregada. Al respecto, se aclara que dicha situación obedece al agendamiento previo del vehículo para su intervención técnica. En el marco del modelo operativo adoptado por el contratista Inversiones del Norte S.A.S, se gestionó una cita anticipada con el taller aliado, con el propósito de asegurar la disponibilidad de espacio y del recurso técnico especializado. Este registro previo en el sistema del taller no constituye el inicio formal del servicio, sino que forma parte de una programación logística interna, orientada a garantizar la eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio técnico.

Por consiguiente, el supervisor solicitó la aclaración correspondiente respecto a la observación indicada. En respuesta, se allegó un documento del aliado MOTO SPEED de la empresa contratista INVERSIONES DEL NORTE S.A.S en el cual se precisa y aclara la información previamente señalada.



Bogotá D.C. 05 de junio de 2025.

Señores:
INVERSIONES EL NORTE SAS
Ciudad

Referencia: Aclaración Ingreso Cuatrimoto OFN85E.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

En atención a su solicitud de aclaración respecto al ingreso del cuatrimoto con placa OFN85E a nuestras instalaciones, nos permitimos informar lo siguiente:

El día 5 de marzo del presente año, la empresa Inversiones El Norte SAS, mediante comunicación telefónica nos solicitó una cita de agendamiento previo, para prestarles servicio automotriz al vehículo Cuatrimoto OFN85E, la cual quedó registrada en la orden Interna de Servicio N° 102570.

No obstante, es importante señalar que este registro previo en nuestro sistema, no implica el inicio formal del servicio, si no que obedece a una programación logística interna.

El vehículo ingreso efectivamente a nuestras instalaciones el día 21 de marzo del mismo año, y fue entregado a Inversiones El Norte SAS el día 9 de abril de 2025.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

YEHIME PÁEZ PARRA
Administradora
MOTO SPEED NL SAS

MOTO SPEED
NIT: 900.694.596-5
Dir: Crr 43 W 12 B - 05
Tel: 636 25 15

Carrera 43 N° 12B-05 Telf: 8052515- Cel. 3108470328.
E-mail: motospeednl@gmail.com: Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

(Pantallazo comunicado del aliado MOTO SPEED de la empresa contratista)
En relación con las observaciones realizadas sobre la documentación entregada durante la visita, se aclara que dichos soportes no fueron suministrados directamente por la entidad, sino que fueron entregados en su momento por el taller contratista, sin una explicación previa sobre los trámites administrativos e internos asociados. Esta falta de contextualización generó dudas al organismo de control durante su revisión.

Respecto a las observaciones relacionadas con la supuesta falta de seguimiento y control por parte de la supervisión, debido a la presunta ausencia de una metodología organizada y efectiva en los registros de información del mantenimiento, se considera necesario aclarar lo siguiente:

Se puntualiza que la actuación de la supervisión, en este caso específico, se limitó a gestionar —a través del taller contratista— el agendamiento previo del vehículo para su posterior intervención técnica. Esta acción responde a una necesidad operativa, dado que los cuatrimotos asignados al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá son vehículos especializados que requieren atención por parte de talleres con la experticia técnica adecuada para su correcta intervención.

En virtud de esta condición, el taller contratista tiene la responsabilidad de identificar y coordinar con aliados técnicos que cuenten con el conocimiento, herramientas y experiencia necesaria para realizar mantenimientos acordes con las especificaciones del fabricante y los estándares técnicos exigidos. Esta búsqueda de aliados especializados es una medida que garantiza la calidad del servicio, la seguridad operativa de los vehículos y la optimización de los recursos públicos.

Adicionalmente, este proceso de coordinación y programación anticipada no representa un incumplimiento de los procedimientos de supervisión, sino que



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

constituye una acción técnica planificada que se enmarca en el modelo de operación adoptado para el aseguramiento del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

A la fecha, no se ha efectuado la facturación ni la aplicación formal de los ANS, por lo que no resulta procedente concluir que existe un incumplimiento o deficiencia en su seguimiento. No obstante, la aplicación de los ANS, son tomados de acuerdo con la fecha de solicitud de mantenimiento que se genera a través de los apoyos a la supervisión por correo electrónico, como se evidencia a continuación:

 Outlook

Solicitud Verificación Garantía - Caso 33VU1125011- VU11 (OFN85E) contrato 696 de 2024/Servicio de grua

Desde Diana Carolina Murcia Sánchez <dmurcia@bomberosbogota.gov.co>

Fecha Vie 21/03/2025 15:50

Para coordinacion.contratos@tallereseelnorte.com <coordinacion.contratos@tallereseelnorte.com>; coordinador.ricaurte@tallereseelnorte.com <coordinador.ricaurte@tallereseelnorte.com>; asesor.servicio_3@tallereseelnorte.com <asesor.servicio_3@tallereseelnorte.com>

CC Fabian Porras Contreras <fporras@bomberosbogota.gov.co>; Jhonatan Steven Espinel Neira <jespinel@bomberosbogota.gov.co>; Edgar Omar Rodriguez Arango <eorodriguez@bomberosbogota.gov.co>; Jesus David Roldan Buitrago <jroldan@bomberosbogota.gov.co>; Jairo Alfonso Monterroza Mercado <jmonterroza@bomberosbogota.gov.co>; Omer Mauricio Rivera Ruiz <orivera@bomberosbogota.gov.co>; Jennifer Tatiana De Felipe Zarabanda <jdefelipe@bomberosbogota.gov.co>

Buen día Señores Talleres el Norte,

Cordialmente solicito sea verificada por garantía la cuatrimoto VU11 (OFN85E), el cual fue intervenida bajo el caso 33VU1125011, sin embargo el vehículo no enciende y presenta fuga de refrigerante

Cordialmente,



En conclusión, la implementación de dichos acuerdos se encuentra sujeta a etapas contractuales y procedimientos administrativos que, en este caso, aún no han sido formalizados, razón por la cual, se solicita desvirtuar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Respecto a las observaciones relacionadas con la presunta falta de seguimiento y control de la supervisión, por no implementar una metodología organizada y efectiva sobre los registros de información de mantenimiento, se aclara que no



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

se puede inferir en un error de un hecho que no ha ocurrido (cálculo de ANS), para el caso específico.

Adicionalmente, el seguimiento y supervisión contractual se efectúan conforme a los parámetros y lineamientos establecidos por la normatividad vigente, incluyendo la Ley 80 de 1993 y las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, garantizando así un control riguroso, organizado y transparente.

Por tanto, no resulta procedente afirmar que la información reportada carece de confiabilidad o que la supervisión carece de metodología efectiva, ya que el proceso de control y vigilancia se realiza con apego a la normativa aplicable, permitiendo un adecuado seguimiento a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y garantizando la correcta evaluación del estado y mantenimiento de los vehículos bajo responsabilidad de la UAECOB.

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

Al analizar la respuesta entregada por el sujeto auditado, se reafirma la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto el sujeto auditado afirma que *“...En el marco del modelo operativo adoptado por el contratista Inversiones del Norte S.A.S, se gestionó una cita anticipada con el taller aliado, con el propósito de asegurar la disponibilidad de espacio y del recurso técnico especializado. Este registro previo en el sistema del taller no constituye el inicio formal del servicio, sino que forma parte de una programación logística interna, orientada a garantizar la eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio técnico...”*.

De hecho, la UAECOB adjunta un comunicado de fecha 5 de junio de 2025, de parte del taller MOTO SPEED NL S.A.S., en el que indican que la fecha del registro



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

previo en el sistema corresponde a una programación de logística interna (de agendamiento previo), y que no implica el inicio formal del servicio.

Ahora, tal oficio no hace más que reforzar la observación en cuestión, por cuanto no tiene sentido que el día 7 de abril de 2025 se emita la citada orden de servicio -No. 1000570- con una fecha de salida del vehículo del 25 de marzo de 2025, cuando -tal como se informa en el comunicado del 5 de junio de 2025-, tal vehículo no tuvo salida sino hasta el día 9 de abril de 2025.

Tal serie de inexactitudes -en criterio de este equipo auditor- no desvirtúan en absoluto la falta de seguimiento, control y vigilancia de los contratos, porque no hay transparencia en los datos de los soportes documentales, y en consecuencia, la información reportada por la UAECOB no es confiable ya que estas inconsistencias dificultan la realización eficaz y oportuna de las funciones de seguimiento y evaluación del estado de los vehículos, así como de la inversión realizada en sus mantenimientos.

En consecuencia, no se acepta la respuesta, se ratifica la observación y se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que debe ser incluido en el plan de mejoramiento y se realizará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.15 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$115.048.480. y presunta incidencia disciplinaria por mayor valor pagado en repuestos durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022.

El equipo auditor, en revisión del contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022, que tuvo como objeto el mantenimiento y suministro de repuestos a los vehículos pesados del parque automotor de la UAECOB, durante la vigencia 2022, evidenció en los archivos planos de mantenimiento suministrados por la entidad y que reposan en el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

respectivo expediente, realizando los respectivos cruces con los estudios previos, la propuesta económica y las facturas anexas a los pagos realizados, valores relativamente altos por concepto de suministro de repuestos.

Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor procedió a realizar un estudio de precios en el mercado, obteniendo cotizaciones en el comercio, que efectivamente muestran elevados costos de los repuestos pagados por el sujeto, como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen 136. Cotización repuestos vehículos pesados

De: Mariluz Narino Rodriguez <mariluz.narino@centrodiesel.com.co>
Enviado: Thursday, May 15, 2025 2:49:24 PM
Para: luis fernando sastoque murillo <luis-sastoque@hotmail.com>
Asunto: LISTADO DE RESPUESTOS A COTIZAR

Buenas tardes,

Comparto precios solicitados.

Quedo atenta a sus comentarios,

Cordialmente



Mariluz Nariño Rodríguez / Jefe Comercial De Repuestos
- mariluz.narino@centrodiesel.com.co
- Calle 13 # 68B - 11, Bogotá.
- PBX: [+ 571] 413 67 97 Ext. 1266
- Móvil: 310 2500697
- www.centrodiesel.com.co

LISTAS DE REPUESTOS PARA COTIZAR.

DETALLE	MARCA	Precio más IVA
1. GOBERNADOR PRESION BOMBA. FREIGHTLINER		\$ 3.250.000
2. GOBERNADOR PRESION BOMBA. FREIGHTLINER		\$ 3.250.000
3. TURBO MOTOR ALIMENTADOR. ROSENBAUER		\$ 3.500.000
4. DISCO CLUTCH FVR. CHEVROLET		\$ 725.000
5. DISCO CLUTCH FVR. INTERNATIONAL		\$ 562.500
6. DISCO CLUTCH FVR. KENWORTH		\$ 1.375.000
7. DISCO CLUTCH FVR. . ROSENBAUER FREIGHTLINER		\$ 1.375.000
8. VOLANTE MOTOR ISB 6.7. INTERNATIONAL		\$ 1.500.000
9. EMBRAGUE CONJUNTO. FREIGHTHLER		\$ 4.500.000
10. KIT MALETIN RODAMIENTOS MERITOR 43*7. ROSENBAUER FREIGHTLINER		\$ 2.125.000
11. KIT MALETIN RODAMIENTOS MERITOR 43*7. FREIGHTLINER		\$ 2.125.000
12. TURBO M2 106. FREIGHTLINER		\$ 3.500.000
17. SENSOR VELOCIMETRO FVZ. CHEVROLET		\$ 812.500
18. EMBRAGUE SENCILLO 14". INTERNATIONAL		\$ 2.375.000
19. KIT BOMBA AGUA ISM. KENWORTH		\$ 687.500

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 317 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

20. BARRA TRANSVERSAL DIRECCION. KENWORTH	\$ 937.500
22. COMPRESOR FREIGHTLINER M 2 106. FREIGHTLINER	\$ 2.750.000
23. MOTOR ARRANQUE 29MT 12V. FREIGHTLINER	\$ 1.750.000
24. MOTOR ARRANQUE 39MT/12V (11 DIENTES). SPARTAN	\$ 1.750.000
25. HARNES INYECTOR MOTOR 7400. INTERNACIONAL	\$ 812.500
26. BARRA CORTA DIRECCION. INTERNACIONAL	\$ 687.500
27. CILINDRO MAESTRO. ROSENBAUER FREIGHTLINER freno	\$ 937.500
28. SECADOR AIRE AD-9. CHEVROLET	\$ 687.500
29. SECADOR AIRE AD-9. PIERCE ARROW	\$ 687.500
30. SECADOR AIRE AD-9. ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 687.500
31. CAJA DIRECCION TAS85 HME	\$ 4.750.000
32. KIT PISTON STD ISL MOTOR HME	\$ 600.000
33. ALTERNATOR 12V 270º INTERNACIONAL	\$ 812.500
34. MULTIPLE ESCAPE INCLUYE ESPARRAGOS EMPAQUES Y ANILLOS FREIGHTLINER	\$ 3.125.000
36. EMBRAGUE DOBLE 14 PUL. (3 SB) INTERNACIONAL	\$ 3.875.000
38. BATERIA 12V/925CCA TORNILLO INTERNACIONAL	\$ 900.000
39. DISPLAY ENFO IV - CLASS1 ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 5.625.000
40. MODULO CONTROL A63 FERRARA	\$ 5.750.000
42. BATERIA 12V/925CCA TORNILLO KENWORTH	\$ 900.000
44. KIT REPARACION CULATA (GUIAS, VALVULAS, SELLOS Y ASIENTOS) HME	\$ 2.625.000
45. SIRENA ELECTRICA O CAJA TONOS 100-200 WATTS 12 CD HME	\$ 750.000
46. FAN CLUTCH ON/OFF K26 HME	\$ 2.750.000
47. PEDAL ACELERADOR FREIGHTLINER	\$ 1.375.000
48. VALVULA SOLENOIDE AIRE FREIGHTLINER	\$ 612.500
49. ELECTROVALVULA MOFH 3-1/8 INTERNACIONAL	\$ 750.000
50. BATERIA 12V/925CCA TORNILLO INTERNACIONAL	\$ 900.000
51. ELECTROVALVULA DE AHOGO M2 106 ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 875.000
52. CAMISA MOTOR VW 8.3L, ISF 3.8, ISC, ISL FREIGHTLINER	\$ 3.125.000
53. EMPAQUETADURA INFERIOR ISC INTERNACIONAL	\$ 625.000
54. CARCASA FILTRO AIRE FREIGHTLINER	\$ 2.250.000
57. VALVULA MODULADORA SR-7 7600HME KENWORTH	\$ 1.375.000
58. KIT MONITOR 7 PUL. SINGLE/TWIN 1 CAMARA KENWORTH	\$ 950.000
59. KIT CAMARA, MONITOR, CABLE TIPO AVION 20048 INTERNACIONAL	\$ 1.187.500
60. BATERIA 12V/925CCA TORNILLO INTERNACIONAL	\$ 900.000
61. ROTOR 22.5" PIERCE ARROW 850.000	\$ 937.500
62. KIT OVERHAUL ISM EGR SPARTAN	\$ 10.625.000
63. GOBERNADOR DE PRESION TPG ME-45#P447 HME	\$ 11.125.000
64. CULATA CILINDROS ISM SPARTAN	\$ 10.625.000
65. ENGRANAJE DIFERENCIAL INTERNACIONAL solo corona y speed	\$ 5.625.000
66. TAK-4 DISC BRAKE KIT-4 PADS PIERCE ARROW	\$ 812.500
68. ALTERNADOR 40SI 12V 275 AMP FREIGHTLINER	\$ 1.187.500
69. DISCO CLUTCH FVR CHEVROLET	\$ 875.000
70. DISCO CLUTCH FVR CHEVROLET	\$ 875.000
71. ACTUADOR LINEAL 12V KENWORTH	\$ 562.500



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

72.	PRENSA CLUTCH FVR CHEVROLET	\$ 1.062.500
74.	KIT EMBRAGUE M2106T 6X4 M2 FREIGHTLINER	\$ 4.500.000
75.	BATERIA 12V/925CCA TORNILLO ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 906.250
76.	RADIADOR M2 106 FREIGHTLINER	\$ 2.625.000
77.	COMPRESOR MOTOR FREIGHTLINER M 2 106 FREIGHTLINER	\$ 3.500.000
79.	CAMPANA TRASERA/TRASERA BALANCEADA HME	\$ 562.500
80.	BATERIA 12V/925CCA TORNILLO ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 1.187.500
81.	BATERIA 12V/925CCA TORNILLO HME	\$ 1.187.500
82.	KIT EMBRAGUE NQR CHEVROLET	\$ 112.500
85.	ELECTROVALVULA FRENO DE AHOGO CHEVROLET	\$ 206.250
86.	SIRENA ELECTRICA O CAJA TONOS 100-200 WATTS 12 CD CHEVROLET CABINA	\$ 75.000

Fuente: Almacén de Repuestos CentroDiesel

De la información obtenida se realizó la comparación con los precios presentados por el proveedor y pagados por la UAECOB, evidenciándose como resultado que en el mercado los precios son más bajos, lo que arrojó diferencias frente a lo pagado por la entidad, registradas en la siguiente imagen:

Imagen 137. Repuestos pagados por la UAECOB Vrs. repuestos cotizados

INFORMACIÓN REPORTADA POR LA UAECOB												ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR				
CASO	OT	SIGLA	PLACA	LINEA	ITEM REPUESTO MANO DE OBRA	DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL CON IVA POR CANTIDADES	COTIZACIÓN	IVA	TOTAL COTIZACION	VALOR TOTAL CON IVA POR CANTIDADES	DIFERENCIA
03CT1222126	OT-0889915	CT12	OKZ892	CARRO TANQUE	1312409722 1876101450	DISCO CLUTCH FVR CHEVROLET	1	7.591.289,00	7.591.289,00	1.442.344,91	9.033.633,91	725.000,00	137.750,00	862.750,00	862.750,00	8.170.883,91
12ME3222119	OT-0892583	ME32	OBI409	MÁQUINA EXTINTORA	8200295	MOTOR ARRANQUE 29MT 12V	1	2.345.309,00	2.345.309,00	445.608,71	2.790.917,71	1.750.000,00	332.500,00	2.082.500,00	2.082.500,00	708.417,71
19TP0122202	OT-0890132	TP01	OBI409	BUS	BX065225	SECADOR AIRE AD-9 CHEVROLET	1	2.144.958,00	2.144.958,00	407.542,02	2.552.500,02	687.500,00	130.625,00	818.125,00	818.125,00	1.734.375,02
12ME3222119	OT-0892583	ME32	OBI409	MÁQUINA EXTINTORA	FLT4400B-1	CAMPANA TRASERA/TRASERA BALANCEADA	2	962.352,00	1.924.704,00	365.693,76	2.290.397,76	562.500,00	106.875,00	669.375,00	1.338.750,00	951.647,76
12ME3222122	OT-0889906	ME32	OBI409	MÁQUINA EXTINTORA	FLTB31925S	BATERIA 12V/925CCA TORNILLO ROSENBAUER FREIGHTLINER	2	944.658,00	1.889.316,00	358.970,04	2.248.286,04	906.250,00	172.187,50	1.078.437,50	2.156.875,00	91.411,04
15ME4822124	OT-0891793	ME48	OLM890	MÁQUINA EXTINTORA	FLT4400B	CAMPANA TRASERA/TRASERA BALANCEADA	2	962.352,00	1.924.704,00	365.693,76	2.290.397,76	562.500,00	106.875,00	669.375,00	1.338.750,00	951.647,76
02CT1122208	OT-0896312	CT11	OKZ891	CARRO TANQUE	1312409722 1876101450	DISCO CLUTCH FVR CHEVROLET	1	7.591.289,00	7.591.289,00	1.442.344,91	9.033.633,91	725.000,00	137.750,00	862.750,00	862.750,00	8.170.883,91
TC777	OT-0889814	ME28	OBI816	MÁQUINA EXTINTORA	FLTB31925S	BATERIA 12V/925CCA TORNILLO ROSENBAUER FREIGHTLINER	3	944.658,00	2.833.974,00	538.455,06	3.372.429,06	900.000,00	171.000,00	1.071.000,00	3.213.000,00	159.429,06
TC777	OT-0889814	ME28	OBI816	MÁQUINA EXTINTORA	1889905C91	HARNES INYECTOR MOTOR 7400 INTERNACIONAL	1	2.227.980,00	2.227.980,00	423.316,20	2.651.296,20	812.500,00	154.375,00	966.875,00	966.875,00	1.684.421,20
13ME1722170	OT-0896308	ME17	OBI816	MÁQUINA EXTINTORA	3579861C91	BARRA CORTA DIRECCION INTERNACIONAL	1	2.154.507,00	2.154.507,00	409.356,33	2.563.863,33	687.500,00	130.625,00	818.125,00	818.125,00	1.745.738,33



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Ley 1952 del 28 de enero de 2019, deberes consagrados en el artículo 38, numeral 1.

Ley 87 de 1993, artículo 2 literales a), b), c), e) y f)

Ley 1474 de 2011, artículos 82 y 83.

Decreto 403 de 2020, del artículo 3 literales a) y d)

Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría GJ-MN01 Versión 3, numerales 15.6.1.1, 15.6.1.4 y 15.6.1.7 de la UAECOB

Esta situación se presenta por falta de planeación de la entidad, ya que no se efectúan estudios de mercado concretos, en el que se pueda conocer los precios de los repuestos ajustado a la realidad, más teniendo en cuenta que año tras año los precios varían en su totalidad lo que permite que los proveedores le impongan precios a su acomodo y por encima de los precios promedio del mercado. Igualmente se origina por falta de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato en mención, ocasionando detrimento al patrimonio en cuantía de \$159.518.051,77 por el mayor valor pagado de repuestos en ejecución del contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022.

Respuesta de la Entidad

“(...) Para lo anterior se solicitó a 12 proveedores identificados en el sector, en la siguiente imagen se muestra a los proveedores que se requirieron para que presentaran la cotización:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Proveedores Vehículos Pesados		
PROVEEDOR	NIT	CORREO
RIPEL	830054299-8	jcortes@ripel.com
CASA INGLESA	860001778-6	servicio4@casainglesa.co
NAVITRANS	890903024	abrome@navitrans.com.co
INGENIERIA LOGÍSTICA Y PRECISIÓN	900608419-8	mfp1986@gmail.com
CUMINS	800071617-1	lcorrea@equitel.com.co, llaverde@equitel.com.co
CENTRODIESEL	860032115-6	leonardo.martinez@centrodiesel.com.co
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESE DE COLOMBIA	8305107361	esedecolombia@gmail.com
INCOLDEXT	860051227-3	gerencia@incoldext.com
AUTONIZA	860069497	lpalencia@autoniza.com
INFINITY		cphlan328@gmail.com
TALLERES EL NORTE	900710493-9	contratos@talleresnorte.com
MULTISERVICIOS LAMH	9009357211	multiservicioslamh@gmail.com

De los anteriores, los siguientes proveedores cotizaron:

- NAVITRANS
- TALLERES EL NORTE
- MULTISERVICIÓN LAMH

“Se incluyeron los precios históricos incluyendo el IPC para el 2021, con el fin de actualizar el valor y ser comparado con los valores cotización.

Para el análisis completo del sector, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. *Se aplicaron las fórmulas matemáticas de mediana, promedio y menor valor, con el fin de determinar, entre las cotizaciones recibidas, la varianza de los valores susceptibles de establecer un valor de referencia objetivo y representativo.*
2. *Los valores cotizados en cero, así como aquellos ítems históricos sin información disponible, fueron excluidos del cálculo, para evitar distorsiones y garantizar la fiabilidad de los resultados.*

Para determinar el tope de referencia, los valores históricos fueron indexados conforme a las condiciones económicas del momento, lo que



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

permitió su comparación con las cotizaciones actualizadas obtenidas en el proceso.

3. *Frente al estudio de mercado realizado para dicho proceso el organismo de control no realizó observación alguna, de la metodología empleada. En virtud de las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el estudio de mercado es una herramienta fundamental para la adecuada planeación y ejecución de los procesos contractuales estatales. Colombia Compra Eficiente en diferentes conceptos, tales como el C- 437 de 2025, reconoce expresamente que el estudio de mercado puede realizarse a partir de la recopilación y análisis de cotizaciones provenientes de diferentes proveedores, como mecanismo válido y pertinente para establecer valores de referencia y condiciones técnicas ajustadas a la realidad del mercado. Por otra parte, el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la UAECOB establece como buena práctica que, para la elaboración del estudio de mercado, se deben incorporar diversos elementos que permitan una evaluación comprensiva del mercado, señalando que: “numeral 11.3.3.10.4. Para realizar el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios u obras a contratar se deberán consultar diversas fuentes, que permitan evaluar comprensivamente el mercado. Para ello, se deberán consultar bases de datos especializadas, procesos de contratación similares y se podrán solicitar cotizaciones.”*

Por lo anterior, la utilización de cotizaciones formales como insumo principal para la elaboración del estudio de mercado no solo se ajusta a las recomendaciones nacionales, sino a las disposiciones emitidas por el ente rector en materia de contratación pública de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior permitió establecer los precios de referencia para los repuestos requeridos por la entidad, a partir de un análisis comparativo y estadístico



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

que consideró tanto la información histórica disponible como las cotizaciones utilizadas para tal fin.

En ese sentido, los precios ofertados por el contratista fueron evaluados conforme a la realidad del mercado para la vigencia 2022, teniendo en cuenta las condiciones económicas de ese momento, así como la naturaleza especializada de los bienes objeto del contrato.

Ahora bien, la cotización allegada por el organismo de control no permite controvertir los valores cotizados por la UAECOB, toda vez que no fue realizada bajo las mismas condiciones de modo y tiempo que sirvieron de base para la determinación de los costos en el año 2022. En efecto, para que una comparación de precios resulte válida y técnicamente procedente, se requiere que las cotizaciones se obtengan teniendo en cuenta parámetros equivalentes en cuanto al tiempo de la adquisición, las características del mercado, las condiciones de prestación del servicio y las especificaciones técnicas del bien o servicio cotizado.

Es importante señalar que, los repuestos contratados están destinados a vehículos pesados de emergencia, pertenecientes al parque automotor de la UAECOB, los cuales requieren especificaciones técnicas y estándares de calidad. Por esta razón, no es procedente comparar dichos repuestos con autopartes genéricas o de vehículos comerciales de uso común, ya que su funcionalidad, durabilidad y compatibilidad están diseñadas específicamente para atender situaciones operativas críticas.

(...)Durante el término previsto para la presentación de observaciones, los proponentes y demás actores del mercado tuvieron la oportunidad de revisar, analizar y pronunciarse sobre el contenido de los documentos del proceso, mediante observaciones, sugerencias o solicitudes de aclaración, conforme al cronograma publicado.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Ello se evidencia en la información disponible en la plataforma SECOP II, donde consta que algunos proveedores presentaron observaciones dentro del término establecido, las cuales fueron atendidas y respondidas oportunamente por la entidad, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y participación.

(...) Coloraría de lo anterior, tanto el supervisor como el apoyo designado llevaron a cabo un riguroso seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual. Dicha labor quedó debidamente documentada mediante informes de supervisión, actas y comunicaciones que integran el expediente contractual SECOP II. Esta actuación integral demuestra el cumplimiento del deber de vigilancia y control por parte de la entidad, desvirtuando cualquier alegación sobre una presunta omisión o deficiencia en la supervisión.

Del análisis efectuado, y con fundamento en la documentación que soporta el proceso de contratación y la ejecución del contrato, se concluye que, la actuación de la UAECOB se enmarcó dentro de los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de legalidad, economía, planeación y transparencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la complementan. En consecuencia, se evidencia que el contrato fue ejecutado conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

- Los precios contratados se encontraban ajustados a la realidad económica y del mercado del año 2022, y la naturaleza especializada de los repuestos requeridos.

- La ejecución del contrato se realizó en el marco de un proceso de licitación pública debidamente estructurado, que permitió la participación de varios oferentes en condiciones de igualdad.

- La cotización allegada por la Contraloría no cumple con las condiciones de tiempo y modo necesarias para ser comparable con el estudio de mercado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

estructurado por la Entidad para la adquisición de bienes y servicios en discusión, razón por la cual no resulta procedente utilizarla como criterio para controvertir los valores determinados por la UAECOB.

- Debe tenerse en cuenta que, la UAECOB debe regirse a la oferta económica presentada y adjudicada en el marco del contrato, actuar a contrario significaría incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas contractualmente.

- En el caso de los ítems no previstos, el procedimiento aplicado es el establecido en el numeral 11.3 del estudio previo del contrato 440-2022, en la obligación específica N°41 (...)

(...)De otra parte, es importante precisar que las ofertas económicas presentadas en los procesos de selección incluyen costos asociados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas definidas en los procesos de selección, los costos asociados pueden clasificarse en:

*- **Costos directos:** Son aquellos que están directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual, como materiales, mano de obra y equipos necesarios para la prestación del servicio.*

*- **Costos indirectos:** Incluyen gastos administrativos, financieros y operativos que no están directamente vinculados con la ejecución del contrato, pero que son necesarios para su desarrollo. Ejemplos de estos costos son los impuestos, seguros, costos de supervisión e interventoría.*

*- **Costos de gestión contractual:** Comprenden los gastos derivados de la estructuración del contrato, estudios previos, análisis de mercado y metodologías de fijación de precios.*

*- **Costos de cumplimiento normativo:** Son aquellos relacionados con la aplicación de regulaciones específicas, como garantías, pólizas de cumplimiento y requisitos de transparencia en plataformas como SECOP II.*

Es decir, los precios cotizados de manera directa suelen reflejar valores referenciales, sin considerar todos los costos asociados a la ejecución



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

contractual, mientras que una oferta económica dentro de un proceso de selección incorpora una serie de factores adicionales.

Las ofertas económicas en procesos de contratación pública incluyen aspectos como:

- **Costos administrativos y financieros:** *Inversiones en cumplimiento normativo, pólizas, garantías y otros requisitos exigidos en el pliego de condiciones.*
- **Condiciones de competencia:** *Ajustes estratégicos de los oferentes para asegurar viabilidad y competitividad en el proceso de adjudicación.*
- **Riesgos y variaciones:** *Costos adicionales que pueden derivarse de circunstancias imprevistas, como fluctuaciones en el mercado, costos logísticos o factores externos.*

Por ello, comparar precios cotizados directamente frente a los de una oferta formal en el marco de un proceso de selección puede generar una visión distorsionada de los costos reales de un contrato.

Por lo anterior, no se cumplen los elementos estructurales del daño fiscal establecidos por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, a saber: (i) daño patrimonial al Estado, (ii) relación de causalidad entre la conducta y el daño, y (iii) imputabilidad subjetiva. Al faltar uno o varios de estos elementos, el hallazgo fiscal debe ser desestimado.”

Pronunciamento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

El equipo auditor evidenció, durante la revisión de la Carpeta No. 1 correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 440 de 2022 y de los archivos digitales asociados, la ausencia de cotizaciones por parte de los 12 proveedores identificados en el sector (ver Imagen: 12 Proveedores).



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Adicionalmente, en los folios comprendidos entre el 03 y el 67 se encontraron algunos formatos que presentan presuntos valores de repuestos. Sin embargo, no se hallaron cotizaciones formales de empresas reconocidas a nivel nacional dedicadas a la comercialización de repuestos automotrices.

El informe menciona que las siguientes empresas supuestamente presentaron cotizaciones:

- Navitrans
- Talleres del Norte
- Multiservicio LAMH

No obstante, no se encontró evidencia documental que respalde dichas afirmaciones, ni en las carpetas físicas, ni en los archivos digitales, ni en la respuesta a la observación con radicado No. E-01052-2025003056-UAECOBID:230037 del 09 de junio de 2025.

En consecuencia, se concluye que no existe un estudio de mercado, tal como lo exige la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme al Concepto C-437 de 2025.

Corrección de valores: Repuestos cotizados por Centro-Diesel

Respecto a los valores cotizados por la empresa Centro-Diesel en el año 2025, se aceptó la corrección de dichos valores ajustándolos a los precios vigentes al momento de la ejecución del contrato (año 2022), mediante el cálculo del ajuste por inflación.

Paso 1: Recolección de IPC (estimados oficiales):



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A continuación, te presento los IPC anuales reportados por el DANE:

- 2022: 13.12%
- 2023: 9.28%
- 2024: Aproximado: 7.00% (dato estimado, porque aún no se consolida oficial final)
- 2025: Estamos a mitad del año, pero tomaremos un estimado conservador de 5.00%

Paso 2: Cálculo del factor de ajuste acumulado:

Se calcula el incremento del valor del dinero desde 2022 hasta 2025:

$$\text{Factor acumulado} = (1 + 0.1312) \times (1 + 0.0928) \times (1 + 0.07) \times (1 + 0.05)$$
$$\text{Factor acumulado} \approx 1.1312 \times 1.0928 \times 1.07 \times 1.05 \approx 1.382$$

Paso 3: Cálculo del valor en pesos constantes de 2022

$$\text{Valor 2022} = \frac{159,000,000}{1.382} \approx 115,048,480$$

R: 115.048.480

Aunque la UAECOB no superó el valor de la oferta económica presentada, la auditoría demostró la inexistencia de un estudio de mercado para la adjudicación del contrato.

Observaciones sobre ítems no contemplados en el contrato

Para los ítems o insumos no previstos en el contrato, se adjuntaron algunas cotizaciones. Sin embargo, estas fueron emitidas por empresas cuya capacidad económica y experiencia en comercialización resultan cuestionables. Dichas empresas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

no tienen como objeto social la venta de repuestos especializados para vehículos, lo cual se verificó mediante visitas físicas y consultas en la Cámara de Comercio.

En particular, se evidenció una cotización correspondiente a una bomba de combustible ISC/ISL emitida por la empresa Tecni Lubricantes SR, cuya actividad comercial principal es el lavado de vehículos y la venta de lubricantes. Esto pone en duda la idoneidad y veracidad de la cotización.

En evidencia de lo anterior, se presentan las siguientes imágenes:

Imagen 138. Cotización Repuestos

Fuente: Navitrans

Imagen 139. Cotización bomba de combustible ISC/ISL

Fuente: Tecni Lubricantes SR



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 140. Cotización bomba de combustible ISC/ISL

CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	VALOR TOTAL

Fuente: RemputG4

Imagen 141. Foto Lavadero



Fuente: Tecnilubricantes.

A continuación, se presenta la siguiente evidencia de muchos repuestos a los que los precios han sido homologados, para los procesos contractuales, sin un estudio objetivo del mercado.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 331 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 142. Certificado de matrícula de establecimiento de Comercio

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Kennedy

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 12:12:28
Recibo No. 5825020973
Valor: \$ 3,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8250209735F57D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: TECNILUBRICANTES SR
Matrícula No. 03542676
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Activos Vinculados: \$ 3.000.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Carrera 85 # 69-05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: santiagoroballo6@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3103446328
Teléfono comercial 2: 0
Teléfono comercial 3: 0

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Carrera 85 # 69-05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: santiagoroballo6@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3103446328
Teléfono comercial 2: 0
Teléfono comercial 3: 0

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 4520
Actividad secundaria Código CIU: 4530
Otras actividades Código CIU: 4732

PROPIETARIO(S)

Nombre: Santiago Roballo Lopez
C.C.: 1.000.134.146
Nit: 1.000.134.146-3
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 03324485
Fecha de matrícula: 18 de enero de 2021
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024

Página 1 de 3

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Kennedy

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 12:12:28
Recibo No. 5825020973
Valor: \$ 3,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8250209735F57D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Kennedy

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 12:12:28
Recibo No. 5825020973
Valor: \$ 3,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8250209735F57D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUNTES TRUJILLO

Fuente: Cámara de Comercio

Frente a este argumento, el equipo auditor, acepta la observación parcialmente, los precios de los repuestos se ajustaron a valor presente a la fecha ejecución del contrato, la corrección de los valores ajustándolos a las fechas donde se ejecutaron el contrato de prestación de servicios No. 440 de 2022, calculando la disminución del valor a tiempo presente a la fecha de ejecución que inicialmente se presentaron por \$159.518.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 332 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

051, quedando en valor total de \$115.048.480, presentándose una disminución en valor de \$44.469.571

En consecuencia, se configura como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por lo que se realizará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C. y a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia.

Es importante precisar que subsiste la necesidad de fortalecer los procedimientos internos, garantizando la existencia de un registro riguroso y sistemático que documente los traslados, asignaciones y reubicaciones de estos componentes, evitando futuros vacíos de control.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$115.048.480.

2.2.16 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$170.001.046 y presunta incidencia disciplinaria por mayor valor pagado en repuestos durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023.

El equipo auditor, en revisión del contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023, que tuvo como objeto el mantenimiento y suministro de repuestos a los vehículos pesados del parque automotor de la UAECOB, durante la vigencia 2023, se procedió a verificar los archivos planos de mantenimiento suministrados por la entidad y que reposan en el respectivo expediente, realizando los respectivos cruces con los estudios previos, la propuesta económica y las facturas anexas a los pagos realizados por concepto de suministro de repuestos, se identificaron algunos repuestos con sus valores relativamente altos, por lo cual equipo auditor procedió a realizar un estudio de precios



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

en el mercado, obteniendo cotizaciones en el comercio, que dan fe de esta presunción, adjuntas en la siguiente imagen.

Imagen 143. Cotización repuestos vehículos pesados

De: Mariluz Narino Rodriguez <mariluz.narino@centrodiesel.com.co>
Enviado: Thursday, May 15, 2025 2:49:24 PM
Para: luis fernando sastoque murillo <luis-sastoque@hotmail.com>
Asunto: LISTADO DE RESPUESTOS A COTIZAR

Buenas tardes,

Comparto precios solicitados.

Quedo atenta a sus comentarios,

Cordialmente



Mariluz Narino Rodríguez / Jefe Comercial De Repuestos
- mariluz.narino@centrodiesel.com.co
- Calle 13 # 688 - 11, Bogotá.
- PBX: [+ 571] 413 67 97 Ext. 1266
- Móvil: 310 2500697
- www.centrodiesel.com.co

LISTAS DE REPUESTOS PARA COTIZAR.		
DETALLE	MARCA	Precio más IVA
1. GOBERNADOR PRESION BOMBA. FREIGHTLINER		\$ 3.250.000
2. GOBERNADOR PRESION BOMBA. FREIGHTLINER		\$ 3.250.000
3. TURBO MOTOR ALIMENTADOR. ROSENBAUER		\$ 3.500.000
4. DISCO CLUTCH FVR. CHEVROLET		\$ 725.000
5. DISCO CLUTCH FVR. INTERNATIONAL		\$ 562.500
6. DISCO CLUTCH FVR. KENWORTH		\$ 1.375.000
7. DISCO CLUTCH FVR. . ROSENBAUER FREIGHTLINER		\$ 1.375.000
8. VOLANTE MOTOR ISB 6.7. INTERNATIONAL		\$ 1.500.000
9. EMBRAGUE CONJUNTO. FREIGHTLINER		\$ 4.500.000
10. KIT MALETIN RODAMIENTOS MERITOR 43*7. ROSENBAUER FREIGHTLINER		\$ 2.125.000
11. KIT MALETIN RODAMIENTOS MERITOR 43*7. FREIGHTLINER		\$ 2.125.000
12. TURBO M2 106. FREIGHTLINER		\$ 3.500.000
17. SENSOR VELOCIMETRO FVZ. CHEVROLET		\$ 812.500
18. EMBRAGUE SENCILLO 14". INTERNATIONAL		\$ 2.375.000
19. KIT BOMBA AGUA ISM. KENWORTH		\$ 687.500
20. BARRA TRANSVERSAL DIRECCION. KENWORTH		\$ 937.500
22. COMPRESOR FREIGHTLINER M 2 106. FREIGHTLINER		\$ 2.750.000
23. MOTOR ARRANQUE 29MT 12V. FREIGHTLINER		\$ 1.750.000
24. MOTOR ARRANQUE 39MT/12V (11 DIENTES). SPARTAN		\$ 1.750.000
25. HARNES INYECTOR MOTOR 7400. INTERNACIONAL		\$ 812.500
26. BARRA CORTA DIRECCION. INTERNACIONAL		\$ 687.500
27. CILINDRO MAESTRO. ROSENBAUER FREIGHTLINER freno		\$ 937.500
28. SECADOR AIRE AD-9. CHEVROLET		\$ 687.500

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 334 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

29.	SECADOR AIRE AD-9. PIERCE ARROW	\$ 687.500
30.	SECADOR AIRE AD-9. ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 687.500
31.	CAJA DIRECCION TAS85 HME	\$ 4.750.000
32.	KIT PISTON STD ISL MOTOR HME	\$ 600.000
33.	ALTERNATOR 12V 270º INTERNATIONAL	\$ 812.500
34.	MULTIPLE ESCAPE INCLUYE ESPARRAGOS EMPAQUES Y ANILLOS FREIGHTLINER	\$ 3.125.000
36.	EMBRAGUE DOBLE 14 PUL. (3 SB) INTERNATIONAL	\$ 3.875.000
38.	BATERIA 12V/925CCA TORNILLO INTERNATIONAL	\$ 900.000
39.	DISPLAY ENFO IV - CLASS1 ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 5.625.000
40.	MODULO CONTROL A63 FERRARA	\$ 5.750.000
42.	BATERIA 12V/925CCA TORNILLO KENWORTH	\$ 900.000
44.	KIT REPARACION CULATA (GUIAS, VALVULAS, SELLOS Y ASIENTOS) HME	\$ 2.625.000
45.	SIRENA ELECTRICA O CAJA TONOS 100-200 WATTS 12 CD HME	\$ 750.000
46.	FAN CLUTCH ON/OFF K26 HME	\$ 2.750.000
47.	PEDAL ACELERADOR FREIGHTLINER	\$ 1.375.000
48.	VALVULA SOLENOIDE AIRE FREIGHTLINER	\$ 612.500
49.	ELECTROVALVULA MOFH 3-1/8 INTERNATIONAL	\$ 750.000
50.	BATERIA 12V/925CCA TORNILLO INTERNATIONAL	\$ 900.000
51.	ELECTROVALVULA DE AHOGO M2 106 ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 875.000
52.	CAMISA MOTOR VW 8.3L., ISF 3.8, ISC, ISL FREIGHTLINER	\$ 3.125.000
53.	EMPAQUETADURA INFERIOR ISC INTERNATIONAL	\$ 625.000
54.	CARCASA FILTRO AIRE FREIGHTLINER	\$ 2.250.000
57.	VALVULA MODULADORA SR-7 7600HME KENWORTH	\$ 1.375.000
58.	KIT MONITOR 7 PUL. SINGLE/TWIN 1 CAMARA KENWORTH	\$ 950.000
59.	KIT CAMARA, MONITOR, CABLE TIPO AVION 20048 INTERNATIONAL	\$ 1.187.500
60.	BATERIA 12V/925CCA TORNILLO INTERNATIONAL	\$ 900.000
61.	ROTOR 22.5" PIERCE ARROW 850.000	\$ 937.500
62.	KIT OVERHAUL ISM EGR SPARTAN	\$ 10.625.000
63.	GOBERNADOR DE PRESION TPG ME-45#P447 HME	\$ 11.125.000
64.	CULATA CILINDROS ISM SPARTAN	\$ 10.625.000
65.	ENGRANAJE DIFERENCIAL INTERNATIONAL solo corona y speed	\$ 5.625.000
66.	TAK-4 DISC BRAKE KIT-4 PADS PIERCE ARROW	\$ 812.500
68.	ALTERNADOR 40SI 12V 275 AMP FREIGHTLINER	\$ 1.187.500
69.	DISCO CLUTCH FVR CHEVROLET	\$ 875.000
70.	DISCO CLUTCH FVR CHEVROLET	\$ 875.000
71.	ACTUADOR LINEAL 12V KENWORTH	\$ 562.500
72.	PRENSA CLUTCH FVR CHEVROLET	\$ 1.062.500
74.	KIT EMBRAGUE M2106T 6X4 M2 FREIGHTLINER	\$ 4.500.000
75.	BATERIA 12V/925CCA TORNILLO ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 906.250
76.	RADIADOR M2 106 FREIGHTLINER	\$ 2.625.000
77.	COMPRESOR MOTOR FREIGHTLINER M 2 106 FREIGHTLINER	\$ 3.500.000
79.	CAMPANA TRASERA/TRASERA BALANCEADA HME	\$ 562.500
80.	BATERIA 12V/925CCA TORNILLO ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 1.187.500
81.	BATERIA 12V/925CCA TORNILLO HME	\$ 1.187.500



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

82. KIT EMBRAGUE NQR CHEVROLET	\$	112.500
85. ELECTROVALVULA FRENO DE AHOGO CHEVROLET	\$	206.250
86. SIRENA ELECTRICA O CAJA TONOS 100-200 WATTS 12 CD CHEVROLET CABINA	\$	75.000

Fuente: Almacén de Repuestos Centro Diesel

De la información obtenida se realizó la comparación con los precios presentados por el proveedor y pagados por la UAECOB, evidenciándose como resultado que en el mercado los precios son más bajos, lo que arroja diferencias frente a lo pagado por la entidad, registradas en la siguiente imagen:

Imagen 144. Repuestos pagados por la UAECOB Vrs. repuestos cotizados

INFORMACIÓN REPORTADA POR LA UAECOB												ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR					
ASO	T	IGLA	LACA	INEA	TEM REPUESTO MANO DE OBRA	ALLE	DE	ANT.	ALOR UNITARIO	ALOR TOTAL	VA	ALOR TOTAL PAGADO CON IVA	ALOR COTIZACION	VA	OTAL COTIZACION	ALOR TOTAL CON IVA POR CANTIDADES	IFERENCIA
1MA0322292	T-0954508	A03	BI053	ÁQUINA DE ALTURA	237720	TOR 22.5" PIERCE ARROW 850.000	RO		9.692.300,00	9.384.600,00	-483.074,00	6.867.674,00	37.500,00	78.125,00	-115.625,00	-231.250,00	4.636.424,00
2MA0222276	T-0954663	A02	BG036	ÁQUINA DE ALTURA	918787	OVERHAUL ISM EGR SPARTAN	KIT		2.100.600,00	2.100.600,00	-099.114,00	8.199.714,00	0.625.000,00	-018.750,00	2.643.750,00	2.643.750,00	5.555.964,00
BME4123249	T-0965208	E41	LN028	ÁQUINA EXTINTORA	L-04-7396	BERNADOR DE PRESION TPG ME-456P447	GO		4.576.923,00	4.576.923,00	669.615,37	9.246.538,37	1.125.000,00	-113.750,00	3.238.750,00	3.238.750,00	6.007.788,37
2MA0222276	T-0954663	A02	BG036	ÁQUINA DE ALTURA	864028	ATA CILINDROS ISM	CU		4.043.179,00	4.043.179,00	-568.204,01	8.611.383,01	0.625.000,00	-018.750,00	2.643.750,00	2.643.750,00	5.967.633,01
3ME1922258	T-0000774	E19	BG935	ÁQUINA EXTINTORA	389924	GRANAJE DIFERENCIAL	EN		1.790.250,00	1.790.250,00	-240.147,50	4.030.397,50	-625.000,00	-068.750,00	-693.750,00	-693.750,00	-336.647,50
1MA0322292	T-0954508	A03	BI053	ÁQUINA DE ALTURA	237707	-4 DISC BRAKE KIT-4 PADS	TAR		0.230.800,00	0.230.800,00	-943.852,00	2.174.652,00	12.500,00	54.375,00	66.875,00	66.875,00	1.207.777,00
1ME3323223	T-0957210	E33	BI820	ÁQUINA EXTINTORA	600094	ERNADOR 40SI 12V 275 AMP	AL		946.154,00	-946.154,00	509.769,26	-455.923,26	-187.500,00	25.625,00	-413.125,00	-413.125,00	-042.798,26
6CT0823253	T-0957586	T08	KZ896	ARRO TANQUE	312409722 1876101450	CO CLUTCH FVR CHEVROLET	DIS		785.939,00	785.939,00	-479.328,41	265.267,41	75.000,00	66.250,00	-041.250,00	-041.250,00	-224.017,41
3CT1223327	T-0963636	T12	KZ892	ARRO TANQUE	312409722 1876101450	CO CLUTCH FVR CHEVROLET	DIS		785.939,00	785.939,00	-479.328,41	265.267,41	75.000,00	66.250,00	-041.250,00	-041.250,00	-224.017,41
5CT0623381	T-0000583	T06	CJ888	ARRO TANQUE	12-2085-08Z	UADOR LINEAL 12V	AC		759.722,00	759.722,00	-474.347,18	234.069,18	62.500,00	06.875,00	69.375,00	69.375,00	-564.694,18
7CT1023208	T-0955139	T10	KZ894	ARRO TANQUE	876101450 1312409722	ENSA CLUTCH FVR	PR		372.764,00	372.764,00	-210.825,16	583.589,16	-062.500,00	01.875,00	264.375,00	264.375,00	-319.214,16
2ME1523341	T-0957212	E15	BF432	ÁQUINA EXTINTORA	BP-N25-107237-22	EMBRAGUE M2106T 6X4 M2	KIT		-106.072,00	-106.072,00	-160.153,68	266.225,68	500.000,00	55.000,00	-365.000,00	-365.000,00	-911.225,68
1ME3723436	T-0003378	E37	KZ539	ÁQUINA EXTINTORA	LRT31T925HP	ERIA 12V/925CCA TORNILLO ROSENBAUER FREIGHTLINER	BA		68.880,00	-813.280,00	-104.523,20	-917.803,20	06.250,00	72.187,50	-078.437,50	-470.625,00	47.178,20
2ME3223197	T-0004300	E32	BI409	ÁQUINA EXTINTORA	2-106-BHTC1673	DIADOR M2 106 FREIGHTLINER	RA		-711.525,00	-711.525,00	-085.189,75	796.714,75	-625.000,00	98.750,00	-123.750,00	-123.750,00	-672.964,75
2ME2123371	T-0964204	E21	BH772	ÁQUINA EXTINTORA	L-04-5092	MPRESOR MOTOR FREIGHTLINER M 2 106	CO		807.693,00	807.693,00	13.461,67	721.154,67	-500.000,00	65.000,00	-165.000,00	-165.000,00	-556.154,67
5CT0623381	T-0000583	T06	CJ888	ARRO TANQUE	6864B	MPANA TRASERA/TRASERA BALANCEADA	CA		87.028,00	948.112,00	50.141,28	698.253,28	62.500,00	06.875,00	69.375,00	677.500,00	-020.753,28
9CF0423295	T-0964302	F04	KZ897	ARRO FURGÓN	2034054	EMBRAGUE NQR CHEVROLET	KIT		633.500,00	633.500,00	90.365,00	-323.865,00	12.500,00	1.375,00	33.875,00	33.875,00	-189.990,00
9CF0623369	T-0003353	F06	KZ899	ARRO FURGÓN	2034054	EMBRAGUE NQR CHEVROLET	KIT		633.500,00	633.500,00	90.365,00	-323.865,00	12.500,00	1.375,00	33.875,00	33.875,00	-189.990,00
8CF0523321	T-0007152	F05	KZ898	ARRO FURGÓN	2034054	EMBRAGUE NQR CHEVROLET	KIT		633.500,00	633.500,00	90.365,00	-323.865,00	12.500,00	1.375,00	33.875,00	33.875,00	-189.990,00
9CF0423295	T-0964302	F04	KZ897	ARRO FURGÓN	-CON3692	ENA ELECTRICA O CAJA TONOS 100-200 WATTS 12 CD CHEVROLET CABINA	SIR		992.300,00	992.300,00	68.537,00	560.837,00	5.000,00	4.250,00	9.250,00	9.250,00	-471.587,00
												61.867.058,88		4.250,00	9.250,00	6.130.250,00	85.736.808,88

Fuente: UAECOB y CENTRO DIESEL

Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 336 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior caso incumple las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993 artículos 5 numeral 4, 26 numeral 1, 50, 51 y 52.
- Ley 610 de 2000, artículo 6 de los principios de eficiencia, economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3
 - Ley 1952 del 28 de enero de 2019, deberes consagrados en el artículo 38, numeral 1.
 - Ley 87 de 1993, artículo 2 literales a), b), c), e) y f)
 - Ley 1474 de 2011, artículos 82 y 83.
 - Decreto 403 de 2020, del artículo 3 literales a) y d)
 - Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría GJ-MN01 Versión 3, numerales 15.6.1.1, 15.6.1.4 y 15.6.1.7 de la UAECOB

Esta situación se presenta por falta de planeación de la entidad, ya que no se efectúan estudios de mercado concretos, en el que se pueda conocer los precios de los repuestos ajustado a la realidad, más teniendo en cuenta que año tras año los precios varían en su totalidad lo que permite que los proveedores le impongan precios a su acomodo y por encima de los precios promedio del mercado. Igualmente se origina por falta de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato en mención, ocasionando detrimento al patrimonio en cuantía de \$185.736.808,88 por el mayor valor pagado de repuestos en ejecución del contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023.

Respuesta de la Entidad

“(...) Estudio de sector, mercado y justificación de precios: Se elaboró un estudio técnico del sector para la vigencia 2022, en el cual se identificaron las características del mercado, tipo de vehículos a intervenir, condiciones de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

mantenimiento y repuestos requeridos, así como las particularidades del servicio especializado.

Para lo anterior se solicitó a 12 proveedores identificados en el sector, en la siguiente imagen se muestra a los proveedores que se requirieron para que presentaran la cotización.

Proveedores Vehículos Pesados				
N°	PROVEEDOR	ID	Fecha	CORREO
1	Ripel SAS	146968	4/01/2023	lcortes@ripel.com subcontrata@ripe-tecnologia.com
2	Casa Inglesa	146973	4/01/2023	equipoincendio1@casainglesa.com equipoincendio1@casainglesa.co
3	Navitrans	146974	4/01/2023	alxome@navitrans.com.co
4	Ingeniería Logística Y Precisión	146975	4/01/2023	mfoe1986@gmail.com
5	Cummins De Los Andes S.A.	146976	4/01/2023	dcortiz@equitel.com.co eflores@equitel.com.co
6	Centrodiesel	146979	4/01/2023	ndboroso@centrodiesel.com.co
7	Comercializadora Internacional ESE de Colombia	146980	4/01/2023	esedecolombia@gmail.com
8	Incoldext	146983	4/01/2023	gerencia@incoldext.com
9	Autoniza SA	147513	11/01/2023	contabilidad@autoniza.com
10	Talleres El Norte	146985	4/01/2023	contratos@tallereselnorte.com
11	Multiservicios Lamh	147511	11/01/2023	multiservicioslamh@gmail.com
12	Kenworth De La Montaña	151955	20/02/2023	comercial10.bogota@kenworthcolombia.com

De los anteriores, los siguientes proveedores cotizaron:

- *Kenworth De La Montaña*
- *Navitrans*

Se incluyeron los precios históricos del 2022, con el fin de actualizar el valor y ser comparado con los valores cotizado.

1. *Para el análisis completo del sector, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: Se aplicaron las fórmulas matemáticas de mediana, promedio y menor valor, con el fin de determinar, entre las cotizaciones recibidas, la varianza de los valores susceptibles de establecer un valor de referencia objetivo y representativo.*
2. *Los valores cotizados en cero, así como aquellos ítems históricos sin información disponible, fueron excluidos del cálculo, para evitar distorsiones y garantizar la fiabilidad de los resultados.*
3. *Para determinar el tope de referencia, los valores históricos fueron*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

indexados conforme a las condiciones económicas del momento, lo que permitió su comparación con las cotizaciones actualizadas obtenidas en el proceso.

Frente al estudio de mercado realizado para dicho proceso el organismo de control no realizó observación alguna, de la metodología empleada

“(…) Por lo anterior, la utilización de cotizaciones formales como insumo principal para la elaboración del estudio de mercado no solo se ajusta a las recomendaciones nacionales, sino a las disposiciones emitidas por el ente rector en materia de contratación pública de Colombia Compra Eficiente. Lo anterior permitió establecer los precios de referencia para los repuestos requeridos por la entidad, a partir de un análisis comparativo y estadístico que consideró tanto la información histórica disponible como las cotizaciones utilizadas para tal fin.

En ese sentido, los precios ofertados por el contratista fueron evaluados conforme a la realidad del mercado para la vigencia 2023, teniendo en cuenta las condiciones económicas de ese momento, así como la naturaleza especializada de los bienes objeto del contrato.

Ahora bien, la cotización allegada por el organismo de control no permite controvertir los valores cotizados por la UAECOB, toda vez que no fue realizada bajo las mismas condiciones de modo y tiempo que sirvieron de base para la determinación de los costos en el año 2023. En efecto, para que una comparación de precios resulte válida y técnicamente procedente, se requiere que las cotizaciones se obtengan teniendo en cuenta parámetros equivalentes en cuanto al tiempo de la adquisición, las características del mercado, las condiciones de prestación del servicio y las especificaciones técnicas del bien o servicio cotizado.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Es importante señalar que, los repuestos contratados están destinados a vehículos pesados de emergencia, pertenecientes al parque automotor de la UAECOB, los cuales requieren especificaciones técnicas y estándares de calidad. Por esta razón, no es procedente comparar dichos repuestos con autopartes genéricas o de vehículos comerciales de uso común, ya que su funcionalidad, durabilidad y compatibilidad están diseñadas específicamente para atender situaciones operativas críticas.

(...) Del análisis efectuado, y con fundamento en la documentación que soporta el proceso de contratación y la ejecución del contrato, se concluye que, la actuación de la UAECOB se enmarcó dentro de los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de legalidad, economía, planeación y transparencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la complementan. En consecuencia, se evidencia que el contrato fue ejecutado conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

- Los precios contratados se encontraban ajustados a la realidad económica y del mercado del año 2023, y la naturaleza especializada de los repuestos requeridos.*
- La ejecución del contrato se realizó en el marco de un proceso de licitación pública debidamente estructurado, que permitió la participación de varios oferentes en condiciones de igualdad.*
- La cotización allegada por la Contraloría no cumple con las condiciones de tiempo y modo necesarias para ser comparable con el estudio de mercado estructurado por la Entidad para la adquisición de bienes y servicios en discusión, razón por la cual no resulta procedente utilizarla como criterio para controvertir los valores determinados por la UAECOB.*
- Debe tenerse en cuenta que, la UAECOB debe regirse a la oferta*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

económica presentada y adjudicada en el marco del contrato, actuar a contrario significaría incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas contractualmente.

- *En el caso de los ítems no previstos, el procedimiento aplicado es el establecido en el numeral 2.2.2 del estudio previo del contrato 380-2023, en la obligación específica N°41 que, indica lo siguiente:*

“41. En caso de requerirse para la ejecución del objeto del contrato, ítems (insumos e intervenciones) no contemplados, se seguirá alguno de estos procedimientos, de acuerdo a lo que determine la entidad, según la conveniencia para la continuidad de la ejecución del objeto del contrato, mediante el procedimiento relacionado a continuación como número 1 y excepcionalmente por el procedimiento número 2, cuando no sea posible realizarlo mediante el procedimiento 1:

Procedimiento No.1

El contratista debe adjuntar una (1) factura de venta física-electrónica, con vigencia superior a treinta

(30) días, expedida a cliente no institucional, en la cual se especifique la descripción del elemento, referencia alfanumérica y su valor comercial. El precio del elemento se incluirá en el listado que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato.

Procedimiento No.2

La Entidad aprobará el valor de los servicios y/o bienes suministrados que no hayan sido incluidos en la oferta económica, de acuerdo con un estudio realizado comercialmente por parte de la UAECOB, en el cual se obtendrán dos cotizaciones solicitadas al mercado, distintas de la presentada por el contratista. Se incluirá el costo de los ítems teniendo en cuenta la cotización de menor valor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Todos los ítems no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de los listados ofertados inicialmente y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las cotizaciones futuras.

De otra parte, es importante precisar que las ofertas económicas presentadas en los procesos de selección incluyen costos asociados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas definidas en los procesos de selección, los costos asociados pueden clasificarse en:

- 1. Costos directos: Son aquellos que están directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual, como materiales, mano de obra y equipos necesarios para la prestación del servicio.*
- 2. Costos indirectos: Incluyen gastos administrativos, financieros y operativos que no están directamente vinculados con la ejecución del contrato, pero que son necesarios para su desarrollo. Ejemplos de estos costos son los impuestos, seguros, costos de supervisión e interventoría.*
- 3. Costos de gestión contractual: Comprenden los gastos derivados de la estructuración del contrato, estudios previos, análisis de mercado y metodologías de fijación de precios.*
- 4. Costos de cumplimiento normativo: Son aquellos relacionados con la aplicación de regulaciones específicas, como garantías, pólizas de cumplimiento y requisitos de transparencia en plataformas como SECOP II.*

Es decir, los precios cotizados de manera directa suelen reflejar valores referenciales, sin considerar todos los costos asociados a la ejecución contractual, mientras que una oferta económica dentro de un proceso de selección incorpora una serie de factores adicionales.

Las ofertas económicas en procesos de contratación pública incluyen aspectos como:

- Costos administrativos y financieros: Inversiones en cumplimiento normativo,*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

pólizas, garantías y otros requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

- *Condiciones de competencia: Ajustes estratégicos de los oferentes para asegurar viabilidad y competitividad en el proceso de adjudicación.*
- *Riesgos y variaciones: Costos adicionales que pueden derivarse de circunstancias imprevistas, como fluctuaciones en el mercado, costos logísticos o factores externos.*

Por ello, comparar precios cotizados directamente frente a los de una oferta formal en el marco de un proceso de selección puede generar una visión distorsionada de los costos reales de un contrato.

Por lo anterior, no se cumplen los elementos estructurales del daño fiscal establecidos por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, a saber: (i) daño patrimonial al Estado, (ii) relación de causalidad entre la conducta y el daño, y (iii) imputabilidad subjetiva. Al faltar uno o varios de estos elementos, el hallazgo fiscal debe ser desestimado.”

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

El equipo auditor evidenció, durante la revisión de la Carpeta No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 380 de 2023, así como de los archivos digitales relacionados, la ausencia de cotizaciones formales por parte de los 12 proveedores identificados en el sector (ver imagen: “12 proveedores”).

Adicionalmente, en los folios comprendidos entre el 60 y el 102, se encontraron formatos que incluyen valores presuntos de repuestos, pero no se identificaron cotizaciones de empresas reconocidas a nivel nacional dedicadas a la comercialización de este tipo de insumos.

El contratista señala que las siguientes empresas habrían presentado cotizaciones:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 343 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

- Kenworth de la Montaña
- Navitrans

Sin embargo, no se halló evidencia documental alguna que respalde dicha afirmación, ni en las carpetas físicas, ni en los archivos digitales, ni en la respuesta remitida a la observación con radicado No. E-01052-2025003056-UAECOBID:230037, con fecha del 9 de junio de 2025.

Por lo anterior, se concluye que no se realizó un estudio de mercado, en contravía de lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según Sentencia C-437 de 2025².

Respecto a los valores presentados por la empresa Centro-Diesel en el año 2025, se acepta su ajuste, actualizándolos a los precios vigentes durante la ejecución del contrato No. 380 de 2023. Para ello, se aplicó un cálculo de corrección inflacionaria con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE.

Paso 1: Recolección de IPC (estimados oficiales):

A continuación, te presento los IPC anuales reportados por el DANE:

- 2022: 13.12%
- 2023: 9.28%
- 2024: Aproximado: 7.00% (dato estimado, porque aún no se consolida oficial final)
- 2025: Estamos a mitad del año, pero tomaremos un estimado conservador de 5.00%

Paso 2: Cálculo del factor de ajuste acumulado

Vamos a calcular cuánto se ha incrementado el valor del dinero desde 2022 hasta 2025:

²² “...Sentencia C-437 de 2023 de la Corte Constitucional de Colombia aborda la inhabilidad para contratar con el Estado de las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las sociedades anónimas abiertas, según la página de la Corte...”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

$$\text{Factor acumulado} = (1 + 0.1312) \times (1 + 0.0928) \times (1 + 0.07) \times (1 + 0.05)$$

$$\text{Factor acumulado} \approx 1.1312 \times 1.0928 \times 1.07 \times 1.05 \approx 1.382$$

Paso 3: Cálculo del valor en pesos constantes de 2022

$$\text{Valor 2022} = \frac{159,000,000}{1.382} \approx 115,048,480$$

R:170.001.046

Aunque la UAECOB no superó el valor de la oferta económica, sí se constató la inexistencia de un estudio de mercado adecuado para la adjudicación del contrato, lo cual representa una desviación de los principios de planeación y transparencia contractual.

Observaciones sobre ítems no contemplados en el contrato

En relación con los ítems o insumos no incluidos originalmente en el contrato, se adjuntaron algunas cotizaciones. No obstante, dichas cotizaciones fueron emitidas por empresas de dudosa capacidad económica y operativa, cuyos objetos sociales no se ajustan a la comercialización de repuestos especializados para el parque automotor de la UAECOB.

Esto fue verificado mediante visita física y consulta en la Cámara de Comercio, donde se evidenció que algunas de estas empresas se dedican a actividades incompatibles con la naturaleza del suministro requerido, como el lavado de vehículos o la venta de lubricantes.

Frente a este argumento, el equipo auditor, se acepta la observación parcialmente, los precios de los repuestos se ajustaron a valor presente a la fecha ejecución del contrato, la corrección de los valores ajustándolos a las fechas donde se





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ejecutaron el contrato de prestación de servicios No. 380 de 2022, calculando la disminución del valor a tiempo presente a la fecha de ejecución que inicialmente se presentaron por \$185.736.808, quedando en valor total de \$170.001.046, presentándose una disminución en valor de \$15.735.762.

A continuación, se presenta la siguiente evidencia de muchos repuestos a los que los precios han sido homologados, para los procesos contractuales, sin un estudio objetivo del mercado.

Imagen 145. Certificado de matrícula de establecimiento de Comercio

 <p>Cámara de Comercio de Bogotá Sede Kennedy</p> <p>CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO</p> <p>Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 12:12:28 Recibo No. 5825020973 Valor: \$ 5,800</p> <p>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN #250209735F57D</p> <p>Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.</p> <p>CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:</p> <p>NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO</p> <p>Nombre: TECNILUBRICANTES SR Matrícula No. 03542576 Fecha de matrícula: 13 de junio de 2022 Último año renovado: 2024 Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024 Activos Vinculados: \$ 3.000.000</p> <p>UBICACIÓN</p> <p>Dirección Comercial: Carrera 85 # 69-05 Sur Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: santiagoroballo6@gmail.com Teléfono comercial 1: 3103446328 Teléfono comercial 2: 0 Teléfono comercial 3: 0</p>		<p>UBICACIÓN</p> <p>Dirección Comercial: Carrera 85 # 69-05 Sur Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: santiagoroballo6@gmail.com Teléfono comercial 1: 3103446328 Teléfono comercial 2: 0 Teléfono comercial 3: 0</p> <p>CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU</p> <p>Actividad principal Código CIIU: 4520 Actividad secundaria Código CIIU: 4530 Otras actividades Código CIIU: 4732</p> <p>PROPIETARIO(S)</p> <p>Nombre: Santiago Roballo Lopez C.C.: 1.000.134.146 Nit: 1.000.134.146-3 Domicilio: Bogotá D.C. Matrícula No.: 03324485 Fecha de matrícula: 18 de enero de 2021 Último año renovado: 2024 Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024</p>
--	--	---



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Kennedy

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 12:12:28
Recibo No. 5825020973
Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN #250209735F57D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

lanza
lar
o

Página 1 de 3



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Kennedy

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 12:12:28
Recibo No. 5825020973
Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN #250209735F57D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUNTES TRUJILLO

Fuente: Cámara de Comercio

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 346 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Es importante precisar que subsiste la necesidad de fortalecer los procedimientos internos, garantizando la existencia de un registro riguroso y sistemático que documente los traslados, asignaciones y reubicaciones de estos componentes, evitando futuros vacíos de control.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$170.001.046, por lo que se debe incluir en el plan de mejoramiento y se realizará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia.

2.2.17 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$50.580.979 y presunta incidencia disciplinaria por mayor valor pagado en repuestos durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024.

El equipo auditor, en revisión del contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024, que tuvo como objeto el mantenimiento y suministro de repuestos a los vehículos pesados del parque automotor de la UAECOB, durante la vigencia 2024, se procedió a verificar los archivos planos de mantenimiento suministrados por la entidad y que reposan en el respectivo expediente, realizando los respectivos cruces con los estudios previos, la propuesta económica y las facturas anexas a los pagos realizados por concepto de suministro de repuestos, se identificaron algunos repuestos con sus valores relativamente altos, por lo cual equipo auditor procedió a realizar un estudio de precios en el mercado, obteniendo cotizaciones en el comercio, que dan fe de esta presunción, adjuntas en la siguiente imagen.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Imagen 146. Cotización repuestos vehículos pesados

De: Mariluz Nariño Rodriguez <mariluz.narino@centrodiesel.com.co>

Enviado: Thursday, May 15, 2025 2:49:24 PM

Para: luis fernando sastoque murillo <luis-sastoque@hotmail.com>

Asunto: LISTADO DE RESPUESTOS A COTIZAR

Buenas tardes,

Comparto precios solicitados.

Quedo atenta a sus comentarios,

Cordialmente



Mariluz Nariño Rodriguez / Jefe Comercial De Repuestos

- mariluz.narino@centrodiesel.com.co

- Calle 13 # 688 - 11, Bogotá.

- PBX: [+ 571] 413 67 97 Ext. 1266

- Móvil: 310 2500697

- www.centrodiesel.com.co

LISTAS DE REPUESTOS PARA COTIZAR.		
DETALLE	MARCA	Precio más IVA
1. GOBERNADOR PRESION BOMBA.	FREIGHTLINER	\$ 3.250.000
2. GOBERNADOR PRESION BOMBA.	FREIGHTLINER	\$ 3.250.000
3. TURBO MOTOR ALIMENTADOR.	ROSENBAUER	\$ 3.500.000
4. DISCO CLUTCH FVR.	CHEVROLET	\$ 725.000
5. DISCO CLUTCH FVR.	INTERNATIONAL	\$ 562.500
6. DISCO CLUTCH FVR.	KENWORTH	\$ 1.375.000
7. DISCO CLUTCH FVR. .	ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 1.375.000
8. VOLANTE MOTOR ISB 6.7.	INTERNATIONAL	\$ 1.500.000
9. EMBRAGUE CONJUNTO.	FREIGHTHLINER	\$ 4.500.000
10. KIT MALETIN RODAMIENTOS MERITOR 43*7.	ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 2.125.000
11. KIT MALETIN RODAMIENTOS MERITOR 43*7.	FREIGHTLINER	\$ 2.125.000
12. TURBO M2 106.	FREIGHTLINER	\$ 3.500.000
17. SENSOR VELOCIMETRO FVZ.	CHEVROLET	\$ 812.500
18. EMBRAGUE SENCILLO 14".	INTERNATIONAL	\$ 2.375.000
19. KIT BOMBA AGUA ISM.	KENWORTH	\$ 687.500
20. BARRA TRANSVERSAL DIRECCION.	KENWORTH	\$ 937.500
22. COMPRESOR FREIGHTILNER M 2 106.	FREIGHTLINER	\$ 2.750.000
23. MOTOR ARRANQUE 29MT 12V.	FREIGHTLINER	\$ 1.750.000
24. MOTOR ARRANQUE 39MT/12V (11 DIENTES).	SPARTAN	\$ 1.750.000
25. HARNES INYECTOR MOTOR 7400.	INTERNACIONAL	\$ 812.500
26. BARRA CORTA DIRECCION.	INTERNACIONAL	\$ 687.500
27. CILINDRO MAESTRO.	ROSENBAUER FREIGHTLINER freno	\$ 937.500
28. SECADOR AIRE AD-9.	CHEVROLET	\$ 687.500
29. SECADOR AIRE AD-9.	PIERCE ARROW	\$ 687.500
30. SECADOR AIRE AD-9.	ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 687.500
31. CAJA DIRECCION TAS85 HME		\$ 4.750.000
32. KIT PISTON STD ISL MOTOR HME		\$ 600.000
33. ALTERNATOR 12V 270ª	INTERNATIONAL	\$ 812.500

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 348 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

34. MULTIPLE ESCAPE INCLUYE ESPARRAGOS EMPAQUES Y ANILLOS FREIGHTLINER	\$ 3.125.000
36. EMBRAGUE DOBLE 14 PUL. (3 SB) INTERNATIONAL	\$ 3.875.000
38. BATERIA 12V/925CCA TORNILLO INTERNATIONAL	\$ 900.000
39. DISPLAY ENFO IV - CLASS1 ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 5.625.000
40. MODULO CONTROL A63 FERRARA	\$ 5.750.000
42. BATERIA 12V/925CCA TORNILLO KENWORTH	\$ 900.000
44. KIT REPARACION CULATA (GUIAS, VALVULAS, SELLOS Y ASIENTOS) HME	\$ 2.625.000
45. SIRENA ELECTRICA O CAJA TONOS 100-200 WATTS 12 CD HME	\$ 750.000
46. FAN CLUTCH ON/OFF K26 HME	\$ 2.750.000
47. PEDAL ACELERADOR FREIGHTLINER	\$ 1.375.000
48. VALVULA SOLENOIDE AIRE FREIGHTLINER	\$ 612.500
49. ELECTROVALVULA MOFH 3-1/8 INTERNATIONAL	\$ 750.000
50. BATERIA 12V/925CCA TORNILLO INTERNATIONAL	\$ 900.000
51. ELECTROVALVULA DE AHOGO M2 106 ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 875.000
52. CAMISA MOTOR VW 8.3L, ISF 3.8, ISC, ISL FREIGHTLINER	\$ 3.125.000
53. EMPAQUETADURA INFERIOR ISC INTERNATIONAL	\$ 625.000
54. CARCASA FILTRO AIRE FREIGHTLINER	\$ 2.250.000
57. VALVULA MODULADORA SR-7 7600HME KENWORTH	\$ 1.375.000
58. KIT MONITOR 7 PUL. SINGLE/TWIN 1 CAMARA KENWORTH	\$ 950.000
59. KIT CAMARA, MONITOR, CABLE TIPO AVION 20048 INTERNATIONAL	\$ 1.187.500
60. BATERIA 12V/925CCA TORNILLO INTERNATIONAL	\$ 900.000
61. ROTOR 22.5" PIERCE ARROW 850.000	\$ 937.500
62. KIT OVERHAUL ISM EGR SPARTAN	\$ 10.625.000
63. GOBERNADOR DE PRESION TPG ME-45#P447 HME	\$ 11.125.000
64. CULATA CILINDROS ISM SPARTAN	\$ 10.625.000
65. ENGRANAJE DIFERENCIAL INTERNATIONAL solo corona y speed	\$ 5.625.000
66. TAK-4 DISC BRAKE KIT-4 PADS PIERCE ARROW	\$ 812.500
68. ALTERNADOR 40SI 12V 275 AMP FREIGHTLINER	\$ 1.187.500
69. DISCO CLUTCH FVR CHEVROLET	\$ 875.000
70. DISCO CLUTCH FVR CHEVROLET	\$ 875.000
71. ACTUADOR LINEAL 12V KENWORTH	\$ 562.500
72. PRENSA CLUTCH FVR CHEVROLET	\$ 1.062.500
74. KIT EMBRAGUE M2106T 6X4 M2 FREIGHTLINER	\$ 4.500.000
75. BATERIA 12V/925CCA TORNILLO ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 906.250
76. RADIADOR M2 106 FREIGHTLINER	\$ 2.625.000
77. COMPRESOR MOTOR FREIGHTLINER M 2 106 FREIGHTLINER	\$ 3.500.000
79. CAMPANA TRASERA/TRASERA BALANCEADA HME	\$ 562.500
80. BATERIA 12V/925CCA TORNILLO ROSENBAUER FREIGHTLINER	\$ 1.187.500
81. BATERIA 12V/925CCA TORNILLO HME	\$ 1.187.500
82. KIT EMBRAGUE NQR CHEVROLET	\$ 112.500
85. ELECTROVALVULA FRENO DE AHOGO CHEVROLET	\$ 206.250
86. SIRENA ELECTRICA O CAJA TONOS 100-200 WATTS 12 CD CHEVROLET CABINA	\$ 75.000

Fuente: Almacén de Repuestos CentroDiesel

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 349 de 385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

De la información obtenida se realizó la comparación con los precios presentados por el proveedor y pagados por la UAECOB, evidenciándose como resultado que en el mercado los precios son más bajos, lo que arrojó diferencias frente a lo pagado por la entidad, registradas en la siguiente imagen:

Imagen 147. Repuestos pagados por la UAECOB Vrs. repuestos cotizados

INFORMACIÓN REPORTADA POR LA UAECOB										ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR							
ASO	T	IGLA	LACA	INEA	TEM REPUESTO MANO DE OBRA	TALLE	DE	ANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL PAGADO UAECOB	VALOR COTIZACION	IVA	OTAL COTIZACION	ALOR TOTAL CON IVA POR CANTIDADES	IFERENCIA
3ME4224493	T	0036744	E42	LN024	ÁQUINA EXTINTORA	4-19372-000	JA DIRECCION TASS	CI	9.903.100,00	9.903.100,00	.781.589,00	3.684.689,00	750.000,00	02.500,00	.652.500,00	.652.500,00	8.032.189,00
2UR0324477	T	0027236	R03	LN025	NIDAD DE RESCATE	309527	T PISTON STD ISL MOTOR	KI	.735.621,00	6.413.726,00	.118.607,94	9.532.333,94	00.000,00	14.000,00	14.000,00	.284.000,00	5.248.333,94
9ME1924401	T	0036605	E19	BG935	ÁQUINA EXTINTORA	600280	TERNATOR 12V 270A	AL	.500.000,00	.500.000,00	.615.000,00	0.115.000,00	12.500,00	54.375,00	66.875,00	66.875,00	.148.125,00
8ME3624529	T	0037343	E36	JX876	ÁQUINA EXTINTORA	9061421201	ULTIPLE ESCAPE INCLUIE ESPARRAGOS EMPAQUES Y ANILLOS	M	.129.629,00	.129.629,00	.354.629,51	.484.258,51	.125.000,00	93.750,00	.718.750,00	.718.750,00	.765.508,51
3ME1624523	T	0038001	E16	BF554	ÁQUINA EXTINTORA	07342-22	BRAGUE DOBLE 14 PUL. (3 SB) INTERNATIONAL	EN	.375.037,00	.375.037,00	.211.257,03	.586.294,03	.875.000,00	36.250,00	.611.250,00	.611.250,00	.975.044,03
2UR0324477	T	0027236	R03	LN025	NIDAD DE RESCATE	EP368	T REPARACION CULATA (GUIAS, VALVULAS, SELLOS Y ASIENOS) HME	KI	.096.958,00	.096.958,00	88.422,02	.685.380,02	625.000,00	98.750,00	.123.750,00	.123.750,00	61.630,02
2CT0424548	T	0040368	T04	BH773	ARRO TANQUE	RG-27-SNC-110R	LVULA SOLENOIDE AIRE FREIGHTLINER	VA	.430.655,00	.861.310,00	43.648,90	.404.958,90	12.500,00	16.375,00	28.875,00	.457.750,00	.947.208,90
8ME3124530	T	0037441	E31	BI408	ÁQUINA EXTINTORA	LE-08-0020	ECTROVALVULA MOFH 3-1/8	EL	.852.381,00	.852.381,00	41.952,39	.394.333,39	50.000,00	42.500,00	92.500,00	92.500,00	.501.833,39
4ME3024301	T	0036614	E30	BI407	ÁQUINA EXTINTORA	721700020	ECTROVALVULA DE AHOGO M2 106	EL	.287.500,00	.575.000,00	89.250,00	.064.250,00	75.000,00	66.250,00	.041.250,00	.082.500,00	81.750,00
2UR0324477	T	0027236	R03	LN025	NIDAD DE RESCATE	294893	PAQUETADURA INFERIOR ISC	EN	.352.495,00	.352.495,00	46.974,05	.799.469,05	25.000,00	18.750,00	43.750,00	43.750,00	.055.719,05
5ME48 24220	T	0039152	E48	LM680	ÁQUINA EXTINTORA	AB-16-0006	T CAMARA, MONITOR, CABLE TIPO AVION 20048 INTERNATIONAL	KI	.927.272,00	.927.272,00	66.181,68	.293.453,68	.187.500,00	25.625,00	.413.125,00	.413.125,00	80.328,68
												8.044.420,52			8.946.750,00	9.097.670,52	

Fuente: UAECOB y CENTRO DIESEL
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151

El anterior caso incumple las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993 artículos 5 numeral 4, 26 numeral 1, 50, 51 y 52.
- Ley 610 de 2000, artículo 6 de los principios de eficiencia, economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019, deberes consagrados en el artículo 38, numeral 1.
- Ley 87 de 1993, artículo 2 literales a), b), c), e) y f)
- Ley 1474 de 2011, artículos 82 y 83.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

- Decreto 403 de 2020, del artículo 3 literales a) y d)
- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría GJ-MN01 Versión 3, numerales 15.6.1.1, 15.6.1.4 y 15.6.1.7 de la UAECOB

Esta situación se presenta por falta de planeación de la entidad, ya que no se efectúan estudios de mercado concretos, en el que se pueda conocer los precios de los repuestos ajustado a la realidad, más teniendo en cuenta que año tras año los precios varían en su totalidad lo que permite que los proveedores le impongan precios a su acomodo y por encima de los precios promedio del mercado. Igualmente se origina por falta de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato en mención, ocasionando detrimento al patrimonio en cuantía de \$59.097.670,52 por el mayor valor pagado de repuestos en ejecución del contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024.

Respuesta de la Entidad

“(…) Se elaboró un estudio técnico del sector para la vigencia 2024, en el cual se identificaron las características del mercado, tipo de vehículos a intervenir, condiciones de mantenimiento y repuestos requeridos, así como las particularidades del servicio especializado.

Para lo anterior se solicitó a nueve (09) proveedores identificados en el sector, en la siguiente imagen se muestra a los proveedores que se requirieron para que presentaran la cotización.

No.	PROVEEDOR	FECHA	OBSERVACIÓN
1	CENTRODIESEL	4/03/2024	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: bdobonzo@centrodiesel.com.co
2	CASA INGLESA	11/03/2024	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: equipoincendio3@casainglesa.co equipoallado1@casainglesa.co
3	NAVITRANS	13/03/2024	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: hmiria@navitrans.com.co elbome@navitrans.com.co
4	TRAMICON	15/03/2024	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: frhavaroz@tramicon.com.co
5	Kenworth de la montaña	13/03/2024	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: comercial10.bogota@kenworthcolombia.com
6	RIPEL SAS	14/03/2024	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: comercial@ripel.com
7	Cummins de los Andes S.A.	14/03/2024	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: diego@scouttel.com.co cfrans@scouttel.com.co
8	MULTISERVICIOS LAMH	21/03/2024	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: multiservicioslamh@gmail.com
9	AUTONIZA SA	14/03/2024	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: alvarez@autoniza.com



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

De los anteriores, los siguientes proveedores cotizaron:

- *Industrias Ivor S A Casa Inglesa*
- *Tramicon S.A*

Se incluyeron los precios históricos del 2023, con el fin de actualizar el valor y ser comparado con los valores cotizados.

Para el análisis completo del sector, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. *Se aplicaron las fórmulas matemáticas de mediana, promedio y menor valor, con el fin de determinar, entre las cotizaciones recibidas, la varianza de los valores susceptibles de establecer un valor de referencia objetivo y representativo.*
2. *Los valores cotizados en cero, así como aquellos ítems históricos sin información disponible, fueron excluidos del cálculo, para evitar distorsiones y garantizar la fiabilidad de los resultados.*
3. *Para determinar el tope de referencia, los valores históricos fueron indexados conforme a las condiciones económicas del momento, lo que permitió su comparación con las cotizaciones actualizadas obtenidas en el proceso.*
4. *Frente al estudio de mercado realizado para dicho proceso el organismo de control no realizó observación alguna, de la metodología empleada.*
(...)Por lo anterior, la utilización de cotizaciones formales como insumo principal para la elaboración del estudio de mercado no solo se ajusta a las recomendaciones nacionales, sino a las disposiciones emitidas por el ente rector en materia de contratación pública de Colombia Compra Eficiente.
Lo anterior permitió establecer los precios de referencia para los repuestos requeridos por la entidad, a partir de un análisis comparativo y estadístico que consideró tanto la información histórica disponible como las cotizaciones utilizadas para tal fin.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En ese sentido, los precios ofertados por el contratista fueron evaluados conforme a la realidad del mercado para la vigencia 2024, teniendo en cuenta las condiciones económicas de ese momento, así como la naturaleza especializada de los bienes objeto del contrato.

Ahora bien, la cotización allegada por el organismo de control no permite controvertir los valores cotizados por la UAECOB, toda vez que no fue realizada bajo las mismas condiciones de modo y tiempo que sirvieron de base para la determinación de los costos en el año 2024. En efecto, para que una comparación de precios resulte válida y técnicamente procedente, se requiere que las cotizaciones se obtengan teniendo en cuenta parámetros equivalentes en cuanto al tiempo de la adquisición, las características del mercado, las condiciones de prestación del servicio y las especificaciones técnicas del bien o servicio cotizado.

Es importante señalar que, los repuestos contratados están destinados a vehículos pesados de emergencia, pertenecientes al parque automotor de la UAECOB, los cuales requieren especificaciones técnicas y estándares de calidad. Por esta razón, no es procedente comparar dichos repuestos con autopartes genéricas o de vehículos comerciales de uso común, ya que su funcionalidad, durabilidad y compatibilidad están diseñadas específicamente para atender situaciones operativas críticas.

(...)Del análisis efectuado, y con fundamento en la documentación que soporta el proceso de contratación y la ejecución del contrato, se concluye que, la actuación de la UAECOB se enmarcó dentro de los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de legalidad, economía, planeación y transparencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la complementan. En consecuencia, se evidencia que el contrato fue ejecutado conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

- *Los precios contratados se encontraban ajustados a la realidad económica y*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

del mercado del año 2024, y la naturaleza especializada de los repuestos requeridos.

- La ejecución del contrato se realizó en el marco de un proceso de licitación pública debidamente estructurado, que permitió la participación de varios oferentes en condiciones de igualdad.*
- La cotización allegada por la Contraloría no cumple con las condiciones de tiempo y modo necesarias para ser comparable con el estudio de mercado estructurado por la Entidad para la adquisición de bienes y servicios en discusión, razón por la cual no resulta procedente utilizarla como criterio para controvertir los valores determinados por la UAECOB.*
- Debe tenerse en cuenta que, la UAECOB debe regirse a la oferta económica presentada y adjudicada en el marco del contrato, actuar a contrario significaría incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas contractualmente.*
- En el caso de los ítems no previstos, el procedimiento aplicado es el establecido en el numeral 2.2.2 del estudio previo del contrato 398 de 2024, en la obligación específica N°38.*

Por lo anterior, no se cumplen los elementos estructurales del daño fiscal establecidos por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, a saber: (i) daño patrimonial al Estado, (ii) relación de causalidad entre la conducta y el daño, y (iii) imputabilidad subjetiva. Al faltar uno o varios de estos elementos, el hallazgo fiscal debe ser desestimado.”

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta de la Entidad

Durante la revisión realizada a las carpetas físicas y archivos digitales del Contrato de Prestación de Servicios No. 398 de 2024, el equipo auditor pudo evidenciar que no se encuentra cotización alguna de los 9 proveedores identificados en el sector.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Asimismo, no se identificaron cotizaciones de empresas reconocidas del mercado nacional de repuestos en ninguno de los documentos revisados. No obstante, se menciona que las siguientes empresas supuestamente presentaron cotizaciones para el suministro de repuestos del parque automotor de la UAECOB:

- Navitrans
- Industrias Ivor S.A. – Casa Inglesa
- Tramicon S.A.

Sin embargo, tras un análisis exhaustivo, se concluyó que no existe evidencia documental que respalde dichas afirmaciones, ni en las carpetas físicas, ni en los archivos digitales, ni en la respuesta a la observación con radicado No. E-01052-2025003056-UAECOBID:230037, fechada el 9 de junio de 2025.

Con base en lo anterior, se concluye que no se realizó un estudio de mercado, en contravención de lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto C-437 de 2025.

En cuanto a los valores presentados por la empresa Centro-Diesel en el año 2025, se aceptó su corrección ajustándolos a precios equivalentes al periodo de ejecución del contrato (2024). Para ello, se realizó una actualización de valores teniendo en cuenta la inflación acumulada estimada.

Paso 1: Recolección de IPC (estimados oficiales):

A continuación, te presento los IPC anuales reportados por el DANE:

- 2022: 13.12%
- 2023: 9.28%
- 2024: Aproximado: 7.00% (dato estimado, porque aún no se

consolida oficial final)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

- 2025: Estamos a mitad del año, pero tomaremos un estimado conservador de 5.00%

Paso 2: Cálculo del factor de ajuste acumulado

Vamos a calcular cuánto se ha incrementado el valor del dinero desde 2022 hasta 2025:

$$\text{Factor acumulado} = (1 + 0.1312) \times (1 + 0.0928) \times (1 + 0.07) \times (1 + 0.05)$$

$$\text{Factor acumulado} \approx 1.1312 \times 1.0928 \times 1.07 \times 1.05 \approx 1.382$$

Paso 3: Cálculo del valor en pesos constantes de 2022

$$\text{Valor 2022} = \frac{159,000,000}{1.382} \approx 115,048,480$$

R: 50.580.979

Si bien es cierto que la UAECOB no sobrepasó el valor de la oferta económica, la auditoría evidenció que no se realizó un estudio de mercado técnico y objetivo que respaldara adecuadamente la adjudicación del contrato.

Observaciones sobre ítems no contemplados en el contrato

Para los ítems e insumos no incluidos originalmente en el contrato, se anexaron algunas cotizaciones. Sin embargo, estas provienen de empresas cuya capacidad económica y operativa es cuestionable, y cuyos objetos sociales no se alinean con la comercialización de repuestos automotores especializados.

Estas irregularidades fueron evidenciadas mediante la verificación de los registros de Cámara de Comercio y visitas físicas a los locales comerciales. Se comprobó que varias de estas empresas se dedican a actividades no relacionadas con el suministro de repuestos, lo que limita la confiabilidad y objetividad de las cotizaciones presentadas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Frente a este argumento, el equipo auditor, se acepta la observación parcialmente, los precios de los repuestos se ajustaron a valor presente a la fecha ejecución del contrato, la corrección de los valores ajustándolos a las fechas donde se ejecutaron el contrato de prestación de servicios No. 398 de 2024, calculando la disminución del valor a tiempo presente a la fecha de ejecución que inicialmente se presentaron por \$59.097.670, quedando en valor total de \$50.580.979, presentándose una disminución en valor de \$8.516.691.

A continuación, se presenta la siguiente evidencia de muchos repuestos a los que los precios han sido homologados, para los procesos contractuales, sin un estudio objetivo del mercado.

Imagen 148. Certificado de matrícula de establecimiento de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Sede Kennedy

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 12:12:28
Recibo No. 5825020973
Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8250209735F57D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: TECNILUBRICANTES SR
Matrícula No. 03542676
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Activos Vinculados: \$ 3.000.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Carrera 85 # 69-05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: santiagoroballo6@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3103446328
Teléfono comercial 2: 0
Teléfono comercial 3: 0

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Carrera 85 # 69-05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: santiagoroballo6@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3103446328
Teléfono comercial 2: 0
Teléfono comercial 3: 0

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 4520
Actividad secundaria Código CIU: 4530
Otras actividades Código CIU: 4732

PROPIETARIO(S)

Nombre: Santiago Roballo Lopez
C.C.: 1.000.134.146
Nit: 1.000.134.146-3
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 03324485
Fecha de matrícula: 18 de enero de 2021
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024

Página 1 de 3

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Sede Kennedy

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2025 Hora: 12:12:28
Recibo No. 5825020973
Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8250209735F57D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 952 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUNTES TRUJILLO

Fuente: Cámara de Comercio

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 357 de 385

Es importante precisar que subsiste la necesidad de fortalecer los procedimientos internos, garantizando la existencia de un registro riguroso y sistemático que documente los traslados, asignaciones y reubicaciones de estos componentes, evitando futuros vacíos de control.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$50.580.979, por lo que debe incluirse en el plan de mejoramiento y se realizará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. De acuerdo con la información contenida, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, presenta nueve (9) hallazgos formulados por el ente de control con veintidós (22) acciones de mejora, con fecha de vencimiento hasta el 30 de marzo de 2025, las cuales tienen que ver con el asunto de la presenta Actuación Especial de Fiscalización y que constituyen la muestra de las acciones abiertas evaluadas.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de la eficacia y efectividad del nivel de mitigación de la causa raíz que originó los hallazgos de las acciones adelantadas por la UAECOB, se presenta el siguiente resultado:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro 2. Estado y evaluación del auditor de las acciones valoradas

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
1	2024	170	7.1.1	1	Como evidencias de esta acción se presentan los siguientes documentos que avalan su ejecución: Ø Memorando OJ-2024 del 20 de mayo suscrito por la jefe de la Oficina Jurídica dirigido a la directora general, subdirectores, jefes de oficina y quienes ejercen labor de supervisión y apoyo a la supervisión. Ø Acta de reunión del 2 de octubre de 2024 de la Oficina Jurídica, cuyo tema fue "Verificación de incumplimiento en el RUP".	100%	85%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025
2	2024	170	7.1.2	1	Como evidencias de esta acción se presentan los	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					siguientes documentos que avalan su ejecución: Ø Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue "Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría". En desarrollo de la reunión se trató el hallazgo 7.1.2 acción 1; entre otras. Ø Formato "ANÁLISIS DE SECTOR MÍNIMA CUANTÍA" para la compra de drones del 7 de octubre de 2024, en que se aprecia la inclusión a páginas 6 y 7. Ø Formato "ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA,				



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS” para la compra de equipos de protección personal, del 24 de septiembre de 2024, en que se aprecia la inclusión a página 6.				
3	2024	170	7.1.2	2	Como evidencia de esta acción, se presentó Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue “Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría”. En desarrollo de la reunión se trató el hallazgo 7.1.2 acción 2; entre otras,	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					documento que avala su ejecución				
4	2024	170	7.1.2	3	Como evidencia de esta acción se presentan los siguientes documentos que avalan su ejecución: Ø Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue "Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría". En desarrollo de la reunión se trató el hallazgo 7.1.2 acción 3; entre otras. Ø Formato "ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS” para la compra de elementos requeridos para los Kits de Equipo Dieléctrico para la atención de emergencias antiestáticas. Ø Formato “ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN Y				



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					CONCURSO DE MÉRITOS” para la adquisición de nuevas aeronaves.				
5	2024	170	7.2.1	1	Como evidencia de esta acción se presentan los siguientes documentos que avalan su ejecución: Ø Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue “Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría”. En desarrollo de la reunión se trató el hallazgo 7.2.1 acción 1; entre otras. Ø Estudio de mercado para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ” Ø Estudio de mercado para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS UAS (SISTEMA AÉREO NO TRIPULADO) PARA EL GRUPO ESPECIALIZADO SART DE LA UAECOB”				
6	2024	170	7.2.1	2	Como evidencia de esta acción se presenta para avalar el cumplimiento de esta acción el Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue “Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría”. En desarrollo de la reunión se trató el	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					hallazgo 7.2.1 acción 2; entre otras.				
7	2024	170	7.2.1	3	Como evidencia de esta acción se presentan los siguientes documentos: Ø Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue "Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría". En desarrollo de la reunión se trató el hallazgo 7.2.1 acción 3; entre otras. Ø Estudios de mercado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					BOGOTÁ” y “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS UAS (SISTEMA AÉREO NO TRIPULADO) PARA EL GRUPO ESPECIALIZADO SART DE LA UAECOB”				
8	2024	170	7.4.1	1	Ø Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue “Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría”. En desarrollo de la reunión se trató el hallazgo 7.4.1 acción 1; entre otras. Ø “INFORME DE AVANCE DE CONSTRUCCIÓN DE MAQUINAS EXTINTORAS” del periodo del mes de noviembre de 2024. Ø Correo del	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					contratista del 8 y 15 de julio de 2024, enviando los informes del contrato 588 de 2022, de acuerdo con las obligaciones adquiridas				
9	2024	170	7.4.1	2	Ø Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue "Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría". En desarrollo de la reunión se trató el hallazgo 7.4.1 acción 2; entre otras. Ø Memorando del 18 de julio de 2024 del subdirector Operativo dirigido a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, manifestando presunto incumplimiento ejecución contrato 641 de 2023 y allegando las	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					pruebas necesarias y registro fotográfico.				
10	2024	170	7.5.1	1	Como evidencia de esta acción se presentan los siguientes documentos que avalan su ejecución: Ø Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue "Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría". En desarrollo de la reunión se trató el hallazgo 7.5.1 acción 1; entre otras. Ø Acta de reunión del 13 de junio de 2024 cuyo tema fue "Realizar seguimiento al Contrato 588 de 2022: adquisición de máquinas extintoras" Ø Acta de reunión del 23 de julio de 2024 cuyo tema fue "Revisar el avance	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					de la fabricación de las máquinas extintoras, en el marco de la supervisión del Contrato 588 de 2022 de la UAE Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá.”				
11	2024	170	7.5.1	2	Como evidencia de esta acción se presentan los siguientes documentos que avalan su ejecución: Ø Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue “Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría”. En desarrollo de la reunión se trató el hallazgo 7.5.1 acción 2; entre otras. Ø Matriz de seguimiento de contratos adoptado	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					por la Subdirección Operativa de la UAECOB.				
12	2024	170	7.5.1	3	Como evidencia de esta acción se presentan los siguientes documentos que avalan su ejecución: Ø Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue "Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría". En desarrollo de la reunión se trató el hallazgo 7.5.1 acción 2; entre otras. Ø "INFORME AVANCE DE CONSTRUCCION DE. INFORME AVANCE DE CONSTRUCCION DE MAQUINAS EXTINTORAS" del mes de noviembre de 2024. Ø Correos con Unión	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					Temporal Extintor 4X4 del 8 de julio de 2024 del 8 y 15 de julio de 2024.				
13	2024	170	7.5.1	4	Ø Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue "Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría". En desarrollo de la reunión se trató el hallazgo 7.5.1 acción 4; entre otras. Ø Memorando del 18 de julio de 2024 del subdirector Operativo dirigido a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, manifestando presunto incumplimiento ejecución contrato 641 de 2023 y allegando las pruebas necesarias y registro fotográfico.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025
14	2024	170	7.6.1	1	Como evidencia de esta acción se	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					presentan los mismos documentos que avalan la ejecución del hallazgo 7.5.1. Acción 1, por tratarse de la misma programada.				
15	2024	170	7.6.1	2	Como evidencia de esta acción se presentan los mismos documentos que avalan la ejecución del hallazgo 7.5.1. Acción 2, por tratarse de la misma programada.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025
16	2024	170	7.6.1	3	Como evidencia de esta acción se presentan los mismos documentos que avalan la ejecución del hallazgo 7.5.1. Acción 3, por tratarse de la misma programada.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025
17	2024	170	7.6.1	4	Como evidencia de esta acción se	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					presentan los mismos documentos que avalan la ejecución del hallazgo 7.5.1. Acción 4, por tratarse de la misma programada.				
18	2024	170	7.6.2	1	Como evidencia se presentan los siguientes documentos que avalan su ejecución: Ø Correo del 17 de julio de 2024, mediante el cual la Oficina Jurídica remite a los directivos, el documento "OBLIGACIONES DE LOS MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN COMO ORGANO ASESOR Y CONSULTOR". Ø Acta Comité de Contratación No. 22 –	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					EXTRAORDINARIO del 31 de julio de 2024, socializando este documento. Ø Memorando de la Oficina Jurídica del 16 de julio para los integrantes del comité de contratación.				
19	2024	170	7.7.1	1	Como evidencia de esta acción se presentan los siguientes documentos que avalan su ejecución: Ø Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue "Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría". En desarrollo de la reunión se trató el hallazgo 7.7.1 acción 1; entre otras. Ø Acta de reunión del 13 de junio de 2024 cuyo tema fue "Realizar	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					seguimiento al Contrato 588 de 2022: adquisición de máquinas extintoras” Ø Acta de reunión del 23 de julio de 2024 cuyo tema fue “Revisar el avance de la fabricación de las máquinas extintoras, en el marco de la supervisión del Contrato 588 de 2022 de la UAE Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá.” Ø Matriz de seguimiento de contratos adoptado por la Subdirección Operativa de la UAECOB.				
20	2024	170	7.7.1	2	Como evidencia de esta acción se presentan los siguientes documentos que avalan su ejecución:	100%	100%		30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					<p>Ø Acta de reunión del 17 de junio de 2024 cuyo tema fue "Evidencias Plan de Mejoramiento Contraloría". En desarrollo de la reunión se trató el hallazgo 7.7.1 acción 2; entre otras.</p> <p>Ø Remisión de la Subdirección a la Oficina Jurídica de informes de actividades para alimentar expedientes de la Subdirección Operativa del 27 de septiembre, 2 de octubre y 22 de noviembre de 2024 y del 14 de enero de 2025; con el correspondiente anexo de relación en el expediente.</p>				
21	2024	170	7.7.1	3	Como evidencia de esta acción se presentan los	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					<p>siguientes documentos que avalan su ejecución: Ø Acta de reunión del 27 de agosto de 2024 cuyo tema fue "Verificación Documentos Expedientes contractuales Físicos No 619 y 647 de 2023". Ø Listas de chequeo firmadas de los contratos 619 y 641 de 2023. Ø Memorando del 16 de agosto de 2024 indicando para cumplimiento del PM Contraloría, "...realizar una revisión aleatoria de los mismos, con el fin de verificar que todos los documentos estén en su lugar y cumplan con la calidad esperada."</p>				



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
22	2024	170	7.7.2	1	Como evidencia de esta acción se presentan los siguientes documentos que avalan su ejecución: Ø Pantallazo del estado de los contratos de Prestación de Servicios No.423, 432, 461 y 633 de 2024 - Base UAECOB. Ø Pantallazo del estado de los contratos de Prestación de Servicios No.423, 432, 461 y 633 de 2024 - Base SECOP.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	30/04/2025

Fuente: Formato PVCGF-07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento - SIVICOF
Elaborado: Equipo Auditor ante UAECOB AEF Cód. 151



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3. OTROS RESULTADOS

3.1 DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS FISCALES

Atendiendo la solicitud elevada durante la Sesión Plenaria de la Comisión Segunda de Gobierno del 13 de enero de 2025, el Honorable Concejal Daniel Felipe Briceño Montes, radicó con No. 1-2025-00411 en la Contraloría de Bogotá, Derecho de Petición No. 42-2025, solicitando la revisión del Contrato No. 588 de 2022, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB y la Unión Temporal Extintor 4x4.

Al respecto es importante indicar, que esta Contraloría emitió una respuesta parcial a través del radicado No. 2-2025-00957 el 20 de enero de 2025, en la que se manifestó al peticionario que se había llevado a cabo la Actuación Especial de Fiscalización No. 170 – PAD 2024, cuyo objeto fue: *“Evaluar el Contrato de Compraventa No. 588 de 2022, relacionado con la adquisición de vehículos pesados, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual”*, y que en el marco de esta actuación se configuraron nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales siete (7) presentaron presunta incidencia disciplinaria, y fueron remitidos a la Personería de Bogotá D.C., mediante oficio radicado No. 2-2024-08704 del 18 de abril de 2024. Así mismo, el informe final fue enviado a la Fiscalía General de la Nación, a solicitud de esta última, mediante oficio No. 2-2024-08593 del 17 de abril de 2024. El contenido completo del informe puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/2024-09/AEF_UAECOB_CODIGO170.pdf



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

De otra parte, dado que al momento de finalizar la mencionada auditoría el contrato se encontraba suspendido, este fue incluido en la presente Actuación Especial de Fiscalización No. 151 de 2025, cuyo objeto fue: “*Evaluar los contratos de adquisición, mantenimiento y reparación del parque automotor propiedad de la UAECOB, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual correspondientes a las vigencias 2022, 2023 y 2024*”, en la que se incluyó en la muestra y se realizó seguimiento al Contrato No. 588 de 2022, del que se en la que se configuraron para el contrato objeto de su denuncia, cuatro (4) hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria, así:

2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias de la información publicada en la plataforma electrónica del SECOP II de los contratos de prestación de servicios Nos. 441 de 2022, 380 de 2023, 408 de 2023, 394 de 2024, y contrato de compraventa No. 588 de 2022.

2.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no validación de las garantías de los contratos, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 de 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente de los contratos de prestación de servicios Nos. 394 de 2024, 573 de 2023, 398 de 2024 y el contrato de compraventa No. 588-2022.

2.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la información reportada por las partes en ejecución del contrato de compraventa No. 588 de 2022.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal del contrato de compraventa No. 588 de 2022 y su afectación a las vigencias futuras.

Como parte de dicha actuación, el 24 de febrero de 2025, esta Dirección llevó a cabo una visita administrativa a las instalaciones del contratista, con el propósito de verificar el avance en la fabricación de los chasises, la construcción de las carrocerías, y el ensamblaje de bombas y accesorios del contrato No. 588 de 2022. En dicha visita participaron los representantes legales de LAFE SECURITY y la Unión Temporal KPN, así como funcionarios de la UAECOB, quienes atendieron los requerimientos de la Contraloría.

Durante la visita, se discutieron aspectos clave del contrato, incluyendo los retrasos ocasionados por la inhabilidad de 7M Group y la posterior incorporación de KPN. También se revisó el avance de la producción de los equipos, los cronogramas y las pruebas técnicas realizadas para garantizar la calidad. Se informó que el avance físico del contrato es del 81% y el avance de fabricación de los siete (7) chasises es del 80%, según reporte del 31 de enero de 2025.

Por otro lado, se indicó por parte de la administración que la entrega de los chasises en Colombia está programada entre el 30 de mayo y la primera semana de junio de 2025, según los informes de la fábrica. Asimismo, se informó que el tiempo estimado para la legalización y la importación de los chasises entre Miami y Cartagena de 8 a 10 días, y entre Cartagena y Bogotá, aproximadamente 2 días. El tiempo estimado para el montaje y ensamblaje de las carrocerías, bombas y accesorios, una vez los chasises lleguen a la bodega, está previsto en 30 días para los siete vehículos. Las pruebas necesarias tomarán alrededor de 8 días. En consecuencia, la fecha



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

estimada para que la UAECOB reciba los siete vehículos completamente listos para iniciar sus operaciones está programada para el 15 de agosto de 2025.

Es de aclarar que la fase de ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización No. 151 de 2025 finalizó el 29 de mayo del presente año, y que, a dicha fecha, el contrato continuaba en ejecución con una proyección de culminación al 15 de agosto de 2025.

3.2 OTRAS ACTUACIONES.

Finalmente, es importante señalar que en el desarrollo de la labor realizada se presentó de alguna manera, limitación que afectó el alcance de esta auditoría, al recibir de manera reiterativa solicitud de prórroga a la información requerida necesaria para el efectivo avance de esta, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.3. Prórrogas y Alcances de información solicitadas por el Sujeto de Control durante la AEF151/2025.

NO.	OFICIO CONTRALORÍA DE BOGOTÁ	RADICADO CONTRALORÍA DE BOGOTÁ	ALCANCE	SOLICITUD PRÓRROGA	RADICADO Y PLAZO CONCEDIDO
1	002	2-2025-00529 13-01-2025	Solicitud expedientes contractuales 3 días	1-2025-00636 15-01-2025	2-2025-00805 16-01-2025 1 día
2	006	2-2025-01003 20-01-2025	Solicitud Documentos Contrato No.588/2020 2 días	1-2025-01141 22-02-2025	2-2025-01194 22-01-2025 1 día
3	005	2-2025-01002 20-01-2025	Solicitud Documentos Contrato No.588/2020 2 días	1-2025-01173 22-01-2025	2-2025-01180 22-01-2025 3 días
4	008	2-2025-01178 22-01-2025	Solicitud información contrato No. 394-2024 2 días	1-2025-01294 23-01-2025	2-2025-01261 23-01-2025 1 día
6	022	2-2025-01853 31-01-2025	Solicitud Información Contratos 394/2024 2 días	1-2025-02315 4-02-2025	2-2025-01994 4-02-2025 1 día



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

7	026	2-2025-02161 5-02-2025	Solicitud Documentos Contrato No.588/2020 2 días	1-2025-02529 5-02-2025	2-2025-02211 5-02-2025 1 día
8	029	2-2025-02281 6-02-2025	Solicitud procedimiento para el suministro de llantas contrato No.408 de 2023 2 días	1-2025-02764 6-02-2025	2-2025-02396 7-02-2025 1 día
9	022	2-2025-01853	Solicitud Información Contratos 394398573	1-2025-02315 4- 02- 2025	2-2025-01994
10	033	2-2025-02726	Solicitud Documentos Contrato 588	1-2025-03420 12- 02- 2025	2-2025-02862
11	039	2-2025-03003	Solicitud ejecución Presupuestal Contrato 588	1-2024-03740 17- 02- 2025	2-2025-03130
12	042	2-2025-03157	información Contrato 394	1-2025-03993 18- 02- 2025	2-2025-03298
13	043	2-2025-03213	información Contrato 394	1-2025-05653 5- 03- 2025	2-2025-03299
14	046	2-2025-04461	Contratos PSSOATRTM	1-2025-05653 5- 03- 2025	2-2025-04680
15	049	2-2025-05266	Parque Automotor	1-2025-06648 14- 03- 2025	2-2025-05645
16	052	2-2025-06144	Solicitud Siniestros Parque Automotor	1-2025-07560 25- 03- 2025	1-2025-07453
17	059	2-2025-08379	Solicitud información vehículos De Baja	1-2025-09817 14- 04- 2025	2-2025-08634

Fuente: Expediente AEF Código 151 - 2025

Elaboró: Equipo Auditor

Teniendo en cuenta que el plan de trabajo y el cronograma aprobado para el desarrollo de la AEF incluyó la delimitación en el tiempo para concluir las revisiones correspondientes y emitir concepto respectivo, la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante las vigencias auditadas.



4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación
1. Administrativos	17	N. A	2.2.1 2.2.2 2.2.3
			2.2.4 2.2.5 2.2.6
			2.2.7 2.2.8 2.2.9
			2.2.10 2.2.11 2.2.12
			2.2.13 2.2.14 2.2.15
			2.2.16 2.2.17
2. Disciplinarios	17	N. A	2.2.1 2.2.2 2.2.3
			2.2.4 2.2.5 2.2.6
			2.2.7 2.2.8 2.2.9
			2.2.10 2.2.11 2.2.12
			2.2.13 2.2.14 2.2.15
			2.2.16 2.2.17
3. Penales	0	N. A	
4. Fiscales	11	\$828.471.953,95	2.2.6 2.2.7 2.2.8
			2.2.9 2.2.10 2.2.11
			2.2.12 2.2.13 2.2.15
			2.2.16 2.2.17